REPÚBLICA DE CHILE

CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 363ª

Sesión 66ª, en martes 8 de septiembre de 2015
(Ordinaria, de 11.08 a 14.10 horas)

Presidencia del señor Núñez Lozano, don Marco Antonio.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

I.- ASISTENCIA
II.- APERTURA DE LA SESIÓN
III.- ACTAS
IV.- CUENTA
V.- ORDEN DEL DÍA
VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
VII.- INCIDENTES
VIII.- ANEXO DE SESIÓN
IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
XI.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

I. ASISTENCIA **28**

II. APERTURA DE LA SESIÓN **31**

III. ACTAS **31**

IV. CUENTA **31**

ACUERDOS DE LOS COMITÉS 31

V. ORDEN DEL DÍA **32**

OTORGAMIENTO DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL AL SERVICIO ELECTORAL (PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA. BOLETINES N^OS 9840-07 Y 10055-07) 32

PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10205-10) 42

MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL PARA ESTABLECER INEMBARGABILIDAD DE VIVIENDAS SOCIALES (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9706-14). [CONTINUACIÓN] 53

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN **63**

MEDIDAS PARA PERMITIR INGRESO DE MIGRANTES AL PAÍS POR CRISIS DE REFUGIADOS EN EUROPA (PREFERENCIA) 63

INICIATIVA DE LEY SOBRE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS Y FACULTADES AL SERNAGEOMIN PARA INTERVENCIÓN DE DEPÓSITOS DE RELAVES ABANDONADOS 64

SUSPENSIÓN DE BENEFICIOS A FALSOS EXONERADOS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA INCREMENTO DE PENSIONES BÁSICAS SOLIDARIAS 65

MEJORA DE REMUNERACIONES Y DE CONDICIONES LABORALES DE CONTROLADORES AÉREOS, Y CREACIÓN DE PLAN PARA SU FORMACIÓN 66

EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN COMO MONUMENTO NACIONAL DE CEMENTERIO INDÍGENA DE LOCALIDAD DE CUCAO 68

VII. INCIDENTES **70**

INFORMACIÓN SOBRE TRAZADO DE TORRES DE ALTA TENSIÓN EN SECTOR LA PALMA, COMUNA DE QUILLOTA (OFICIOS) 70

ANTECEDENTES DE INCUMPLIMIENTO DE MANTENCIÓN DE LÍNEAS FATIGADAS Y DE POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN POBLACIÓN EL MIRADOR, CERRO MAYACA, COMUNA DE QUILLOTA (OFICIOS) 71

SALUDO POR CONMEMORACIÓN DE 25° ANIVERSARIO DE UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE OSORNO (OFICIO) 71

Pág.

AGRADECIMIENTO A SEREMI DE AGRICULTURA DE LOS LAGOS POR AYUDA A FAMILIAS DAMNIFICADAS POR CRECIDA DE RÍO LLICO, COMUNA DE FRESIA (OFICIO) 71

INVESTIGACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS TRAS SUSTRACCIÓN DE ARMAMENTO DESDE REGIMIENTO RANCAGUA, DE ARICA (OFICIOS) 72

REINTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS DE DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL A CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL (OFICIO) ... 73

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A DIRECCIONES DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA DESARROLLO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE RURAL (OFICIOS) 74

HOMENAJE A PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN RURAL DE FÚTBOL DE OVALLE, SEÑOR LUIS TIRADO, RECIENTEMENTE FALLECIDO (OFICIOS) 75

ANÁLISIS DE LISTAS DE ESPERA DE HOSPITALES PADRE HURTADO, SÓTERO DEL RÍO Y BARROS LUCO (OFICIO) 76

INFORMACIÓN SOBRE PROYECTO DE REILUMINACIÓN DE COMUNA DE LA GRANJA (OFICIO)..... 76

CAMBIO DE TÍTULO DE DOMINIO DE SEDE SOCIAL DE JUNTA DE VECINOS PABLO NERUDA, COMUNA DE VICTORIA, Y APERTURA DE CALLE CHORRILLOS DE DICHA POBLACIÓN (OFICIOS)..... 77

AGRADECIMIENTOS A PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR DISPOSICIÓN A ACOGER A REFUGIADOS SIRIOS (OFICIO)..... 77

PAVIMENTACIÓN DE CAMINO ENTRE PUENTE LAS MERCEDES Y SECTOR TORRECILLAS, COMUNA DE SAN CARLOS (OFICIOS)..... 78

HOMENAJE A RAMÓN CARRASCO SAAVEDRA, MILITANTE Y DIRIGENTE SOCIALISTA, RECIENTEMENTE FALLECIDO (OFICIOS)..... 78

REITERACIÓN DE OFICIO POR CULMINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PEDRO FONTOVA, DE CONCHALÍ (OFICIOS)..... 80

INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS PARA MEJORAR ÍNDICES DE CESANTÍA EN PROVINCIA DE MALLECO Y EN COMUNA DE ANGOL (OFICIOS)..... 80

AGILIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO PARA COMUNA DE TOCOPILLA (OFICIOS) 81

VIII ANEXO DE SESIÓN 82

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES..... 82

INFORMACIÓN SOBRE BENEFICIARIOS E ITINERARIOS DE VIAJES PARA ADULTOS MAYORES ORGANIZADOS POR SERNATUR (OFICIO)..... 82

ADOPCIÓN DE MEDIDAS ANTE COBROS NO ACREDITADOS POR CONCESIONARIAS DE AUTOPISTAS (OFICIOS) 82

PROHIBICIÓN DE DESTINAR PENAL PUNTA PEUCO A RECLUSIÓN DE CONDENADOS POR VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS (OFICIOS) 83

REPARACIÓN DE COLECTORES DE AGUAS LLUVIA EN SECTOR BARÓN DE JURAS REALES, COMUNA DE CONCHALÍ (OFICIOS)..... 83

Pág.

REITERACIÓN DE OFICIO POR CULMINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PEDRO FONTOVA, DE CONCHALÍ (OFICIOS)..... 83

ANTECEDENTES SOBRE ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES DE VELOCIDAD EN AUTOPISTA E INFORMACIÓN ACERCA DE EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE PASOS PEATONALES EN RUTAS CONCESIONADAS (OFICIOS) 83

INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE AVANCE DE ESTUDIOS COMPROMETIDOS EN PROTOCOLO DE ACUERDO ENTRE GOBIERNO Y MESA DEL SECTOR PÚBLICO DE REGIÓN DE ATACAMA (OFICIO)..... 84

INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE RECURSOS APROBADOS POR EL CONGRESO NACIONAL PARA RECONSTRUCCIÓN DE COMUNAS DE REGIÓN DE ATACAMA AFECTADAS POR ALUVIONES (OFICIO)..... 85

REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE DOMINIO DE TERRENOS DE VECINOS DE COMUNIDAD LA FAMILIA, SECTOR LA CHOCOTA, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ (OFICIOS) 85

REINCORPORACIÓN DE POSTULANTE A PROYECTO HABITACIONAL CON SUBSIDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, LOCALIDAD DE DOMEYKO, COMUNA DE VALLENAR (OFICIO)..... 87

REGULARIZACIÓN DE CONCESIÓN MARÍTIMA EN PLAYA CHICA, LA HERRADURA, COMUNA DE COQUIMBO (OFICIO) 88

SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN POR DENUNCIAS EN REGIÓN DE ATACAMA (OFICIOS) 88

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA 89

1. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE "APRUEBA EL ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LOS ESTADOS DE GUERNESEY, SUSCRITO EN ST. PETER PORT, GUERNESEY, EL 4 DE ABRIL DE 2012; Y EN SANTIAGO, CHILE, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012". (BOLETÍN N° 10288-10)..... 89

2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9840-07, REFUNDIDO CON BOLETÍN N° 10055-07)..... 92

3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 6252-09) 93

4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9885-07)..... 116

5. INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA CALIFICADA DE "DISCUSIÓN INMEDIATA", QUE FACILITA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LAS PENAS ESTABLECIDAS PARA LOS DELITOS DE ROBO, HURTO Y RECEPTACIÓN Y MEJORA LA PERSECUCIÓN PENAL EN DICHOS DELITOS. (BOLETÍN N° 9885-07)..... 117

6. INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, INICIADO EN MENSAJE, QUE APRUEBA EL "ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DEL REINO DE NORUEGA SOBRE PERMISOS DE TRABAJO PARA CARGAS FAMILIARES DE PERSONAL DIPLOMÁTICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DESTINADO A MISIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES." (BOLETÍN N° 10246-10) 210

Pág.

7. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA CALIFICADA DE "DISCUSIÓN INMEDIATA", QUE "OTORGA UN APORTE ÚNICO, DE CARÁCTER REPARATORIO, A LAS VÍCTIMAS DE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA, RECONOCIDAS POR EL ESTADO DE CHILE.". (BOLETÍN N° 10196-17) 214

8. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA CALIFICADA DE "SUMA", QUE "MODIFICA LA LEY DE SERVICIOS DE GAS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE INDICA. ". (BOLETÍN N° 9890-08)..... 221

9. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CHÁVEZ, POBLETE, SABAG Y TORRES, QUE "AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO EN HOMENAJE A LOS EXTRABAJADORES DE LAS EMPRESAS TEXTILES DE LA COMUNA DE TOMÉ". (BOLETÍN N° 10283-24) 234

10. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA SEPÚLVEDA Y DEL DIPUTADO SEÑOR MIROSEVIC, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.884, SOBRE TRANSPARENCIA, LÍMITE Y CONTROL DEL GASTO ELECTORAL, PARA FACULTAR AL JUEZ DE GARANTÍA PARA REQUERIR DEL SERVICIO ELECTORAL INFORMACIÓN RELATIVA A LOS APORTES DE CAMPAÑA ELECTORAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 Y SIGUIENTES DE DICHA LEY". (BOLETÍN N° 10284-07)..... 237

11. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES TEILLIER, AGUILÓ, CARMONA, FARÍAS, JARAMILLO, NÚÑEZ, DON DANIEL, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA FERNÁNDEZ, QUE "ESTABLECE NORMAS DE PROMOCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES". (BOLETÍN N° 10285-18) 238

12. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR TARUD, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO PENAL EN MATERIA DEL DELITO DE ESTAFA". (BOLETÍN N° 10286-07)..... 242

13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ROCAFULL, ARRIAGADA, FARÍAS, KORT, MELO, MIROSEVIC, POBLETE, SOTO, Y URRUTIA, DON IGNACIO, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA CICARDINI, QUE "ESTABLECE EL DÍA DE LA CULTURA CHINCHORRO". (BOLETÍN N° 10289-24) 243

14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES HERNÁNDEZ, GAHONA, HASBÚN, MORALES, NORAMBUENA, SANDOVAL, SILVA Y WARD, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HOFFMANN Y NOGUEIRA, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL PARA PROTEGER LOS DERECHOS DEL ADQUIRENTE DE UN BIEN ADJUDICADO EN REMATE". (BOLETÍN N° 10290-07) 246

15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO Y ÁLVAREZ Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ALVARADO, ARRIAGADA, AUTH, FLORES, GONZÁLEZ, JARPA, LETELIER Y ROBLES, QUE "MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES PARA INCLUIR EN LAS EXIGENCIAS QUE SE EFECTÚAN AL DISEÑO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN, LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS GRISES.". (BOLETÍN N° 10287-14) 247

16. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2723-14-INA. 250

17. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2666-14-INA. 251

18. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2701-14-INA. 251

19. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2870-15-INA. 252

20. DECIMOSEXTO INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2015 252

X. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. **Comunicación:**

- Del diputado señor Espinosa, don Marcos, por la cual justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 8 de septiembre de 2015, por actividades propias de la labor parlamentaria.

2. **Notas:**

- Del diputado señor Letelier por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 14 de septiembre de 2015, para dirigirse a Panamá.
- Del diputado señor González por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 13 de septiembre de 2015, para dirigirse a Panamá.

3. **Licencia médica:**

- Otorgada al diputado señor Monsalve por la cual acredita que debió permanecer en reposo durante el día 2 de septiembre de 2015.

4. **Oficio:**

- Del Presidente (S) de la Excma. Corte Suprema por el cual informa que, por acuerdo del Tribunal Pleno de 28 de agosto del presente año, se eligió al señor José Ignacio Vásquez Márquez como Ministro del Tribunal Constitucional, por el término de nueve años.

Respuestas a Oficios

Ministerio de Interior

- Diputado Urrutia don Osvaldo, En el marco del estudio del proyecto de ley sobre transparencia del mercado del suelo e incrementos de valor por ampliaciones del límite urbano, boletín N° 10163-14, informe si dicho municipio cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, indicando las fechas en que fue aprobado y en que entró en vigencia, respectivamente. Además, en caso de no contar con este instrumento de planificación territorial, informar si se encuentra en estudio alguna iniciativa en la materia, responder si se considera necesario contar con un plan regulador e informar con qué superficie urbana y rural cuenta la comuna (0298 al 10042).
- Diputado Monsalve, Informe acerca del estado de avance de un estudio de prefactibilidad, comprometido por el Intendente de la Región del Biobío, para la construcción de un centro de formación técnica en la comuna de Curanilahue. (1539 al 9916).
- Diputada Carvajal doña Loreto, Informe sobre los alcances del convenio suscrito entre el Gobierno Regional del Biobío, el Ministerio de Agricultura y la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A. G. (ASOEX), en especial, respecto de los beneficios que acarrearía el convenio para los habitantes de Bulnes, Cabrero y Yumbel. (1548 al 9591).

- Diputado Rathgeb, Personal bajo su dependencia beneficiado con la asignación por desempeño de funciones críticas, en conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la ley N° 19.882, con las especificaciones que señala en la solicitud que se acompaña. (1869 al 3054).
- Diputado Rathgeb, Reitera oficio N° 3051, de fecha 18 de julio de 2014. (809 al 11226).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

- Diputado Núñez, Se sirva informar las medidas concretas que se adoptarán para ir en ayuda de los pescadores artesanales que se vieron afectados en su fuente de trabajo después de los últimos temporales que afectaron el territorio nacional y señalar las acciones planificadas para enfrentar la crisis que afecta la industria del ostión, en la Región de Coquimbo (1551 al 10989).
- Diputado Núñez, Se sirva informar las medidas concretas que se adoptarán para ir en ayuda de los pescadores artesanales que se vieron afectados en su fuente de trabajo después de los últimos temporales que afectaron el territorio nacional y señalar las acciones planificadas para enfrentar la crisis que afecta la industria del ostión, en la Región de Coquimbo. (1552 al 10987).
- Diputado Espinoza don Marcos, Se sirva informar la factibilidad de inspeccionar la estructura submarina del muelle de la comuna de Tocopilla, con el objetivo de conocer el estado en que se encuentra la estructura. (1553 al 11079).
- Diputada Hoffmann doña María José, Informar sobre la posibilidad de estudiar la factibilidad de entregar aportes provenientes del Fondo de Administración Pesquero o del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, para la recuperación material de pesca que habría perdido la Agrupación Social Jaiberos de San Antonio, como consecuencia del último evento climático que afectó a toda la zona central. (1564 al 11177).
- Diputado Paulsen, Uso y asignación de vehículos fiscales y la utilización del disco institucional obligatorio de su repartición, con las especificaciones que señala en la solicitud que se acompaña. (182 al 2579).
- Diputado Rocafull, Informar respecto a los efectos de la Corriente del Niño en la pesca artesanal de Arica y Parinacota, las posibles medidas, políticas y programas adoptables para apaliar las consecuencias en la economía de la pesca artesanal de la zona. (236 al 10851).
- Diputado Jackson, Informar sobre las gestiones realizadas por los organismos bajo su dependencia para incorporar al Banco Santander y al Banco de Chile al acuerdo entre el Ministerio de Educación, la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo) y la Agrupación de Deudores Corfo, para dar una solución a las familias y estudiantes que se encuentran endeudados por haber tomado el crédito Corfo para financiar sus estudios universitarios. (2550 al 8734).
- Diputado Boric, Se sirva informar el listado de centros de salmonicultura intensiva, de engorda o esmoltificación y pisciculturas que declararon la presencia de "Bacterial Kidney Disease" y de "Necrosis Pancreática Infecciosa" durante el año 2014 en las regiones de Los Ríos, Los Lagos y Aysén. (75034 al 11206).

- **Ministerio de Hacienda**
- Diputado Robles, Concursos para nombramientos de directores regionales del Servicio Nacional del Consumidor, la composición de las ternas y el currículo de los nominados. (2430 al 10943).
- Proyecto de Resolución 322, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República la creación del Consejo Nacional para el control de la mastitis bovina, dependiente del Ministerio de Agricultura. (2539).
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara sobre los requisitos de postulación para acceder a ayudas estudiantiles del Estado para la educación superior y acerca de la posibilidad de los estudiantes extranjeros residentes en chile para acceder a becas y créditos del Estado y demás beneficios. (1039 al 8128).
- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (1060 al 8372).
- Diputado Letelier, Informar sobre la forma en que se fiscaliza la venta de alimentos al interior de los establecimientos educacionales, para evitar el consumo de "comida chatarra". (1062 al 3804).
- Diputado Robles, Otorgamiento de los recursos del Fondo de Revitalización de los Departamentos de Educación Municipal en la Región de Atacama y su efectiva entrega a las escuelas y liceos de cada comuna. (1063 al 8688).
- Diputado Monsalve, informe a esta Cámara sobre los motivos por los cuales el Centro de Formación Técnica Lota-Arauco, no permite que la señorita María Pigañir congele sus estudios de Administración Pública, debido a problemas de salud. (1064 al 9532).
- Diputado Macaya, Informar sobre el eventual retraso en el pago a las madres tutoras del Programa de Residencia Familiar Estudiantil de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y respecto del estado y financiamiento de este programa; sin perjuicio de gestionar para que se incremente el monto de los recursos que se le asignan. (1065 al 8739).
- Diputado Chahin, Informar sobre el concurso para proveer el cargo de director (a) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de La Araucanía. (1066 al 6752).
- Diputado Jackson, Remitir información relacionada con la reubicación en otros centros de estudios superiores de los alumnos de la Universidad del Mar. (1067 al 8735).
- Diputado Kast, Se sirva informar el estado de las investigaciones fiscalizadoras, sus resultados y los fundamentos de éstos, en relación al cierre de colegios subvencionados particulares y específicamente la situación de la Escuela Técnica Libertador Bernardo O'Higgins.

Ministerio de Justicia

- Diputado Robles, Denuncia que formula el dirigente de la Asociación Nacional de Funcionarios de Gendarmería, Anfup, señor Carlos Valenzuela Núñez, sobre un eventual acoso laboral a directivos gremiales y acerca de la nueva composición de las direcciones regionales de Gendarmería de Chile. (1199 al 9896).

Ministerio de Defensa Nacional

- Diputado Rincón, Se sirva informar los siguientes antecedentes relacionados con la Primera Comisaría de Concepción: a) Respecto del día 12 de abril del presente año, personas detenidas, personal policial y sus funciones desempeñadas. b) En relación con el día 13 de abril, detenidos que fueron puestos a disposición del Juzgado de Garantía de Concepción, funcionarios de Carabineros de Chile encargados de su traslado y funcionarios de Gendarmería de Chile a quienes les fueron entregados en el tribunal. (223 al 10644).
- Diputada Carvajal doña Loreto, Informar sobre las fiscalizaciones a las detonaciones que realiza en la ladera del río Ñuble la empresa Hidroñuble, encargada de la construcción de la central de pasada Ñuble; y, asimismo, respecto de las autorizaciones para efectuarlas con que cuenta la empresa antes mencionada. (3658 al 8529).
- Diputada Molina doña Andrea, Remita a esta Cámara una copia del decreto supremo que otorga la concesión marítima a la empresa Esval S.A. del aliviadero de tormenta en el suelo de la caleta El Manzano, en la comuna de Quintero; y, así también, informe sobre el estado en que se encuentra la concesión marítima otorgada a la cooperativa de pescadores Alcatraz de la localidad de Ventanas, en la comuna de Puchuncaví. (4007 al 7584).
- Diputado Berger, Se sirva informar las medidas y procedimientos que se han planificado para hacer frente al abandono de la propiedad ubicada en la calle Alonso de Benítez N° 1984, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos. (672 al 10769).

Ministerio de Obras Públicas

- Diputado García don René Manuel, Presupuesto que le corresponderá ajustar a su cartera, indicando los programas y/o ítems a los que se les modificará el presupuesto y/o se cambiará su prioridad en las comunas de la Región de La Araucanía y los anuncios y/o políticas contenidas en el programa de Gobierno para la Región de La Araucanía, correspondientes a su repartición, que se verán postergadas o canceladas debido a la situación económica del país. (2101 al 10400).
- Diputado Van Rysselberghe, Informe acerca de cuáles son las acciones específicas que se están llevando a cabo para concretar los proyectos de construcción de dos nuevas comisarías cuyo financiamiento ya se habría aprobado por el gobierno regional del Biobío, una en la comuna de Chihuayante y la otra en la comuna de Concepción. (584 al 9969).

Ministerio de Agricultura

- Diputado Espinoza don Fidel, Informe a esta Cámara sobre el Programa de Recuperación de Suelos Indígenas que beneficiará a más de 600 familias de las comunas de Osorno, San Juan de la Costa, Puyehue, Puerto Octay, San Pablo, Río Negro y Purranque. (48457 al 10038).
- Diputada Álvarez doña Yenny, Se sirva informar respecto del catastro apícola realizado en la Región de Los Lagos, e informar pormenorizadamente los datos recogidos por provincias y comunas. (672 al 10681).

Ministerio de Bienes Nacionales

- Diputado Rathgeb, Personal bajo su dependencia beneficiado con la asignación por desempeño de funciones críticas, en conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la ley N° 19.882, con las especificaciones que señala en la solicitud que se acompaña. (461 al 2937).
- Diputado Rathgeb, Reitera oficio N° 2937, de fecha 18 de julio de 2014. (461 al 11251).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Se sirva informar con qué herramientas legales cuenta doña Dilvis Caro Suazo para dar solución al error que se cometió en el pago de sus cotizaciones previsionales, por parte del Hospital Regional de Rancagua, y que le impiden acogerse a jubilación. (35642 al 10812).
- Diputado Rathgeb, Reiterar oficio N° 2961, de fecha 18 de julio de 2014. (35666 al 11215).
- Diputado Chahin, Beneficios que corresponderían al señor Marcelino Segundo Vásquez Fonseca de la comuna de Victoria, en su calidad de exonerado político reconocido, disponiendo su entrega y el acceso a la tarjeta del Programa de Reparación y Ayuda Integral en Salud y Derechos, Prais. (35820 al 10733). Diputado Robles, Nivel de ejecución del gasto presupuestario en la Región de Atacama y en el resto del país. (458 al 9732).

Ministerio de Salud

- Diputado Castro, Situación del menor Sebastián Omar García Povea, quien falleció el 4 de abril de 1988, a la edad de 4 años, en el Hospital Regional de Rancagua, y sepultado en el cementerio "Parque Jardín Las Flores" sin el pase del Oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación respectivo. (1836 al 10546).
- Diputado Rathgeb, Reitera oficio N° 3010, de fecha 18 de julio de 2014. (2048 al 11246).
- Diputada Álvarez doña Yenny, Estadísticas respecto a los últimos 5 años en cifras de mortalidad a causa del VIH en la Región de Los Lagos. (2540 al 9619).
- Diputado García don René Manuel, Fecha en que se iniciarían las obras de construcción de los Hospitales de las comunas de Cunco, Villarica y Toltén. (2595 al 6210).
- Diputada Hoffmann doña María José, Se oficie a US. para reiterar el oficio N° 9389, de esta Corporación, de fecha 15 de junio de 2015. (2598 al 10662).
- Diputado Santana, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la construcción de los hospitales de las ciudades de Ancud, Quinchao, Queilen y Quellón. (2599 al 8956).
- Diputado Santana, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la construcción de los hospitales de la ciudades de Ancud, Quinchao, Queilen y Quellón. (2599 al 8957).
- Diputado Urrutia don Ignacio, Inicio del proceso de estudio, adjudicación y construcción del hospital de Parral. (2601 al 9112).

- Diputado Paulsen, Informe a esta Cámara sobre la existencia de cambios en el plan de inversión de hospitales, en la Región de La Araucanía. (2602 al 9398).
- Diputado Monsalve, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de entregar un cama clínica a la señora Catalina Zúñiga Peña, con el objeto de poder ser utilizada a su hogar. (2603 al 9536).
- Diputado Monsalve, Posibilidad de agilizar el proceso médico, para que la señora Marta Lobos Lobos diagnosticada con Celecistitis aguda litiástica, pueda ser intervenida a la brevedad. (2604 al 9612).
- Diputado Monsalve, Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de respetar el cupo asignado a la señora Nora Silvia Millar Araneda en el Centro de Rehabilitación Terapéutico de Villamávida. (2605 al 9537).
- Diputado Monsalve, Posibilidad de gestionar un catre clínico para la madre de la señor Edilia Jerez, de la comuna de Los Álamos, quien se encuentra diagnosticada de cáncer de recto avanzado. (2606 al 9613).
- Diputado Monsalve, Posibilidad de interceder apara agilizar la atención de endoscopía en el hospital de Curanilahue que requiere el señor José Yévenes Yévenes de la comuna de Arauco. (2607 al 10557).
- Diputada Girardi doña Cristina, para que, si lo tiene a bien, se sirva remitir a esta Cámara la información detallada en la petición que se adjunta, en relación a la cuenta pública del presente año. (2608 al 1121).
- Diputado Rathgeb, Personal bajo su dependencia beneficiado con la asignación por desempeño de funciones críticas, en conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la ley N° 19.882, con las especificaciones que señala en la solicitud que se acompaña. (5801 al 3002).
- Diputado Rathgeb, Reitera oficio N° 3002, de fecha 18 de julio de 2014. (5801 al 11243).
- Proyecto de Resolución 322, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República la creación del Consejo Nacional para el control de la mastitis bovina, dependiente del Ministerio de Agricultura. (2539).
- Diputado Urrutia don Ignacio, Situación que afecta al conjunto habitacional Villa San Alberto Hurtado de Parral, entregado por el Servicio de Vivienda y Urbanización al Comité Habitacional Sor Teresita de Los Andes en 2006, con una hipoteca vigente constituida por un tercero a favor del Banco de Chile, arbitrando las medidas que correspondan a fin de alzar dicho gravamen. (5187 al 9113).
- Diputado Rathgeb, Personal bajo su dependencia beneficiado con la asignación por desempeño de funciones críticas, en conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la ley N° 19.882, con las especificaciones que señala en la solicitud que se acompaña. (546 al 3088).
- Diputado Rathgeb, Reitera oficio N° 3088, de fecha 18 de julio de 2014. (546 al 11258).
- Diputado Urízar, Posibilidad de gestionar una solución que permita terminar las obras de construcción de las viviendas del Comité Cerro Negro de la comuna de Cabildo. (728 al 10486).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

- Diputado Rathgeb, Personal bajo su dependencia beneficiado con la asignación por desempeño de funciones críticas, en conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la ley N° 19.882, con las especificaciones que señala en la solicitud que se acompaña. (10939 al 3009).
- Diputado Rathgeb, Reitera oficio N° 3009, de fecha 18 de julio de 2014. (10939 al 11259).

Ministerio de Desarrollo Social

- Diputado Rathgeb, Reitera oficio N° 3078, de fecha 18 de julio de 2014. (2116 al 11254).
- Diputado Chahin, Plan de desarrollo previsto para la comuna de Victoria, especialmente para la comunidad Antonio Millalén 2. (2824 al 9017).
- Proyecto de Resolución 351, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República una regulación orgánica de la artesanía para poner fin a la crisis que afecta al sector. (1469).
- Diputado Jackson, Informar sobre las políticas de contratación de servicios mantenidos por la empresa estatal, específicamente respecto a los contratos existentes con la empresa DDRio Producciones Limitada. (47 al 10836).
- Diputado Monsalve, Informe acerca de la fecha en que se concretará una reunión comprometida, a realizarse en la provincia de Arauco, con las asociaciones de pirquineros de esa zona con el fin de analizar dos medidas de fortalecimiento de la pirquinería. (562 al 9917).
- Diputado Morales, Remitir el listado de los proyectos y programas postulados a la Corporación de Fomento de la Producción, y el listado de los proyectos y programas en definitiva adjudicados, con señalamiento de los respectivos montos y fechas de aprobación, por la empresa Consultora Capacitación y Desarrollo Educer Limitada, en la Región del Maule, entre los años 2014 y 2015. (9656 al 9331).

Intendencias

- Diputado García don René Manuel, Presupuesto que le corresponderá ajustar a su cartera, indicando los programas y/o ítems a los que se les modificará el presupuesto y/o se cambiará su prioridad en las comunas de la Región de La Araucanía y los anuncios y/o políticas contenidas en el programa de Gobierno para la Región de La Araucanía, correspondientes a su repartición, que se verán postergadas o canceladas debido a la situación económica del país. (2101 al 10402).
- Diputada Álvarez doña Yenny, Se sirva informar los antecedentes y copia del acta de la sesión del pasado 9 de julio, en la que la Comisión Regional de Uso de Borde Costero aprobó la desafectación de parte del Golfete Quetalmahue. (3271 al 10671).

- Diputado Rocafull, Se sirva informar, respecto del proyecto de Electrificación de la comuna de General Lagos en la Región de Arica y Parinacota, los siguientes antecedentes: el informe de avance de la obra, la individualización completa de la empresa que se adjudicó el proyecto, las medidas administrativas y judiciales ejercidas contra la empresa, copia del contrato de adjudicación de la empresa, otros proyectos adjudicados por la misma empresa en la región y las medidas proyectadas para asegurar la culminación de las obras. (651 al 10924).

Servicios

- Diputado Rathgeb, Personal bajo su dependencia beneficiado con la asignación por desempeño de funciones críticas, en conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la ley N° 19.882, con las especificaciones que señala en la solicitud que se acompaña. (1420 al 2991).
- Diputado Rathgeb, Reitera oficio N° 2991, de fecha 18 de julio de 2014. (1420 al 11239).
- Diputado Rathgeb, Reitera oficio N° 3054, de fecha 18 de julio de 2014. Diputado Sabag, Medidas que se adoptarán para dar una solución a los agricultores que no fueron considerados en el sistema de riego Laja-Diguillín, precisando los proyectos en estudio y su etapa. (2099 al 9733).
- Diputado Rathgeb, Personal bajo su dependencia beneficiado con la asignación por desempeño de funciones críticas, en conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la ley N° 19.882, con las especificaciones que señala en la solicitud que se acompaña. (35666 al 2961).
- Diputado Monsalve, Informar sobre la situación de la señora Inés del Carmen Fernández Fernández respecto a la correspondencia y pasos a seguir, si así fuere, del "Bono Tiempo", ya que es viuda de don Segundo Erices Recabarren a quien el Ministerio del Interior le otorgó la calidad de exonerado político, asignándole el beneficio del bono indicado. (35817 al 10915).
- Diputado Rathgeb, Personal bajo su dependencia beneficiado con la asignación por desempeño de funciones críticas, en conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la ley N° 19.882, con las especificaciones que señala en la solicitud que se acompaña. (538 al 2982).
- Diputado Rathgeb, Reiterar oficio N° 2982, de fecha 18 de julio de 2014. (538 al 11211).

Varios

- Diputado Saldívar, Disponer se realice una investigación, y se remitan oportunamente sus resultados a esta Cámara, en relación con los problemas de salud que sufrieron el día de hoy alumnos de la escuela Patricio Lynch, en el sector Churrumata, en la comuna de Andacollo, ocasionados por contaminación por malos olores. (1526 al 9474).

- Diputada Núñez doña Paulina, Se sirva informar las fiscalizaciones realizadas a la fecha en el puerto de Antofagasta, particularmente en relación a la condición estructural de las instalaciones que dan soporte a un muro sobre el cual está instalada la fibra, que contiene una correa de traspaso de concentrado de cobre desde y hacia las embarcaciones, y, si fuere del caso, las sanciones que se han aplicado a las entidades encargadas de la mantención de las instalaciones señaladas. (1541 al 11271).
- Diputado Rathgeb, Diputado Berger, Contratos vigentes de arrendamiento y de comodato en que su institución participa como arrendadora o arrendataria y como comodante o comodataria, con las especificaciones que precisan. (1544 al 8344).
- Diputado Espinoza don Fidel, Se sirva informar el cálculo estimado de los montos declarados y no pagados, por concepto de cotizaciones previsionales, en la Región de Los Lagos durante el año 2014, e informar los procesos judiciales de cobro vigentes a la fecha derivados de dicho incumplimiento legal. (19422 al 10699).
- Diputado Espinoza don Fidel, Informar sobre la posibilidad de instruirse una exhaustiva y acuciosa investigación interna respecto a la situación de la ciudadana de la comuna de Paillaco, Región de Los Ríos, Cisnahy Jara Mira, quién habría sido víctima de acoso indebido y amenazas por parte de su ex marido y un familiar, funcionarios de carabineros de la Tenencia de Entre Lagos y de la dotación de la comuna de Lanco, respectivamente. (973 al 10911).
- Diputado Hernández, Se sirva remitir un estudio comparativo, del periodo 2010-2015, de los índices delictuales en la Región de Los Lagos, particularmente la zona ubicada al norte de la comuna de Puerto Montt. (990 al 10800).
- Diputado Fuenzalida, Informar sobre el total de detenidos por delitos de hurto durante los años 2012, 2013, 2014 y primer semestre del año 2015, ocurridos por región en Chile. (992 al 10827).
- Diputado Fuenzalida, Informar sobre el total de detenidos por delitos de robo con fuerza en lugar habitado, durante los años 2012, 2013, 2014 y primer semestre del año 2015, ocurridos por región en Chile. (992 al 10828).
- Diputado Fuenzalida, Informar sobre el total de detenidos por delitos de robo con fuerza en lugar deshabitado, durante los años 2012, 2013, 2014 y primer semestre del año 2015, ocurridos por región en Chile. (992 al 10829).
- Diputado Fuenzalida, Informar sobre el total de detenidos por delitos de robo con fuerza de vehículo, durante los años 2012, 2013, 2014 y primer semestre del año 2015, ocurridos por región en Chile. (992 al 10830).
- Diputado Fuenzalida, Informar sobre el total de detenidos por delitos de robo con fuerza de accesorios de o desde vehículo, durante los años 2012, 2013, 2014 y primer semestre del año 2015, ocurridos por región en Chile. (992 al 10831).
- Diputado Fuenzalida, Informar sobre el total de detenidos por delitos de robo por sorpresa, durante los años 2012, 2013, 2014 y primer semestre del año 2015, ocurridos por región en Chile. (992 al 10832).

- Diputado Fuenzalida, Informar sobre el total de detenidos por delitos de robo con violencia o intimidación, durante los años 2012, 2013, 2014 y primer semestre del año 2015, ocurridos por región en Chile. (992 al 10833).

Municipalidades

- Diputado Lavín, Remita a esta corporación la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el corte de arboles en calles Las Golondrinas y La Ligua. (110037 al 9491).
- Diputado Urrutia don Osvaldo, En el marco del estudio del proyecto de ley sobre transparencia del mercado del suelo e incrementos de valor por ampliaciones del límite urbano, boletín N° 10163-14, informe si dicho municipio cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, indicando las fechas en que fue aprobado y en que entró en vigencia, respectivamente. Además, en caso de no contar con este instrumento de planificación territorial, informar si se encuentra en estudio alguna iniciativa en la materia, responder si se considera necesario contar con un plan regulador e informar con qué superficie urbana y rural cuenta la comuna (1200 al 10252).
- Diputado Urrutia don Osvaldo, En el marco del estudio del proyecto de ley sobre transparencia del mercado del suelo e incrementos de valor por ampliaciones del límite urbano, boletín N° 10163-14, informe si dicho municipio cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, indicando las fechas en que fue aprobado y en que entró en vigencia, respectivamente. Además, en caso de no contar con este instrumento de planificación territorial, informar si se encuentra en estudio alguna iniciativa en la materia, responder si se considera necesario contar con un plan regulador e informar con qué superficie urbana y rural cuenta la comuna (383 al 10313).
- Diputado Urrutia don Osvaldo, En el marco del estudio del proyecto de ley sobre transparencia del mercado del suelo e incrementos de valor por ampliaciones del límite urbano, boletín N° 10163-14, informe si dicho municipio cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, indicando las fechas en que fue aprobado y en que entró en vigencia, respectivamente. Además, en caso de no contar con este instrumento de planificación territorial, informar si se encuentra en estudio alguna iniciativa en la materia, responder si se considera necesario contar con un plan regulador e informar con qué superficie urbana y rural cuenta la comuna (418 al 10352).
- Diputado LavínPilowsky, Remitir copia de los contratos firmados entre la Municipalidad de La Florida y el Club Deportivo Audax Italiano, en relación con el Estadio Bicentenario de La Florida. (432 al 9470).
- Diputado Gahona, Se sirva informar respecto al estado de avance del Proyecto Ampliación Centro Comunitario Santa Isabel de La Serena código 1-C-2011-2890. (4430 al 10711).

- Diputado Urrutia don Osvaldo, En el marco del estudio del proyecto de ley sobre transparencia del mercado del suelo e incrementos de valor por ampliaciones del límite urbano, boletín N° 10163-14, informe si dicho municipio cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, indicando las fechas en que fue aprobado y en que entró en vigencia, respectivamente. Además, en caso de no contar con este instrumento de planificación territorial, informar si se encuentra en estudio alguna iniciativa en la materia, responder si se considera necesario contar con un plan regulador e informar con qué superficie urbana y rural cuenta la comuna (489 al 10264).
- Diputado Urrutia don Osvaldo, En el marco del estudio del proyecto de ley sobre transparencia del mercado del suelo e incrementos de valor por ampliaciones del límite urbano, boletín N° 10163-14, informe si dicho municipio cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, indicando las fechas en que fue aprobado y en que entró en vigencia, respectivamente. Además, en caso de no contar con este instrumento de planificación territorial, informar si se encuentra en estudio alguna iniciativa en la materia, responder si se considera necesario contar con un plan regulador e informar con qué superficie urbana y rural cuenta la comuna (539 al 10116).
- Diputado Urrutia don Osvaldo, En el marco del estudio del proyecto de ley sobre transparencia del mercado del suelo e incrementos de valor por ampliaciones del límite urbano, boletín N° 10163-14, informe si dicho municipio cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, indicando las fechas en que fue aprobado y en que entró en vigencia, respectivamente. Además, en caso de no contar con este instrumento de planificación territorial, informar si se encuentra en estudio alguna iniciativa en la materia, responder si se considera necesario contar con un plan regulador e informar con qué superficie urbana y rural cuenta la comuna (562 al 10338).
- Diputado Urrutia don Osvaldo, En el marco del estudio del proyecto de ley sobre transparencia del mercado del suelo e incrementos de valor por ampliaciones del límite urbano, boletín N° 10163-14, informe si dicho municipio cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, indicando las fechas en que fue aprobado y en que entró en vigencia, respectivamente. Además, en caso de no contar con este instrumento de planificación territorial, informar si se encuentra en estudio alguna iniciativa en la materia, responder si se considera necesario contar con un plan regulador e informar con qué superficie urbana y rural cuenta la comuna (598 al 10094).
- Diputado Urrutia don Osvaldo, En el marco del estudio del proyecto de ley sobre transparencia del mercado del suelo e incrementos de valor por ampliaciones del límite urbano, boletín N° 10163-14, informe si dicho municipio cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, indicando las fechas en que fue aprobado y en que entró en vigencia, respectivamente. Además, en caso de no contar con este instrumento de planificación territorial, informar si se encuentra en estudio alguna iniciativa en la materia, responder si se considera necesario contar con un plan regulador e informar con qué superficie urbana y rural cuenta la comuna (599 al 10162).

- Diputado Urrutia don Osvaldo, En el marco del estudio del proyecto de ley sobre transparencia del mercado del suelo e incrementos de valor por ampliaciones del límite urbano, boletín N° 10163-14, informe si dicho municipio cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, indicando las fechas en que fue aprobado y en que entró en vigencia, respectivamente. Además, en caso de no contar con este instrumento de planificación territorial, informar si se encuentra en estudio alguna iniciativa en la materia, responder si se considera necesario contar con un plan regulador e informar con qué superficie urbana y rural cuenta la comuna (677 al 10091).
- Diputado Urrutia don Osvaldo, En el marco del estudio del proyecto de ley sobre transparencia del mercado del suelo e incrementos de valor por ampliaciones del límite urbano, boletín N° 10163-14, informe si dicho municipio cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, indicando las fechas en que fue aprobado y en que entró en vigencia, respectivamente. Además, en caso de no contar con este instrumento de planificación territorial, informar si se encuentra en estudio alguna iniciativa en la materia, responder si se considera necesario contar con un plan regulador e informar con qué superficie urbana y rural cuenta la comuna (684 al 10124).
- Diputado Urrutia don Osvaldo, En el marco del estudio del proyecto de ley sobre transparencia del mercado del suelo e incrementos de valor por ampliaciones del límite urbano, boletín N° 10163-14, informe si dicho municipio cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, indicando las fechas en que fue aprobado y en que entró en vigencia, respectivamente. Además, en caso de no contar con este instrumento de planificación territorial, informar si se encuentra en estudio alguna iniciativa en la materia, responder si se considera necesario contar con un plan regulador e informar con qué superficie urbana y rural cuenta la comuna (804 al 10335).
- Diputado Letelier, Remita la declaración de patrimonio efectuada por el alcalde de esa comuna al asumir el cargo de tal y el patrimonio que actualmente posee la misma autoridad. (84 al 10576).
- Diputado Urrutia don Osvaldo, En el marco del estudio del proyecto de ley sobre transparencia del mercado del suelo e incrementos de valor por ampliaciones del límite urbano, boletín N° 10163-14, informe si dicho municipio cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, indicando las fechas en que fue aprobado y en que entró en vigencia, respectivamente. Además, en caso de no contar con este instrumento de planificación territorial, informar si se encuentra en estudio alguna iniciativa en la materia, responder si se considera necesario contar con un plan regulador e informar con qué superficie urbana y rural cuenta la comuna (922 al 10044).
- Diputado Urrutia don Osvaldo, En el marco del estudio del proyecto de ley sobre transparencia del mercado del suelo e incrementos de valor por ampliaciones del límite urbano, boletín N° 10163-14, informe si dicho municipio cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, indicando las fechas en que fue aprobado y en que entró en vigencia, respectivamente. Además, en caso de no contar con este instrumento de planificación territorial, informar si se encuentra en estudio alguna iniciativa en la materia, responder si se considera necesario contar con un plan regulador e informar con qué superficie urbana y rural cuenta la comuna (976 al 10138).

XI. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputado Berger, Factibilidad de instalar contenedores de basura en el sector El Rebellín, correspondiente a la Junta de Vecinos Rural N° 35, del mismo nombre, a fin de evitar la proliferación de roedores y el surgimiento de focos de enfermedades con el Virus Hanta. (11831 de 02/09/2015). A municipalidades.
- Diputado Squella, Informar respecto a la situación jurídica de las viviendas sociales ubicadas en la comuna de Villa Alemana, calle Lerida N°020 con esquina Champagnat, con las especificaciones que indica (11832 de 02/09/2015). A director del Servicio de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.
- Diputado Berger, Factibilidad de instalar un número mayor de receptáculos de basura en el sector de la Junta de Vecinos Rural N° 10, El Arenal-Santa Elvira, con el propósito de ayudar a combatir del riesgo sanitario latente de la aparición del Virus Hanta, acogiendo la propuesta de localización de los contenedores que sustentan los propios interesados. (11833 de 02/09/2015). A municipalidades.
- Diputado Jarpa, Informar sobre la posibilidad de generar una estrategia de desarrollo provincial de Ñuble, que focalice las necesidades inmediatas, en torno a las 21 comunas de la provincia. (11834 de 02/09/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Jarpa, Intervenir en el conflicto existente entre los regantes de las comunas de San Ignacio y Bulnes, denominados “Blancos”, con Endesa, por el uso de las aguas de la Laguna Laja, con la finalidad de buscar una solución, informando los resultados a esta Cámara. (11835 de 02/09/2015). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Berger, Instalación de una antena de telefonía celular en el sector de El Tringlo, comuna de Mariquina, adjudicada en 2014 a la empresa Movistar gracias a un proyecto de conectividad financiado con recursos fiscales, que aún no se concreta, precisando el destino y uso de los fondos dispuestos y si en definitiva se concretará esta aspiración de la comunidad involucrada. (11836 de 02/09/2015). A Intendencias.
- Diputada Nogueira doña Claudia, Informar los motivos por los cuáles se estaría haciendo un descuento de pensión de salud, tanto en la jubilación de la señora Isabel de la Rosa Villegas Polanco, de la comuna de Independencia, como en la de su marido fallecido. (11837 de 02/09/2015). A servicios.
- Diputado Berger, Posibilidad de enrolar el camino vecinal del sector El Rebellín, en la salida norte de Valdivia, coordinando una visita y/o reunión con sus habitantes agrupados en la Junta de Vecinos N° 35, con el propósito de superar sus problemas de aislamiento y favorecer un debido mantenimiento. (11838 de 02/09/2015). A director de Vialidad de la Región de Los Ríos.
- Diputado Boric, Informar sobre la situación del Sindicato de Trabajo de Corona Arica, respecto a posibles prácticas antisindicales, remitiendo los resultados de la investigación respectiva. (11839 de 02/09/2015). A inspector provincial del Trabajo de Arica.

- Diputado Gahona, Disponga una auditoría al Ministerio de Obras Públicas en relación con la licitación, adjudicación y ejecución del contrato "Mejoramiento de ruta 41-CH, sector Juntas del Toro- Puente El Camarón", en la Región de Coquimbo, a cargo de la empresa Branex S. A., determinado las responsabilidades administrativas involucradas en eventuales irregularidades en su fiscalización e informando sus resultados a esta Corporación. (11840 de 02/09/2015). A Contraloría General de la República.
- Diputado Gahona, Motivos del rechazo del proyecto "Construcción sede Club Deportivo Juventud Vileña", código 15040550056, presentado para su financiamiento a través de la ley de donaciones deportivas, el procedimiento utilizado y acerca de la posibilidad de reclamación. (11842 de 02/09/2015). A director Instituto Nacional de Deportes de Coquimbo.
- Diputado Fuentes, Informar sobre la posibilidad de aumentar la frecuencia de visitas, por parte del personal de su institución, a la localidad de Melinka, de la comuna de Guaitecas, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. (11843 de 02/09/2015). A empresas del Estado.
- Diputado Gahona, Estado de tramitación en que se encuentra el proyecto "Construcción N.E.R. (Normalización de Electrificación Rural) Valle de Quilimarí, Los Vilos", que cuenta con recomendación favorable desde el 14 de agosto de 2014 y fue presentado al Fondo nacional de Desarrollo Regional para su financiamiento. (11844 de 02/09/2015). A intendencias.
- Diputado Gahona, Posibilidad de adoptar medidas para reparar la ruta Villaseca-Algarrobo de la comuna de Ovalle, cuya mantención global corresponde a la empresa Araya y Hermanos y acerca del estado de tramitación del proyecto de pavimentación de la misma vía. (11845 de 02/09/2015). A intendencias.
- Diputado Kort, Informar sobre el estado actual de la construcción del Servicio de Alta Resolución, en la población René Schneider de Rancagua, indicando plazos de construcción, las medidas adoptadas o que se adoptarán para dar continuidad a los proyectos anunciados por la anterior autoridad Ministerial, e indicar el avance de ejecución presupuestaria para la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. (11846 de 02/09/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Gahona, Estado de avance de las gestiones realizadas para la declaración de la localidad Tongoy como comuna de la Región de Coquimbo. (11847 de 02/09/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Rocafull, Remitir lista de colegios particular-subvencionados que han decidido ser gratuitos, privados pagados o cerrar la institución, y en particular remitir antecedentes respecto a la Región de Arica y Parinacota. (11848 de 02/09/2015). A ministra de Educación.
- Diputado Hernández, Mecanismos de fiscalización destinados a detectar las fallas y defectos en el transporte de carga, como asimismo las infracciones a la normativa legal y reglamentaria vigente, especificando los instrumentos utilizados, su renovación y los procedimientos de control. (11849 de 02/09/2015). A Ministerio de Obras Públicas.

- Diputado Rocafull, Remitir antecedentes sobre el convenio de cooperación entre esta Seremía y la Asociación de Industriales-Asinda, especificando los proyectos acordados, montos y plazos de ejecución. (11850 de 02/09/2015). A secretario regional ministerial de Economía, Fomento y Turísmo de Arica y Parinacota.
- Diputado Hernández, Existencia de un plan de implementación de nuevas ciclovías en las ciudades de Osorno, San Juan de La Costa y San Pablo de la Región de Los Lagos, con el propósito de incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte no contaminante. (11851 de 02/09/2015). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Walker, Informar sobre las medidas y propuestas que eventualmente se implementarán o propondrán a fin de solucionar la situación de los médicos de los hospitales de las comunas de La Serena, Coquimbo y Ovalle, referidas particularmente a la sobrecarga laboral y la falta de médicos interesados en prestar servicios en las unidades de emergencia. (11852 de 02/09/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Hernández, Etapa de tramitación administrativa en que se encuentra el proyecto de construcción de un Centro de Salud Familiar en la comuna de Purranque, dependiente del Servicio de Salud Osorno, los costos estimados y los plazos para su término y entrega a la comunidad. (11853 de 02/09/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Walker, Informar sobre la instalación y operación de 297 acelerógrafos en la red sismológica nacional, bajo administración y operación de la Universidad de Chile, a través del Centro Sismológico Nacional, con las especificaciones que indica. (11854 de 02/09/2015). A varios.
- Diputado Hernández, Mecanismos de fiscalización destinados a detectar las fallas y defectos en el transporte de carga, como asimismo las infracciones a la normativa legal y reglamentaria vigente, especificando los instrumentos utilizados, su renovación y los procedimientos de control. (11855 de 02/09/2015). A intendencias.
- Diputado Hernández, Existencia de un plan de implementación de nuevas ciclovías en las ciudades de Osorno, San Juan de La Costa y San Pablo de la Región de Los Lagos, con el propósito de incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte no contaminante. (11856 de 02/09/2015). A intendencias.
- Diputado Hernández, Etapa de tramitación administrativa en que se encuentra el proyecto de construcción de un Centro de Salud Familiar en la comuna de Purranque, dependiente del Servicio de Salud Osorno, los costos estimados y los plazos para su término y entrega a la comunidad. (11857 de 02/09/2015). A intendencias.
- Diputado Hernández, Mecanismos de fiscalización destinados a detectar las fallas y defectos en el transporte de carga, como asimismo las infracciones a la normativa legal y reglamentaria vigente, especificando los instrumentos utilizados, su renovación y los procedimientos de control. (11858 de 02/09/2015). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Hernández, Etapa de tramitación administrativa en que se encuentra el proyecto de construcción de un Centro de Salud Familiar en la comuna de Purranque, dependiente del Servicio de Salud Osorno, los costos estimados y los plazos para su término y entrega a la comunidad. (11859 de 02/09/2015). A Ministerio de Salud.

- Diputado Hernández, Número de infracciones cursadas y procedimientos sancionatorios realizados en fiscalizaciones efectuadas para controlar el peso de camiones. (11860 de 02/09/2015). A intendencias.
- Diputado Hernández, Existencia de un plan de implementación de nuevas ciclovías en las ciudades de Osorno, San Juan de La Costa y San Pablo de la Región de Los Lagos, con el propósito de incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte no contaminante. (11861 de 02/09/2015). A intendencias.
- Diputado Hernández, Mecanismos de fiscalización destinados a detectar las fallas y defectos en el transporte de carga, como asimismo las infracciones a la normativa legal y reglamentaria vigente, especificando los instrumentos utilizados, su renovación y los procedimientos de control. (11862 de 02/09/2015). A intendencias.
- Diputado Espinoza don Marcos, Estado de avance de la solicitud de pensiones administrativas para los trabajadores del Puerto de Tocopilla, cuya nómina se acompaña. (11917 de 02/09/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Gahona, Motivos del rechazo del proyecto "Construcción sede Club Deportivo Juventud Vileña", código 15040550056, presentado para su financiamiento a través de la ley de donaciones deportivas, el procedimiento utilizado y acerca de la posibilidad de reclamación. (11918 de 02/09/2015). A Ministerio del Deporte.
- Diputado Rathgeb, Situación y condiciones en que se entregó a la Comunidad Bucha Huieco un predio de 741 hectáreas en la localidad de Loncoyán Grande de la comuna de Purén, el que carecería de agua potable, las herramientas técnicas y el seguimiento productivo y de habitabilidad efectuado por el Gobierno Regional. (11919 de 02/09/2015). A intendencias.
- Diputado Rathgeb, Disponga una evaluación técnica de los terrenos que ocupa la Comunidad Bucha Huieco en la localidad de Loncoyán Grande de la comuna de Purén, los que sufren inundaciones durante el invierno que impiden el cultivo y uso productivo de casi el 50% del predio, determinando la factibilidad de ejecutar obras de drenaje e informando sus resultados. (11920de 02/09/2015). A director de Obras Hidráulicas de La Araucanía.
- Diputado Rathgeb, Disponga una evaluación técnica de los terrenos que ocupa la Comunidad Bucha Huieco en la localidad de Loncoyán Grande de la comuna de Purén, los que sufren inundaciones durante el invierno que impiden el cultivo de casi el 50% de su suelo, determinando si se está en presencia de un humedal y en tal evento se considere la entrega de un bono estacional de tipo indemnizatorio por encontrarse impedidos de dar uso productivo a la totalidad del predio, informando sus resultados a esta Cámara. (11921 de 02/09/2015). A seremi de Agricultura de La Araucanía.
- Diputado Rathgeb, Disponga una evaluación técnica de los terrenos que ocupa la Comunidad Bucha Huieco en la localidad de Loncoyán Grande de la comuna de Purén, los que sufren inundaciones durante el invierno que impiden el cultivo y uso productivo de casi el 50% del predio, determinando la factibilidad de ejecutar obras de drenaje e informando sus resultados. (11922de 02/09/2015). A servicios.

- Diputado Rathgeb, Disponga una evaluación técnica de los terrenos que ocupa la Comunidad Bucha Huieco en la localidad de Loncoyán Grande de la comuna de Purén, con el propósito de determinar si corresponden a un humedal que requiera de trato especial e informe, a la brevedad sus resultados. (11923 de 02/09/2015). A Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de La Araucania.
- Diputado Trisotti, Existencia, dentro de los planes de inversión de ese Ministerio, de un proyecto de construcción o implementación de un paradero de buses formal en la comuna de Colchane, que contribuiría al desarrollo del turismo y ayudaría a la organización Mujeres Flor de Pachamama, cuyas integrantes venden productos típicos en la zona de pasajeros de los buses internacionales que circulan entre Chile y Bolivia. (11924 de 02/09/2015). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Trisotti, Remite copia de cartas enviadas por pobladores del barrio de emergencia denominado Canadella I de la comuna de Alto Hospicio, en las que indican las problemáticas que los aquejan y solicitan una reunión para planear sus inquietudes, requiriendo su pronta respuesta con copia a esta Corporación. (11925 de 02/09/2015). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Trisotti, Existencia, dentro de las prioridades de ese Ministerio, de un proyecto para dar solución definitiva al problema de los socavones que afectan a 58 casas de la Población Mujeres Emprendedoras II, ubicada en la comuna de Alto Hospicio. (11926de 02/09/2015). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputada Molina doña Andrea, Se sirva informar, respecto a las nuevas instalaciones del Centro de detención preventiva de Quillota, las observaciones realizadas, el personal con que entrará en funcionamiento, en particular el personal capacitado y la normativa vigente para el funcionamiento de la sección juvenil de dicho recinto, las medidas para resolver las deficiencias, el número de internas y la fecha en que serán trasladadas desde Valparaíso y si se tiene previsto el traslado de más internos. (11927 de 03/09/2015). A servicios.
- Diputada Girardi doña Cristina, Se sirva informar si en el proyecto de ley sobre el fortalecimiento de la autoridad sanitaria, boletín N° 10239-11, se incluye a los profesionales de la autoridad sanitaria con antigüedad laboral de 20 años en promedio o, en caso contrario, cuáles son las iniciativas previstas por esta Cartera para incorporarlos. (11928 de 03/09/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Hernández, Se sirva informar las presuntas irregularidades que estarían afectando a funcionarios de la educación municipal de la comuna de San Juan de la Costa, tales como retraso en el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales, entre otros. (11929 de 03/09/2015). A intendencias.
- Diputado Hernández, Se sirva informar las presuntas irregularidades que estarían afectando a funcionarios de la educación municipal de la comuna de San Juan de la Costa, tales como retraso en el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales, entre otros. (11930 de 03/09/2015). A Ministerio de Educación.

- Diputado Hernández, Se sirva informar, respecto a los funcionarios de la educación municipal de la comuna de San Juan de la Costa, quiénes se encuentran con sus cotizaciones impagas, a cuáles se les adeuda su remuneración a la fecha de este oficio, los motivos del atraso en los pagos, los funcionarios a los que se les está descontando de su remuneración el pago de créditos y si se han realizado los pagos a las instituciones crediticias correspondientes e indicar la fecha establecida para regularizar las eventuales irregularidades en estas materias. (11931 de 03/09/2015). A municipalidades.
- Diputado Rocafull, Se sirva informar las razones por las que no se estaría distribuyendo el medicamento "diazepam" en su formato de 5 milígramos en el Hospital Juan Noé de Arica ni en sus consultorios relacionados y si en el corto o mediano plazo se contempla la entrega de este mismo medicamento, pero en su formato de 2,5 milígramos. (11932 de 03/09/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Rocafull, Se sirva informar el estado de avance, si existe retraso y la fecha programada de término del "Estudio de determinación de calidad del aire y evaluación de riesgo de la comuna de Arica por presencia de polimetales" e instruya al Centro Nacional del Medio Ambiente para que remita a esta Corporación todos los antecedentes que disponga de dicho estudio e indicar la factibilidad de construir de un jardín infantil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en los terrenos ubicados en el pasaje Gorbea N° 1225, población Los Industriales 2 de la comuna de Arica. (11933 de 03/09/2015). A Ministerio Medio Ambiente.
- Diputado García don René Manuel, Se sirva disponer la instalación de luminaria pública en el sector comprendido entre el Portal y Puala, en la comuna de Curarrehue, e informar las medidas que se tomarán al efecto. (11934 de 03/09/2015). A alcalde de Curarrehue.
- Diputado García don René Manuel, Se sirva disponer la instalación de señalética vial advirtiendo del camino resbaladizo en el tramo desde Puesco hasta el límite territorial de la comuna de Curarrehue e informar las medidas adoptadas al efecto. (11935de 03/09/2015). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputada Girardi doña Cristina, Se sirva informar si son competentes las municipalidades y el Servicio de Impuestos Internos para referirse a materias de seguridad social, tales como una hipotética pérdida de beneficios estatales producto de la obtención de una patente para trabajar en una feria libre, e indicar el actuar ajustado a derecho de la autoridad competente ante esta situación. (11936 de 03/09/2015). A Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Diputado Espinoza don Marcos, Se sirva informar el estado de gestión de la implementación del programa de subsidio al transporte público en la comuna de Tocopilla, particularmente en lo relativo a los microbuses para estudiantes. (11937 de 03/09/2015). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Espinoza don Marcos, Se sirva informar el estado de gestión de la petición de terrenos en el sector industrial de Puerto Seco en la comuna de Calama por parte de la Asociación de Indígenas Transportistas del Loa Calama. (11938 de 03/09/2015). A Ministerio de Bienes Nacionales.

- Diputado Espinoza don Marcos, Se sirva informar el estado de gestión en que se encuentra la denuncia realizada por don Erwin Osvaldo Jiménez Mercado, ante la Inspección Provincial del Trabajo de Antofagasta, debido a una presunta vulneración de derechos fundamentales. (11939 de 03/09/2015). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Kast, Se sirva investigar la información que se habría hecho pública, respecto a las supuestas irregularidades en los puntajes de la Ficha de Protección Social de don Guillermo Teillier Del Valle y doña Alyson Hadad Reyes, además remitir los puntajes registrados de todos los parlamentarios, intendentes, jefes de servicios nacionales y regionales, secretarios regionales ministeriales, alcaldes, concejales, consejeros regionales y funcionarios de Gobierno que perciban altos salarios e indicar si alguna de estas autoridades ha obtenido algún beneficio social producto de su puntaje. (11940 de 03/09/2015). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Reiterar el oficio N° 10.513, de esta Corporación, de fecha 21 de julio de 2015. (11941de 03/09/2015). A subsecretaria de Previsión Social.
- Diputado Monsalve, Se sirva tener a bien instruir a la señora Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, informar el estado de gestión de la solicitud de un terreno en comodato realizada por la Unión Comunal de Adultos Mayores de la comuna de Lebu e indicar las medidas proyectadas en esta materia. (11942 de 03/09/2015). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Monsalve, Se sirva disponer de la ayuda necesaria, principalmente materiales de construcción, a don René Alcamán Arriagada, en la comuna de Los Álamos, y realizar una evaluación social e informar las medidas adoptadas. (11943 de 03/09/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Monsalve, Se sirva disponer que se otorgue una hora médica, lo más pronto posible, para la operación quirúrgica que necesita doña María Valencia Cea perteneciente al Hospital Guillermo Grant Benavente, en la comuna de Concepción e informar las medidas adoptadas. (11944 de 03/09/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Monsalve, Se sirva disponer que se otorgue una hora de atención médica para realizar los exámenes que sean necesarios a don Jonathan Caamaño Mella, a la brevedad posible, e informar las medidas adoptadas. (11945 de 03/09/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Monsalve, Se sirva disponer que se otorgue una hora de atención médica para realizar una resonancia magnética a doña Yenifer Catalina Navarrete Jara, a la brevedad posible, e informar las medidas adoptadas. (11946 de 03/09/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Monsalve, Se disponga otorgar una hora de atención médica para realizar una "panendoscopía urológica" a don Segundo Agustín Catril Mendoza, a la brevedad posible, e informar las medidas adoptadas. (11947 de 03/09/2015). A Ministerio de Salud.

- Diputado Jaramillo, Evaluar la factibilidad de realizar un mejoramiento al camino Paillahuen, ubicado en la localidad del mismo nombre, en la comuna de Río Bueno, de la Región de Los Ríos, e informe los resultados de dicha evaluación. (12292 de 03/09/2015). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Jaramillo, Informar el número de proyectos efectivamente financiados por el Gobierno Regional durante los años 2014 y 2015, en las distintas comunas de la Región de Los Ríos. (12293 de 03/09/2015). A Intendencias.
- Diputado Jaramillo, Informar sobre los beneficios que la ley otorga a las personas que indica en la lista que acompaña por su calidad de Exonerados Políticos. (12294 de 03/09/2015). A jefe de la Oficina de Exonerados Políticos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Diputado Jaramillo, Informar sobre los beneficios que la ley otorga a las personas que indica en la lista que acompaña, por su calidad de Exonerados Políticos. (12295 de 03/09/2015). A jefe de la Oficina de Exonerados Políticos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Diputado Jaramillo, Informar sobre los beneficios que corresponderían al señor Eliseo Elías Aguilar Rosales, en su calidad de Exonerado Político, de la Región de Los Ríos. (12296de 03/09/2015). A jefe de la Oficina de Exonerados Políticos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Diputado Jaramillo, Informar sobre los proyectos financiados y sumas pagadas a las distintas comunas de la Región de Los Ríos entre los años 2014 y 2015. (12297 de 03/09/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Becker, Remitir las actas del Consejo en que se votó y discutió el capítulo "Derechos a la Salud y Maternidad", para el informe de Derechos Humanos 2014, específicamente las actas donde figuren los argumentos de los Consejeros Miguel Luis Amunátegui, Carlos Frontaura y Sebastián Donoso. (12298 de 03/09/2015). A varios.
- Diputado Becker, Informar la dotación total de Carabineros de Chile por cada región del país, y especificar respecto a la dotación destinada a la Región de La Araucanía, la cantidad de funcionarios destinados al conflicto de sectores rurales y a labores propias de seguridad ciudadana de la institución. (12299 de 03/09/2015). A Ministerio de Interior.
- Diputado Teillier, Informar respecto a la situación que afecta a Correos de Chile, conforme a las interrogantes que plantea. (12300 de 03/09/2015). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Rathgeb, Reiterar el oficio N° 9443, de fecha 18 de junio de 2015. (12301 de 03/09/2015). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Rathgeb, Reiterar el oficio N° 9354, de fecha 12 de junio de 2015 (12302 de 03/09/2015). A intendencias.
- Diputado Rathgeb, Reiterar el oficio N° 01196, de fecha 18 de junio de 2015 (12303 de 03/09/2015). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- Diputado Rathgeb, Reiterar el oficio N° 9098, de fecha 03 de junio de 2015 (12304 de 03/09/2015). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Rathgeb, Reiterar el oficio N° 7973, de fecha 10 de abril de 2015. (12305 de 03/09/2015). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Rathgeb, Reiterar el oficio N° 9444, de fecha 18 de junio de 2015. (12306 de 03/09/2015). A secretario regional ministerial de Obras Públicas de La Araucanía.
- Diputado Rathgeb, Reiterar el oficio N° 7375, de fecha 12 de marzo de 2015. (12307 de 03/09/2015). A Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía.
- Diputado Rathgeb, Reiterar el oficio N° 7376, de fecha 12 de marzo de 2015. (12308 de 03/09/2015). A Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía.
- Diputado Rocafull, Remitir antecedentes sobre la matriz energética de la Región de Arica y Parinacota, dar cuenta sobre el potencial de generación de energía, indicando las posibles fuentes de producción, e informar respecto a los proyectos que contemplen el uso de energías renovables convencionales y el costo promedio por vivienda con la instalación del sistema solar de calentamiento de agua potable y generador de energía. (12309de 03/09/2015). A Ministerio de Energía.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (108)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55

Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Saffirio Espinoza, René	DC	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7

Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Urízar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrió, además, el ministro secretario general de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán.

-Se contó con la asistencia, también, de los senadores señores Hernán Larraín Fernández y Jorge Pizarro Soto.

-Asistieron, también, la subsecretaria general de la Presidencia, señora Patricio Silva Meléndez, y el subsecretario del Relaciones Exteriores, señor Edgardo Riveros Marín.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: La diputada señorita Marcela Sabat, y los diputados señores Alejandro Santana Tirachini y Patricio Vallespín López.

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 11.08 horas.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **NÚNEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El acta de la sesión 58ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 59ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a los acuerdos de los Comités Parlamentarios.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Marco Antonio Núñez Lozano, Presidente de la Cámara de Diputados, y con la asistencia de las diputadas señoras Karol Cariola, Marcela Hernando, María José Hoffmann y Andrea Molina, y de los diputados señores Barros, Marcos Espinosa, Flores, García, Jiménez, Rathgeb, Rincón y Saldívar, acordaron por unanimidad lo siguiente:

1.- Fijar las tablas de las sesiones ordinarias de la semana, según documento que se encuentra a disposición de las señoras y los señores diputados en sus pupitres electrónicos, en conformidad al artículo 108 del Reglamento.

2.- Otorgar hasta cinco minutos por bancada para los efectos del debate del proyecto de reforma constitucional que otorga autonomía constitucional al Servicio Electoral (boletines Nos 9840-07 y 10055-07).

3.- Limitar a cinco minutos la intervención por diputada o diputado para los efectos del debate del proyecto de ley que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación, y mejora la persecución penal en dichos delitos (boletín N° 9885-07), incluido en el Orden del Día de la sesión ordinaria del miércoles 9 de sep-

tiembre próximo. Además, se acordó suspender el tratamiento de Proyectos de Acuerdo y de Resolución, y de Incidentes de esa sesión.

4.- Trasladar para la sesión del jueves 10 de septiembre, en el primer lugar del Orden del Día, el proyecto de ley que otorga un aporte único, de carácter reparatorio, a las víctimas de prisión política y tortura reconocidas por el Estado de Chile (boletín N° 10196), y limitar el uso de la palabra a cinco minutos por parlamentario.

5.- Considerar en la Tabla del lunes 14 de septiembre el proyecto de ley que modifica los servicios de gas y otras disposiciones legales que indica (boletín 9890-08).

6.- Autorizar el ingreso a la Sala del señor presidente del Directorio y del señor presidente ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre en la sesión especial de 29 de septiembre próximo, destinada a discutir la situación actual de dicha entidad.

7.- Tratar con preferencia, durante la sesión de hoy, el proyecto de resolución que solicita a su excelencia la Presidenta de la República que adopte las medidas del caso tendientes a permitir el ingreso de migrantes en el marco de la crisis de refugiados que vive Europa.

V. ORDEN DEL DÍA

OTORGAMIENTO DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL AL SERVICIO ELECTORAL (PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA. BOLETINES NOS 9840-07 Y 10055-07)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar el informe de la Comisión Mixta, recaído en el proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción y en mensaje refundidos, que otorga autonomía constitucional al Servicio Electoral.

De conformidad con los acuerdos de los Comités adoptados hoy, es mi deber informar que para el debate de este proyecto cada bancada dispondrá de cinco minutos.

Antecedentes:

-Informe de la Comisión Mixta, sesión 65ª de la presente legislatura, en 3 de septiembre de 2015. Documentos de la Cuenta N° 14.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Guillermo Teillier.

El señor **TEILLIER**.- Señor Presidente, el primer semestre del 2015 nos develó una de las manifestaciones más dañinas para la identidad nacional que una crisis política e institucional puede revestir. Las actuales investigaciones que dirige el Ministerio Público ante los hechos de corrupción denunciados han trastornado la forma en que genuinamente nos pensábamos como nación, cediendo el espacio que el mandato popular ocupaba en el imaginario colectivo a la voluntad de las minorías con poder económico, a los conflictos de intereses y al tráfico de influencias.

Ante tal panorama, la labor que nos atañe pasa por encauzar las dudas y desconfianzas generadas hacia la aprobación de las reformas comprometidas en el programa de gobierno y su cabal ejecución, dentro de las cuales se encuentra el proyecto que hoy nos convoca, que ha gozado de un amplio respaldo de todos los sectores políticos

Del largo debate que generó la tramitación del proyecto, rescatamos la idea de que no basta con la existencia de un órgano fiscalizador si este no cuenta con las herramientas necesarias para cumplir su labor de manera eficaz. Es a esa necesidad de adecuación de nuestra institucionalidad vigente a la que responde la autonomía constitucional otorgada al Servicio Electoral, cuya función será la de velar por un sistema de elecciones pensado para operar sobre la base de la igualdad de todos los hombres; de un conocimiento y nivel de información adecuados para una selección idónea de los representantes y de la participación masiva de los representados.

A mayor abundamiento, es importante recordar el proceso histórico y las luchas que las sociedades han librado para lograr el actual panteón de derechos cívicos del que todo ciudadano es titular. Las ideas de participación democrática e igualdad en el proceso eleccionario han sido instaladas mediante la ampliación del espectro de electores, con la eliminación de la esclavitud y del sufragio censitario, con la incorporación de la mujer a la vida cívica, con la rebaja a la edad de 18 años para ser parte activa de ella. La historia del establecimiento del derecho al sufragio universal es, en sí misma, una razón más que suficiente para tomar todas las medidas que restauren la confianza del electorado en las instituciones.

Nos parece importante destacar que la presente reforma viene a cimentar el camino hacia la total desvinculación del poder económico en relación con la legítima expresión de la voluntad soberana en las urnas, meta que, como representantes de la ciudadanía, tenemos la facultad y el deber de perseguir.

Al respecto, muy orientador es el análisis que realiza el economista François Richard, quien señala: "Hasta el siglo XIX, solo los ricos sabían leer y escribir, y podían ejercer sus derechos cívicos. Dinero y política estaban íntegramente ligados. A partir del siglo XX, cuando los pueblos han conquistado sus derechos y están en condición de ejercerlos, el crecimiento de las poblaciones y de los países hacen imposible el presentarse a elecciones sin disponer de grandes cantidades de dinero para pagar las campañas electorales: dinero y política siguen íntegramente ligados.".

Ojalá estemos iniciando el camino contrario al que nos plantea François Richard y que queden atrás actos bochornosos de nuestra historia, como han sido las boletas Penta y Soquimich, la danza de millones mal habidos que ensombrecen la política y nuestra propia institucionalidad.

El control estricto del gasto electoral podrá, tal vez en un futuro próximo, hacer reverdecer la confianza en los procesos electorales, más aún cuando enfrentaremos las próximas elecciones parlamentarias con un sistema electoral proporcional corregido, que abre las posibilidades de una representación más diversa en el Congreso Nacional.

Entre las grandes obras establecidas por el actual gobierno estarán, sin duda, la reforma al sistema electoral y todas las leyes de transparencia, entre las que se inscribe el presente proyecto de ley de autonomía al Servicio Electoral, que, por cierto, la bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana va a aprobar.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, vamos a concurrir favorablemente a la aprobación del informe de la comisión mixta.

Luego de aprobado el informe, la iniciativa quedará en condiciones de ser promulgada y publicada como ley. Por lo tanto, el Servicio Electoral pasará a tener autonomía constitucional.

Para ser precisos y exactos, la iniciativa tuvo su origen en una moción de diputados de esta bancada: la señora Yasna Provoste y los señores Chávez, Flores, Lorenzini, Morano, Pilowsky, quien habla, Torres, Vallespín y Walker. Con ellos coordinamos y trabajamos mancomunadamente la iniciativa, lo cual agradezco.

Asimismo, quiero agradecer al ministro Nicolás Eyzaguirre, y en su persona al gobierno, por el hecho de haber contribuido a fusionar esta iniciativa con el mensaje. Asimismo, hago extensivos mis agradecimientos a los jefes de bancadas y al resto de los parlamentarios por haber apoyado la fusión de ambas iniciativas, lo que permite un reconocimiento de la labor parlamentaria.

Varios meses antes de que lo hiciera el Ejecutivo, planteamos, junto con el diputado Matías Walker, con otros a quienes ya mencioné y con diputados de otras bancadas, la necesidad de la autonomía constitucional del Servel. Ingresamos el proyecto respectivo y, posteriormente, el Ejecutivo, en un proyecto propio, lo hizo suyo, con lo que se sumó a reconocer el trabajo parlamentario.

Por eso, a través del ministro Nicolás Eyzaguirre, agradezco al gobierno de la Presidenta Bachelet y a todos los parlamentarios que apoyaron la fusión de los dos proyectos, uno originado en moción y el otro en mensaje.

La autonomía constitucional es fundamental para garantizar, en debida forma, un organismo rector de los procesos electorales. El acuerdo que se construyó en la comisión mixta es satisfactorio; pero no podemos dejar de relevar ciertos temas que deberán ser tratados más adelante, por ejemplo, el relacionado con los padrones electorales de cada una de las comunas del país. La idea es que elegir el lugar de inscripción para votar sea un derecho que se conjugue adecuadamente con el respeto necesario para que la voluntad soberana de cada una de las comunas se exprese en las respectivas elecciones municipales. Lo digo porque hay una tendencia a acarreos masivos de electores que se da principalmente en comunas pequeñas -esa práctica no impacta a las comunas grandes- y es una posible causa del deterioro de la confianza en los sistemas electorales políticos y en sus autoridades, que pueden verse invadidas, indebidamente, por una voluntad que no es la de la comuna.

En ese sentido, el derecho de decidir dónde votar, dónde inscribirse, debe conjugarse con el debido resguardo del Estado a promover, tutelar y cautelar el sistema electoral. La autonomía constitucional del Servel debe ser un factor que ayude a evitar que se produzcan distorsiones de la voluntad popular. Aquellas no se dan en las elecciones de carácter parlamentario, menos aún con los nuevos redistritajes. Tampoco ocurren en las comunas grandes, por la cantidad de personas que integran el padrón electoral. En efecto, que a una comuna de 100.000 habitantes lleguen quinientas, ochocientas o mil personas más no genera ningún tipo de impacto; pero en una comuna en la que votan tres mil o cuatro mil personas, es evidente que doscientos, trescientos o cuatrocientos votos pueden generar una distorsión en la manifestación de la voluntad popular.

Con esa consideración, que no es tema de este gobierno, sino del país y de confianza en nuestras instituciones, votaremos favorablemente el informe de la comisión mixta.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, frente a todos los hechos de corrupción existentes en el ambiente político actual, es extremadamente necesario que esta reforma constitucional cambie drásticamente el carácter del Servicio Electoral, dejándolo en posición de verdadero vigilante de la clase política.

Por ello, una reforma de esta magnitud requiere que las personas nominadas para integrar su Consejo Directivo den plenas garantías a todos los sectores políticos y a la comunidad nacional, porque asumirán una tarea de alta relevancia, como es velar por la transparencia y probidad en el ámbito político de nuestro país.

Para la ratificación de dichos consejeros me parece idóneo el *quorum* de dos tercios de los senadores en ejercicio, aprobado por el Senado, pues así se requerirá un acuerdo de todas las fuerzas políticas relevantes.

En cuanto a la segunda disposición, sobre la alternancia en los cargos influyentes, la considero un buen mecanismo para evitar la corrupción y el relajo en tareas de tanta responsabilidad. Por ello, me parece idóneo que quienes están actualmente en funciones no puedan ser propuestos para un nuevo periodo, si con esa prórroga superan el plazo total de diez años establecido para el cargo.

En consecuencia, anuncio mi aprobación a las dos disposiciones aprobadas por la Comisión Mixta.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Leonardo Soto.

El señor **SOTO**.- Señor Presidente, considero que este proyecto, que otorga autonomía constitucional al Servicio Electoral, es muy relevante, y fundamental para el diseño de nuestro nuevo sistema electoral y político, pues esta institución deberá asegurar que se cumpla con la ley, con la transparencia y la pureza de los procesos electorales.

Le corresponderá revisar y controlar que los candidatos a todas las elecciones nacionales, parlamentarias, regionales y locales cumplan con los límites y nuevas regulaciones sobre aportes y gasto electoral.

Incluso más, se espera que este nuevo Servel pueda investigar y acreditar el incumplimiento grave de las obligaciones electorales de los candidatos, trámite previo a la aplicación de la sanción de cese o pérdida del cargo obtenido.

Para ejercer estas nuevas facultades, con mayor dotación de funcionarios y medios de fiscalización, se ha estimado indispensable que el cuerpo directivo y la organización del Servicio Electoral tengan autonomía garantizada por la Constitución.

Sin embargo, no fue pacífico el debate sobre el *quorum* exigido en el Senado para ratificar a los integrantes del Consejo Directivo del Servel. La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que me corresponde presidir, y la Sala de esta Cámara, propusieron un *quorum* de tres quintos de los senadores en ejercicio para ratificar a los miembros de su Consejo Directivo, más acorde con la tendencia democrática a evitar que alguna institución u órgano constitucional requiera, para su enmienda o modificación, mayorías prácticamente inalcanzables, que finalmente las perpetúen y eximan de todo control democrático.

Lamentablemente se ha impuesto la tesis del Senado, de exigir dos tercios de los votos para cualquier modificación importante a la composición del Consejo Directivo del Servel.

Finalmente, la comisión mixta ha ratificado la idea de esta Corporación en cuanto a rechazar una discriminación odiosa, contenida en la disposición transitoria que se agrega, mediante la cual los consejeros del Servel no podían ser reelectos para un nuevo periodo.

Así, los consejeros en funciones podrán ser reelegidos, siempre que su periodo actual y el siguiente no sumen más de diez años, que es el plazo establecido en la normativa permanente.

Con los reparos ya referidos, que he considerado preciso reseñar solo para efecto de la historia fidedigna del establecimiento de la ley, llamo a mi bancada a aprobar este proyecto de reforma constitucional, que además de reconocer casi un siglo de labor de una institución que goza de una saludable credibilidad entre los chilenos, reforzará su independencia para ejercer atribuciones más intensas y garantizar de mejor manera la pureza de nuestra democracia.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Arturo Squella.

El señor **SQUELLA**.- Señor Presidente, desde esta bancada valoramos los cambios que se aprobaron en forma casi unánime en la Comisión Mixta.

Sobre el resto del proyecto ya tuvimos la oportunidad de discutir. Esta Sala aprobó por amplia mayoría la iniciativa, que provenía de la fusión de un mensaje y de una moción parlamentaria, que apuntaban a dar estatus constitucional al Servicio Electoral, algo muy en línea con lo que todos queremos y compartimos: que los organismos sensibles, como el Servicio Electoral, en los que se espera que los ciudadanos confíen, tengan un estatus distinto, que en este caso se lo da precisamente la Constitución.

En la primera etapa de la tramitación de este proyecto planteamos, por medio de una indicación, que para dar mayor autonomía al Servel debíamos replicar en la Constitución lo consagrado en su ley orgánica respecto del sistema de nombramiento de sus consejeros. Esa indicación fue aprobada en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y posteriormente en la Sala de la Cámara de Diputados. Al Senado ello también le pareció correcto y adecuado, e incursionó en hacer algunas modificaciones, que luego nos llevaron a una Comisión Mixta.

Esas modificaciones consistieron en elevar su estándar, de manera acorde con lo que ocurre en otros órganos colegiados, como el Consejo para la Transparencia, que para la ratificación de sus miembros requiere la aprobación de los dos tercios del Senado. Sería muy extraño que el Servicio Electoral tuviera un estatus distinto, menor en cuanto a su jerarquía.

Bajo ese punto de vista, el Senado decidió elevar también el *quorum* exigido para la ratificación de los miembros del Consejo Directivo del Servel, desde los tres quintos propuestos inicialmente a los dos tercios de los senadores en ejercicio.

Después de un debate en que se confrontaron distintos argumentos, entre ellos el efecto del nuevo sistema electoral que regirá desde la elección de 2017 en adelante, la gran mayoría estuvo de acuerdo en fijar dos tercios de los senadores en ejercicio como *quorum* necesario para la ratificación de los miembros del Consejo.

Uno de los principales argumentos -que seguramente el diputado Auth desarrollará un poco más, porque fue él quien lo vertió en la Comisión Mixta- tiene que ver precisamente con el efecto del nuevo sistema electoral parlamentario, porque para alcanzar una mayoría de tres quintos en el nuevo Senado bastaría con que se pusieran de acuerdo las dos primeras mayorías, excluyendo al resto de las agrupaciones de parlamentarios o partidos políticos menores, que no serían necesarios para obtener dicha mayoría.

Eso no ocurriría con los dos tercios, más aún si -como se prevé que ocurra luego que entre en funcionamiento el nuevo mecanismo proporcional-, con distritos de hasta ocho representantes, habrá organizaciones o agrupaciones de parlamentarios que deberán ser tomadas en cuenta para lograr ese alto *quorum.*

Eso me parece correcto y adecuado, particularmente en una materia tan sensible como la que corresponde al Servicio Electoral, más aún teniendo en cuenta las futuras atribuciones que tendrá si el Ejecutivo decide enviar a tramitación esa reforma, que todos esperamos.

Desde ese punto de vista, me parece adecuada la primera -seguramente la más discutible- de las modificaciones aprobadas por la comisión mixta.

La segunda -lo señaló el Presidente de la comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento- apunta a hacer justicia en relación con los actuales consejeros.

Todos estamos de acuerdo en que los miembros del Consejo no sean reelegidos. Pero el hecho de que los actuales consejeros que no alcanzarán ni siquiera los cincos años de ejercicio de su cargo, puedan ser reelegidos, siempre y cuando con dicha prórroga no superen el plazo total de diez años, me parece razonable, puesto que apunta a aprovechar la experiencia que han adquirido en el proceso de cambio.

Desde ese punto de vista, también estamos de acuerdo con la segunda modificación aprobada por la comisión mixta.

Finalmente, un buen argumento para apurar al Ejecutivo para que envíe el proyecto que modifica la ley orgánica constitucional del Servel es que en relación con la manera en que se compone el consejo aún queda una diferencia significativa entre lo que dispondrá el texto constitucional, una vez aprobada esta reforma constitucional, y lo que actualmente señala la ley orgánica constitucional del Servel.

Es cierto que no se llevará a cabo ninguna nominación de miembros del consejo en estos días, pero debemos hacernos cargo de esa diferencia que existirá en dos textos legales de ese nivel.

Por ello, hago un llamado al Ejecutivo a apurar el envío del proyecto que modifica la ley orgánica constitucional del Servel, a fin de incorporar la adecuación correspondiente.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, voy a hablar desde la urgencia.

Este proyecto, en apariencia simple, que busca dar autonomía al Servel -una decisión compartida transversalmente-, ingresó a la Cámara de Diputados el 6 de enero de 2015 y será despachado el 8 de septiembre del año en curso. Es decir, nos demoramos ocho meses en definir la autonomía constitucional del Servel.

Por tanto, pido a mis colegas que proyecten la dificultad y la complejidad que tendrá el proyecto de reforma a la ley orgánica constitucional del Servel.

La urgencia con que debía ser aprobada esta reforma constitucional provocó que la comisión mixta votara prácticamente por unanimidad la propuesta que debe ser ratificada hoy.

Es absolutamente imprescindible que pasemos de inmediato a las cosas serias, es decir, a la conversación concreta sobre cómo traducir la autonomía constitucional del Servel en que este se convierta en un organismo que efectivamente controle, regule e, incluso, proponga sanciones a aquellos que infrinjan las leyes electorales.

Los temas en discusión fueron solo dos en la comisión mixta. Primero, la legislación *intuito personae*, es decir, aquella que en la práctica aparecía redactada para evitar la reelección de dos de los actuales consejeros, quienes solo podrían haber cumplido cuatro años de ejercicio en su cargo. Ante ello, la solución planteada por el diputado Chahin en términos de permitir su reelección siempre y cuando con dicha prórroga no superen el plazo de diez años en el desempeño del cargo -es el plazo que se estableció para el futuro; es decir, ningún consejero podrá durar más de diez años en su cargo- nos pareció razonable.

El Senado, a pesar de tener un acuerdo cerrado, se allanó a asumir el criterio de la Cámara de Diputados, así como esta Corporación se allanó al acuerdo que había conseguido el Senado -los acuerdos son siempre frágiles y difíciles de construir- para que se elevara el *quorum* de tres quintos a dos tercios para la designación de los miembros del Consejo Directivo del Servel. Esto último corresponde al segundo de los temas abordados por la comisión mixta.

El efecto de elevar el *quorum* para elegir a representantes en organismos que deben dar confianza a la ciudadanía y al sistema político, porque van a tomar decisiones de relevancia, incluso para los propios representantes populares, ya que cursarán procedimientos previos a la pérdida del escaño, es asegurar que se elijan autoridades que den confianza al conjunto de la institución.

En el próximo Parlamento será muy difícil que una fuerza conformada por la primera mayoría y la primera minoría consiga reunir los dos tercios de senadores en ejercicio que se requieren. Es posible que ambas fuerzas sumen treinta senadores, con lo que se alcanzaría el *quorum* de tres quintos. Esto último provocaría que el sistema binominal continúe funcionando para designar cargos como el de consejero del Servel.

En cambio, un *quorum* de dos tercios obligará a que el conjunto de las fuerzas políticas representadas se reconozcan, se integren y participen en la decisión. Lograrlo, sin duda, será más difícil en cuanto a los nombramientos; pero la posibilidad de que una sola fuerza o de que el acuerdo de dos grandes fuerzas le impongan al resto determinados representantes ins-

titucionales que protejan las condiciones de unos y perjudiquen las de otros, quedará fuera de lugar.

Por ello, me allano y no tengo ningún problema en que el *quorum* para la elección de los integrantes del Consejo Directivo del Servel sea de dos tercios, como lo es para la designación de otros cargos de equivalente relevancia, como el de ministro de la Corte Suprema.

Quiero hacer presente al Ejecutivo la urgencia que tiene el envío del proyecto que modifica la ley orgánica constitucional del Servel, ya que si este organismo no está definido pronto, difícilmente podrá ejercer un nuevo rol en las próximas elecciones municipales de octubre de 2016, toda vez que el proceso comienza con la inscripción para las primarias en abril de 2016.

En consecuencia, debemos tener en régimen la nueva ley orgánica constitucional del Servel en marzo de 2016. De lo contrario, habremos fallado a la ciudadanía.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Pedro Browne.

El señor **BROWNE**.- Señor Presidente, obviamente los diputados de Amplitud votaremos a favor de la autonomía que requiere el Servel. Me parece sumamente importante avanzar en ello.

Comparto plenamente lo planteado por el diputado Auth en el sentido de que es urgente dar atribuciones y herramientas fiscalizadoras al Servel para que cambie su rol y pueda tomar medidas cuando no se cumpla la ley electoral.

Me parece que enfrentar las próximas elecciones municipales con las mismas reglas actuales sería dar la espalda a la ciudadanía, algo completamente inaceptable.

El diputado Auth señaló que en marzo deberíamos tener aprobada toda la nueva legislación sobre el Servel, dado que pronto comenzarán a desatarse las campañas municipales. De hecho, ese proceso ya comenzó, ante lo cual el Servel no tiene cómo actuar, o más bien no quiere actuar debido a las facultades o a la lógica interna de funcionamiento que tiene actualmente.

El sábado estuve en Linares y pude ver en una de sus avenidas principales un tremendo letrero monumental que, de lado a lado, señala: “Robinson Flores, Linares, 2016.”. El letrero lo muestra en una estupenda foto junto al senador Zaldívar.

Consulté al Servel, a través de las redes sociales, si eso era o no precampaña, y su respuesta pública a través del mismo medio fue: “Estimado, la ley vigente prohíbe únicamente aquellos llamados explícitos a votar por un candidato. Saludos.”.

Es evidente lo que se hace con ese letrero: una campaña política para las próximas elecciones municipales. Sin embargo, ante ello el Servel no puede actuar o no quiere actuar.

Por ello, creo sumamente importante avanzar no solo en dar autonomía constitucional, con rango constitucional, a esta institución, sino también en perfeccionar su ley orgánica constitucional, a fin de que cuente con herramientas para fiscalizar que efectivamente se cumpla, de una vez por todas, la ley electoral.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Luis Rocafull.

El señor **ROCAFULL**.- Señor Presidente, la Comisión Mixta ha resuelto las desavenencias suscitadas entre el Senado y la Cámara de Diputados con una propuesta salomónica. Por un lado, aprueba el altísimo *quorum* de dos tercios para la elección de los consejeros del Servel -aprobado en el Senado-, y, por otro, establece la prohibición de la reelección de sus miembros, que solo será aplicable a los cargos futuros.

Con todo, no se debe perder de vista la importancia de este proyecto, ya que crea un nuevo Servicio Electoral, pues lo constituye como órgano autónomo, independiente, con capacidades necesarias para fiscalizar y controlar el proceso de elecciones, sobre todo en materia de financiamiento de campañas y de actuación de los partidos políticos, control que espero que se ejerza en forma implacable contra aquellos políticos que, abusando de la actual legislación, tienen la mala costumbre de solicitar financiamiento utilizando nombres de terceros, sin su consentimiento, cuestión que además de pugnar con la ética de cualquier partido, corrompe el principio de probidad que toda autoridad pública debe respetar.

Por lo anterior, es imperioso no dilatar más esta discusión y aprobar el presente proyecto, el cual, junto con las modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados al sistema de financiamiento de campañas y partidos políticos mediante el proyecto de ley de fortalecimiento y transparencia de la democracia, contribuirá a la desintoxicación del sistema político chileno.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Vlado Mirosevic.

El señor **MIROSEVIC**.- Señor Presidente, por supuesto que vamos a apoyar el proyecto. Estoy de acuerdo con el *quorum* propuesto. De lo contrario, la amenaza de que una sola fuerza instale en el Consejo del Servel sus propios nombres sería evidente. Si hay un aspecto de la democracia en el que tiene que haber acuerdos es precisamente en la composición del Servel. En esa línea, reitero que estoy de acuerdo con el *quorum* propuesto por la comisión mixta.

Quiero consultar al ministro y a la subsecretaria qué plazos proyectan respecto de la verdadera y gran reforma del Servel en relación con sus atribuciones. ¿Tienen planificado un cronograma que permita concretar dicha reforma antes de las próximas elecciones? Sabemos que el Servel tiene sus propios tiempos y que no va a aceptar la implantación de una nueva ley en cualquier fecha.

Por lo tanto, como queda poco tiempo para las próximas elecciones, quiero imaginar que el gobierno tiene un plan al respecto.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre la proposición de la comisión mixta en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción y men-

saje refundidos, que otorga autonomía constitucional al Servicio Electoral, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 71 señoras y señores diputados presentes en la Sala.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos; por la negativa, 2 votos. No hubo abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Boric Font, Gabriel; Jackson Drago, Giorgio.

El señor **CAMPOS**.- Señor Presidente, solicito que agregue mi voto favorable.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- señor diputado, en el acta quedará constancia de su voto favorable.

Tiene la palabra el ministro secretario general de la Presidencia.

El señor **EYZAGUIRRE** (ministro secretario general de la Presidencia).- Señor Presidente, agradezco esta tremenda votación a favor del proyecto.

Además, quiero manifestar al diputado Mirosevic, quien formuló una pregunta, que ya ingresamos al Senado una indicación al proyecto sobre la ley orgánica constitucional del Servel, que prontamente volverá a la Cámara de Diputados.

He dicho.

PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10205-10)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En segundo lugar, corresponde tratar el proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República de Perú, en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

Diputados informantes de las comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, y de Hacienda, son los señores José Manuel Edwards y Felipe de Mussy, respectivamente.

Antecedentes:

-Mensaje, sesión 52ª de la presente legislatura, en 23 de julio de 2015. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, sesión 57ª de la presente legislatura, en 11 de agosto de 2015. Documentos de la Cuenta N° 7.

-Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 62ª de la presente legislatura, en 20 de agosto de 2015. Documentos de la Cuenta N° 15.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- ¿Habría acuerdo para que ingrese a la Sala el subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Edgardo Riveros?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

El señor **EDWARDS** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, paso a informar sobre el proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República de Perú, en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014, el que se encuentra sometido a la consideración de la

honorable Cámara de Diputados en primer trámite constitucional, con urgencia calificada de "simple", y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), de la Constitución Política de la República.

Según lo señala el mensaje, en el contexto del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012, se estableció un área de libre comercio y se negoció un conjunto de disciplinas de carácter comercial, recogidas en el denominado protocolo adicional a dicho acuerdo marco.

Agrega que ese protocolo adicional, firmado el 10 de febrero de 2014 en Cartagena de Indias, República de Colombia, durante la VIII Cumbre de Presidentes, abarca los temas que tradicionalmente se incluyen en los acuerdos de libre comercio y constituye el primer avance para alcanzar los objetivos establecidos en el acuerdo marco.

Explicita que, dado que los cuatro Estados miembros de la Alianza del Pacífico tienen acuerdos comerciales entre ellos, el protocolo adicional actualiza, complementa y profundiza lo que ya estaba contenido en dichos acuerdos. Aun más, armoniza sus disposiciones y establece estándares comunes, particularmente en las disciplinas comerciales. Con esto se avanza en algunos de los objetivos delineados por los cuatro Estados miembros, como son incrementar el comercio y la inversión al interior de la Alianza del Pacífico, lograr economías de escala, desarrollar cadenas de suministro más integradas, con lo cual se responde a las nuevas formas de organización de la producción mundial, e impulsar una mayor integración comercial en la región para alcanzar niveles más elevados de competitividad en los mercados de terceros países.

Además, señala que en el protocolo adicional se incluyeron disciplinas que no se habían acordado previamente de manera bilateral con los otros Estados miembros, tales como los servicios marítimos y los servicios financieros, o bien se mejoró la situación bilateral en algunas disciplinas. Por ejemplo, se acordó la disciplina de contratación pública con Perú, se mejoraron las condiciones con Colombia, pues se aumentaron las entidades cubiertas; se eliminaron exclusiones en materia de servicios y se incluyó un mecanismo de impugnación; con México se mejoraron los estándares. Igualmente, se acordó la disciplina de telecomunicaciones con Perú y Colombia y se mejoraron las condiciones con México, como también se acordó la disciplina de comercio electrónico con Colombia.

Finalmente, se mejoraron otras disciplinas, como el comercio transfronterizo de servicios, donde se consolidaron las aperturas de inversión extranjera y la prestación de servicios que han efectuado los países en los últimos años.

El Acuerdo se estructura sobre la base de un preámbulo, 19 capítulos y 31 anexos, los que abordan diversas materias, tales como acceso a mercados, reglas de origen y procedimientos relacionados con el origen, facilitación del comercio y cooperación aduanera, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, contratación pública, comercio transfronterizo de servicios e inversión, servicios financieros, servicios marítimos, comercio electrónico, telecomunicaciones, transparencia, administración del protocolo adicional, solución de diferencias, excepciones, y disposiciones iniciales y finales, a los cuales no me referiré en aras del tiempo y por encontrarse ellos contenidos en el informe que mis colegas tienen en su poder.

En el estudio de este proyecto de acuerdo la comisión contó con la asistencia y colaboración del subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Edgardo Riveros Marín; del director jurídico de la Cancillería, señor Claudio Troncoso Repetto, y del director general de Asuntos Económicos Bilaterales de la Direcon del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Pablo

Urria Hering, quienes refrendaron los fundamentos expuestos en el mensaje que acompaña este proyecto de acuerdo, efectuaron una reseña acotada de sus contenidos, y destacaron, en síntesis, la relevancia del mismo, pues viene a ratificar la voluntad de las partes de construir un espacio común con el propósito de profundizar la integración política, económica, social y cultural, así como de establecer compromisos efectivos de acción conjunta para mejorar el bienestar y los niveles de vida de sus habitantes y promover el desarrollo sostenible en sus respectivos territorios.

De igual modo, agregaron, permite establecer reglas claras y de beneficio mutuo con el objetivo de estimular la expansión y diversificación del comercio de mercancías y servicios entre las partes, como también atraer inversiones a sus territorios.

Por su parte, las señoras diputadas y los señores diputados presentes, que expresaron su decisión favorable a la aprobación de este proyecto de acuerdo, manifestaron su concordancia con los objetivos del mismo, puesto que contribuye a estrechar los lazos de amistad, solidaridad y cooperación entre las partes contratantes y fortalece la integración regional para alcanzar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de sus economías y avanzar progresivamente hacia la libre circulación de mercancías, servicios, capitales y personas.

Por ello y sin mayor debate, por 9 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, dieron su aprobación al proyecto de acuerdo las diputadas señora Andrea Molina y señorita Marcela Sabat, y los diputados señores Cristián Campos, José Manuel Edwards, Javier Hernández, Carlos Abel Jarpa, Jorge Sabag, Jorge Tarud y Guillermo Teillier.

Por último, me permito hacer presente que la comisión no calificó como normas de carácter orgánico constitucional o de *quorum* calificado ningún precepto contenido en el proyecto de acuerdo en informe. Asimismo, que determinó que sus normas deben ser conocidas por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado, según lo determina el informe financiero incorporado al mensaje.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos, la comisión decidió recomendar a la Sala la aprobación de dicho instrumento, para lo cual propone votar a favor el artículo único del proyecto de acuerdo, cuyo texto se halla contenido en el informe que sus señorías tienen a su disposición.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor **DE MUSSY** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda, paso a informar sobre el proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República de Perú, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, y de conformidad con el artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

Durante la discusión del proyecto se recibieron las exposiciones del director de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (Direcon), señor Pablo Urria; del jefe Sector Coordinación de la Dirección de Presupuestos, señor Manuel Villalobos, y de la asesora de la Dirección de Asuntos Bilaterales de la Direcon, señora Elena Valpuesta.

Los representantes del Ejecutivo destacaron que este acuerdo complementario viene a formar parte del acervo jurídico del acuerdo Alianza del Pacífico, y es tal vez el segundo convenio más importante después del Acuerdo Marco. Del mismo modo, subrayaron que pretende crear un instrumento jurídico único que consolide la mayoría de los compromisos y materias ya comprendidos en los acuerdos bilaterales de libre comercio con Perú, Colombia y México, agregando regulaciones referidas a nuevos temas.

En efecto, fruto de este protocolo se añadieron nuevos beneficios para Chile, dado que el 2 por ciento de excepciones pasó a cronograma de desgravación con México; se eliminó la protección andina de franja de precios, que comprendía productos sensibles para nuestro país; se procedió a la incorporación de servicios financieros; con Perú, las compras públicas, lo que tiene especial relevancia porque es una nación limítrofe; se logró un acuerdo abierto de telecomunicaciones con México; se incorporó lo relativo a servicios marítimos y se estableció un sistema de solución de controversias.

La idea es que el comercio interregional se incremente y supere el escaso 4 a 6 por ciento que representa para nuestras economías en la actualidad.

Por tratarse de un instrumento internacional, en su aprobación incide el aprobar o rechazar el proyecto de acuerdo en informe.

La Comisión de Hacienda debió conocer el alcance presupuestario de este proyecto, lo que paso a exponer a continuación.

Al tenor del informe financiero N° 105, de 13 de julio de 2015, se explica que, como resultado de este acuerdo adicional, existirá una menor recaudación para el fisco, de aproximadamente 273.000 dólares, durante el primer año de vigencia del protocolo en cuestión, y de 205.000 dólares en los períodos sucesivos. Son cálculos basados en la recaudación observada en 2014, simulados con los nuevos escenarios de tasas y derechos arancelarios acordados en el correspondiente protocolo.

Durante el debate, algunos integrantes de la comisión repararon en el uso en el informe financiero de la palabra “pérdidas”, en alusión al impacto negativo que tendría la aprobación de este acuerdo y a que no se efectuara ni por la Dipres ni por la Direcon alguna estimación concerniente a las ventajas comerciales que representará el referido instrumento para nuestro país.

Adicionalmente, considerando que las proyecciones y estimaciones de la Dirección de Presupuestos solo pueden fundarse en datos actuales, a petición del señor Silva se solicitó un informe completo a la Direcon referido al impacto comercial del Acuerdo Alianza Pacífico, incluyendo las proyecciones que en dicha área se pueden efectuar en relación con el presente protocolo adicional.

Considerando el mérito del proyecto de acuerdo y sus fundamentos, la comisión lo aprobó por la unanimidad de sus integrantes presentes, señores Auth, De Mussy, Jaramillo, Lorenzini, Macaya, Melero, Ortiz, Santana, Schilling y Silva, y recomienda a la Sala su aprobación en los mismos términos.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra la diputada señora Andrea Molina.

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, quienes integramos la Comisión de Relaciones Exteriores apoyamos este proyecto, por su contribución y concordancia con

los objetivos de la Alianza del Pacífico en cuanto a estrechar la cooperación y fortalecer la integración regional para alcanzar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de sus economías y avanzar progresivamente hacia la libre circulación de mercancías, servicios, capitales y personas.

Una ventaja de este protocolo adicional es lo que sucederá con Perú, ya que, como bien se planteó, no existen acuerdos en materia de servicios financieros ni tampoco de compras públicas. Por consiguiente, este punto es bueno porque se trata de un mercado cercano, conocido y con gran potencial.

Como país, tenemos un desafío importante en cuanto al comercio interregional, ya que este es bastante pequeño. Así, resulta necesario aumentar el comercio internacional mirando principalmente a terceros mercados.

No obstante lo anterior, es interesante analizar y vislumbrar cuáles serán las futuras áreas de expansión de la Alianza del Pacífico y el rol que como país queremos tener en otras organizaciones de integración y cooperación internacional, ya que en estas materias es importante la mirada a largo plazo. Por ejemplo, sería positivo estudiar lo que se está haciendo a nivel del Mercosur, pues sabemos que la creación de la Alianza del Pacífico ha rivalizado con otros tipos de pactos en América Latina. Sin embargo, se ha logrado superar esas aprensiones gracias a la labor diplomática y mostrando que al trabajar de manera conjunta se puede crecer y generar trabajos comunes, lo cual es un desafío para esas otras organizaciones que mencioné.

Sin duda alguna, este protocolo de acuerdo es necesario y positivo; pero no podemos perder de vista que debemos garantizar lo que pasa en cada uno de nuestros países, más allá de los acuerdos internacionales. En este sentido, precisamos seguir debatiendo, para llegar a un acuerdo que nos sirva a todos.

He dicho

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero saludar al señor Edgardo Riveros, nuestro querido excolega y actual canciller subrogante.

¡Bienvenido, como siempre, Edgardo! ¡Eres de los nuestros! Nunca dejaremos de reconocer eso.

Cabe recordar que en 2012 cuatro países ribereños del océano Pacífico firmaron el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, que para muchos fue polémico. Asimismo, que se dijo que podía ser una arbitrariedad del gobierno de ese entonces. Muchos parlamentarios diferimos de aquello. Pero ello fue en el ámbito del comentario, pues en este país democrático todos tenemos derecho a opinar.

De ese modo, Chile, Perú, Colombia y México -era extraño que se incluyera a algunos en el instrumento- suscribieron el referido convenio.

Como es sabido, desde hace un par de décadas Chile ha estado firmando acuerdos de libre comercio con la mayoría de las economías del mundo. No en vano somos uno de los países que más acuerdos comerciales y económicos tienen con las naciones de los distintos continentes. ¡Bien por Chile! Ojalá que tarde o temprano ello sea reconocido por las generaciones futuras: que los parlamentarios que legislamos y fiscalizamos en el siglo XXI y a finales del

siglo XX fuimos capaces de hacer un avance tal que significó que hoy se considerara a Chile. ¡Imaginen cómo será ello mañana!

Tengo, eso sí, algunas objeciones, por supuesto personales. Debo reconocer mi equívoco en muchos de estos acuerdos que hoy no están siendo bien vistos por los diferentes sectores productivos de nuestro país.

Este acuerdo se caracteriza por suscribirse en un momento en que la mayor parte de esta clase de convenios a nivel mundial es -lo señalé- con Chile; convenios que con el resto de países miembros de este nuevo acuerdo del Pacífico generarán una alianza que, no me cabe duda, será la más importante de Latinoamérica. Prueba de ello es el entusiasmo que despierta en otros países de los alrededores por integrarse a él.

Por su parte, los Estados miembros de la Alianza del Pacífico tenían acuerdos comerciales entre sí, pero todo eso -es obvio- debió adecuarse a los términos de aquellos. Este fue uno de los motivos que, según previ, generarían debate, pese a no ser integrante de la comisión técnica que revisó el proyecto. Al respecto, durante su estudio en la Comisión de Hacienda llegué a pensar que algunos aspectos no eran tan convenientes, sino que más bien nos han perjudicado. Lo digo porque Chile tiene una particularidad: su economía es diversa.

Sobre el particular, el señor canciller estará de acuerdo conmigo en que Chile tiene que estudiar más a fondo los acuerdos comerciales que suscriba. ¿Por qué? Porque tenemos tantos tratados con otros países, que ya es hora de hacer revisiones, no modificaciones. Soy de la idea de que hay que revisar algunos de los convenios que les están haciendo tanto daño a zonas de nuestro país, como la zona sur, donde se elaboran productos agrícolas. Allí, la agroindustria del ganado, de la leche, del trigo, del raps es prioritaria. Estos productos -hay que sincerarlo- han sido perjudicados, por ejemplo, por el Mercosur, un triste recuerdo dentro de los tratados comerciales de los que a veces tanto nos vanagloriamos como país desarrollado.

Por eso hice el comentario, no negativo, pero comentario al fin y al cabo, respecto de lo que hay que cuidar.

En la reunión de Cartagena de Indias, celebrada en 2014, los países signatarios de la Alianza del Pacífico decidieron firmar este Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, que tiene por objeto armonizar las disposiciones de los convenios comerciales que tienen entre ellos y establecer estándares comunes en distintas disciplinas, particularmente de orden comercial.

Además, el Protocolo Adicional incluye capítulos que no se habían acordado previamente de manera bilateral con los otros Estados miembros, como el de servicios marítimos. A este punto le di mucha importancia, por lo que significa nuestra costa. Chile es prácticamente un país marítimo. Hay que cuidar mucho dónde se inserten los servicios marítimos, como también debemos velar por nuestro mar.

Los servicios financieros es prácticamente una disciplina estándar en todas las naciones del orbe.

El sentido de mi intervención no es explicar en detalle el contenido del protocolo de acuerdo suscrito, lo cual fue ampliamente detallado en los informes de las respectivas comisiones. Por ejemplo, escuché atentamente al colega Felipe de Mussy, quien de forma muy especial logró hacernos entender los alcances de aquel. Eso hay que reconocerlo: la claridad en los correspondientes informes tiene mucho que ver en la comprensión de este instrumento.

En ambas comisiones se reconoció el avance en la consolidación de la Alianza del Pacífico, que esperamos que a futuro pueda ampliarse. No me cabe duda de que así será, dado el interés que tienen las demás naciones en ese sentido.

Es realmente interesante ver cómo se respeta a nuestro país en materia económica y comercial. Sin embargo, aquí, en Chile, nosotros mismos nos atrevemos a decir "que está muy mala la economía", "que hay que revisarla", "que estamos avanzando mal", en circunstancias de que hay razones para afirmar lo contrario. Como ejemplo de ello se pueden contar las recientes actividades del "Chile Day" realizadas en Londres, respecto de las cuales no llamaría *vedette* a nuestro país, pero sí diría que fue una de las naciones que captaron el interés de muchas naciones del mundo económico, por ejemplo, de países de la OCDE. Por su economía, Chile fue un ejemplo.

Pero se dice que en la actualidad nuestra economía crece poco. ¡Claro! ¡Pero si el mundo hoy está convulsionado en lo económico! Entendamos ello dentro de este pequeño comentario que estoy realizando sobre el particular.

Por lo tanto, considerando este como un verdadero acuerdo de hermandad americana, anuncio que votaré a favor el proyecto en debate. Espero que los países que hoy no nos miran bien por esta asociación comprendan que en la materia de que se trata, los americanos, en particular los latinoamericanos, debemos entendernos mejor.

Por último, en un futuro cercano podríamos volver a estudiar ciertos aspectos desfavorables que Chile ha debido soportar en lo económico a raíz de algunos acuerdos internacionales, especialmente el Mercosur. ¿Por qué no, señor canciller?, como lo manifesté. Ese es un punto a analizar.

Enfrente hay muchos colegas vinculados con el sur de nuestro país que asienten con su cabeza en relación con lo que estoy diciendo, es decir, que tendremos que revisar aquello. Entonces, habrá que hacerlo. No queremos generar una discusión que dé término a convenios. ¡Eso no! Pero sí tenemos derecho a analizar lo que no hemos hecho bien.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Javier Hernández.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, comparto las felicitaciones de mi colega Enrique Jaramillo al Ministerio de Relaciones Exteriores, particularmente a la autoridad presente, el subsecretario Edgardo Riveros, pues dicha cartera ha sido el adalid del libre mercado al convenir tratados internacionales, continentales e intercontinentales, que han marcado una ruta a la economía chilena y que han puesto a nuestro país en un pedestal reconocido por todo el mundo. Pero eso se contrapone a la realidad que vivimos al interior de Chile, pues el gobierno de la Nueva Mayoría ha ido en contra de todos los principios que el Ministerio de Relaciones Exteriores nos lleva a apoyar a través de la suscripción de estos convenios internacionales.

Asimismo, comparto con el diputado Enrique Jaramillo la necesidad de defender la agricultura del sur de Chile, pues se han producido situaciones respecto de las cuales el gobierno y el Estado se han demorado en reaccionar para prestar la ayuda y protección que se requiere cuando el libre mercado internacional no funciona.

En cuanto a este acuerdo marco, soy un convencido de que, no obstante ser nuestro país miembro activo de una serie de acuerdos y foros internacionales, la Alianza del Pacífico, que integramos junto con los países hermanos de Colombia, México y Perú, es de los más importantes, dado que tenemos muchas cosas en común con ellos, sobre todo una extensa costa bañada por el océano Pacífico, que permite un importante intercambio económico y, además,

porque participamos en APEC, lo que nos permite llegar con posiciones unitarias a ese foro internacional y así obtener mejores condiciones de intercambio, tanto en lo comercial como en lo cultural y social.

El entonces Presidente Sebastián Pinera fue un visionario al suscribir este pacto, en una ceremonia que se realizó en el norte de nuestro país, en Paranal, Región de Antofagasta, en junio de 2012. También lo fue al colaborar, a través de los especialistas de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores, en la redacción del protocolo adicional al acuerdo marco, firmado en Colombia en febrero del 2014, que incluye, fundamentalmente, un conjunto de disciplinas de carácter comercial, especialmente en el área de libre comercio, textos que buscan armonizar los tratados comerciales bilaterales suscritos entre los integrantes del protocolo.

Comparto plenamente los textos que hoy se someten a la consideración de la honorable Cámara de Diputados, reunidos en este documento denominado Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, ya que, reitero, esta es una asociación extremadamente importante para la economía de nuestro país, sobre todo en los momentos difíciles que estamos viviendo a causa de condiciones internacionales adversas y, en lo interno, a la implementación de malas reformas.

Estos cuatro países, de los cuales el nuestro es el que tiene menor población, suman un tercio de la población latinoamericana: 212 millones de habitantes, cifra relevante que hace muy atractivo este acuerdo, ya que esta unión representa la sexta economía y el sexto destino de la inversión extranjera en el mundo, y porque su proyección es bastante auspiciosa.

A la luz de estas cifras, el hecho de que un país con 17 millones de habitantes, como el nuestro, pueda acceder, con las condiciones estipuladas en esta alianza, a un mercado de casi 200 millones de habitantes, es un logro realmente importante.

De este protocolo adicional destaco que el 92 por ciento de los productos comunes entre los cuatro Estados miembros de la Alianza del Pacífico quedarán con un arancel cero, y que para el resto de los países se han fijado calendarios de desgravación más largos, de entre siete y diez años.

Para tomar esas decisiones, se trató de respetar y compatibilizar las posiciones e intereses expresados por los países miembros respecto de sus productos.

También es importante que se haya especificado la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias estipuladas por la Organización Mundial del Comercio y que, además, se haya considerado nuestra situación privilegiada en ese aspecto, pues resulta ser una ventaja comparativa ante el mundo, que valora las condiciones de nuestros productos, condiciones que nos han abierto importantes mercados a lo largo y ancho de nuestro planeta.

Por último, como una prueba más de la visión de futuro que tuvieron estos cuatro países para conformar la alianza, destaco la inclusión de disposiciones que van incluso más allá de los compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio y en los acuerdos bilaterales suscritos entre las partes en el importante tema de los obstáculos técnicos al comercio, llegando incluso a incorporar la creación de un comité sobre esta área, que servirá de instancia para monitorear e implementar las disposiciones de este protocolo adicional, profundizar la relación bilateral en los temas de interés y abordar problemas comerciales, cuando así se requiera.

Todo eso constituye, indudablemente, un gran paso.

En síntesis, este protocolo es un logro positivo y con visión de futuro que apunta a la obvia necesidad de aumentar y privilegiar las relaciones comerciales, culturales y sociales con los países de nuestro continente que representen sistemas y condiciones acordes a nuestras políticas y a nuestra realidad.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ha solicitado intervenir, en nombre del gobierno de Chile, en particular de la Cancillería, el subsecretario de la cartera, señor Edgardo Riveros.

Tiene la palabra, señor subsecretario.

El señor **RIVEROS** (subsecretario de Relaciones Exteriores).- Señor Presidente, lo primero que debemos tener presente al discutir y analizar acuerdos de esta naturaleza, es que el objetivo perseguido consiste en colaborar, a través del intercambio comercial y de las relaciones exteriores, al desarrollo equilibrado de nuestro país y a que se generen condiciones de equidad para los habitantes de la patria.

Si el desarrollo no va acompañado de una dosis importante y significativa de equidad, no será fructífero. En consecuencia, la impronta que debemos dar a los tratados de libre comercio, de complementación económica o de alcance parcial que suscribimos, para referirnos a lo exclusivamente económico, debe tener siempre como horizonte u objetivo el señalado: ayudar a que nuestro país se desarrolle con mayores condiciones de equidad.

En esa perspectiva, debemos lograr que los efectos de esos convenios beneficien no solo a los sectores económicamente más poderosos, sino también a la pequeña y mediana empresa, que es la que otorga mayor cantidad de puestos de trabajo en nuestro país, para que estos sean estables y de calidad, no esporádicos e informales.

Eso es lo que hace que los acuerdos y las relaciones internacionales converjan con las políticas internas que impulsa el Estado. Agradecemos, por cierto, el apoyo en el desarrollo de las políticas.

La Alianza del Pacífico, indudablemente, es un factor muy importante para la suscripción de acuerdos entre Estados como los de Chile, Colombia, México y Perú. El martes de la semana pasada se aprobaron tres acuerdos en esta sala legislativa, uno de los cuales se refería a la Alianza del Pacífico, en el ámbito de la cooperación, mediante el cual se establece un fondo para desarrollar mancomunidad entre estos Estados, con objetivos de diversa índole, entre ellos algunos que están vinculados con una materia que debe ser el centro de toda política de Estado en nuestro país: el tema educacional.

Ahí también hay un foco importante. Por ejemplo, se han realizado esfuerzos para facilitar el intercambio estudiantil. De hecho, ya son más de 1.000 los estudiantes de estos cuatro países -una cifra significativa- que han resultado beneficiados. También debemos tener en perspectiva cómo desarrollar un sistema de reconocimiento de títulos y grados.

Respecto del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico -el acuerdo marco ya está en vigor-, tiene como objetivo específico ayudar a que se implemente el intercambio en materia de bienes, de tal manera que el 92 por ciento de las partidas arancelarias se desgravarán inmediatamente y la mayoría de los bienes restantes contarán con un cro-

nograma de desgravación a corto y mediano plazo. Solo el azúcar y algunos productos relacionados con ella no estarán exentos de arancel.

Debo ser muy claro para señalar que nuestro país tiene tratados bilaterales con los tres Estados que forman parte de la Alianza del Pacífico. Por lo tanto, lo que se logra a través de este protocolo adicional es mejorar condiciones específicas de esos tratados ya suscritos. Algunas de esas mejoras pueden ser consideradas de tono menor, pero forman parte de un intento por fortalecer los acuerdos de libre comercio y el desarrollo de estas materias con Estados con los cuales Chile ya tiene una forma instrumental jurídica de relacionarse.

Desde ese punto de vista, es importante ver cada uno de los rubros que este acuerdo puede mejorar, como el acceso a mercados. Si uno toma como referente lo que sucede con México, por ejemplo, mejorará la situación de los productos chilenos hoy exceptuados en el tratado de libre comercio con ese país, tales como la leche en polvo, los quesos y otros productos lácteos. Lo mismo sucede con Perú y Colombia, sobre todo en los sistemas andinos de franjas de precios.

Por otro lado, hay materias muy importantes en relación con reglas de origen. Como los informes de las comisiones de Hacienda y de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana fueron completísimos al respecto, solo mencionaré los rubros.

Reitero, estamos hablando de reglas de origen, que son importantísimas, las cuales, de una u otra manera, se flexibilizan, lo que permitirá que en nuestro país existan procesos de enriquecimiento de algunos productos, por ejemplo, en el ámbito maderero, factor que también debemos tomar en consideración.

Obstáculos técnicos al comercio. Se crea un comité al respecto, porque hay áreas específicas que deben observarse en este plano.

Asimismo, debemos poner el foco de análisis en las medidas sanitarias y fitosanitarias, para que se establezcan reglas y disciplinas que impidan que estas, cuando no se sustenten en bases científicas, constituyan barreras injustificadas al comercio.

Facilitación de comercio y cooperación aduanera, normas sobre contratación pública, comercio transfronterizo de servicios de inversión, telecomunicaciones, comercio electrónico, servicios financieros, son materias que no quedarán al margen del tratamiento a través de este acuerdo.

Servicios marítimos, que tampoco existían en los acuerdos bilaterales vigentes.

Quiero poner énfasis en el sistema de solución de controversias. Es un aspecto importante que se debe tener presente, pues lo que se logra en esta materia dará certeza jurídica y permitirá mirar sin mayor temor el hecho de que si se produce alguna divergencia, sea posible arribar a una solución por vías idóneas previamente establecidas, incluidos los sistemas de arbitrajes.

Todo esto se plantea en la perspectiva de mejorar el comercio intrazona de la Alianza del Pacífico. Al respecto, debemos tener presente que el objetivo esencial en una economía internacional que se mueve en negociaciones de bloques es que esta alianza pueda constituir un bloque muy significativo e importante.

Por último, como Estado, queremos fortalecer y desarrollar la Alianza del Pacífico, pero teniendo como referente otros bloques que desarrollan integración. Por eso hemos hablado de convergencia en la diversidad, ya que nos permitirá, de manera eficiente, ver qué potenciales tenemos para negociar y vincularnos con otros sistemas y esfuerzos de integración que existen en nuestro continente, respecto de los cuales es posible que no negociemos temas arance-

larios, pero sí otros de vital importancia, como en el caso del Mercosur, de integración física o temas migratorios y culturales que permitirían desarrollar un enorme potencial de trabajo conjunto.

En consecuencia, esperamos que, una vez más, un acuerdo de esta naturaleza cuente con un amplio apoyo, ojalá unánime, de esta honorable Corporación.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de acuerdo en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República de Perú, en Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos; por la negativa, 1 voto. No hubo abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe,

Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Votó en contra el diputado señor* Boric Font, Gabriel.

MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL PARA ESTABLECER INEMBARGABILIDAD DE VIVIENDAS SOCIALES (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9706-14). [CONTINUACIÓN]

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde continuar la discusión del proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica el Código de Procedimiento Civil con el objeto de declarar inembargables las viviendas sociales.

Recuerdo a la Sala que el informe de la Comisión de Vivienda se rindió en la sesión 56ª, de 6 de agosto del presente año.

Antecedentes:

-La discusión de este proyecto comenzó en la sesión 56ª de la presente legislatura, en 6 de agosto de 2015.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En conformidad con los acuerdos adoptados hoy por los Comités, se limitará el uso de la palabra a un máximo de cinco minutos por interviniente.

Tiene la palabra el diputado señor Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, es muy cierto que en Chile la vivienda social ha cumplido un rol fundamental para ayudar al desarrollo de las familias con escasa capacidad de ahorro, sobre todo porque el Estado tiene la responsabilidad de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la vivienda.

La Declaración de los Derechos del Niño establece que este tendrá, entre otros, el derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreos y servicios médicos básicos. En el mismo sentido, en relación con establecer el derecho a la vivienda, se han pronunciado diversos tratados internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, y este proyecto sigue la misma línea. Por ello, sorprende que la iniciativa establezca una excepción a la inembargabilidad de las viviendas sociales que se indican, ya que respecto de ellas mantiene la condición de embargables para el caso de las obligaciones que se adeuden al fisco.

Por otra parte, si bien el proyecto tiene un buen fundamento: proteger la vivienda social, que es su idea matriz, llama la atención que no permita convertirla en un bien de mercado o

en una garantía crediticia. En este sentido, cabe preguntarse qué pasa con la movilidad social; qué pasa con aquellas personas que quieren emprender, salir adelante y necesitan un crédito para instalar un pequeño local comercial, un bolichito, como le llaman en los sectores poblacionales, para tener un ingreso adicional y sacar adelante a su familia. No lo podrán hacer, por lo que deberán buscar otra alternativa, como un crédito mucho más caro, lo que dificultará más la movilidad social. De hecho, el informe contenía muchas aprensiones de ministros respecto de la iniciativa.

Entonces, desde esa perspectiva, ¿tendríamos que concluir también que son inembargables las inversiones que se realizan con recursos fiscales, como los que otorga el decreto de ley N° 701, sobre fomento forestal, y como los subsidios agrícolas o los subsidios Sercotec?

Si bien la iniciativa está bien inspirada, busca la solución fácil y que reporta mayor popularidad, por decirlo de alguna forma, sin concordar con los textos legales pertinentes. ¿Qué pasa con las modificaciones que también debieran hacerse al Código Civil y que no están consideradas en el proyecto?

Insisto, el proyecto está bien inspirado, pero dificulta que personas que quieran progresar en la vida puedan entregar sus viviendas en garantía, porque tienen la certeza de que les irá bien y que será una posibilidad para entregar mejores condiciones a su familia y mejor educación a sus hijos, y también para lograr una mejor vida para ellas mismas.

En consecuencia, seguiré estudiando cómo votaré el proyecto, que aparentemente tiene apoyo popular, pero que podría producir efectos muy adversos, particularmente porque no está concordado con otros cuerpos legales que dicen relación con el tema.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Claudio Arriagada.

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, en primer lugar, reconozco y destaco que la diputada Maya Fernández se ha caracterizado por presentar buenas iniciativas en materia de vivienda. No obstante, quiero señalar una contradicción que me produce el proyecto.

Nadie puede dudar de que el proyecto, en apariencia, pretende proteger a los más carenciados del país; pero ocurre que las políticas habitacionales del país son vergonzosas -en algunos aspectos- por muchas razones, no solo por las casas de 14 metros cuadrados o por la periferia que hemos construido, por ejemplo, en Los Morros y por la marginalidad que existe en las comunas de La Pintana y de La Granja, sino porque en algunos lugares existen viviendas sin deudas, destinadas a personas que no pueden pagar dividendos porque su realidad económica solo les permite sobrevivir, en circunstancias de que en la vereda de enfrente se pueden encontrar casas con un estándar curiosamente mejor, que se venden a personas que pueden ser sujetos de créditos hipotecarios, generalmente entregados por el BancoEstado. No obstante, muchas veces se ven publicaciones en las que se remata este tipo de viviendas porque no se pagan los dividendos por el crédito otorgado por el propio banco.

Existen viviendas sociales de emergencia que se construyeron hace veinte, treinta o cuarenta años, lapsos en los cuales continúan en esa condición de emergencia.

Considero que debemos proteger de otra manera a los más desposeídos de los intereses usureros que les cobran por los créditos. A mi juicio, la Cámara de Diputados no puede aprobar un proyecto que, aunque muy bien inspirado -le doy todo el reconocimiento que merece la gran diputada que lo presentó-, genera discriminación en quienes tienen un bien raíz que debiera servir para realizar cualquier transacción comercial, derecho que debiéramos tener todos los chilenos.

Reitero, hay que proteger de otra forma a los más pobres, para no discriminarlos respecto del único bien que obtienen en su vida: una modesta vivienda. Me produce una contradicción el argumento con que se pretende proteger a esas personas, pero que a su vez genera una grave discriminación.

Me gustaría sumar mi voto a favor, pero convencido de que el proyecto de ley protege a los más débiles y no les niega ningún derecho, con el objeto de que reciban el mismo trato que obtienen quienes tienen una propiedad que pueden usar como garantía para obtener un crédito. ¿Por qué algunos sí pueden hacerlo, pero los más pobres no, en circunstancias de que ya existe una profunda discriminación en la calidad de las viviendas de los más vulnerables si las comparamos con las de los más pudientes?

Invito a los colegas de regiones a conocer la periferia de Santiago, la pobreza existente en Los Morros y de La Pintana, así como las condiciones inhumanas en las que vive gente por la mala construcción de sus viviendas. A esas personas les decimos que pese a la mala construcción de las viviendas que les entregamos, no tienen derecho a ponerlas como garantía para obtener un crédito destinado al pago de una enfermedad, de los estudios de un hijo o, tal como dijo el diputado Rathgeb, para generar movilidad social o para entregar esa propiedad para obtener un crédito para comprar una vivienda algo mejor.

Reitero, el proyecto me genera esa contradicción, por lo que aún debo pensar cómo votaré.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ramón Farías.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, este proyecto lleva mucho tiempo en la Cámara, ya que no habíamos logrado que se pusiera en Tabla. Espero que hoy alcancemos a votarlo, porque llevamos un par de sesiones discutiéndolo, por el natural interés que despierta en los colegas diputados y diputadas para intervenir.

La iniciativa se hace cargo de un tema que nos preocupa, porque las personas que acceden a las viviendas sociales son de escasos recursos, por lo que requieren que se protejan sus bienes.

Desde hace algún tiempo hemos abogado para declarar también inembargables las viviendas de los adultos mayores, quienes son presa de algunas cajas de compensación, que muchas veces les otorgan préstamos de entre 200.000 y 700.000 pesos a plazos inimaginables, por lo que deben pagar ochenta y tantas cuotas, que significan un descuento importante a sus pensiones. Muchas veces, ellos no cuentan con protección alguna, debido a lo cual están obligados a tomar esos créditos.

Análogamente, nos encontramos con personas que accedieron a viviendas sociales y que toman créditos porque los sueldos en Chile no son óptimos.

Desgraciadamente, aunque a las empresas les vaya bien, siguen pagando el sueldo mínimo a sus trabajadores y los tratan como personas del tercer o cuarto mundo. Los dueños de las empresas aumentan sin parar sus propios sueldos; pero, repito, no aumentan los sueldos de sus trabajadores, quienes son en definitiva los que les entregan riqueza.

Entonces, frente a un mundo que se comporta de esa manera y a una sociedad que no protege a esas personas, hay que elaborar y aprobar iniciativas de ley que apunten a cubrir las indefensiones en que quedan las personas con menos recursos.

Hace algunos días, mientras transitaba por la autopista Vespucio Norte, una de las vías concesionadas de Santiago, observé un gran cartel en el que se solicitaba la donación de pulmones para un joven de corta edad que tiene prioridad nacional para ser sometido a un doble trasplante pulmonar. Lo anterior me hizo reflexionar respecto del número de órganos que necesitan ser donados para ir en ayuda de pacientes de escasos recursos que los requieren y que no tienen la posibilidad de aparecer en un cartel como el señalado.

Cito ese ejemplo a raíz del caso de las viviendas sociales, puesto que, tal como lo señala el proyecto en discusión, el objetivo de declararlas inembargables es proteger a los trabajadores que deben hacer frente a la vida en condiciones de adversidad, situación que los obliga a vivir endeudados, a hacer una "bicicleta" de créditos que, al final, termina por ahogarlos y que los lleva a vender las cosas que tanto trabajo les ha costado conseguir, a fin de pagar sus deudas.

Es muy importante el establecimiento de la declaración de inembargabilidad de las viviendas sociales, puesto que constituyen el único patrimonio que las personas menos pudientes logran adquirir a lo largo de su vida, de manera que lo debemos proteger. Así como cuando embargan una casa no se pueden retirar las camas de los afectados, las viviendas sociales deben declararse inembargables, con la finalidad de que sus propietarios tengan un techo bajo el cual vivir, para que tengan la posibilidad de rehacer su vida.

Votaré a favor la iniciativa en discusión, porque en las comunas que integran el distrito que represento, es decir, La Granja, San Joaquín y Macul -a pesar de que esta última es considerada como de clase media-, existen muchos sectores que están prácticamente escondidos dentro de ellas, cuyos habitantes son gente que padece de muchas necesidades, para quienes lo que propone la iniciativa será de gran beneficio y una protección importante.

Asimismo, considero que la iniciativa en discusión constituye un llamado a los empleadores, para que la gente que da trabajo esté dispuesta a ganar un poco menos y a dar un poco más a sus trabajadores. De esa manera tendremos una sociedad más justa, por lo que no será necesario que aprobemos este tipo de proyectos de ley para proteger a los que tienen menos, debido a que la sociedad en su conjunto se preocupará de hacerlo.

Reitero, para lograr lo anterior es necesario que quienes tienen, den más a los más pobres y a los trabajadores que ganan menos, no como si se tratara del diezmo que muchos entregan a las iglesias los domingos, sino como una forma de vida real.

Por último, reitero que votaré a favor el proyecto.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, no nos cabe duda alguna de que la intención de quienes presentaron esta iniciativa es evitar que las familias más modestas de nuestro país se vean enfrentadas al embargo de sus viviendas y a tener que quedarse con sus enseres en la calle, tal como se ha mostrado en varios reportajes.

Tal como planteó el diputado señor Claudio Arriagada, quienes conocemos lo que sucede en las poblaciones de nuestras respectivas comunas y regiones, conocemos las condiciones de precariedad que enfrentan las familias que viven en viviendas sociales ubicadas en muchos de los campamentos que se encuentran en ellas, patrimonio que debemos resguardar. Debido a eso, se deben generar los mecanismos que permitan asegurar la permanencia de esas familias en esos inmuebles.

Recientemente, la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de ley de características similares al que hoy debatimos, que se encuentra en tramitación en el Senado, el cual propone declarar la inembargabilidad del bien raíz único de los adultos mayores. La iniciativa en comento se originó en moción de quien habla, del diputado señor Leopoldo Pérez y de otros parlamentarios, y ha contado con apoyo transversal, puesto que considera la situación de muchos adultos mayores que se ven enfrentados a abusos de carácter patrimonial. En efecto, a veces ocurre que a ellos los obligan a dejar su bien raíz en prenda para solicitar un crédito que permita solucionar problemas económicos de terceras familias, lo que deja a muchos adultos mayores en la más absoluta indefensión.

Ese proyecto, que fue aprobado y despachado por nuestra Corporación y que ahora debe ser discutido en particular en el Senado -la Cámara Alta ya lo aprobó en general-, tiene por finalidad resguardar el bien raíz único de los adultos mayores, los que constituyen un segmento de la población al que necesitamos resguardar, caso distinto al de las familias jóvenes que han recibido el beneficio de las viviendas sociales. Lo señalo porque, a pesar de que la iniciativa que debatimos está bien inspirada, puede tener consecuencias negativas para el mismo sector al que se busca proteger.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene un programa de movilidad habitacional social. ¿Qué significa eso? Que las familias que reciben una vivienda social y que ven mejorados sus ingresos o aumentado el número de sus integrantes, la pueden poner en garantía para acceder a una vivienda que les permita vivir mejor. Sin embargo, el proyecto de ley en debate les impedirá optar a ese beneficio que otorga el Estado para adquirir viviendas mejores y más amplias.

El proyecto está bien inspirado, pero lo encuentro un tanto paternalista. En mi opinión, se pueden establecer similares impedimentos para las familias jóvenes que los que se disponen para el segmento de los adultos mayores. En efecto, la inembargabilidad que propone la iniciativa en discusión es una gran limitación y una pérdida sustantiva del patrimonio familiar. Si a la vivienda no se le puede poner valor comercial, ya que no es susceptible de ser embargada, ese bien raíz, el patrimonio de la familia a la que pertenece, tiene valor cero, aunque esta cuente con el inmueble.

En segundo término, se afecta indirectamente la situación del patrimonio familiar al impedirse la concreción de proyectos que tienen por propósito la movilidad habitacional.

Reitero, la iniciativa está bien inspirada en cuanto a su objetivo de fondo, cual es proteger y resguardar a familias de casos extremos, en el sentido de que se vean sometidas a situaciones de embargo y que terminen por ser desalojadas de sus viviendas sociales. Sin embargo, creo que hay que buscar otros mecanismos para lograr ese objetivo, porque el proyecto es muy restrictivo para posibilitar la movilidad social que el Estado busca alcanzar a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tal como la ministra Paulina Saball lo señala en el informe respectivo.

Por las razones señaladas, nos abstendremos al momento de votar la iniciativa, por cuanto creemos que requiere algunas mejoras.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, sin duda, el abuso que muchas veces se comete con el otorgamiento de créditos es un problema real en Chile, que termina por perjudicar en forma dramática a muchas familias, en especial a las que recurren a los créditos informales, ya que quienes prestan dinero, como era el caso de Eurolatina, no desean que los deudores les paguen, para así quitarles sus casas; eso pasa todos los días. Ha costado décadas meter presos a quienes han estado detrás de ese tipo de actuaciones.

Por lo tanto, hoy debiéramos estar legislando para impedir el otorgamiento de créditos informales y establecer sanciones duras para quienes violen esa prohibición, ya que esas operaciones afectan injustamente a miles de chilenos en la actualidad.

Si bien el proyecto de ley en debate tiene una buena intención, razón por la que nadie podría oponerse a lo que plantea, creo que es una mala iniciativa, porque elige un mal camino para impedir la situación que pretende evitar. De hecho, sin querer, termina por construir un monopolio, puesto que la única entidad a la cual se podrá recurrir para solicitar un crédito garantizado por este tipo de propiedades será BancoEstado.

Repito, la iniciativa crea un monopolio crediticio para esa entidad bancaria, porque el propietario de esa vivienda social solo va a poder dejar embargada la casa en favor del fisco, es decir, solo podrá pedir dinero al BancoEstado. Me parecería bien si esa institución otorgara tasas de interés más bajas o mejores condiciones; pero no siempre el BancoEstado es el más barato ni el que entrega mejores condiciones crediticias, por lo que no se justifica un monopolio como el que hoy se está otorgando.

No creo ni quiero pensar que hay un trasfondo ideológico; más bien creo que se trata de un error del que los autores del proyecto no se dieron cuenta.

En segundo lugar, cabe preguntarse lo siguiente: ¿Por qué una familia de clase media que adquirió su vivienda social no puede, una vez que la ha pagado, hipotecarla y solicitar un crédito más barato para asegurar la educación de sus hijos o pagar una cuenta de salud? ¿Por qué impedirlo? El proyecto obliga a las familias de clase media poseedoras de una vivienda social, a pedir créditos a tasas mucho más altas por no tener garantía alguna que ofrecer, a diferencia de lo que ocurriría si pidieran un crédito con garantía hipotecaria para fines generales.

La iniciativa aborda con muy buena intención un problema de abuso que existe en Chile, pero está mal enfocada y debe ser corregida. Con este proyecto, las familias no van a ser dueñas, sino usufructuarias de su bien raíz, porque nunca podrán pedir un crédito utilizando ese bien raíz como garantía, a menos que lo vendan, porque el segundo propietario podrá hacer lo que quiera con él. Entonces, ¿por qué limitar el uso de la vivienda al primer propietario y no al segundo?

Todo nuestro esfuerzo debe dirigirse a terminar con los abusos derivados del excesivo endeudamiento, particularmente a raíz del financiamiento informal, que aplica tasas de interés que no están reguladas. Hacia allá debemos enfocar el esfuerzo legislativo.

Por lo expuesto, quiero ser claro en cuanto a que, en defensa de los más pobres de Chile, votaré en contra el proyecto de ley.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, el proyecto es muy interesante, pero quiero entregar una mirada distinta sobre el tema.

Quienes reciben un subsidio habitacional y, con posterioridad, para solicitar un crédito, hipotecan la vivienda adquirida, corren el riesgo de que esa propiedad sea rematada, tras lo cual es muy posible que esa familia nunca más pueda acceder a un subsidio habitacional. Así, se coloca en riesgo el resguardo más primario de la familia. Por eso, entiendo el sentido del proyecto de ley.

La invitación que se nos hace es a entrar en la lógica de cómo resguardamos los sistemas financieros o cómo entramos en el sistema de endeudamiento. Los invito a enfocar el tema al revés: ¿Por qué no modificamos las garantías? ¿Por qué tenemos que utilizar la vivienda como garantía para acceder a un crédito cualquiera? ¿Por qué no podemos encontrar otros instrumentos en el sistema financiero que nos permitan obtener un crédito de diverso tipo?

Pienso que ninguna institución del Estado, como el Servicio de Cooperación Tecnológica (Sercotec), el Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap), u organismo alguno del aparato público, ni los programas públicos deberían exigir como garantía para conceder créditos, la hipoteca de la vivienda. No debería ser condición *sine qua non* para obtener un subsidio de Sercotec, del Indap o de otro instrumento del Estado; no puede ser que el propio Estado imponga una hipoteca sobre un bien raíz adquirido con la ayuda de un subsidio que el propio Estado entregó. Debemos usar nuestra inteligencia, de manera de encontrar otras fórmulas de garantía para financiar un emprendimiento, pagar una deuda o instalar un negocio.

Doy un ejemplo del mundo agrícola. Los grandes agricultores no hipotecan su casa o sus bienes raíces; ellos ocupan las garantías del Estado, a través del Fondo de Garantías para Pequeños Empresarios (Fogape). Cuando se trata de familias, debemos evitar focalizar la garantía en la vivienda y crear instrumentos financieros más flexibles que les permitan acceder a créditos sin poner en riesgo su hogar.

Conozco el caso de una familia que obtuvo su vivienda a través de un subsidio habitacional y que, tras por no poder pagar el crédito solicitado al BancoEstado, enfrenta una grave situación, dado que esa institución ha pedido el remate de ese bien raíz. Esa familia no puede pagar la deuda. Desde hace un año estamos tratando que el BancoEstado entienda la situa-

ción y que se encuentre una fórmula para que esa familia pueda hacerse cargo de su responsabilidad, pero sin que se proceda al remate de su bien raíz.

Es necesario resguardar la casa, el lugar donde reside la familia, por lo que anuncio mi voto favorable al proyecto de ley. El camino debe apuntar a encontrar otra fórmula en el sistema financiero para garantizar el pago de las deudas de aquellas familias que quieran iniciar un emprendimiento o un negocio, pero sin hipotecar ese bien primario, que es irrecuperable, debido a que esa familia no podrá obtener un nuevo subsidio habitacional.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Roberto Poblete.

El señor **POBLETE**.- Señor Presidente, la vivienda social conjuga dos elementos fundamentales: desarrollar a las familias trabajadoras que, por el factor ingreso, no son sujetos de crédito hipotecario para las instituciones financieras y, por otro lado, ejecutar una de las primeras responsabilidades que el Estado tuvo desde sus inicios, que es dar un techo a todos y cada uno de sus ciudadanos. Vemos, entonces, que por una parte es un complemento, y, por otra, es una actividad prestacional esencial que el Estado ejecuta en ejercicio de la obligación que tiene en el aseguramiento del derecho a la vivienda.

La Organización de las Naciones Unidas ha definido el concepto de vivienda como el espacio donde familias e individuos pueden cohabitar en condiciones de seguridad, paz y dignidad, y no meramente como albergue o cobijo transitorio.

Por su parte, el instrumento normativo internacional más importante del mundo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada en diciembre de 1948, en su artículo 25 establece lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;”.

Asimismo, la recomendación N° 115 de la OIT, sobre la vivienda de los trabajadores, de 1961, quizá el texto fundamental donde se consagra por primera vez internacionalmente el derecho a la vivienda, establece en su principio segundo: “La política nacional debería tener por objeto el fomento, dentro de la política general relativa a la vivienda, de la construcción de viviendas e instalaciones colectivas conexas, a fin de garantizar que se pongan al alcance de todos los trabajadores y de sus familias un alojamiento adecuado y decoroso y un medio ambiente apropiado.”.

Las viviendas sociales, entonces, son casas hechas por encargo del Estado para ciudadanos que ameritan especial protección debido a una general condición de vulnerabilidad. En la ley chilena, en específico, la vivienda social tenía, desde fines de la década de los 50, una protección y exención tributaria, que es el conocido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1959. En él, para que una propiedad tenga el carácter de vivienda social debe cumplir con dos requisitos: a) No superar los 140 metros cuadrados construidos -vivienda económica o DFL N° 2-, y b) que su valor de tasación no exceda las 400 unidades de fomento.

En consecuencia, el proyecto de ley se encarga de cuidar un bien que no es de gran valor ni de gran extensión. Sin perjuicio de lo anterior, agoreros dirán que esta es una mala medida o que esta futura ley constituirá un incentivo perverso.

Debemos mirar la otra cara de la moneda y señalar que constituye una protección al único bien que poseen las familias de escasos recursos. Por lo mismo, la iniciativa es digna de ser discutida y, por qué no, apoyada, de manera de legislar sobre esta materia.

Precisamente eso hacemos hoy, pues el proyecto resguarda el derecho de las personas vulnerables a tener el techo bajo el cual viven y, además, cautela el destino y la finalidad de los recursos que invierte el Estado para garantizar una vivienda digna a los chilenos que tienen menos recursos.

En síntesis, la inembargabilidad implica que el brazo de las deudas y su ejecución no pueda llegar a las familias que posean una vivienda social. Por ello, la vivienda social no podrá, en caso alguno, ser rematada por deudas u obligaciones contraídas por el jefe de hogar. No obstante, sí podrán ser embargados los demás bienes del dueño del inmueble.

Esta es una atenuación al derecho de prenda general de los acreedores, institución jurídica que les permite perseguir todos los bienes del patrimonio del deudor para obtener el cumplimiento de una deuda. En virtud de tal derecho se permite al acreedor trabar embargo sobre cualquier inmueble del deudor.

En consecuencia, hoy estamos dando un paso histórico en materia de vivienda, pues la morada de los más vulnerables no podrá ser tocada por los acreedores. Hoy, el refugio de los más postergados quedará fuera del comercio humano, y eso, querámoslo o no, constituye un triunfo para las familias que intentan, con precariedad de medios, salir adelante, a pesar de sus condiciones.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Diego Paulsen.

El señor **PAULSEN**.- Señor Presidente, creo profundamente en la buena fe de los autores del proyecto, en el sentido de buscar la protección de las familias más vulnerables del país.

Represento a una de las regiones más pobres de Chile y a uno de los distritos que, proporcionalmente al número de habitantes, posee la mayor cantidad de viviendas sociales del país.

El proyecto de ley establece lo siguiente:

"Artículo único.- Sustitúyese el número 8° del artículo 445 del Código de Procedimiento Civil, por el siguiente:

Artículo 445.- No son embargables: [...]

"8° El bien raíz del deudor en que éste, su cónyuge, su conviviente civil o hijos residan, siempre que sea el único bien raíz de propiedad del deudor, y que concurra algunas de las siguientes circunstancias:

a) Se trate de una vivienda de emergencia y sus ampliaciones a que se refiere el artículo 5° del decreto ley N° 2.552, de 1979;

b) La vivienda haya sido adquirida por el deudor con aplicación de algún subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que garantice el acceso a la vivienda sin deuda;

c) La vivienda haya sido adquirida por el deudor con aplicación de un subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo distinto de aquellos a que se refiere

el literal precedente, siempre y cuando dicho inmueble se encuentre exento del pago del Impuesto Territorial regulado por la ley N° 17.235, o la normativa que la reemplace;".

Hasta ahí los literales son claros y precisos para resguardar a la población más vulnerable de nuestro país. Sin embargo, no estoy de acuerdo con la letra d) del nuevo número 8° del artículo 445 del Código de Procedimiento Civil, que se propone por medio del artículo único del proyecto, la cual señala lo siguiente:

"d) Se trate de una vivienda social a que se refiere el artículo 3° del decreto ley N° 2.552, de 1979,...".

Pues bien, quiero que mis colegas se enteren del contenido de dicho artículo, por cuanto muchos creen que solo se está protegiendo a aquellas familias que tienen viviendas con subsidios del Estado. Sin embargo, ese precepto establece lo siguiente:

"Artículo 3°.- Para todos los efectos legales se entenderá por vivienda social la vivienda económica de carácter definitivo, destinada a resolver los problemas de la marginalidad habitacional, financiada con recursos públicos o privados, cualquiera que sean sus modalidades de construcción o adquisición, y cuyo valor de tasación no sea superior a 400 Unidades de Fomento".

Señor Presidente, si nos limitáramos al contenido de ese artículo, el 55 por ciento de las viviendas de Chile se transformaría en inembargable. O sea, familias de clase media que con esfuerzo lograron adquirir su casa y que aspiran a realizar un pequeño emprendimiento, no podrían dejar su vivienda en garantía a una institución financiera, para la obtención de un crédito. Dicho sea de paso, son esos créditos los que debemos regular.

Por lo tanto, de mantenerse la redacción de la letra d), me veré en la obligación de votar en contra.

Nuestra obligación es proteger a las familias vulnerables que han obtenido algún subsidio del Estado. Por lo demás, la protección ya existe, pues durante cinco años, contados desde su adquisición, la vivienda no puede enajenarse ni embargarse. Incluso más, soy partidario de aumentar ese plazo al doble si se estima pertinente; pero no limitemos la posibilidad de familias que desean emprender, para lo cual solo pueden echar mano a ese bien, comprado con esfuerzo. Insisto, debemos garantizarles el acceso a las oportunidades que necesitan.

He dicho.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, pido la palabra para plantear una cuestión reglamentaria.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, conforme lo han planteado los diputados Arriagada y Paulsen, existe un amplio acuerdo para decretar la inembargabilidad de los bienes raíces de los adultos mayores. Sin embargo, en el proyecto que debatimos se incorpora un conjunto de subsidios en los que, incluso, hay aportes de las familias.

Por tal motivo, señor Presidente, pido que recabe el acuerdo de la Sala, a fin de que el proyecto vuelva a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, para revisar la redacción de la referida letra d) y pronunciarnos sobre el texto propuesto.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Señor diputado, le recuerdo que estamos en el primer trámite constitucional y primero reglamentario, y que aún quedan diputados inscritos para intervenir en la discusión general, que continuará en la próxima sesión. Además, se han presentado indicaciones por debatir.

Por eso, le pido que espere a que agotemos el trámite de la discusión general y posteriormente votemos su remisión a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales.

Tiene la palabra el diputado señor Claudio Arriagada.

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, es solo para hacer una aclaración, pues en mi intervención mencioné como autora del proyecto a la diputada señora Maya Fernández, pero lo cierto es que se trata de la diputada señorita Karol Cariola.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Señor diputado, así quedará consignado para la historia fidedigna del establecimiento de la ley.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

MEDIDAS PARA PERMITIR INGRESO DE MIGRANTES AL PAÍS POR CRISIS DE REFUGIADOS EN EUROPA (PREFERENCIA)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva del proyecto de resolución N° 452, que, por acuerdo de los Comités Parlamentarios, se votará con preferencia y sin discusión.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 452, de los diputados señores Jorge Sabag, Iván Flores; de las diputadas señorita Karol Cariola y señora María José Hoffmann; de los diputados señores Daniel Núñez, Gonzalo Fuenzalida, Ricardo Rincón y Jorge Tarud, y de las diputadas señoras Marcela Hernando y Alejandra Sepúlveda, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

1. Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores que considere la posibilidad de ofrecer refugio, al menos, a algunos grupos de las personas que están tratando de ingresar a Europa, ofreciendo facilidades para su inserción en nuestra sociedad, en cumplimiento de nuestros compromisos con la solidaridad internacional y por el resguardo de los derechos de las personas.

2. Instar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que promueva ante los distintos foros internacionales la coordinación de las demás naciones para ir en ayuda de la crisis humanitaria que se está produciendo en el Mediterráneo, así como para acordar una respuesta conjunta para resolver las causas de esta migración.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En votación el proyecto de resolución N° 452.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos. No hubo votos por la negativa, ni abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

INICIATIVA DE LEY SOBRE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS Y FACULTADES AL SERNAGEOMIN PARA INTERVENCIÓN DE DEPÓSITOS DE RELAVES ABANDONADOS

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución Nº 375, de los diputados señorita Daniella Cicardini, señores Daniel Melo, Leonardo Soto, Luis Lemus, Juan Luis Castro, Luis Rocafull, señora Denise Pascal, señor Fidel Espinoza, señora Marcela Hernando y señor José Pérez, que en su parte dispositiva expresa:

La Cámara de Diputados resuelve:

1. Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que instruya a la ministra de Minería y al ministro del Medio Ambiente para que en conjunto definan una política pública y elaboren una iniciativa de ley relativa a pasivos ambientales mineros.

2. Se sirva reforzar el marco legal que rige a Sernageomin, con el objeto de que cuente con las facultades legales y materiales para hacerse cargo del tratamiento, intervención y rehabilitación de depósitos de relaves históricos que han sido abandonados por sus titulares.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ofrezco la palabra para intervenir a favor del proyecto de resolución.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra para impugnar la iniciativa.

Ofrezco la palabra.

SUSPENSIÓN DE BENEFICIOS A FALSOS EXONERADOS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA INCREMENTO DE PENSIONES BÁSICAS SOLIDARIAS

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución Nº 378, de los diputados señora Paulina Núñez, señores José Manuel Edwards, Felipe Kast, Gonzalo Fuenzalida, Cristián Monckeberg, Leopoldo Pérez, Bernardo Berger, Germán Becker y Sergio Gahona, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que implemente las medidas tendientes, por una parte, a cesar el pago de la pensión no contributiva y otros beneficios que reciben falsos exonerados y, por otra, a obtener el reembolso de lo que se ha pagado indebidamente.

Asimismo, que adopte las medidas orientadas a incrementar las pensiones básicas solidarias, a través, por ejemplo, de la fórmula de redistribuir aquellos recursos que ya no se entreguen a los falsos exonerados y que se deje de pagar la pensión a los cerca de 3.000 falsos exonerados, lo cual significaría contar con unas 7.000 nuevas pensiones básicas solidarias o incrementar el monto de las ya existentes.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, en los pupitres electrónicos no está disponible el texto de este proyecto de resolución ni del anterior, de manera que es difícil votar una iniciativa de la cual no conocemos su contenido.

Por lo tanto, solicito que la votación quede pendiente para la próxima sesión, ya que este proyecto de resolución es delicado.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Señor diputado, se acoge su petición.

Este proyecto de resolución y el anterior quedarán pendientes para la próxima sesión.

MEJORA DE REMUNERACIONES Y DE CONDICIONES LABORALES DE CONTROLADORES AÉREOS, Y CREACIÓN DE PLAN PARA SU FORMACIÓN

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del proyecto de resolución N° 379.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución Nº 379, de los diputados señores Felipe Letelier, Rodrigo González, José Pérez, Cristián Campos, señoras Marcela Hernando y Alejandra Sepúlveda, señores Iván Flores, Enrique Jaramillo y señoras Loreto Carvajal y Jenny Álvarez, que en su parte dispositiva expresa:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que, mediante el ministro de Transportes y Telecomunicaciones, tome las medidas necesarias que impliquen una mejora en las condiciones laborales actuales de los controladores aéreos de nuestro país, en los siguientes puntos:

a) Mejora en las remuneraciones de los actuales controladores aéreos.

b) Eliminar la figura de "trabajador a contrata" y contratar de manera formal a todos los profesionales que actualmente cumplen su tarea a honorarios.

c) Llevar a cabo un plan que tenga por objetivo ampliar el número de profesionales que cumplen funciones de controladores aéreos, con el fin de paliar el actual déficit de personal que sufre el sector.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para intervenir a favor del proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, el texto de este proyecto de resolución sí está disponible, de manera que todos lo pueden leer, a diferencia de los dos anteriores. Además, el último era muy polémico.

Esta iniciativa es de tremenda importancia, ya que todos sabemos lo que significa el aumento del tráfico aéreo en nuestro país. Tanto es así que se ha proyectado una ampliación considerable del aeropuerto de Santiago. Además, se ha anunciado que los funcionarios de este servicio llevarán a cabo un paro de actividades el próximo 15 de septiembre.

Este servicio es muy delicado. Estudios señalan que Chile está muy por debajo de los estándares internacionales en materia de control de tráfico aéreo. Nuestro país tiene un porcentaje no menor de trabajadoras y trabajadores que están por sobre el promedio internacional en cuanto a la edad. Obviamente, ese fenómeno se debe a que la gente no quiere jubilar, porque todos sabemos lo que significa acogerse a retiro: obtener una pensión de hambre. Por esa razón, los controladores aéreos se niegan a jubilar.

Además, tenemos un déficit en la cantidad de funcionarios y un retraso no menor en las capacidades, en la *expertise*, en la preparación de estos profesionales.

Ya que nos acompañan el ministro de secretario general de la Presidencia y el subsecretario de Relaciones Exteriores, aprovecho esta oportunidad para señalar que espero que el Eje-

cutivo acoja estas propuestas, porque después no queremos escuchar lamentos, a lo que nos hemos acostumbrado durante el último tiempo.

Finalmente, llamo a los colegas a respaldar esta iniciativa.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Iván Flores.

El señor **FLORES**.- Señor Presidente, en la coyuntura de lo que hemos conocido a través de los medios de comunicación y por las conversaciones que hemos llevado a cabo con los propios dirigente gremiales, desde hace años sabemos que se ha incrementado la frecuencia de vuelos y la demanda por volar, tanto desde el exterior hacia Chile como en los vuelos nacionales.

En la actualidad, volar no es el lujo que era hace algunas décadas; hoy es una necesidad para relacionarse, para trabajar, para hacer negocios, para practicar turismo, etcétera, lo que provoca una alta demanda de vuelos y que la infraestructura se haga insuficiente.

Ahora, si la infraestructura es reducida, hay formas de resolver ese problema; pero si la planta de personal es limitada y es sobrepasada con largueza, con la consiguiente vulneración de los derechos de los trabajadores, se genera una legítima preocupación, porque no se les respeta el debido descanso, como a cualquier otro trabajador, y son sobreexigidos.

Apoyamos este proyecto de resolución porque creemos que es indispensable que nuestro gobierno genere mejores condiciones de remuneraciones y de estabilidad laboral, al eliminar la figura de trabajador a contrata, y que se reconozca que los controladores aéreos cumplen una labor tremendamente delicada y riesgosa.

Lo que mencionó recién el colega Letelier respecto de las edades de los controladores tiene una explicación muy simple. Por un lado, no hay recambio ni nuevas contrataciones, y, por otro, los trabajadores que actualmente desempeñan ese trabajo no quieren retirarse porque sus pensiones son extremadamente exiguas.

Por eso apoyamos este proyecto y pedimos que la honorable Cámara de Diputados también lo haga.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ofrezco la palabra para intervenir en contra del proyecto de resolución.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En votación el proyecto de resolución N° 379.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rubilar Barahona, Karla; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-*Se abstuvo el diputado señor* Rocafull López, Luis.

EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN COMO MONUMENTO NACIONAL DE CEMENTERIO INDÍGENA DE LOCALIDAD DE CUCAO

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 380, de los diputados señora Jenny Álvarez, señores Luis Rocafull, Rodrigo González, Pepe Auth, Roberto Poblete, Cristián Campos, Víctor Torres, señorita Daniella Cicardini y señores Daniel Melo y Pablo Lorenzini, que en su parte resolutiva expresa lo siguiente:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar al ministro de Educación, al Consejo de Monumentos Nacionales, a la señora ministra de Desarrollo Social y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena:

a) Evaluar la posibilidad de que el cementerio indígena de la localidad de Cucao pueda ser declarado Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, por su condición de testimonio material del ancestral asentamiento de la cultura huilliche en la zona sur del país, especialmente en el archipiélago de Chiloé.

b) Que en el marco de dicho proceso se recabe el apoyo a esta solicitud de declaración a la Conadi de la Ilustre Municipalidad de Chonchi, así como del gobierno y del Consejo Regional.

c) Que se recabe el testimonio histórico sobre este cementerio indígena que, por generaciones, ha preservado la comunidad de Cucao y la Asociación de Loncos Huilliches de Chiloé.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ofrezco la palabra para apoyar el proyecto de resolución.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra para impugnarlo.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En votación el proyecto de resolución N° 380.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 86 votos, por la negativa, 0 voto. Hubo 4 abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Morales Muñoz, Celso; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campi-

llay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Kort Garriga, Issa; Macaya Danús, Javier; Núñez Urrutia, Paulina; Urrutia Soto, Osvaldo.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx

VII. INCIDENTES

INFORMACIÓN SOBRE TRAZADO DE TORRES DE ALTA TENSIÓN EN SECTOR LA PALMA, COMUNA DE QUILLOTA (OFICIOS)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité del Partido Socialista.

Tiene la palabra el diputado Christian Urízar.

El señor **URÍZAR.-** Señor Presidente, hace poco sostuve una reunión con los vecinos del Comité por un Campo sin Torres, del sector La Palma, Quillota, quienes me manifestaron su preocupación y desacuerdo debido a que no conocen mayores antecedentes del "Proyecto de Línea de Distribución de Energía Eléctrica por parte de la empresa Chilquinta, en la localidad de La Palma, de la ciudad de Quillota".

Por lo tanto, solicito que se oficie al ministro de Energía, para que me informe sobre el trazado o circuito, nivel de tensión del sistema, impacto medioambiental, proceso de participación ciudadana, bases técnicas, mitigación y otros aspectos relacionados que han hecho factible y viable la decisión de materializar el citado proyecto.

Además, pido que se envíe copia del oficio al seremi de Energía de la Región de Valparaíso y al Comité por un Campo sin Torres, del sector La Palma, comuna de Quillota.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

ANTECEDENTES DE INCUMPLIMIENTO DE MANTENCIÓN DE LÍNEAS FATIGADAS Y DE POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN POBLACIÓN EL MIRADOR, CERRO MAYACA, COMUNA DE QUILLOTA (OFICIOS)

El señor **URÍZAR**.- Señor Presidente, también me reuní con el presidente de la junta de vecinos El Mirador, del cerro Mayaca, de la ciudad de Quillota, quien me planteó que la empresa Chilquinta le respondió, con fecha 5 de marzo de 2015, sobre tres temas consultados: primero, sobre la mantención de las líneas fatigadas y postes en mal estado en la población El Mirador; segundo, que a consecuencia de estas condiciones inadecuadas la empresa pone en serio peligro la seguridad de los vecinos y vecinas del sector, y tercero, que la falta de iluminación facilita la realización de actos delictuales.

Se adquirió el compromiso de atender esos requerimientos en el primer semestre de 2015, pero a la fecha -ya estamos en septiembre- aún no ha habido una respuesta adecuada.

Por lo anterior, pido oficiar a la gerencia de Chilquinta, a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y a la jefatura de Carabineros de la 4ª comisaría de Quillota para que nos expliquen qué ha pasado con los compromisos adquiridos con la junta de vecinos El Mirador, del cerro Mayaca.

Finalmente, pido que se envíe copia del oficio a don Moisés Navarrete, presidente de la citada junta de vecinos, para que se informe acerca de estas gestiones.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

SALUDO POR CONMEMORACIÓN DE 25° ANIVERSARIO DE UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE OSORNO (OFICIO)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, la semana pasada se conmemoraron 25 años de vida de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Osorno.

Por ello, solicito que se oficie al presidente de dicha organización, señor Jaime Galindo, para felicitarlo por el gran trabajo que ha desarrollado ese organismo vecinal al servicio de la comunidad.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

AGRADECIMIENTO A SEREMI DE AGRICULTURA DE LOS LAGOS POR AYUDA A FAMILIAS DAMNIFICADAS POR CRECIDA DE RÍO LLICO, COMUNA DE FRESIA (OFICIO)

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, en segundo lugar, solicito que se oficie a la seremi de Agricultura de la Región de Los Lagos para agradecer su excelente pre-

disposición para ir en ayuda de todas las familias campesinas de Fresia que resultaron damnificadas por la crecida del río Llico, a quienes en los próximos días se les enviará asistencia muy importante para sus animales. Me refiero particularmente a los vecinos que viven en los sectores Los Cañones, Marilán, Yerbas Buenas, hasta la ribera del río Llico.

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

INVESTIGACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS TRAS SUSTRACCIÓN DE ARMAMENTO DESDE REGIMIENTO RANCAGUA, DE ARICA (OFICIOS)

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, el pasado 24 de julio, el diario La Estrella de Arica tituló: "Desapareció armamento militar desde el interior del Regimiento Rancagua en Arica". Cabe agregar que la falta de material bélico se detectó solo luego de un inventario mensual.

Tras el hallazgo, la Fiscalía Militar de la Región de Arica y Parinacota determinó el arresto de dos funcionarios, un hombre y una mujer denunciados mediante una llamada anónima y supuestamente involucrados en el hecho, e instruyó un sumario.

El 27 de agosto, es decir, a poco más de un mes de desaparecidas las armas, la Policía de Investigaciones allanó una vivienda de la población Los Industriales, de Arica, y detuvo a un sujeto con amplio prontuario por apropiación indebida e infracción a la ley de drogas, quien además tenía en su poder una pistola Famae Norinco de 9 milímetros, con su respectivo cargador.

Paralelamente a la investigación en marcha, una de las armas incautadas podría haber sido transada, según dice literalmente la información de prensa.

Hace menos de una semana, el 1 de septiembre, en un operativo del OS-7 de Carabineros realizado en las poblaciones Cerro El Chuño y Cardenal Raúl Silva Henríquez, de Arica, fueron detenidas nueve personas y se incautaron 2.000 dosis de droga, celulares, dinero en efectivo y una subametralladora Mac-10, una de las sustraídas del recinto militar.

Es preocupante que hasta ahora la situación siga siendo tratada como un simple delito, es decir, como el simple hurto de unas cuantas armas.

También llama la atención que con el paso del tiempo algunas versiones modifiquen el catastro inicial de armamento sustraído y ya no se hable de cuatro subametralladoras, sino solo de dos, de un fusil y de armas pequeñas.

Pero lo verdaderamente preocupante es que hasta el momento solo dos funcionarios estén detenidos y, por lo que entiendo, ni siquiera hay acusados. Además, tras emitir una declaración pública en julio pasado, el Ejército de Chile no se ha referido al caso ni ha tomado las medidas que uno esperaría que adoptara una institución jerarquizada, sobre todo cuando no se trata de la pérdida de un insumo cualquiera, sino de armamento de guerra.

Otro dato relevante es que las dos únicas armas recuperadas a la fecha fueron encontradas en manos de narcotraficantes, lo que en parte explica el alto poder de fuego que se ha ido manifestando en ese contexto entre bandas rivales.

No está de más recordar que Arica es una ciudad fronteriza y, por lo tanto, el hecho de que un conjunto de armas de importante poder de fuego desaparezca cuestiona nuestra seguridad nacional. No se trata de un arma robada de una casa o de una empresa, sino de arma-

mento de guerra sustraído del más importante regimiento de la región y de la única unidad del Ejército de Chile que puede ligar su pasado hasta el ejército que combatió en la Guerra del Pacífico, e incluso antes.

Mi intervención respecto del caso descrito fue motivada por unos correos electrónicos que recibí, en los que se me solicitó que requiriera una investigación sobre el particular, porque hay armas desaparecidas que, sin duda, son un peligro para la seguridad de la sociedad.

Por lo tanto, pido que se oficie al comandante en jefe del Ejército de Chile y al ministro de Defensa Nacional, para que me remitan toda la información disponible sobre este caso. En particular, pido que nos envíen antecedentes respecto de la investigación que la institución está llevando a cabo; las medidas administrativas, reglamentarias y, también, las relativas a la responsabilidad del mando que se han adoptado, así como las prevenciones establecidas para que hechos de tal gravedad no se repitan.

Por cierto, también dejo planteada la inquietud a los integrantes de la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados para que inviten a esa instancia al comandante en jefe del Ejército de Chile, con el fin de requerir mayores detalles de un hecho que, aunque ocurrió en la puerta norte de Chile, debiera preocuparnos a todos, debido a la situación limítrofe y de seguridad nacional que sirve de contexto.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

REINTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS DE DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL A CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL (OFICIO)

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Luis Rocafull.

El señor **ROCAFULL**.- Señor Presidente, el próximo martes 15 de septiembre los vuelos de todo Chile se paralizarán por 24 horas, debido a un paro convocado por la Asociación Nacional de Funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Pese a que el Ministerio de Defensa está en conocimiento de este hecho desde hace bastante tiempo, a una semana de la paralización aún no se ve que dicha cartera vaya a tomar acciones sobre el particular.

Históricamente, el problema que aqueja a esos funcionarios es que, pese a tener la calidad de empleados civiles de las Fuerzas Armadas, tras un acto administrativo de interpretación de la norma y a partir del 11 de noviembre de 1985, fueron excluidos del régimen previsional de las Fuerzas Armadas y obligados a cotizar en el sistema privado de las AFP.

Lo anterior tuvo como consecuencia una baja en sus fondos de pensiones, ya que el monto imponible de estos funcionarios alcanza solo el 60 por ciento de sus rentas totales. Por lo tanto, desde 1985 a la fecha esas personas solo cotizan por el 60 por ciento de los haberes que perciben a título de remuneración, cuestión que impacta negativamente en sus futuras

pensiones. Además, nunca fueron considerados en las normativas especiales que corrigieron esa menor imponibilidad.

En razón de lo expuesto, solicito que se oficie al ministro de Defensa Nacional, señor José Antonio Gómez, a fin de que realice todas las acciones que estén a su alcance para dar una pronta solución a la histórica demanda de los funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, e informe a la Cámara de Diputados sobre las razones por las cuales no se cumplió con el acuerdo adoptado el 2 de julio de 2015 en la mesa tripartita constituida por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Asociación Nacional de Funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, instancia en que se reconoció el derecho de estos funcionarios a cotizar en la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A DIRECCIONES DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA DESARROLLO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE RURAL (OFICIOS)

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- En el turno del Comité Partido Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, solicito que se oficie al ministro de Hacienda, con copia al ministro de Obras Públicas y también al del Interior, pues el señor Jorge Burgos ha tenido especial preocupación en relación con los requerimientos de agua potable en el mundo rural y ha mostrado interés en coordinar soluciones sobre el particular.

Mediante oficio solicito al ministro de Hacienda que imparta las instrucciones pertinentes al director de Presupuestos a objeto de que concrete la transferencia de recursos a las direcciones de Obras Hidráulicas del país, y muy especialmente a la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para que cuenten con recursos que permitan efectuar el diseño de mejoramientos, ampliaciones u otras obras en los sistemas de agua potable rural, tradicionalmente conocidos como APR, ya estén constituidos jurídicamente como cooperativas o como comités.

Los diseños no son muy costosos; aproximadamente implicarán una inversión de 20 millones, 25 millones o 30 millones de pesos. De no efectuarse los referidos diseños, localidades rurales no solo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sino también del resto del país, no podrán contar con agua potable rural durante el presente gobierno. Es el caso del APR Huilquio, de Cerrillos, importante localidad de la comuna de Rengo.

Por lo tanto, en consideración a la existencia de un compromiso del titular de Hacienda sobre el particular, solicito que el señor Rodrigo Valdés coordine y gestione con los otros ministros la transferencia de los recursos requeridos a las direcciones de Obras Hidráulicas del país, y que se permita la adjudicación de contratos que ya están licitados, pero cuya con-

creción de licitación y adjudicación se encuentra detenida, a objeto de materializar los diseños que mencioné y cuyo detalle haré llegar a la Mesa.

Asimismo, pido que se remita copia del oficio a las juntas de vecinos, a los alcaldes y a los concejales de las respectivas comunas.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, a los cuales se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

HOMENAJE A PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN RURAL DE FÚTBOL DE OVALLE, SEÑOR LUIS TIRADO, RECIENTEMENTE FALLECIDO (OFICIOS)

El señor **NÚÑEZ,** don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Matías Walker.

El señor **WALKER** (de pie).- Señor Presidente, el domingo dejó de existir don Luis Tirado, presidente de la Asociación de Fútbol Rural de la comuna de Ovalle, quien fue dirigente de la Anfur por más de treinta años en distintos períodos.

Don Luis Tirado se inició como dirigente del Club Deportivo Colonia Limarí, de esa localidad. Durante toda su vida dedicó sus mejores esfuerzos en beneficio de la recreación de las familias campesinas.

Además, don Luis cumplió su sueño de que el fútbol rural de Ovalle lograra contar con su casa. En sus últimos años, tuvo la suerte de inaugurar la sede de la Anfur en la comuna de Ovalle.

También, en su pueblo pudo ver cumplir otro de sus máximos anhelos: la realización del Campeonato Nacional Senior y Femenino de 2012. Allí estuve con don Luis entregando premios. Según los máximos dirigentes de la Anfur, fue un campeonato muy bien organizado.

Sin duda, otro de sus mayores logros fue incorporar el fútbol femenino a los campeonatos rurales.

Uno de sus sueños incumplidos -y que queda como tarea para las autoridades de Coquimbo- se relaciona con que el estadio de Limarí cuente con cancha de pasto, graderías y camarines.

Este es, entonces, mi humilde, pero sentido homenaje a don Luis Tirado, presidente de la Asociación Rural de Fútbol de Ovalle.

Solicito que se envíe copia de mi homenaje a la directiva nacional de la Anfur, así como a la regional y comunal de la Anfur de la comuna de Ovalle; a la Ilustre Municipalidad de Ovalle y a todos los clubes que integran la asociación de fútbol rural de esa comuna.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados, con la adhesión de las señoras diputadas y los señores diputados que así lo hacen presente.

ANÁLISIS DE LISTAS DE ESPERA DE HOSPITALES PADRE HURTADO, SÓTERO DEL RÍO Y BARROS LUCO (OFICIO)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Claudio Arriagada.

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, pido que se oficie a la ministra de Salud, con el objeto de que analice el estado de las listas de espera de los hospitales Padre Hurtado -que principalmente atiende a habitantes de las comunas de San Ramón, La Granja y La Pintana-, Sótero del Río y Barros Luco.

Dirigentes del sector salud me han hecho presente la gran cantidad de tiempo que deben esperar los pacientes en lista de espera, a fin de resolver sus problemas de salud.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE PROYECTO DE REILUMINACIÓN DE COMUNA DE LA GRANJA (OFICIO)

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, pido que se oficie al intendente de Santiago respecto de un proyecto de reiluminación para la comuna de La Granja, el cual lleva bastante tiempo en carpeta y aún no se ejecuta.

Al respecto, quiero señalar que numerosos vecinos del sector me han dicho que desconocen el alcance de ese proyecto y que varias poblaciones han quedado excluidas. Además, me dijeron que no conocen el número de postes que se va a instalar.

Solicito, por tanto, que se informe respecto de las fechas de postulación al proyecto, montos adjudicados, fechas de aprobación, fechas de inicio y de entrega de las obras, sectores poblacionales beneficiados y características del material a utilizar.

Por último, pido que se me informe por qué algunos sectores de dicha comuna no aparecen beneficiados en dicho proyecto.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión unánime de las señoras diputadas y los señores diputados presentes en la Sala.

CAMBIO DE TÍTULO DE DOMINIO DE SEDE SOCIAL DE JUNTA DE VECINOS PABLO NERUDA, COMUNA DE VICTORIA, Y APERTURA DE CALLE CHORRILLOS DE DICHA POBLACIÓN (OFICIOS)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, pido que se oficie a la ministra de Vivienda y Urbanismo y al director del Serviu de La Araucanía, con el objeto de que tengan a bien cambiar el título de dominio de la sede social de la junta de vecinos Pablo Neruda, de Victoria, ya que actualmente tienen un título en comodato.

Lo que se requiere es un título traslaticio de dominio, es decir, una transferencia de dominio a título gratuito para que esa organización social siga postulando a proyectos.

Por lo tanto, solicito al director del Serviu de La Araucanía que proceda a entregar una transferencia de dominio a la sede de la junta de vecinos Pablo Neruda, comuna de Victoria.

Además, pido que evalúe implementar un proyecto de apertura de la calle Chorrillos en dicha población.

Espero que la ministra de Vivienda y Urbanismo respalde mi solicitud, con el objeto de mejorar no solo el espacio comunitario de la sede de la junta de vecinos, sino también la conectividad vial con una apertura a la calle Chorrillos, de Victoria.

Pido que se envíe copia del oficio a la concejala de Victoria señora Cecilia Muñoz y a la presidenta de la junta de vecinos Pablo Neruda, de Victoria, señora Gladys Leiva, cuyo domicilio es calle Portales Nº 827.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de las señoras diputadas y los señores diputados que así lo hacen presente.

AGRADECIMIENTOS A PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR DISPOSICIÓN A ACOGER A REFUGIADOS SIRIOS (OFICIO)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, solicito que se oficie a la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, con el objeto de agradecerle la buena voluntad manifestada por su gobierno a fin de otorgar refugio a familias de Siria.

Sabemos del gran corazón de la Presidenta de la República, como también de la gran solidaridad del pueblo chileno. Esa buena disposición expresada por el gobierno, además de prestigiar a nuestro país, va a servir de ejemplo a los demás naciones latinoamericanas.

Chile es miembro del Consejo de Seguridad de las Naciones, y estamos ante un problema que, si bien es cierto que se ve bastante lejano, también nos afecta en lo más íntimo.

Hago presente que también le solicité a la Presidenta de la República, a través del señor canciller, que se libere de visado a los ciudadanos sirios que tengan familiares en Chile. Cabe destacar que nuestro país alberga una colonia bastante importante de ciudadanos de dicho país.

Me parece que estas son las vías pertinentes para acoger a muchísimas familias que huyen del horror de una guerra civil.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión unánime de las señoras diputadas y de los señores diputados presentes en la Sala.

PAVIMENTACIÓN DE CAMINO ENTRE PUENTE LAS MERCEDES Y SECTOR TORRECILLAS, COMUNA DE SAN CARLOS (OFICIOS)

El señor **SABAG**.- Por último, pido que se oficie al ministro de Obras Públicas, con el objeto de que la Dirección de Vialidad tenga a bien pavimentar el camino entre puente Las Mercedes y el sector Torrecillas, en la comuna de San Carlos. Se trata de una vía estructural del secano interior de la provincia de Ñuble. Hasta ahora, solo se ha logrado pavimentar desde San Carlos hasta el puente Las Mercedes.

Espero que la Dirección Nacional de Vialidad inicie los estudios pertinentes para continuar dicha obra, aunque sea por tramos. La idea es que se avance en la pavimentación de ese tramo durante este año y el próximo, a fin de dar por terminado ese camino, que será de gran beneficio y rentabilidad para los sectores rurales de San Carlos, Ninhue y Cauquenes.

Por último, pido que se remita copia del oficio al municipio de San Carlos.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de las señoras diputadas y los señores diputados que así lo manifiestan.

HOMENAJE A RAMÓN CARRASCO SAAVEDRA, MILITANTE Y DIRIGENTE SOCIALISTA, RECIENTEMENTE FALLECIDO (OFICIOS)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el turno del Comité del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Cristián Campos.

El señor **CAMPOS** (de pie).- Señor Presidente, Talcahuano está de luto. Ayer, lunes 7 de septiembre, falleció en Canadá don Ramón Carrasco Saavedra, un gran hombre de nuestro

puerto, además de destacado militante y dirigente del Partido Socialista a nivel regional y comunal.

Era casado y tuvo cinco hijos: Ramón, Jorge, Carlos, Virginia y Liliana -cuatro en Canadá y uno en nuestro país-, todos quienes hoy lloran su partida.

Don Ramón Carrasco Saavedra ocupó los más altos cargos municipales que una persona pueda obtener con el apoyo de la ciudadanía: regidor, concejal y alcalde de la comuna de Talcahuano. Ejerció este último cargo entre 1971 y 1973, pero debió interrumpirlo debido al golpe militar y a la posterior dictadura.

Muy apegado a sus principios, fue un destacado dirigente de una de las principales empresas de nuestra comuna: Astilleros y Maestranzas de la Armada (Asmar). Llegó a ocupar el cargo de presidente del sindicato y lo representó a nivel regional y nacional. Sin duda, el mundo social de nuestra comuna, los trabajadores de esa empresa y Talcahuano completo lloran su partida.

Hace poco rato, le consulté a un concejal de nuestra comuna, don Jaime Peñailillo, muy cercano e identificado con don Ramón Carrasco, qué significó para él este gran personero. En pocas palabras, manifestó que don Ramón Carrasco Saavedra fue para él un funcionario y un servidor público que se dedicó en plenitud a ejercer los cargos en los cuales la ciudadanía depositó su confianza. Se dedicó no solo a liderar el Partido Socialista y a ser un hombre destacado, sino también a generar un acuerdo amplio y colectivo para lograr adhesión, construcción de partido y debate político, tan necesario actualmente en nuestro país y en nuestra región.

Por ello, desde este estrado, queremos dedicarle estas palabras y un sentido homenaje a quien, sin duda, jugó un rol importante en nuestra comuna, en el Partido Socialista y en los distintos cargos que ocupó.

Al igual que mucha gente en Talcahuano que anhelaba haberle dedicado las últimas palabras y haberse despedido de él, hoy escribí en las redes sociales, en el muro de su hijo, Jorge Carrasco Espinoza.

Talcahuano vivirá su luto con el minuto de silencio que el concejo rendirá por la lamentable partida de un gran hombre y de un gran servidor público.

Estimado, querido y recordado Ramón Carrasco Saavedra: descansa en paz. El gran Talcahuano llora tu partida.

Solicito que se envíe copia de mi intervención al alcalde y al concejo de la comuna de Talcahuano; a la senadora Isabel Allende, presidenta nacional del Partido Socialista; al señor Claudio Vásquez, presidente regional del Partido Socialista, y al señor Jorge Carrasco Espinoza -hijo de don Ramón Carrasco-, quien vive en nuestro país.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán copias de su intervención, con la adhesión de los parlamentarios que así lo indican a la Mesa.

REITERACIÓN DE OFICIO POR CULMINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PEDRO FONTOVA, DE CONCHALÍ (OFICIOS)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Daniel Farcas.

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, solicito que se reitere el envío de un oficio a la ministra de Vivienda y Urbanismo, al ministro de Obras Públicas y al intendente de la Región Metropolitana, a fin de que dispongan una solución definitiva respecto de la construcción del Parque Pedro Fontova, en la comuna de Conchalí.

Por distintas razones, la administración municipal anterior no culminó dicha construcción, por lo que hemos quedado con un parque a medias. La comuna de Conchalí merece una respuesta positiva respecto de esa situación.

Solicito que el intendente se haga cargo del asunto e informe cuándo culminarán las obras de construcción del referido parque, a fin de darle dignidad a la comuna de Conchalí.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS PARA MEJORAR ÍNDICES DE CESANTÍA EN PROVINCIA DE MALLECO Y EN COMUNA DE ANGOL (OFICIOS)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el turno del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, solicito que se oficie a la ministra del Trabajo y Previsión Social y al secretario regional ministerial del Trabajo y Previsión Social de La Araucanía, a fin de que informen acerca de las medidas que se tomarán para mejorar los índices de cesantía en la provincia de Malleco y, particularmente, en la comuna de Angol.

Los periódicos regionales señalan: "Triste récord: Angol, la ciudad con mayor desempleo del país según informe del INE.". A su vez, los diarios de circulación nacional señalan: "Angol: uno de cada diez no tiene trabajo.". Al norte de La Araucanía, sus 55.000 habitantes lo saben, lo sufren, lo batallan. Según el INE, con 11,6 por ciento, Angol es la ciudad con mayor desempleo del país.

En 2014, al final del gobierno del Presidente Piñera, el mismo indicador de desempleo llegaba solo a 6,5 por ciento. Si bien esta estadística muestra la situación que se vive en la ciudad de Angol, puedo asegurar que otras comunas, como Ercilla, Collipulli, Renaico, Lumaco, Purén y Los Sauces tienen los mismos índices o, quizás, peores.

Por lo tanto, solicito que se oficie a la ministra del Trabajo y Previsión Social y al secretario regional ministerial del Trabajo y Previsión Social de La Araucanía, a fin de que indiquen qué medidas se tomarán para mejorar los índices de cesantía que existen en la provincia de Malleco, particularmente en la ciudad de Angol.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

AGILIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO PARA COMUNA DE TOCOPILLA (OFICIOS)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Paulina Núñez.

La señora **NÚÑEZ** (doña Paulina).- Señor Presidente, hace algunos días recibí una carta del alcalde de Tocopilla, señor Fernando San Román, en la que nos pide a todos los parlamentarios de la zona que oficiemos al ministro de Transportes y Telecomunicaciones, a fin de que agilice y dé prioridad máxima al proyecto de subsidio al transporte público para la comuna.

Si bien uno se reúne constantemente con alcaldes para conocer los problemas que afectan a sus comunas, Tocopilla es una ciudad que merece atención, pues ha sido fuertemente golpeada por distintas catástrofes. Por lo tanto, otorgar un subsidio al transporte público es muy necesario para una comuna que ha sido afectada no solo por catástrofes naturales, sino también por malas decisiones. Por ejemplo, en materia medioambiental, los tocopillanos no tienen una buena calidad de vida.

En consecuencia, hago propia la solicitud del alcalde de la comuna, en representación de todos los tocopillanos, y solicito que se oficie al ministro de Transportes y Telecomunicaciones para que indique cuándo se va a ejecutar el subsidio al transporte público para la comuna de Tocopilla.

Asimismo, solicito que se oficie al intendente de la Región de Antofagasta, a fin de hacerle presente esta situación, ya que la última respuesta que el seremi de la cartera entregó al alcalde de Tocopilla fue que el proyecto de subsidio estaría detenido en la máxima autoridad de la región.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.09 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

VIII ANEXO DE SESIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES

-Se abrió la sesión a las 13.47 horas.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

INFORMACIÓN SOBRE BENEFICIARIOS E ITINERARIOS DE VIAJES PARA ADULTOS MAYORES ORGANIZADOS POR SERNATUR (OFICIO)

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Daniel Farcas.

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, solicito que se oficie al director nacional del Sernatur, a fin de que nos informe sobre los grupos de adultos mayores beneficiados con el programa de viajes a lo largo y ancho del país organizados por ese organismo, y sobre el calendario e itinerario de los mismos.

Considero muy importante no solo que tengamos la posibilidad de fiscalizar y controlar dicho programa, sino, además, que en las comunas de Huechuraba, Renca y Conchalí se conozca ese proyecto del Sernatur, ya que muchas veces las acciones de nuestro gobierno lamentablemente no son conocidas.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión de quienes así lo indican.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS ANTE COBROS NO ACREDITADOS POR CONCESIONARIAS DE AUTOPISTAS (OFICIOS)

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, a diario los automovilistas manifiestan su inquietud porque son objeto de cobros no acreditados por transitar por carreteras concesionadas de nuestro país.

Recordemos que a diferencia de otros ámbitos para cuya fiscalización existen superintendencias, en el caso de las autopistas concesionadas lamentablemente solo oficia y actúa subsidiariamente el Sernac.

Por lo tanto, solicito que se oficie al director nacional del Sernac y a los ministros de Economía y de Obras Públicas, a fin de que nos informen respecto del problema señalado.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión de quienes así lo indican.

PROHIBICIÓN DE DESTINAR PENAL PUNTA PEUCO A RECLUSIÓN DE CONDENADOS POR VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS (OFICIOS)

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, solicito que se reitere el envío de un oficio a la Presidenta de la República y a la ministra de Justicia, a fin de que dispongan que el penal Punta Peuco sea cerrado para las personas que han violado los derechos humanos y sea utilizado solo para personas de baja peligrosidad que están cumpliendo penas aflictivas.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión de quienes así lo indican.

REPARACIÓN DE COLECTORES DE AGUAS LLUVIA EN SECTOR BARÓN DE JURAS REALES, COMUNA DE CONCHALÍ (OFICIOS)

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, pido que se oficie al intendente de la Región Metropolitana, al ministro de Obras Públicas y a la ministra de Vivienda, a fin de que dispongan la reparación de los colectores de aguas lluvia del sector Barón de Juras Reales, comuna de Conchalí, debido a las serias inundaciones que se han producido debido a su mal funcionamiento.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión de quienes así lo indican.

REITERACIÓN DE OFICIO POR CULMINACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PEDRO FONTOVA, DE CONCHALÍ (OFICIOS)

El señor **FARCAS**.- Por último, solicito que se reitere el envío de un oficio al intendente de la Región Metropolitana, a la ministra de Vivienda y Urbanismo y al ministro de Obras Públicas, a fin de que den una respuesta en relación con la culminación de las obras de construcción del Parque Pedro Fontova, en la comuna de Conchalí.

He dicho.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión de quienes así lo indican.

ANTECEDENTES SOBRE ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES DE VELOCIDAD EN AUTOPISTA E INFORMACIÓN ACERCA DE EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE PASOS PEATONALES EN RUTAS CONCESIONADAS (OFICIOS)

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra la diputada señora Yasna Provoste.

La señora **PROVOSTE** (doña Yasna).- Señor Presidente, solicito oficiar al ministro de Obras Públicas y al director nacional de Vialidad a objeto de que me proporcionen todos los estudios técnicos que hayan tenido a la vista para establecer los límites de velocidad en la autopista entregada recientemente entre Vallenar y el límite de la Región de Coquimbo, sector Punta Colorada.

Llama poderosamente la atención que en diversos tramos la velocidad máxima permitida sea de 80 kilómetros por hora, aun cuando no existen curvas, mientras que en otros tramos con curvas la velocidad máxima es de 100 kilómetros por hora.

Por lo tanto, solicito el detalle pormenorizado que ha tenido en consideración la Dirección de Vialidad o, en su defecto, la empresa concesionaria de la mencionada ruta para establecer tales límites, toda vez que muchos vecinos y vecinas han llegado hasta nuestras oficinas para reclamar por el permanente cobro de multas e infracciones de tránsito en esos tramos, donde se reduce drásticamente el límite de velocidad.

Asimismo, solicito que el ministro de Obras Públicas y el director nacional de Vialidad me informen detalladamente sobre las experiencias que han tenido en rutas concesionadas del país para establecer pasos peatonales sobre una autopista. En reiteradas oportunidades hemos señalado que el estándar de construcción de la doble vía, que implica altos costos para la comunidad de nuestra zona por concepto de peaje, debe ser distinto, porque todos los pasos peatonales están al mismo nivel y porque los automovilistas deben ingresar por la pista de mayor velocidad, la de aceleración, y luego deben cruzar para poder realizar sus desvíos, en maniobras que representan un alto riesgo para nuestros vecinos y vecinas.

Además, llama la atención que, frente a nuestra queja permanente por la falta de pasos peatonales en la ruta, la concesionaria haya tomado la decisión de instalarlos al mismo nivel de esta y que el Ministerio de Obras Públicas lo haya autorizado. Así, los vecinos deben cruzar por la misma carretera, que es de alta velocidad, que como medidas de prevención solo tiene avisos de cruces peatonales, algunos incluso en zonas con pendientes y curvas.

En consecuencia, solicito que el ministro me remita a la brevedad todos los antecedentes que he requerido.

Asimismo, pido que se informe al respecto a la gobernadora y a los alcaldes de las comunas de la provincia de Huasco y a las organizaciones sociales afectadas por la situación descrita, esto es, a las juntas de vecinos de Incahuasi, de Cachiyuyo, de Domeyko, de Pozo Seco y de Agua Verde.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de quienes así lo indican.

INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE AVANCE DE ESTUDIOS COMPROMETIDOS EN PROTOCOLO DE ACUERDO ENTRE GOBIERNO Y MESA DEL SECTOR PÚBLICO DE REGIÓN DE ATACAMA (OFICIO)

La señora **PROVOSTE** (doña Yasna).- Señor Presidente, por otra parte, dado que todos los parlamentarios de la Región de Atacama fuimos garantes de un protocolo de acuerdo entre la mesa del sector público y el gobierno, solicito oficiar al ministro del Interior y Segu-

ridad Pública para que me informe sobre el estado de avance de los estudios comprometidos en dicho instrumento.

El protocolo de acuerdo fue firmado por el representante del ministro del Interior y Seguridad Pública -en este caso, el intendente de la Región de Atacama- y, como garantes, lo suscribimos -reitero- los parlamentarios de la región.

En él se estableció que se realizaría un estudio sobre el costo de la vida, al que serían invitados algunos miembros de la mesa del sector público, para evaluar los términos de referencia.

Por lo tanto, pido que el ministro del Interior y Seguridad Pública se pronuncie respecto de lo que se ha avanzado en esta materia y en todo lo que dice relación con la continuidad del bono Atacama para el 2016.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE RECURSOS APROBADOS POR EL CONGRESO NACIONAL PARA RECONSTRUCCIÓN DE COMUNAS DE REGIÓN DE ATACAMA AFECTADAS POR ALUVIONES (OFICIO)

La señora **PROVOSTE** (doña Yasna).- Señor Presidente, finalmente, solicito que se oficie al ministro de Hacienda, a fin de que me entregue un informe pormenorizado de los recursos aprobados por el Congreso Nacional para enfrentar las emergencias y el proceso de reconstrucción a raíz de los últimos aluviones ocurridos en la Región de Atacama.

Cabe recordar que para tales efectos el Congreso Nacional aprobó 500 millones de dólares del Fondo Reservado del Cobre y 1.000 millones de dólares en reasignaciones presupuestarias.

Se nos ha informado, con bastante retraso respecto de lo establecido, que no se han gastado ni siquiera 100 millones de dólares.

Por lo tanto, solicito que se envíe un informe detallado del uso de tales recursos en cada una de las comunas de la Región de Atacama y a qué ítems corresponden tales gastos.

He dicho.

El señor **ROBLES**, (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de quienes así lo indican.

REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE DOMINIO DE TERRENOS DE VECINOS DE COMUNIDAD LA FAMILIA, SECTOR LA CHOCOTA, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ (OFICIOS)

El señor **ROBLES**, (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Christian Urízar.

El señor **URÍZAR**.- Señor Presidente, la presidenta de la comunidad La Familia, del sector La Chocota, de la comuna de Puchuncaví, señora Ana Ortiz Munizaga; el secretario, se-

ñor Richard Martínez, y los vecinos y vecinas de la misma organización han solicitado mi intervención y acompañamiento para que el Ministerio de Bienes Nacionales asuma el proceso de regularización de los títulos de dominio de sus terrenos.

Dicha comunidad está compuesta por 95 familias, que fueron estafadas por una empresa contratista en el referido proceso de regularización de terrenos, situación que se arrastra desde el 2012 hasta la fecha, de manera que sus recursos económicos, esfuerzos y fe pública se han visto gravemente lesionados.

Es lamentable constatar que la situación de esas 95 familias ha empeorado luego de sentirse estafadas por quienes les prestaron asesoría en el proceso de regularización y que se apropiaron de más de 60 millones de pesos que esas personas reunieron con gran esfuerzo, ya que confiaron en esa institución asesora, que aparecía en el registro nacional de consultores del Ministerio de Bienes Nacionales.

Por ello, considero justo y necesario que el Ministerio de Bienes Nacionales no solo aclare legalmente esta situación, sino que además se haga cargo de los trámites y costos que ello implica, para terminar, de una vez por todas, el proceso de regularización de títulos de dominio de los terrenos de estas familias, instrumento necesario para que esos vecinos puedan contar con los servicios básicos de luz y de agua potable.

Además, agradezco al seremi de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, señor Jorge Dip Calderón, quien asumió la responsabilidad de iniciar la tarea de abordar estos casos, para generar nuevas confianzas entre los vecinos y el Ministerio de Bienes Nacionales.

Adjunto el listado de integrantes de la comunidad La Familia debidamente certificado, con timbre de la junta de adelanto, fundada el 3 de diciembre del 2012, y las rúbricas de cada uno de los miembros de su directiva: presidenta, secretario y tesorero.

Por lo expuesto, solicito que se oficie al ministro de Bienes Nacionales, señor Víctor Osorio; al seremi de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, señor Jorge Dip; al alcalde de Puchuncaví, señor Hugo Rojas, a los concejales de dicha comuna y a la directiva de la comunidad La Familia, del sector La Chocota, para que estén informados de que el proceso se llevará a cabo.

Tengo absoluta confianza en que el Ministerio de Bienes Nacionales lo hará. Por eso pedí oficiar en tal sentido y estoy acompañando a este conjunto de vecinos y vecinas, que por muchos años ha luchado por hacer realidad el sueño de la casa propia, del terreno regularizado, para así tener agua, luz y todos los servicios básicos, una vez que se regularicen los títulos de dominio de sus terrenos.

He dicho.

El señor **ROBLES**, (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de quienes así lo indican.

REINCORPORACIÓN DE POSTULANTE A PROYECTO HABITACIONAL CON SUBSIDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, LOCALIDAD DE DOMEYKO, COMUNA DE VALLENAR (OFICIO)

El señor **URÍZAR** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, en primer lugar, solicito que se oficie a la ministra de Vivienda y Urbanismo, para plantearle la situación del señor Carlos Enrry Urbina Trujillo, cédula de identidad Nº 8.834.415-4, socio del comité de vivienda Las Últimas Esperanzas, de Domeyko, comuna de Vallenar, quien se encuentra postulando, junto a los demás socios, al Subsidio para Construcción de Vivienda en Sitio Propio. Tengo copia de todos los documentos que demuestran que él es propietario de un terreno en la calle Ignacio Domeyko, N° 854, lote 3 A; bien raíz Rol N° 995-23.

En abril, se presentaron en su domicilio los señores Sergio Muñoz, Gonzalo Calderón, de la EGIS de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y Vladimir Cortés, del Departamento de Obras del mismo municipio, para informarme que, para acceder al subsidio, tenía la obligación de desarmar las dos habitaciones construidas en su terreno.

Así lo hizo el señor Urbina: destruyó una habitación con frontis de barro e interior de material ligero, de 3,40 por 4,50 metros, y una segunda, de material sólido, con bloques y enfierraduras, de 3,40 por 3,68 metros, lo que le significó gastar una importante cantidad de recursos, además de la pérdida de ambas habitaciones.

Sin embargo, a los pocos días recibió una llamada telefónica de una asistente social, de nombre Karen -solo se identificó con su nombre-, de la Municipalidad de Vallenar, quien le indicó que su postulación fue retirada del proyecto habitacional Las Últimas Esperanzas, de Domeyko, lo que lo dejó en una situación absolutamente inaceptable. Además, aparentemente lo retiraron del proyecto por ser soltero.

Me parece que este caso debe ser rigurosamente evaluado e investigado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, porque no es aceptable que a esa persona le exijan que destruya la construcción en que vivía para acceder a un subsidio y que después le digan que no tiene derecho a ese beneficio.

El postulante cumple con todos los requisitos: se incorporó al comité, en el que participó durante mucho tiempo, y nadie le advirtió nada en tal sentido. Además -repito-, lo obligaron a destruir la construcción que tenía y, sin embargo, ahora le informan que ha quedado fuera del proyecto. Esto es inaceptable. Al menos, esto amerita una completa explicación.

Por lo tanto, solicito que se oficie a la ministra de Vivienda y Urbanismo para que me informe sobre este caso.

Espero que el señor Urbina sea reincorporado al proyecto y obtenga pronto el subsidio, porque actualmente vive como allegado en la casa de sus padres.

El señor **URÍZAR** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

REGULARIZACIÓN DE CONCESIÓN MARÍTIMA EN PLAYA CHICA, LA HERRADURA, COMUNA DE COQUIMBO (OFICIO)

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, por otra parte, solicito que se oficie al ministro de Defensa Nacional, para exponerle la situación de la señorita Carolina Andrea Pérez Díaz, quien presentó una petición de concesión marítima en playa chica, La Herradura, Coquimbo, Cuarta Región, la cual se encontraba aprobada en una etapa preliminar por la Directemar, que fue remitida al Ministerio de Defensa Nacional los primeros días de diciembre de 2014. Sin embargo, hasta la fecha no hay respuesta al respecto y la petición aún no se resuelve.

La peticionaria busca instalar un contenedor en el lugar para abrir una escuela de buceo deportivo autónomo.

Me interesa que esta situación se regularice pronto y que le entreguen la correspondiente autorización a la peticionaria, dado que hay otras personas interesadas en la misma concesión. De acuerdo con lo informado por la señorita Carolina Pérez, otras personas también estarían interesadas en aquella porción de playa, aunque ella fue la primera en presentar la petición.

Por lo tanto, pido que el ministro de Defensa Nacional me informe con prontitud sobre el problema planteado.

El señor **URÍZAR** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN POR DENUNCIAS EN REGIÓN DE ATACAMA (OFICIOS)

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, me ha llegado una solicitud -que también fue enviada a muchos parlamentarios- bastante compleja, relacionada con algunos procesos judiciales, que contiene acusaciones muy serias, que deben ser investigadas y revisadas.

Por lo tanto, solicito que se oficie al fiscal nacional, señor Sabas Chahuán, y a la ministra de Justicia, señora Javiera Blanco, con el fin de que revisen la referida solicitud y actúen en relación con lo que se denuncia, que es bastante serio en términos judiciales.

He dicho.

El señor **URÍZAR** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.05 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE "APRUEBA EL ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LOS ESTADOS DE GUERNESEY, SUSCRITO EN ST. PETER PORT, GUERNESEY, EL 4 DE ABRIL DE 2012; Y EN SANTIAGO, CHILE, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012". (BOLETÍN N° 10288-10)

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República de Chile y los Estados de Guernesey, suscrito en St. Peter Port, Guernesey, el 4 de abril de 2012; y en Santiago, Chile, el 24 de septiembre de 2012.

I. ANTECEDENTES

El Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria suscrito con los Estados de Guernesey se inscribe dentro del contexto de las directrices fijadas por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información (GFTEI, por sus siglas en inglés), que en la actualidad reúne a más de cien países del mundo, incluyendo a Chile. El GFTEI, entre otros fines, promueve el fortalecimiento de las redes de intercambio de información en materias tributarias a través de acuerdos bilaterales que cumplan con ciertos estándares reconocidos internacionalmente. Cabe mencionar que el GFTEI está llevando a cabo un proceso de revisión de la implementación de dichos estándares entre los países miembros, tanto en el plano normativo como práctico, y que la suscripción de este tipo de acuerdos con jurisdicciones tributarias puede tener un impacto positivo en tal evaluación.

Cabe precisar, como lo reconoce el Preámbulo del Acuerdo, que los Estados de Guernesey son una dependencia de la Corona Británica que tiene derecho a negociar, concluir, aplicar y terminar, sujeto a los términos de dicho instrumento, un Acuerdo de Intercambio de Información con la República de Chile. Asimismo, esta dependencia asumió, el 21 de febrero de 2002, un compromiso político con los principios de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) sobre intercambio de información en materia tributaria.

II. OBJETIVO DEL ACUERDO

El Acuerdo busca permitir y facilitar el intercambio de información entre las administraciones tributarias de los Estados Contratantes para evitar el fraude y la evasión tributaria en las operaciones internacionales de comercio de bienes, de suministro de servicios, transferencias de tecnologías y de inversiones que, por su naturaleza, son muy difíciles de fiscalizar sin tener la cooperación de las administraciones tributarias de otros países.

En efecto, la cooperación internacional en esta materia es clave para aplicar correctamente la legislación tributaria de los Estados Contratantes. Por ejemplo, en el caso de nuestro país, la información que se obtenga por medio de este Acuerdo será muy útil para aplicar el nuevo artículo 41 E de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que permite impugnar los precios, valores

o rentabilidades fijados, o establecerlos en caso de no haberse fijado alguno, cuando las operaciones transfronterizas, sujetas a las condiciones que fija la norma, no se efectúen a precios, valores o rentabilidades normales de mercado.

III. ASPECTOS ESENCIALES DEL ACUERDO

El texto del Acuerdo regula principalmente los procedimientos y condiciones de implementación de un intercambio efectivo de información tributaria entre las autoridades competentes de ambas Partes, basándose en el Modelo de Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria de la OCDE.

En este contexto, se regulan los requisitos y limitaciones para que funcionarios de una autoridad competente puedan realizar inspecciones tributarias en el territorio de la otra Parte o estar presentes en inspecciones tributarias que ejecuten funcionarios de la otra autoridad competente. Cabe tener presente que el Acuerdo garantiza el respeto a los derechos y garantías reconocidos a las personas por la legislación interna o la práctica administrativa de la Parte requerida, en toda circunstancia.

El intercambio de información se puede concretar a requerimiento de una autoridad competente. El Acuerdo dispone que una Parte deba acudir primero a las fuentes y recursos disponibles en su propio territorio para obtener la información deseada, antes de acudir a la asistencia de la otra, debiendo la Parte requirente incluir en su solicitud una declaración en este sentido.

También se establece que el requerimiento de información debe contener por escrito, a lo menos, lo siguiente: información sobre la identidad del titular de la información; el período respecto del que se pide la información; la descripción de la información y la forma en que se prefiere recibirla; los motivos tributarios para los que se pide; las razones para creer que la información es "previsiblemente de interés" para fines fiscales; y las razones para creer que la información se encuentra en posesión o control de una persona, o puede ser obtenida por esta, dentro de la jurisdicción de la Parte requerida. Adicionalmente, el requerimiento debe contener una declaración sobre su conformidad con el derecho interno y la práctica administrativa de la Parte requirente, así como respecto de las normas del Acuerdo, de manera tal que la información sea igualmente obtenible si hipotéticamente se encontrara en el territorio de la Parte requirente (principio de reciprocidad). Finalmente, y en la medida de sea conocido, se debe incluir el nombre y dirección de la persona que se crea que tenga en su poder, o pueda obtener, la información.

En cuanto al procedimiento, el Acuerdo establece que la Parte requerida deberá acusar recibo de la solicitud dentro de los sesenta días siguientes a la recepción de esta y comunicar, en su caso, los defectos de que adoleciera el requerimiento. La Parte requerida deberá cumplir la solicitud de información lo antes posible. Sin perjuicio de lo anterior, si la Parte requerida no ha podido obtener la información o tiene motivos para denegarla, en el plazo de noventa días a partir de la recepción del requerimiento de información (la versión original o la versión corregida, en su caso), debe informar a la Parte requirente de manera inmediata sobre los obstáculos o razones de su negativa.

Con respecto a la eventualidad de que funcionarios de la autoridad competente de un Estado Contratante realicen inspecciones tributarias en materias de su competencia, pero en el territorio del otro Estado Contratante, esta posibilidad quedó condicionada estrictamente a la obtención del consentimiento del contribuyente afectado. En tales circunstancias, la inspección tendrá la misma naturaleza de una auditoría privada, con la salvedad de que la autoridad competente que vaya a

realizar la inspección deberá notificar a la otra autoridad competente sobre el lugar y fecha para la auditoría. También, se regula la posibilidad de que funcionarios de la autoridad competente de una Parte puedan estar presentes en inspecciones tributarias llevadas a cabo por la otra autoridad competente de acuerdo a su derecho interno y en su propio territorio. En esta última circunstancia se requiere el consentimiento de las personas sujetas a la inspección tributaria y la autorización de la autoridad competente que llevará a cabo la inspección.

El Acuerdo, además, contiene normas que regulan las causales de denegación de un requerimiento, los estándares de confidencialidad que se deben mantener con la información proporcionada, la distribución de los costos que el intercambio de información pueda generar, la posibilidad de efectuar consultas y acordar otros mecanismos de cooperación entre las autoridades competentes y normas que regulan su entrada en vigencia, modificación y término.

Finalmente, y como consecuencia de las nuevas condiciones de intercambio de información y cooperación administrativa tributaria que se implementarán en virtud del Acuerdo con Guernesey, se incluyó una norma que establece la eliminación de Guernesey de la lista que contiene el Decreto Supremo N° 628, de 24 de julio de 2003, establecida por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a lo previsto en el Artículo 41 D de la Ley sobre Impuesto a la Renta de Chile (lista de paraísos fiscales). La remoción de Guernesey de lista mencionada surtirá efecto en la fecha en que el Acuerdo entre en vigor.

IV. ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y DENUNCIA DEL ACUERDO

Cada uno de los Estados Contratantes notificará al otro, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su legislación para la entrada en vigor del Acuerdo. Asimismo, el Acuerdo comenzará a regir en la fecha de recepción de la última de estas notificaciones, pero sus disposiciones solo se aplicarán respecto de los períodos tributarios que comiencen a partir de esa fecha o, cuando no haya períodos tributarios, respecto de todos los cargos de impuestos que surjan a partir de esa fecha.

Igualmente, el Acuerdo tendrá una vigencia indefinida y podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Contratantes a más tardar el 30 de junio de cada año calendario, mediante un aviso por escrito, a través de la vía diplomática. Las disposiciones del Acuerdo dejarán de surtir efecto a partir del primer día del año calendario siguiente a aquel en que se notifique el aviso de término y todos los requerimientos recibidos hasta la fecha de término efectivo serán tramitados de acuerdo a los términos del Acuerdo.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República de Chile y los Estados de Guernesey, suscrito en St. Peter Port, Guernesey, el 4 de abril de 2012; y en Santiago, Chile, el 24 de septiembre de 2012.".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; HERALDO MUÑOZ VALENZUELA, Ministro de Relaciones Exteriores; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda."

Informe Financiero

ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LOS ESTADOS DE GUERNESEY

(Mensaje Nº 715-363)

I. Antecedentes

En el contexto de la crecíente integración de las economías del mundo y al compromíso de los Estados míembros de la OCDE de avanzar en e! intercambio efectivo de información tributaria, el Gobierno de la República de Chile y !os Estados de Guernesey, han acordado que se prestarán asistencia mutua mediante el intercambio de información que previsiblemente pueda resultar de interés para la admínistración y la aplicación de su derecho interno, relativa a los impuestos y asuntos penales tríbutarios a que se refiere el acuerdo en comento.

Adicionalmente, de aprobarse el protocolo de acuerdo en análisis, en la fecha de entrada en vigencia de éste, se ha establecido una norma que el!mina los Estados de Guernesey de la Hsta de paraísos fiscales que contíene el Decreto Supremo Nº 628, de 24 de julio de 2003, establecida por el Mínísterio de Hacienda de acuerdo a lo previsto en el Artículo 41 D de !a Ley sobreImpuesto a la Renta.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El acuerdo suscrito con los Estados de Guernesey no tiene asociado un costo fiscai en términos de recaudación, por cuanto ninguno de los Estados contratantes renuncia a su potestad tributarla para líquídar, gírar y cobrar impuestos de acuerdo a su legislación interna. Sin perjuicio de ello, es dable esperar que el intercambio de información -en el mediano plazo- provoque un incremento en los ingresos fiscales, lo que no resulta posible cuantifícar en este momento.

Finalmente, la aprobación del presente acuerdo no involucra un mayor gasto fiscal, ya que las obligaciones que de su aplicación se deríven serán cubíertas con reasígnación de los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público contempla para el funcionamiento de la Administración Tributaría, es decír, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas y Tesorería General de la Repúb!ica.

(Fdo.): SERGIO GRANADOS AGUILAR, Director de Presupuestos".

2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9840-07, REFUNDIDO CON BOLETÍN N° 10055-07)

"Honorable Cámara:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo el que corresponde cumplir en el H. Senado-, respecto del proyecto de Reforma constitucional que otorga autonomía constitucional al Servicio Electoral (boletín N° 10055-07).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "discusión inmediata" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia."

3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 6252-09)

"Honorable Cámara de Diputados

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

1) Para reemplazar en su inciso segundo la expresión "un permiso o" por la siguiente: "una".

2) Para agregar los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos:

"Las cooperativas que presten los servicios que establece esta ley, serán sin fines de lucro.

La presente ley se aplicará a todas las organizaciones y personas señaladas en el inciso segundo de este artículo, existentes a su entrada en vigencia, que hayan recibido aportes del Estado y a todas aquellas que se incorporen al Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales con posterioridad, previa evaluación social del proyecto efectuado por la Subdirección, conforme a lo dispuesto en el Reglamento.".

AL ARTÍCULO 2°

3) Para modificarlo en los siguientes términos:

a) Elíminase en su literal a) la expresión ", como permisionario o licenciatario".

b) Reemplázase su literal b) por el siguiente:

"b)"Comité de Servicio Sanitario Rural": organización comunitaria funcional, constituida y organizada conforme a las leyes respectivas, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, a la que se le otorgue una licencia de servicio sanitario rural.".

c) Sustitúyese su literal e) por el siguiente:

"e) "Cooperativa de Servicio Sanitario Rural": persona jurídica constituida y regida por la Ley General de Cooperativas, titular de una licencia de servicio sanitario rural. Estas cooperativas no tendrán fines de lucro.".

d) Sustitúyese su literal g) por el siguiente:

"g) "Licencia de servicio sanitario rural" o "Licencia": la que se otorga por el Ministerio a los Comités y/o Cooperativas de Servicio Sanitario Rural y excepcionalmente a las personas

naturales o jurídicas, para la prestación de un servicio sanitario rural en un área de servicio determinada.".

e) Sustitúyese su literal h) por el siguiente:

"h) "Licenciataria": Comité o Cooperativa y excepcionalmente la persona natural o jurídica, a la que se ha otorgado licencia para operar servicios sanitarios rurales.".

f) Sustitúyese su literal j) por el siguiente:

"j) "Operador": Licenciataria que opera un servicio sanitario rural.".

g) Elimínanse sus literales k) y l), adecuando la ordenación de los demás literales.

h) Reemplázase en el actual literal m), que pasó a ser k), el guarismo "76" por "69".

i) Intercálase en el actual literal ñ), que pasó a ser m), entre la palabra "servidas" y el punto (.), la siguiente expresión: "y manejo de sus lodos".

j) Reemplázase en el actual literal o), que pasó a ser n), la frase "provisión de agua potable y" por la siguiente frase: "aquel que consiste en la provisión de agua potable y/o".

k) Reemplázase en el actual literal p), que pasó a ser ñ), la frase "no estando" por la siguiente: "encontrándose dentro del área de servicio, no estén".

l) Elimínase en su actual literal s), que pasó a ser q), la expresión ", pudiendo o no tener la calidad de socio del operador".

AL ARTÍCULO 3°

4) Para reemplazar el guarismo "75" por "68".

AL ARTÍCULO 6°

5) Para eliminar su inciso segundo.

AL ARTÍCULO 7°

6) Para intercalar en su inciso quinto, entre la frase "cuerpos receptores" y la coma (,), la expresión ", y en el manejo de los lodos generados".

7) Para reemplazar su inciso octavo por el siguiente:

"La producción de agua potable, el tratamiento y disposición de aguas servidas, y el manejo de los lodos, podrán ser contratados a terceros por el operador.".

AL TÍTULO III

8) Para eliminar de su epígrafe la expresión "Y PERMISOS".

AL ARTÍCULO 8°

9) Para reemplazar la expresión "permiso o" por "decreto que otorgue la".

AL ARTÍCULO 9°

10) Para eliminar en sus incisos primero y segundo la expresión "y permisos".

11) Para eliminar en su inciso quinto la expresión "o el permisionario".

AL ARTÍCULO 10

12) Para sustituir la expresión “Licencias o permisos vinculados.” por “Licencias vinculadas.”

13) Para eliminar la expresión “o permiso” las tres veces que aparece.

14) Para reemplazar la palabra “Superintendencia” por “Subdirección”.

AL ARTÍCULO 12

15) Para eliminar en su inciso segundo la expresión “o permiso”.

16) Para intercalar un nuevo literal l) en el inciso tercero, del siguiente tenor:

“l) Los demás que determine la Subdirección.”.

AL ARTÍCULO 13

17) Para reemplazarlo por el siguiente texto:

“Artículo 13.- Licencias. La licencia se otorgará a todos los sistemas que estén conformados como comités o cooperativas, con personalidad jurídica vigente, inscritos en el registro de operadores que llevará la Subdirección, que lo soliciten y den cumplimiento a las exigencias de esta ley.

En aquellos lugares en que no exista un operador de servicios sanitarios rurales o, existiendo, no esté en condiciones de prestar el servicio conforme a los términos de esta ley, o no existan interesados en operarlo, el Ministerio podrá llamar a licitación pública para el otorgamiento de nuevas licencias, siempre y cuando sea indispensable su provisión.”.

AL ARTÍCULO 14

18) Para eliminar en su inciso primero la expresión “permisos o”.

19) Para reemplazar en el literal a) la palabra “cincuenta” por “setenta y cinco”.

20) Para eliminar en su inciso segundo la expresión “o permiso”.

21) Para reemplazar en su inciso final la frase “por el Ministerio mediante decreto supremo” por la siguiente: “mediante decreto supremo del Ministerio expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”.”.

AL ARTÍCULO 15

22) Para reemplazar su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 15.- Objeto. La licencia autoriza a su titular para prestar un servicio sanitario rural.”.

23) Para eliminar en su inciso segundo la expresión “permisos o”.

24) Para eliminar su inciso tercero.

AL ARTÍCULO 16

25) Para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 16.- Temporalidad. Las licencias para prestar servicios sanitarios rurales serán de carácter indefinido.".

AL ARTÍCULO 17

26) Para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 17.- Evaluación. No obstante el carácter de indefinidas de las licencias, cada cinco años las licenciatarias deberán acreditar ante la Subdirección el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Calidad del agua, conforme al decreto supremo N° 735, de 1969, dictado por el Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento de los Servicios de Agua destinados al Consumo Humano, o las normas que lo reemplacen.

b) Cantidad.

c) Continuidad del servicio.

d) La existencia de un fondo de reserva para garantía del servicio.

e) La existencia de un plan de inversiones aprobado por la Subdirección, cuando corresponda.

Se exceptuarán de cumplir la exigencia del plan de inversiones aquellos sistemas que en su estructura tarifaria sólo contemplen operación y mantención de instalación e infraestructura.

f) Acreditar la existencia de algún título para el uso o dominio de derechos de aprovechamiento de aguas.

g) La aprobación de los estados financieros por la Subdirección.

Las licenciatarias clasificadas como operadores mayores, deberán mantener a disposición de la Subdirección los estados financieros auditados del año respectivo.

h) Gestión administrativa informada favorablemente por la Subdirección.

i) Cálculo tarifario aprobado.

j) Nivel tarifario.

La Subdirección podrá exceptuar del cumplimiento de alguno de los requisitos antes señalados, por resolución fundada, a los siguientes operadores:

a) Los que operen en zonas extremas.

b) Los que operen con menos de 100 arranques.

c) Los que sean calificados fundadamente por la Subdirección como exceptuados.

El Reglamento determinará las condiciones necesarias de operación para la mantención de la licencia.".

AL ARTÍCULO 18

27) Para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 18.- Quienes no cumplan con los requisitos exigidos en el artículo anterior, tendrán un plazo adicional de 5 años para hacerlo. En dicho caso deberán proponer a la Subdirección un plan de acción, el que deberá ser aprobado por ésta. Corresponderá al Reglamento determinar las condiciones y requisitos que deberá contener el plan de acción.

Si, vencido el plazo adicional señalado en el inciso anterior, no se ha dado cumplimiento al plan de acción y a los requisitos, la licencia se transformará en provisoria.".

AL ARTÍCULO 19

28) Para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 19.- Ampliaciones. La licenciataria podrá solicitar ampliaciones de su área de servicio conforme al procedimiento establecido en los artículos 20 y siguientes de esta ley.

Si el área de ampliación solicitada estuviere total o parcialmente ubicada dentro de un área urbana o de extensión urbana, la Subdirección solicitará informe a la Superintendencia sobre si se ha solicitado u otorgado en dicha área una concesión sanitaria.

Si existiere en trámite alguna solicitud de concesión de servicio público sanitario o de ampliación del territorio operacional de una concesión sanitaria ya otorgada que comprenda total o parcialmente el área solicitada por una licenciataria, la concesionaria de servicio sanitario respectiva será notificada por la Superintendencia, a solicitud de la Subdirección, con la finalidad de que en un plazo de 60 días manifieste su voluntad de perseverar en su solicitud y, de hacerlo, prevalecerá su solicitud sobre el área solicitada por la licenciataria.

Si respondiere negativamente o no respondiere dentro de plazo, se tramitará la solicitud de ampliación de la licencia.

No encontrándose pendiente de resolución una solicitud de concesión de servicio público sanitario o de ampliación del territorio operacional de una concesión sanitaria ya otorgada, se tramitará, sin más, la solicitud de ampliación presentada por la licenciataria.".

AL ARTÍCULO 20

29) Para reemplazar su inciso primero por el siguiente:

"Artículo 20.- Solicitud. La solicitud de licencia se presentará ante la Subdirección. La solicitud, cuyas características se determinarán en el Reglamento, contendrá, a lo menos, lo siguiente:".

30) Para sustituir el numeral 1) por el siguiente:

"1) La identificación del comité o cooperativa peticionaria.".

31) Para sustituir el numeral 2) por el siguiente:

"2) Un certificado de vigencia de la organización, emitido por la autoridad competente.".

32) Para intercalar el siguiente numeral 5), nuevo, ajustando la numeración de los restantes numerales:

"5) Análisis de calidad del agua cruda de la fuente.".

33)Para reemplazar en el numeral 5), que pasó a ser 6), la frase ", concesionarias de servicios sanitarios o permisionarios" por la siguiente: "o concesionarias de servicio público sanitario".

AL ARTÍCULO 21

34) Para sustituir en sus incisos primero y segundo la palabra "Superintendencia" por "Subdirección".

AL ARTÍCULO 22

35) Para intercalar entre la frase "a lo menos" y el punto seguido (.) la siguiente expresión: "dentro del plazo de 30 días contado desde que haya ingresado la solicitud".

AL ARTÍCULO 23

36) Para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 23.- El Ministerio, previo informe favorable de la Subdirección, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, otorgará la licencia indefinida en los términos establecidos en el artículo 17 de la presente ley, mediante decreto expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

En el evento en que hubiere otros comités o cooperativas interesadas en la licencia dentro de un mismo territorio operacional, deberán presentar a la Subdirección, dentro del plazo de 45 días contados desde la fecha de publicación del extracto a que se refiere el artículo anterior, una solicitud de licencia en los términos establecidos en el artículo 20.".

AL ARTÍCULO 24

37) Para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 24.- Criterios para el otorgamiento de una licencia. El Ministerio previo informe de la Subdirección, otorgará la licencia al solicitante que, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas, ofrezca las condiciones económicas más ventajosas y cuente con la evaluación social más favorable para la provisión del servicio, de acuerdo a lo señalado en esta ley y el Reglamento. Cuando el interés general lo haga necesario, se considerará el plazo de puesta en explotación de los servicios como criterio adicional de otorgamiento.

En caso de igualdad en las condiciones ofrecidas por los interesados, se otorgará la licencia al que tenga en ese momento la calidad de titular del servicio sanitario rural más cercano.

Con todo, la tarifa ofrecida por el solicitante al que se proponga adjudicar, no podrá ser superior a la determinada de conformidad al Título V de esta ley y al Reglamento.".

AL ARTÍCULO 25

38) Para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 25.- Otros antecedentes de la solicitud. Además, de los antecedentes que deban acompañarse conjuntamente con la solicitud, señalados en el artículo 20 de esta ley, las solicitantes deberán acompañar dentro del plazo de 45 días de su presentación, los siguientes antecedentes técnicos:

1) Una descripción técnica general y un cronograma de las obras proyectadas para un horizonte de cinco años, con su respectivo plan de inversiones si correspondiere.

2) Propuesta tarifaria.

3) Los demás antecedentes requeridos de conformidad al Reglamento.".

AL ARTÍCULO 26

39) Para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 26.- Corresponderá al Reglamento determinar las especificidades y condiciones accesorias de la licencia, conforme a los términos de esta ley.".

AL ARTÍCULO 27

40) Para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 27.- Adjudicación. El Ministerio resolverá fundadamente acerca de la solicitud de licencia, en un plazo máximo de treinta días después de recibido el informe de la Subdirección, para lo cual dictará el respectivo decreto expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".".

AL ARTÍCULO 28

41) Para reemplazar en el numeral 3. la palabra "Superintendencia" por "Subdirección".

42) Para sustituir en el numeral 5. la palabra "Superintendencia" por "Subdirección, si corresponde".

43) Para intercalar en el numeral 6. entre la palabra "usuarios" y el punto seguido (.), la siguiente frase: ", conforme al Título V de esta ley".

44) Para reemplazar el numeral 7. por el siguiente:

"7. La determinación del Fondo de Reserva de Garantía a exigir.".

45) Para eliminar el numeral 8.

46) Para agregar el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Además de su publicación, que será de cargo del Ministerio, el decreto deberá ser remitido a la respectiva Municipalidad.".

AL ARTÍCULO 29

47) Para reemplazar su enunciado "Garantía" por "Fondo de Reserva de Garantía".

48) Para modificar su inciso primero del siguiente modo:

a) Reemplázase la expresión "Superintendencia" por "Subdirección".

b) Sustitúyese la frase "una garantía" por "un fondo de reserva de garantía".

49) Para eliminar su inciso segundo.

AL CAPÍTULO 3

50) Para reemplazar el epígrafe por el siguiente: "Capítulo 3 Caducidad, continuidad de la prestación del servicio, procedimiento concursal de liquidación y de reorganización de la licenciataria".

AL ARTÍCULO 30

51) Para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 30.- Caducidad. Se caducará la licencia si no se diere cumplimiento, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de esta ley, a las exigencias establecidas en su artículo 17 y/o al decreto de otorgamiento, en la forma y condiciones que determinará el Reglamento.

Por su parte, las licencias caducarán si no se ejecutaren oportunamente las obras contempladas en el Plan de Inversión indicadas en el decreto de otorgamiento de la licencia si correspondiere, o no se llevase a cabo el plan de acción a que se refiere el artículo 18 de esta ley.

Del mismo modo, en caso de incumplimiento de la reglamentación sanitaria vigente, la autoridad sanitaria podrá solicitar al Ministro la declaración de caducidad.

La caducidad será declarada mediante un decreto dictado por el Ministro de Obras Públicas bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

Caducada una licencia, la Superintendencia podrá, mediante resolución fundada de carácter técnico, declarar que la falta de ella afecta la prestación integral del servicio. En este caso, se notificará al operador del servicio que se encuentra en esta circunstancia, para que, en un plazo de noventa días, aporte antecedentes que demuestren, técnica y económicamente, que puede mantener el servicio sin la licencia que fue caducada.

Transcurrido este plazo, la Superintendencia tendrá 45 días para informar al operador y a la Subdirección si acepta o no la mantención de la licencia respectiva.

De aceptar la solicitud del operador de mantener el servicio, no procederá la caducidad integral de la operación. Por el contrario, de estimar que los nuevos antecedentes no han sido suficientes, la Subdirección solicitará al Ministro de Obras Públicas la dictación de un nuevo decreto de caducidad para toda la operación.

Dictado el decreto, la Subdirección licitará la licencia, de conformidad con las reglas del Capítulo anterior, en el más breve plazo.

Caducada la licencia, el monto de la reserva a que se refiere el artículo 29 quedará a beneficio fiscal.".

AL ARTÍCULO 31

52) Para sustituir en su inciso primero la expresión "la" a continuación de la primera coma (,), por la siguiente frase: "el comité o".

AL ARTÍCULO 32

53) Para modificar su inciso primero del siguiente modo:

a) Elimínase la palabra "técnico".

b) Reemplázase la expresión "Superintendencia" por la siguiente: "Subdirección".

54) Para intercalar en el literal b), entre las palabras "cumple" y "el", la siguiente expresión: ", cuando corresponda,".

55) Para modificar el inciso segundo del siguiente modo:

a) Reemplázase la primera "y" por una coma (,).

b) Intercálase entre la expresión "autoridad sanitaria" y la coma (,), la siguiente frase: "o la Subdirección".

56) Para agregar los siguientes incisos cuarto, quinto y sexto, nuevos:

"Declarado en riesgo el servicio, cesarán en sus funciones el directorio del comité o el gerente y el consejo de administración de la cooperativa, según sea el caso. Además, se procederá a designar un administrador temporal en los términos del siguiente artículo.

No obstante lo dispuesto en el artículo 33 de esta ley, el Ministerio podrá adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio, mientras la asamblea o la junta general designan un nuevo directorio o consejo de administración, según sea el caso.

Antes de la declaratoria de riesgo, la Subdirección, por razones fundadas, podrá formular un programa de asesoría y capacitación al operador para su normalización en los términos establecidos en el Reglamento. En el evento de no darse cumplimiento al programa por el operador, la Subdirección procederá en los términos del artículo siguiente.".

AL ARTÍCULO 33

57) Para reemplazar en su inciso primero, la expresión ", y el" por la frase: "y el administrador y/o directorio en el caso del comité. El".

58) Para modificar su inciso segundo del siguiente modo:

a) Intercálase entre las expresiones "ejercerá" y "las funciones", la palabra "todas".

b) Reemplázase la frase ", y será considerado como consejero para todos los efectos de la Ley General de Cooperativas," por la siguiente: "o administrador y representante legal de la misma, para todos los efectos de las normas legales que regulan la institución respectiva,".

AL ARTÍCULO 34

59) Para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 34.- Para los efectos del artículo anterior, las funciones de los administradores y/o directorios y gerente o Consejo de Administración, quedarán cesadas.".

AL ARTÍCULO 35

60) Para modificar su inciso primero del siguiente modo:

a) Sustitúyese la expresión "de la" por la siguiente: "del comité o".

b) Reemplázase la palabra "otorgan" por "otorga".

c) Intercálase entre la frase "y gerente" y el punto seguido (.), la siguiente frase: ", así como su representación legal para todos los efectos".

AL ARTÍCULO 36

61) Para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 36.– Causal de inhabilidad. El gerente y los miembros del consejo de administración, así como los administradores o directorios, que cesen en sus cargos conforme al artículo 33, quedarán inhabilitados para ejercerlos, en cualquier Cooperativa o Comité respectivamente, por un plazo de cinco años, contado desde la fecha del decreto respectivo.".

AL ARTÍCULO 37

62) Para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 37.- Concurso de acreedores de la licenciataria. Dictada la resolución que admite la liquidación y determinadas las facultades del liquidador, se declarará la continuación de las actividades económicas de la licenciataria y/o persona jurídica, quedando ésta, en todo caso, inhibida de pleno derecho de la administración de la licencia y de sus bienes indispensables.

Dictada la resolución de liquidación de una licenciataria, el tribunal competente deberá notificársela de inmediato a la Subdirección, a fin que el Ministerio designe un administrador temporal. Una vez designado el administrador temporal, éste procederá a la realización de un inventario de los bienes de la licenciataria con el objeto de identificar los bienes indispensables para la prestación del servicio sanitario rural objeto de la respectiva licencia.

El administrador temporal velará por la adecuada provisión del servicio hasta su licitación y tendrá todas y cada una de las facultades de administración establecidas en el artículo 35 de la presente ley, respecto de los bienes indispensables de la licencia.

Únicamente los bienes que no tengan el carácter de indispensables, de conformidad al inventario confeccionado por el administrador temporal, serán administrados y vendidos por el liquidador, con el objeto de pagar a los acreedores que existan. Para tales efectos, prevalecerán las normas de esta ley por sobre la ley N° 20.720, de Insolvencia y Reemprendimiento, o la que la reemplace.

La existencia de conflictos o contiendas de competencia entre el administrador temporal y el liquidador deberá ser resuelta por el tribunal que conozca del procedimiento concursal de liquidación, oyendo previamente a la Subdirección, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, según corresponda.

Los gastos en que se incurra con ocasión del procedimiento concursal de liquidación de licencia quedarán incluidos dentro de los créditos señalados en el Nº 4 del artículo 2472 del Código Civil.

Los titulares de una licencia de servicios sanitarios rurales no podrán someterse al procedimiento concursal de reorganización establecido en la Ley N° 20.720, de Insolvencia y Reemprendimiento.".

AL ARTÍCULO 38

63) Para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 38.- Licitación por la liquidación de una licenciataria. El Ministerio dispondrá la licitación de la licencia y los bienes indispensables dentro del plazo de un año contado desde que se haya notificado a la Subdirección la resolución de liquidación de la licenciataria. La publicación del llamado a licitación, de cargo del Ministerio, se realizará en la forma establecida en el artículo 22, y los interesados deberán presentar sus ofertas en los plazos y con los antecedentes indicados en los artículos 20 y 25 de esta ley. Para la licitación se estará a lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27 y 28 de esta ley.

La adjudicación de la licencia recaerá en la interesada que, cumpliendo las mejores condiciones técnicas en operación, mantención, administración y de tarifa vigente, ofrezca el mayor valor por la licencia y por los bienes indispensables. En caso de igualdad de oferentes, se preferirá al servicio sanitario rural más cercano.

La liquidación de los bienes de la licenciataria o persona jurídica, exceptuando la licencia y los bienes indispensables, deberá realizarse en un plazo no superior a cuatro meses contado desde que se haya dictado la resolución que declara admisible la solicitud de liquidación de la licenciataria.".

AL CAPÍTULO 4

64) Para eliminar el epígrafe "Capítulo 4 Del permiso de servicio sanitario rural".

AL ARTÍCULO 39

65) Para reemplazarlo por el siguiente texto:

"Artículo 39.- La Subdirección deberá verificar como condición para el otorgamiento y operación de las licencias, la realización de elecciones periódicas y la vigencia de las directivas y de la organización, tanto para Comités como Cooperativas, la exigencia de los informes financieros anuales, tales como balance general, declaración de renta, estado de resultados e inventario, excepcionalmente contabilidad simplificada y demás antecedentes legales o financieros que acrediten el cumplimiento de las exigencias de esta ley.".

A LOS ARTÍCULOS 40 A 44

66) Para eliminarlos del texto del proyecto de ley, adecuando la numeración de los restantes artículos.

AL ACTUAL ARTÍCULO 45, QUE PASA A SER 40

67) Para intercalar en el literal a), entre las palabras "Superintendencia" y "resolverá", la siguiente expresión: ", previa consulta a la Subdirección,".

68) Para reemplazar en el literal b) la expresión "por la Superintendencia" por "en el respectivo decreto".

69) Para agregar el siguiente literal e), nuevo:

"e) Permitir el acceso a las instalaciones del personal del Ministerio, de la Dirección General de Aguas, Subdirección, Superintendencia y autoridad sanitaria, para el ejercicio de sus atribuciones, con la finalidad de velar por el correcto funcionamiento de éstas y adoptar las medidas necesarias.".

AL ACTUAL ARTÍCULO 46, QUE PASA A SER 41

70) Para eliminarlo, adecuando la numeración de los restantes artículos.

AL ACTUAL ARTÍCULO 48, QUE PASA A SER 42

71) Para modificar su inciso primero en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el guarismo "77" por "70".

b) Reemplázase la expresión "AA y AAA" por "Medio y Mayor".

72) Para sustituir su inciso segundo por el siguiente:

"El fondo mencionado en el inciso anterior no podrá ser destinado a fines distintos a la reposición y ampliación de la infraestructura, y deberá ser mantenido en instrumentos de inversión calificados por el Reglamento.".

AL ACTUAL ARTÍCULO 50, QUE PASA A SER 44

73) Para reemplazar en su inciso primero la expresión "el artículo 45" por "esta ley y su Reglamento".

74) Para sustituir en su inciso segundo la expresión "de sus miembros" por la siguiente: "más uno de sus miembros y previo informe a la Subdirección".

AL ACTUAL ARTÍCULO 51, QUE PASA A SER 45

75) Para intercalar en su inciso segundo a continuación de la expresión "lo autorice", la siguiente frase: "mientras no signifiquen riesgo para la salud de la población,".

76) Para intercalar en su inciso tercero, entre la expresión "del canal," e "y que las aguas", la siguiente expresión: "que no signifique riesgo para la salud de la población".

AL ACTUAL ARTÍCULO 52, QUE PASA A SER 46

77) Para reemplazar su encabezado "Derechos de los usuarios." por "Derechos y deberes de los usuarios.".

78) Para agregar los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

"Los usuarios que se vieren afectados en sus derechos como consecuencia del desempeño de un operador podrán recurrir ante la Superintendencia solicitando la aplicación de las facultades establecidas en los artículos 85 y 89 de esta ley.

Todo inmueble ubicado dentro del área de servicio de un servicio sanitario rural, que cuente con factibilidad técnica positiva de conexión al sistema centralizado, declarada así por el operador del servicio, deberá conectarse a las redes de dicho servicio sanitario rural. Para aquellos inmuebles que no cuenten con factibilidad técnica positiva de conexión, se deberán construir las respectivas soluciones descentralizadas de agua potable y aguas servidas, las que igualmente se considerarán parte del Servicio Sanitario Rural.".

AL ACTUAL ARTÍCULO 55, QUE PASA A SER 49

79) Para modificar su inciso primero del siguiente modo:

a)Reemplázase la frase "que deberá llevar la firma del Ministro de Obras Públicas.", por la siguiente: "del Ministerio de Obras Públicas expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".".

b) Agrégase a continuación del punto y aparte (.) que pasa a ser seguido, la siguiente frase: "En todo caso, tales modificaciones en ninguna forma incidirán en los requisitos sanitarios que les sean aplicables conforme a la normativa y reglamentación vigente."

80) Para intercalar en su inciso segundo, entre la palabra "Superintendencia" y el punto (.), la siguiente frase: ", previo informe de la Subdirección".

81) Para agregar el siguiente inciso tercero, nuevo:

"Para el caso que las modificaciones del nivel de servicio requieran inversiones mayores a las que puedan financiar los operadores, podrá considerarse un subsidio preferente del Estado, para dar continuidad al servicio.".

AL ACTUAL ARTÍCULO 58, QUE PASA A SER 52

82) Para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 52.- Incompatibilidades e inhabilidades. Serán incompatibles los cargos de alcalde, concejal y directivos de las municipalidades, y consejero regional con los cargos directivos o pertenecientes a los órganos de administración o de fiscalización de los Comités y Cooperativas de servicios sanitarios rurales. Además quedarán afectos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas precedentemente, las personas que tengan una relación de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y afinidad hasta el segundo grado inclusive.

Cesará automáticamente en sus funciones quien se desempeñe en algún cargo directivo o perteneciente a los órganos de administración o de fiscalización de un Comité o Cooperativa de servicios sanitarios rurales, cuando se configure alguna de las incompatibilidades señaladas en el inciso anterior. En el caso de los cargos de alcalde, concejal y consejero regional, la incompatibilidad se entenderá verificada desde la declaración de sus candidaturas al cargo respectivo.

Serán incompatibles los cargos de directivo de la organización con el de trabajador remunerado de la misma.

Las demás incompatibilidades y causales de inhabilidad y cesación en el cargo, aplicables a la organización de las Cooperativas de servicios sanitarios rurales y Comités, se regirán por sus respectivas normativas especiales y su legislación complementaria.".

AL ACTUAL ARTÍCULO 59, QUE PASA A SER 53

83) Para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 53.- Cesación en el cargo de los dirigentes de los Comités. Los dirigentes de los Comités de Servicio Sanitario Rural cesarán en sus cargos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra en el Decreto Supremo N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones.".

A LOS ACTUALES ARTÍCULOS 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, y 70, QUE PASAN A SER 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64

84) Para sustituirlos por el siguiente texto:

"Artículo 57.- Reglas y principios generales. Los servicios sanitarios rurales estarán sujetos a las normas sobre fijación de tarifas y demás cobros de agua potable y saneamiento que se establecen en la presente ley y su Reglamento.

Las tarifas deberán ser calculadas tomando como base la situación específica del servicio sanitario rural objeto de la licencia, con sus características, supuestos, entorno y condiciones, que permitan su funcionamiento regular y eficiente, y propicie un desarrollo óptimo de éstos.

Las tarifas siempre deberán permitir recuperar, a lo menos, los costos indispensables de operación. Adicionalmente, las tarifas podrán incluir los costos de mantención y distintos niveles de recuperación de la inversión y reposición determinados por la Subdirección, según el segmento en que sea clasificado el operador conforme a lo dispuesto en el artículo 70 y su Reglamento.

Se calcularán las tarifas correspondientes a las diversas etapas del servicio sanitario rural, que comprenden las siguientes: (a) producción de agua potable; (b) distribución de agua potable; (c) recolección de aguas servidas; y (d) tratamiento y disposición final de aguas servidas, cuando existan.

Las fórmulas tarifarias a utilizar deberán incluir un cargo fijo mensual y cargos por volumen consumido, que podrán considerar tramos de consumo, según se defina en el Reglamento.

El procedimiento de determinación de las tarifas deberá ser fácilmente comprensible por los usuarios y los operadores.

Las tarifas serán calculadas por la Superintendencia, conforme al procedimiento establecido en este Título.

La fijación tarifaria se hará individualmente en atención al tamaño del servicio o a singularidades técnicas, geográficas o de otra especie. No obstante lo anterior, la Subdirección, con el informe favorable de la Superintendencia, podrá agrupar servicios para tales fines, considerando condiciones similares, tamaño, razones de eficiencia o conveniencia económica u otras variables de costo relevantes que lo justifiquen, según se defina en el Reglamento. Esta tarificación grupal también podrá ser solicitada a la Subdirección por los operadores interesados bajo las mismas consideraciones referidas.

Artículo 58.- Antecedentes para la determinación de la tarifa. La Subdirección deberá aportar todos los antecedentes de los sistemas de agua potable rural necesarios para realizar el cálculo tarifario, entre los cuales, a lo menos, se consideran los siguientes:

1) Ingresos y facturaciones.

2) Gastos de operación desglosados: productos químicos, energía, remuneraciones, administración, toma de lecturas, mantención u otros gastos desglosados que se consideren pertinentes.

3) Inversiones propias, según fuere procedente.

4) Fondo de reserva, si existiere.

5) Población abastecida, actual y proyectada.

6) Infraestructura de agua potable: tipo de captación y sus características, planta de tratamiento de agua potable, número de arranques, longitud de red de agua potable, diámetros, plantas elevadoras, materiales, estanques.

7) Infraestructura de aguas servidas, si corresponde: número de uniones domiciliarias, longitud de la red de aguas servidas, diámetros, plantas elevadoras, planta de tratamiento aguas servidas.

8) Otros antecedentes que la Subdirección estime pertinentes.

Asimismo, la Superintendencia podrá requerir de la Subdirección los antecedentes adicionales que considere necesarios para poder realizar los cálculos tarifarios, conforme a lo que se defina en el Reglamento.

Igualmente, para los efectos del presente artículo, la Subdirección deberá mantener actualizada una base de datos técnicos y de infraestructura de los sistemas de agua potable rural, que incluya los parámetros básicos necesarios para estimar los costos de cada sistema. Para los efectos de fijación tarifaria, los operadores de los servicios sanitarios rurales estarán obli-

gados a proporcionar toda la información que les sea requerida por la Subdirección o la Superintendencia.

Artículo 59.- Procedimiento de determinación de la tarifa a cobrar al usuario. La tarifa a cobrar al usuario se determina para cada servicio sanitario rural, y es aquella que debe pagar efectivamente el usuario.

En los casos en que proceda la aplicación del subsidio establecido en la Ley N° 18.778, el usuario pagará la parte de la tarifa a cobrar que no cubra dicho subsidio. Para estos efectos, el subsidio deberá aplicarse permitiendo definir diversos niveles de intensidad en función de la tarifa determinada, según el Reglamento.

Una vez comunicado el nivel tarifario al operador, en la forma que determine el Reglamento, éste lo pondrá en conocimiento de la asamblea, la que en el plazo de sesenta días podrá aceptarlo o acordar su variación hasta un 10%. En estos casos, el nivel tarifario aceptado o ajustado por la asamblea corresponderá a la tarifa a cobrar a los usuarios.

En caso que el operador solicite una variación superior al porcentaje indicado en el inciso precedente deberá presentar una contrapropuesta que será aceptada o rechazada por la Superintendencia en un plazo de sesenta días contado desde su presentación completa. Los requisitos, procedimientos y plazos para presentar la contrapuesta y para el pronunciamiento definitivo de la Superintendencia serán fijados en el Reglamento. El dictamen de la Superintendencia, en todo caso, será definitivo y obligatorio.

Vencido el plazo indicado en el inciso tercero sin un pronunciamiento de operador, la tarifa a cobrar a los usuarios corresponderá a la informada por la Superintendencia.

Los procedimientos, requisitos y plazos para la fijación de la tarifa a cobrar al usuario de los sistemas se establecerán en el Reglamento.

Las tarifas a cobrar a los usuarios, serán fijadas mediante decreto supremo dictado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

Artículo 60.- Período tarifario. Las tarifas serán determinadas cada 10 años.

Excepcionalmente, y de común acuerdo, podrán modificarse las tarifas antes del término del período de su vigencia, cuando existan razones fundadas y demostrables de cambios importantes en los supuestos bajo los cuales éstas se han fijado. Las tarifas resultantes de dicha modificación tendrán, a su vez, una duración de 10 años.

Artículo 61.- Reajustabilidad de la tarifa. Las tarifas a cobrar a los usuarios se reajustarán una vez al año de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el sistema de reajustabilidad que lo sustituya. No obstante lo anterior, cada vez que se acumule una variación de un 5%, a lo menos, del referido índice, dicho reajuste operará de forma inmediata. El operador deberá informar del reajuste a los usuarios en la forma y oportunidad definida en el Reglamento.

Artículo 62.- No discriminación de la tarifa. No existirá gratuidad o rebaja parcial del cobro por la prestación de los servicios ni discriminación alguna, salvo excepciones autorizadas por la Subdirección. No obstante, los operadores no podrán establecer diferencias en sus tarifas, cargos o cualquier otro concepto.

Artículo 63.- Obligado al pago. La tarifa deberá ser pagada por el ocupante de la propiedad, a cualquier título, sin perjuicio que en el inmueble que recibe el servicio quedarán radicadas todas las obligaciones derivadas del servicio para con el operador.

Artículo 64.- Prestación regulada. Todas aquellas prestaciones de carácter sanitario efectuadas por el operador que no se encuentren reguladas en esta ley y se presten con características monopólicas, serán tarificadas de conformidad con este Título y al Reglamento.".

AL ACTUAL ARTÍCULO 71

85) Para eliminarlo, adecuando la numeración de los restantes artículos.

AL ACTUAL ARTÍCULO 72, QUE PASA A SER 65

86) Para modificar su inciso primero en el siguiente sentido:
a) Reemplázase la palabra "Planificación" por "Desarrollo Social".
b) Elimínese la expresión "de la Comisión Nacional".

AL ACTUAL ARTÍCULO 73, QUE PASA A SER 66

87) Para agregar el siguiente inciso tercero, nuevo:
"El Consejo Consultivo, al que se refiere el artículo 68, deberá aprobar anualmente el programa de capacitación para dirigentes y trabajadores del sector de servicios rurales propuesto por la Subdirección, con la finalidad de velar por el buen funcionamiento de los servicios.".

AL ACTUAL ARTÍCULO 75, QUE PASA A SER 68

88) Para sustituir en el literal c) la palabra "Reconstrucción" por "Turismo".
89) Para reemplazar en el literal f) la palabra "Planificación" por "Desarrollo Social".
90) Para sustituir en el literal g) la expresión "de la Comisión Nacional del Medio Ambiente" por "del Ministerio del Medio Ambiente".
91) Para agregar los siguientes incisos quinto, sexto y séptimo, nuevos:
"En cada región existirá un Consejo Consultivo Regional, el que tendrá por función asesorar al Consejo Consultivo Nacional, en las mismas funciones que le señala esta ley.
Los Consejos Consultivos Regionales estarán compuestos por un representante de las Secretarías Regionales Ministeriales de cada uno de los ministerios que se mencionan en los literales a) al h) del inciso primero. Además, lo integrará un representante de las municipalidades, un representante de los Comités y un representante de las Cooperativas de la Región, los que serán designados en la forma que determine el Reglamento.
El Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Regional será el Subdirector Regional de Servicios Sanitarios Rurales del Ministerio de Obras Públicas. Sus funciones serán citar a las sesiones, levantar acta de éstas, informar de los acuerdos adoptados y las demás que el Consejo o el Reglamento le encomienden.".

AL ACTUAL ARTÍCULO 76, QUE PASA A SER 69

92) Para reemplazar en su inciso primero la expresión "de los permisos y" por la siguiente: "de las".

AL ACTUAL ARTÍCULO 77, QUE PASA A SER 70

93) Para reemplazar en su inciso primero la frase "a) AAA; b) AA, y c) A" por la siguiente: "a) Mayor; b) Mediano; y, c) Menor".

94) Para agregar en el inciso tercero un literal g), nuevo:

"g) La calidad de comunidades agrícolas, definidas en el artículo 1 del decreto con fuerza de ley N° 5, de 1968, del Ministerio de Bienes Nacionales, y de pequeños productores agrícolas o campesinos, definidos en el artículo 13 de la ley N° 18.910, según corresponda, se considerará para efectos de esta clasificación.".

95) Para agregar un inciso cuarto, nuevo:

"Esta clasificación se considerará para determinar las tarifas aplicables y niveles de subsidios asociados a la inversión.".

AL ACTUAL ARTÍCULO 78, QUE PASA A SER 71

96) Para sustituir en su inciso primero la expresión "El Ministro de Obras Públicas" por "La Subdirección".

97) Para modificar su inciso segundo del siguiente modo:

a) Reemplázase la segunda coma (,) por la vocal "o".

b) Elimínase la frase "o el Departamento de Cooperativas".

AL ACTUAL ARTÍCULO 79, QUE PASA A SER 72

98) Para agregar los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

"A esta Subdirección le corresponderá efectuar estudios, gestión comunitaria, inversiones de agua potable, inversiones de saneamiento, proyectos de agua potable, proyectos de saneamiento y llevar el registro de los operadores.

En cada región existirá un Subdirector Regional de Servicios Sanitarios Rurales a cargo de la Subdirección, quien tendrá por funciones la ejecución de las políticas y programas que entregará el Subdirector, conforme a esta ley.".

AL ACTUAL ARTÍCULO 80, QUE PASA A SER 73

99) Para reemplazar el literal c) por el siguiente:

"c) Elaborar la clasificación de los Operadores, y proponer el aporte financiero del Estado a que se refieren los artículos 82 y 83, para cada segmento.".

100) Para intercalar en el literal d), entre la palabra "terceros" y el punto y aparte (.), la siguiente frase: ", conforme al Registro que será determinado en el Reglamento".

101) Para intercalar en el literal g), entre la palabra "inversión" y el punto (.), la siguiente frase: "cuando correspondiere".

102) Para reemplazar en el literal h) la expresión "y permisionarios" por la siguiente: ", cuando corresponda".

103) Para intercalar en el literal i), entre la palabra "operador" y el punto (.), la siguiente frase: ", sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad sanitaria".

104) Para intercalar en el literal k), entre la palabra “proyectos” y el punto (.), la siguiente frase: “respecto de las etapas del servicio sanitario rural, sus ampliaciones y modificaciones, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad sanitaria”.

105) Para intercalar los siguientes literales l), m), n) y ñ), nuevos, pasando el actual literal l) a ser o):

“l) Apoyar, asistir y asesorar a los servicios sanitarios en la gestión comunitaria.

m) Designar a los Subdirectores Regionales y establecer sus atribuciones y funcionamiento.

n) Estudiar, aprobar e informar al Ministerio las solicitudes de expropiaciones de bienes inmuebles y derechos de aguas requeridos para la prestación de los servicios sanitarios rurales.

ñ) Comprar o adquirir bienes inmuebles y derechos de aguas, ya sea con fondos del Estado o con aportes de los operadores o beneficiados, para la prestación de los servicios sanitarios rurales.”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 81, QUE PASA A SER 74

106) Para intercalar entre la palabra “Subdirección” y el punto seguido (.), la siguiente expresión”: “y de la Superintendencia”.

107) Para intercalar entre las frases “de la Subdirección” y “tendrán libre acceso”, la siguiente frase: “, de la Superintendencia y de terceros debidamente mandatados”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 82, QUE PASA A SER 75

108) Para sustituir en su inciso segundo la frase “para su correspondiente inscripción” por la siguiente: “en el ejercicio de su cargo”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 83, QUE PASA A SER 76

109) Para intercalar en su inciso segundo, entre la frase “autoridad sanitaria” y el punto y aparte (.), la siguiente frase: “inmediatamente ocurrido el hecho y, de no ser ello posible, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento”.

110) Para intercalar en su inciso tercero, entre las frases “calidad y seguridad” y “del servicio sanitario rural”, la siguiente frase: “, y en general las condiciones sanitarias”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 84, QUE PASA A SER 77

111) Para reemplazar en su inciso primero la frase “85, 86 y 87” por “78, 79 y 80”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 86, QUE PASA A SER 79

112) Para reemplazar el guarismo “77” por “70”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 87, QUE PASA A SER 80

113) Para intercalar en su inciso segundo, entre las frases “público competente” y “bastará que esté”, la siguiente frase: “se considerarán los criterios establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social y”.

114) Para eliminar en su inciso quinto la palabra “bianual”.

115) Para sustituir en su inciso sexto la frase “84 y 85” por “77 y 78”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 89, QUE PASA A SER 82

116) Para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 82.- Bienes aportados por el Estado. Por decreto supremo suscrito por el Ministro de Obras Públicas bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, las obras o proyectos financiados o ejecutados por el Estado que integren un sistema sanitario rural, podrán ser cedidos o transferidos a cualquier título a los operadores, con los gravámenes, condiciones y limitaciones que establece la presente ley.

Los derechos de aprovechamiento de aguas que, siendo de propiedad fiscal, sean necesarios para la prestación de servicios sanitarios rurales, serán cedidos condicionalmente a los operadores, siendo vinculados a la licencia de servicio sanitario rural. Dichos derechos de aprovechamiento se mantendrán en uso de los operadores en tanto sean destinados para la prestación del servicio sanitario rural, pasando de pleno derecho y por el solo ministerio de la ley, al Ministerio en cuanto cese la licencia y en caso de extinción del operador. Esta cesión a los operadores se hará mediante resolución de la autoridad correspondiente, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Código de Aguas, señalando expresamente el carácter de temporal y su condicionalidad.

En caso de cambio de operador, los derechos se cederán gratuitamente y de pleno derecho al nuevo operador, desde el otorgamiento de su licencia, y en las mismas condiciones señaladas en el párrafo precedente.

Los bienes a que se refiere este artículo serán considerados como aportados por terceros para fines tarifarios, e indispensables en los términos del artículo 12.

Las inversiones respecto de estos bienes serán efectuadas por el Estado conforme a la presente ley y su Reglamento.”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 90, QUE PASA A SER 83

117) Para intercalar en su inciso primero, entre el guarismo “1978” y el punto y aparte (.), la siguiente frase: “, o la normativa que regule dicha materia”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 92, QUE PASA A SER 85

118) Para intercalar en su inciso primero, entre la frase “sanitario rural” y el punto y aparte (.), la siguiente frase: “, sin perjuicio de las atribuciones y facultades regulatorias y fiscalizadoras de la autoridad sanitaria en los ámbitos de su competencia”.

119) Para intercalar en su inciso segundo, entre la frase “Servicios Sanitarios” y el punto y aparte (.), la siguiente frase: “, en cuanto fuere pertinente”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 93, QUE PASA A SER 86

120) Para reemplazarlo por el siguiente texto:

“Artículo 86.- Las instrucciones y órdenes que dicte la Superintendencia en ejercicio de sus facultades normativas y de control,podrán considerar condiciones especiales de servicio

que determine el Reglamento respecto de los operadores que corresponda, siempre que no se afecte la calidad del agua potable ni la salud de la población.”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 95, QUE PASA A SER 88

121) Para sustituir las palabras “establecerá” e “incentivará” por las siguientes frases: “podrá establecer” y “podrá incentivar”, respectivamente.

AL ACTUAL ARTÍCULO 96, QUE PASA A SER 89

122) Para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 89.- Sanciones. Sin perjuicio de las demás sanciones que corresponda aplicar a la Superintendencia o a otros organismos públicos de conformidad a ésta u otras leyes, los operadores podrán ser objeto de la aplicación de las siguientes multas a beneficio fiscal por parte de la Superintendencia:

a) De una a veinte unidades tributarias mensuales, tratándose de infracciones que importen deficiencias en la calidad, continuidad u obligatoriedad de los servicios, cobros indebidos, trato económico discriminatorio a los usuarios, deficiencias en la atención de los reclamos de los usuarios, daño a las redes u obras generales de los servicios, o incumplimiento de la obligación de entregar información requerida por la Superintendencia en conformidad a la ley.

b) De una a veinte unidades tributarias mensuales, cuando se trate de infracciones cometidas por los operadores que importen el no acatamiento de las obligaciones y plazos establecidos en esta ley, así como de las órdenes escritas y requerimientos de la Superintendencia, debidamente notificados, y de los plazos fijados por la Superintendencia en ejercicio de las atribuciones que la ley le encomiende en relación con materias de su competencia.

c) De cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales cuando se trate de infracciones relativas a la entrega de información falsa o manifiestamente errónea, a cualquiera de las autoridades que esta ley faculta para requerirla.

d) De cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales cuando se trate de incumplimiento del Plan de Inversiones.

e) De cinco a cien unidades tributarias, cuando se trate de infracciones que afecten a la generalidad de los usuarios del servicio.

Cuando se trate de infracciones que pongan en peligro o afecten la salud de la población, la Superintendencia, remitirá los antecedentes a la autoridad sanitaria, quien podrá, si lo estima pertinente, iniciar un proceso sancionatorio, conforme al Código Sanitario.

Para la determinación del monto de las multas antes señaladas se debe considerar el segmento en que está clasificado el operador sancionado, conforme al artículo 69.

El afectado podrá reclamar de la aplicación de la multa conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.902.

Los operadores que hayan sido sancionados conforme a este artículo podrán solicitar una rebaja o condonación de la multa, siempre y cuando, dentro del plazo de 30 días, soliciten y se sometan al programa de asesoría que aplicará la Subdirección para tales efectos. Una vez realizado el programa de asesoría que aplicará la Subdirección, la Superintendencia verificará la implementación de las medidas destinadas a evitar nuevas infracciones. El procedimiento de verificación será fijado en el Reglamento de la presente ley.

En ningún caso se podrá condonar el total de la multa cuando se trate de reincidencia por los mismos hechos.”.

AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

123) Para sustituirlo por el siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Comités y Cooperativas de Agua Potable Rural que se encuentren prestando servicios a la entrada en vigencia de esta ley, por el solo ministerio de la ley se entenderán titulares de sus respectivas licencias. Sin embargo, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia del Reglamento de estaley, los Comités y Cooperativas de Agua Potable Rural existentes deberán solicitar su inscripción en el Registro de operadores de Servicios Sanitarios Rurales, para lo cual deberán acreditar la vigencia de su personalidad jurídica y la efectividad de estar prestando el servicio. Además, deberán especificar el área que sirven.

En caso de que los Comités o Cooperativas que se encuentren operando a la fecha de entrada en vigencia de esta ley no ingresen al Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales en el plazo señalado en el inciso precedente, los efectos de sus licencias quedarán suspendidos, hasta que se haga efectivo su registro.

Los Comités y Cooperativas registrados conforme a los incisos anteriores deberán, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia del Reglamento de esta ley, acreditar el cumplimiento de los demás requisitos legales y reglamentarios necesarios para obtener una licencia.

Requerida la inscripción en el Registro, el Ministerio formalizará conjuntamente la licencia de distribución de agua potable y la de recolección de aguas servidas. Sin perjuicio de lo anterior, la operación de la etapa de recolección será exigible sólo una vez que esté aprobada la puesta en operación de las redes por la Subdirección.

El Ministro de Obras Públicas otorgará el reconocimiento de las licencias conforme a lo dispuesto en los incisos precedentes, mediante Decreto del Ministerio de Obras Públicas expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, el que se publicará en el sitio electrónico del Ministerio y se notificará por carta certificada al operador.

Dentro del plazo indicado en el inciso primero de este artículo, no podrán otorgarse concesiones de servicios sanitarios regulados por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 382, del Ministerio de Obras Públicas, del año 1988, en las áreas que estén siendo servidas por Comités o Cooperativas al momento de entrada en vigencia de esta ley.

En caso de no darse cumplimiento oportuno a lo indicado en los incisos primero y segundo de este artículo, el Ministerio de Obras Públicas llamará a licitación de licencia.”.

AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO

124) Para modificar su inciso primero del siguiente modo:

a) Elimínase la expresión “permiso o”.

b) Reemplázase la frase “los incisos segundo y cuarto” por “el inciso segundo”.

c) Elimínase la frase “En todo caso, las tarifas de las licenciatarias deberán fijarse dentro de los primeros dos años de dicho período.”.

125) Para eliminar en su inciso segundo la frase “o permiso”.

126) Para sustituir en su inciso cuarto la palabra “prestadores” por “operadores”.

AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO

127) Para eliminar en su inciso primero las frases “inciso segundo del” y “o permisos”.

AL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO

128) Para sustituir en su inciso tercero el guarismo “89” por “82”.

AL ARTÍCULO UNDÉCIMO TRANSITORIO

129) Para modificar su inciso segundo del siguiente modo:
a) Reemplázase el guarismo “24” por “25”.
b) Reemplázase el guarismo “77” por “70”.
c) Reemplázase el vocablo “AAA” por “Mayor”.

AL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO

130) Para intercalar el siguiente artículo décimo tercero transitorio, nuevo, adecuando la numeración de los restantes artículos transitorios:

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los actuales operadores que adquieran las licencias indefinidas, por el solo ministerio de la ley asumirán la calidad de titulares de las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental y permisos sectoriales ambientales que correspondan.”.

AL ACTUAL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO, QUE PASA A SER ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO

131) Para reemplazar el guarismo “75” por “68”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE BURGOS VARELA, Ministro del Interior y Seguridad Pública; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda; LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES, Ministro de Economía, Fomento y Turismo; ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA, Ministro de Obras Públicas; CARMEN CASTILLO TAUCHER, Ministra de Salud; PAULINA SABALL ASTABURUAGA, Ministra de Vivienda y Urbanismo.”

INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS SANITARI OS RURALES BOLETÍN Nº 6.252-09 (MENSAJE Nº 316-363)

I. Antecedentes

Mediante Mensaje Nº 939-356, de Diciembre 2008, se remitió Proyecto de Ley que regula los Servicios Sanitarios Rurales, acompañado de un Informe Financiero Nº 105 de fecha 09-12-2008 y registró 698 VV.

En mérito al Mensaje Nº 316-363 de Agosto 2015, que formula indicaciones el mencionado Proyecto de Ley, reemplazase el Informe Financiero Nº 105 por el siguiente.

La iniciativa tiene por objeto establecer el estatuto jurídico de los servicios sanitarios rurales.

Con dicha finalidad, se dispone un conjunto de materias que conforman el marco jurídico e institucional de carácter público, que permita regular desde la organización y funcionamiento de las entidades a cargo de los sistemas, las condiciones de prestación y mantención del servicio, y los mecanismos de asesoría y fiscalización sanitaria.

El proyecto de ley dispone, para la construcción de esta institucionalidad, una transición gradual que permita a las actuales organizaciones transitar a su institucionalidad definitiva conforme a sus capacidades y potencialidades de su realidad actual e incentive su fortalecimiento. Ello mediante una gradualidad en las exigencias, derechos, y de procesos operativos como la definición de régimen tarifario.

Para cumplir con las funciones y atribuciones que de dicho objeto se derivan, el Ministerio de Obras Púbicas las abordara a través de su actual Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales que se crea. Y de la Superintendencia de Servicios Sanitarios en lo que corresponda. Estas entidades deberán reforzar su dotación de personal y bienes que le permitan ejecutar las tareas que le encomiende la ley.

En lo particular de la Subdirecc ión de Servicios Sanitarios que se crea, se ha puesto especial preocupación en incorporar el conjunto de atribuciones que le permitan disponer d< una capacidad institucional para abordar la totalidad de
las funciones, laborf . y actividades que involucra el ámbito de competencia que se define para e ta nueva entidad.

II. Efectos Finan ieros Fiscales

Se estima que el .1uevo régimen institucional dispuesto será implementado gradualmente en m plazo de tres años, con los siguientes costos anuales estimados:

				Millones de $
Años	**Gastos en personal**	**Gastos de operación**	**Equipos y otros**	**Total Anual**
Año 1	6.095	915	1.199	8.209
Año 2	6.095	915	0	7.010
Año 3	9.244	1.124	499	10.867

Los niveles de gastos antes señalados constituyen montos max1mos a considerar para la asignación anual de recursos en las respectivas Leyes de Presupuestos, teniendo presente la modalidad operativa que asuma la Subdirección, en especial en la aplicación de lo dispuesto en la letra d) del actual artículo 80 que pasa a ser 73 .

Los recursos para gastos en personal consideran financiamiento para una dotación máxima de hasta 345 personas, distribuidas en estamentos con 222 profesionales y 119 personas entre técnicos, administrativos y auxiliares incluyendo la totalidad de las remuneraciones fijas y variables para el desempeño de las funciones que se asignan a la entidad, tanto para sus dependencias centrales como de la totalidad de las oficinas regionales que se implementarán .

Asimismo, las estimaciones señaladas han precavido incorporar todos los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad y su personal, incluyendo los recursos necesarios para proveer de las instalaciones, el equipamiento y los vehículos necesarios para crear la capacidad institucional que le permita desarrollar el conjunto de funciones y labores que se le asignan en el Proyecto de Ley en referencia.

El gasto necesario para la operación y cumplimiento de sus fines, será financiado mediante los recursos que están contemplados en el Programa12, Capitulo 02 de Ja Partida 12, y en el Programa 01 Capitulo 07 de la Partida 12 de la Ley de Presupuestos. En la parte del gasto que no pudiera financiarse con dichos recursos y hasta alcanzar los niveles que se determinen para el primer año, el Ministro de Hacienda, con cargo a la partida Tesoro Público, podrá, adicionalmente, suplementar dicho presupuesto.

(Fdo.): SERGIO GRANADOS AGUILAR, Director de Presupuestos".

4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9885-07)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

ARTÍCULO 3° TRANSITORIO, NUEVO

-Para agregar un artículo 3° transitorio, nuevo, del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 3° TRANSITORIO.- El mayor gasto que irrogue el artículo 8° de la presenteley en su primer año presupuestario de aplicación se financiará con los recursos consultados en la Partida delMinisterio Público y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la

Partida 50 Tesoro Público. Para los años siguientes, seráfinanciado en las respectivas leyes de presupuestos.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE BURGOS VARELA, Ministro del Interior y Seguridad Pública; ALEJANDRO MICCO AGUAYO, Ministro de Hacienda (S); JAVIERA BLANCO SUAREZ, Ministra de Justicia.”

Informe financiero
Proyecto de ly que Facilita la Aplicación Efectiva de las Penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos
Mensaje N° 1167-362

El proyecto de ley irroga un mayor gasto fiscal asociado al banco de datos que se establece en el artículo 8°, y corresponde a:

	Miles de $
Servicios informáticos: mesa de ayuda, DBA y housing	324.954
Manifestación de licencias de software y hardware	102.238
Total	427.192

El año de entrada en vigencia del proyecto de ley, este mayor gasto se financiará con cargo a la Partida 23 Ministerio Público y en lo ue faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. Para los años siguientes, los recursos se proveerán en las respectivas leyes de presupuestos.

(Fdo.): SERGIO GRANADOS AGUILAR, Director de Presupuestos”.

5. INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA CALIFICADA DE “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE FACILITA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LAS PENAS ESTABLECIDAS PARA LOS DELITOS DE ROBO, HURTO Y RECEPTACIÓN Y MEJORA LA PERSECUCIÓN PENAL EN DICHOS DELITOS. (BOLETÍN N° 9885-07)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Reglamento de la Corporación, viene en informar, en primer trámite constitucional, el proyecto de la referencia, originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, el que ya fuera informado por la Comisión de Seguridad Ciudadana.

Para el despacho de esta iniciativa, S.E. la Presidenta de la República ha hecho presente la urgencia la que ha calificado de “discusión inmediata” para todos sus trámites constitucionales, motivo por el cual esta Cámara cuenta con un plazo de seis días para afinar su tramita-

ción, término que vence el día 9 de septiembre próximo por haberse dado cuenta de la urgencia en la Sala el día 3 de septiembre, recién pasado.

Durante el análisis de esta iniciativa la Comisión contó con la colaboración de la Ministra de Justicia, señora Javiera Blanco, del Subsecretario de Prevención del Delito, señor Antonio Frey; del Subsecretario de Justicia, señor Ignacio Suárez, de la Fiscal Nacional del Ministerio Público(S), señora Solange Huerta; del Defensor Nacional, señor Andrés Mahnke; del General Director de Carabineros(S), General Inspector señor Carlos Carrasco; del asesor jurídico de dicha institución, Coronel Jaime Elgueta; del Presidente del Instituto Nacional de Jueces de Policía Local, señor Miguel Aguirre; de la Directora Ejecutiva de la Fundación Paz Ciudadana, señora Catalina Mertz; de la Directora del Área de Justicia de dicha institución, señora Ana María Morales; del El Director General de la Policía de Investigaciones (PDI), señor Héctor Espinosa; de la asesora jurídica de esa repartición, doña Rosana Pajarito; del Consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), señor Manuel Núñez; de la Asociación Nacional de Magistrados, representada por el Juez de Garantía de Santiago, don Rodrigo Carvajal; de la Asociación Nacional de Suboficiales y Gendarmes, representada por su Presidente, el señor Joe González; de la jefa de Coordinación y Estudios del Ministerio de Justicia, señora Francisca Werth; de los asesores del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señora Nelly Salvo y señor Juan Francisco Silva y del asesor del Ministerio de Justicia, don Gonzalo Rodríguez.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto consiste en facilitar la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejorar la persecución penal respecto de dichos delitos, para lo cual se propone modificar el Código Penal y el Código Procesal Penal.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

La Comisión de Seguridad Ciudadana calificó como norma orgánica constitucional el artículo 8º del texto aprobado por ella (pasó a ser artículo 11), en cuanto otorga nuevas atribuciones al Ministerio Público, según lo establecido en el artículo 84 de la Constitución Política de la República.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento comparte este criterio.

3) Normas de quórum calificado.

No hay.

4) Requiere trámite de Hacienda.

Cabe hacer presente que la Comisión de Seguridad Ciudadana estimó que los artículos 8º (pasó a ser artículo 11) y transitorio (pasó a ser 1° transitorio) del texto aprobado por ella son de competencia de la Comisión de Hacienda, criterio que vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento comparte.

5) Comunicación a la Corte Suprema de las disposiciones que han sido incorporadas en este trámite al proyecto o han sido objeto de modificaciones sustanciales respecto de las conocidas por dicha Corte.

La Cámara de Diputados, a través de oficio N° 11.710, de 28 de enero de 2015, consultó su opinión a la Corte Suprema, acerca del proyecto de ley en informe, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Ella respondió, mediante oficio N° 23-2015, de 5 de marzo de 2015.

Vuestra Comisión, mediante oficio N° 297-2015, de 8 de septiembre del presente año, comunicó a la Corte Suprema las modificaciones introducidas por ella, al texto que le fuera consultado anteriormente, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas.

6) Se designó Diputado Informante al señor Chahin, don Fuad.

-o-

I. ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Fundamentos del proyecto.

Señala el mensaje, a modo de antecedente, que el aumento de la actividad criminal y de la sensación de inseguridad por parte de la ciudadanía, medido a través de encuestas de victimización y tasas de denuncia, hacen necesario combatir los delitos de mayor connotación social, sin alterar las bases de nuestro sistema procesal penal acusatorio, recogiendo los avances de la investigación empírica en la materia y las propuestas de mejoramiento para afrontar dicho fenómeno, recabados desde la instalación de la Reforma Procesal Penal por las diferentes comisiones de expertos, instituciones y académicos que han evaluado su funcionamiento.

Añade que es sabido que la criminalidad es resultado de un conjunto de factores, entre los que se pueden mencionar el número de policías en las calles en tareas operativas y de prevención; el funcionamiento del mercado de las drogas ilegales y la desigualdad económica, entre otros. También un pequeño grupo de personas reincidentes son responsables de la mayoría de los delitos de mayor connotación social.

El control, persecución y sanción de la actividad criminal requiere de una acción sistemática y no de medidas parciales, en la que se involucre el Estado en su conjunto.

Afirma que el fenómeno de la delincuencia es difícil de abordar, surgiendo la dicotomía entre control y sanción, junto con el cuestionamiento de cómo el Estado de Derecho protege a todos los intervinientes. Enfatiza que se han reforzado los derechos de todos los chilenos en un sistema plenamente democrático.

La reforma procesal penal chilena ha sido exitosa en el establecimiento y garantía de los estándares que corresponden a los procesos acusatorios propios de un estado de derecho, así Chile es mirado hoy en día como un ejemplo. Lo anterior, con respeto de las garantías del debido proceso, incluyendo el derecho a defensa letrada, la oralidad e inmediación judicial, junto con la posibilidad de presentar pruebas y contrastar las pruebas de cargo.

En esta línea se debe proteger con mayor precisión a quienes se ven afectados por los delitos. Así, existe en Chile una sensación de inseguridad, de acuerdo a los últimos estudios; por ello, por lo que hay que hacerse cargo de dicha realidad. Es la oportunidad entonces de aplicar medidas que ataquen directamente al núcleo de los delitos de mayor connotación y que afectan más directamente a nuestra población que son los delitos en contra de la propiedad en todas sus dimensiones.

Menciona la iniciativa en sus fundamentos que los delitos de mayor ocurrencia y que afectan en mayor medida a la ciudadanía son los delitos contra la propiedad por apropiación, ubicados en los primeros cuatro párrafos del Título IX del Libro II del Código Penal.

De acuerdo a estadísticas policiales, en el período comprendido entre los meses de enero a noviembre del año 2013, y durante el mismo período del año 2014, los delitos de mayor connotación social a nivel nacional presentaron un aumento del 2,59% y dentro de esa cifra destaca que tuvieron un alza importante los delitos de robo por sorpresa (18,1%) y robo con intimidación (16,7%).

Ahora bien, de conformidad con lo expresado en el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, denominado "Seguridad para todos", de la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio delInterior y Seguridad Pública, en cifras de agosto del año 2014, en nuestro país se constataron altos niveles de delitos contra la propiedad cometidos en zonas residenciales, espacios públicos y zonas comerciales. Según los registros policiales, durante el año 2013 se cometieron alrededor de 600 mil delitos de mayor connotación social, de los cuales, un 83% correspondió a ilícitos contra la propiedad y sólo un 17% a delitos contra la integridad física de las personas. De acuerdo a los registros policiales, los delitos contra la propiedad han aumentado un 25% en comparación con el año 2005. De ellos, el más frecuente es el hurto, con un 38%; seguido por el robo en lugar habitado, con un 14%; y, los robos de accesorios de vehículos, con un 12%. Los mayores crecimientos los experimentaron los robos de vehículos (158%), los robos por sorpresa (76%) y los robos de objetos desde vehículos (54%).

La acción delictual en contra de la propiedad por apropiación se encuentran calificados en los sistemas estadísticos internacionales y nacionales como aquello de mayor connotación social, con ocasión a la repercusión que causan en sus víctimas, que, en su mayoría, no son quienes tienen medios para proveerse de seguridad privada, sino los ciudadanos comunes y corrientes que deben movilizarse a pie o en transporte público o viven en sectores donde existe la sensación que el poder de facto se ejerce por quienes hacen del delito una forma de vida.

Una categoría delictual que incide fuertemente en la percepción de inseguridad corresponde a los robos con violencia o intimidación. En el año 2013, se registró un total de 330,3 casos por cada 100.000 habitantes a nivel nacional. Considerando la distribución de los delitos de mayor connotación social, esta categoría representa el 9,7%.

En consecuencia, existe una necesidad ciudadana absolutamente transversal de que esta categoría de delitos debe ser intervenida con medidas que procuren impedir la ejecución de nuevos ilícitos mediante la captura, aplicación efectiva de las penas y la consiguiente permanencia de quienes los cometen, sujetos a penas privativas de libertad.

El Gobierno tiene plena conciencia de este problema y que se debe enfrentar en el marco de una política pública integral, que aborde todos los factores que inciden en él, de manera coordinada y sistemática.

En razón de ello, este mensaje se inserta dentro de una serie de ejes determinados por acciones legislativas que el Gobierno se ha propuesto abordar y trabajar, en el marco de una política criminal acorde con un estado democrático, y que a continuación se describen someramente:

a) Dotación Policial.

Proposición de combatir la criminalidad desde todos sus frentes, mediante iniciativas de ley que la enfrentan directamente, en el contexto de un plan de seguridad integral que se inició el 2014, con el aumento de la dotación de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile. Se incorporan para el periodo 2015-2018, seis mil efectivos y a la Policía de Investigaciones de Chile, mil quinientos funcionarios.

b) Modificaciones a la ley de Control de Armas.

Se ha aprobado la ley N° 20.813 que modifica la ley N° 17.798, de Control de Armas, aumentando las penas a los delitos que ella contempla, estableciendo mayor control y sanciones por el porte y uso de armas.

c) Fortalecimiento del Ministerio Público.

Expresa que la indicación sustitutiva al proyecto de fortalecimiento del Ministerio Público, también se enmarca en este contexto. Con ella se busca, entre otras cosas, focalizar la labor de los fiscales en las actuaciones ante los tribunales y a que conduzcan las investigaciones, liberándolos de labores que pueden ser asumidas por los abogados asistentes y personal administrativo.Así, se incrementará la dotación en 122 fiscales (sumándolos a los actuales 666) y 203 profesionales; dentro de ellos, una importante cantidad de abogados asistentes. Ello, sin duda, redundará en que la actuación de las fiscalías sea más eficiente y más cercana, dándose prioridad y recursos, a la persecución criminal de los delitos que más afectan a la ciudadanía.

Dicho proyecto, contempla recursos para el mejoramiento de la atención de víctimas, para la tramitación de causas menos complejas (que son, por lo general, las de mayor ocurrencia e impacto en la población, como los hurtos) y la creación de las Unidades de Análisis Criminal y Focos Delictivos, que permitirán buscar y obtener información relevante para la persecución criminal que hoy, por falta de personal idóneo, no es posible analizar.

De la misma manera, se fortalecerá dicha institución dotándola de herramientas en la persecución de los delitos complejos, cuyo conocimiento quedará entregado a la Fiscalía de Alta Complejidad que perseguirá delitos tan relevantes como el narcotráfico y elterrorismo, por ello, paralelamente se está tramitando en el Congreso la reforma constitucional que la crea.

d) Ley Antiterrorista.

Asimismo, es necesario abordar otro aspecto relevante en el ámbito mundial sobre la criminalidad, respecto del cual nuestro país debe protegerse: los actos terroristas. Al efecto el Gobierno ha presentado una modificación integral a dicha ley, que se encuentra en actual tramitación.

e) Infraestructura penitenciaria y personal.

A partir de la acción más efectiva de las policías, los fiscales y el Poder Judicial derivará una mayor cantidad de personas privadas de libertad, por lo cual, paralelamente, se implementan nuevas plazas en el sistema penitenciario. Por ello, se ha incorporado un artículo transitorio que permitirá a la administración cumplir con este propósito.

De la misma manera, resulta indispensable contar con un servicio de Gendarmería de Chile, con capacidades suficientes para que se cumplan las penas efectivas. Asimismo, se invertirá una importante cantidad de recursos para mejorar las condiciones de seguridad de los recintospenitenciarios.

f) Institucionalidad para la reinserción.

Se consigna en el mensaje que la mirada del Gobierno en esta materia es integral, ello se refleja en los proyectos de ley que han sido presentados y aquellos que se tramitarán durante el año 2015. Sin embargo, no basta con medidas más rigurosas sino que también se requiere legislar con miras a la reinserción en la sociedad.

Así, se sostiene que en el año 2015 ingresaré al Parlamento un proyecto de ley que creará la institucionalidad para el trabajo de reinserción y reintegración de los condenados. De esta manera, aquellos que tengan la voluntad de salir del circuito delictual tendrán la posibilidad de hacerlo. El sistema abordará tanto el trabajo intramuros, como el del egreso con acompa-

ñamiento de los internos libertos; todo ello, con el propósito de que el Estado, en su conjunto, les permita salir del circuito de la delincuencia. Para ello, la coordinación con las instituciones del Estado y su colaboración es fundamental. Es indispensable la creación de Centros de Rehabilitación en las comunas y la participación de los ministerios de Salud, Trabajo y Desarrollo Social, fundamentales en el esfuerzo rehabilitador.

g) Tribunales de Tratamiento de Drogas.

Se impulsará una importante reforma y reforzamiento de los Tribunales de Tratamiento de Drogas. La evidencia muestra que la mejor manera de disminuir los índices de reincidencia en sujetos infractores de ley que presentan consumo problemático de drogas, es mediante el abordaje del problema que subyace a su conducta antisocial. Así, es preciso favorecer que dichos consumidores puedan optar a ingresar a tratamientos especializados que favorezcan su rehabilitación.

h) Defensa de las Víctimas.

También existe en la ciudadanía la sensación de indefensión por no encontrar en el sistema el apoyo y acompañamiento necesario para quien es objeto de la acción delictual. A la inversa, muchas víctimas perciben que el sistema lo que finalmente hace es proteger al que comete el delito, produciéndose una inequidad entre el que actúa ilegalmente y quien es la víctima: Por ejemplo, el Estado al imputado le provee gratuitamente atención jurídica de alta especialidad, en circunstancias que la víctima debe procurársela con sus medios.

Por ello, se impulsará la creación de un Servicio Nacional de Apoyo a Victimas, que asumirá la dirección de los Centros de Atención de Víctimas, y lidere de Red de Atención a Víctimas.

2.- Objetivos del mensaje.

Sostiene el mensaje que apuntan a ofrecer propuestas de reforma legal que, sin alterar las bases fundamentales de un sistema procesal penal que debe garantizar la imposición de condenas sólo tras un debido proceso en que se respeten las garantías consagradas en la Constitución y los Tratados Internacionales, intervengan en los factores que la investigación criminológica estima podrían vincular el funcionamiento de los sistemas penales con el aumento o la disminución de la actividad criminal en el espectro delictivo antes mencionado, que se concretan en los siguientes:

a) Modificar el sistema de determinación de penas para los delitos contra la propiedad (robos, hurtos y receptaciones), de forma tal que los responsables por dichos delitos reciban la pena prevista por la ley para el delito que se trate.

b) Imponer a los responsables de los delitos de robo con violencia y de robo con fuerza en lugar habitado, que sean primerizos, una pena mínima de un año de privación de libertad, seguida en su ejecución por alguna de las penas sustitutivas de la ley Nº 18.216, de modo que se aumente la posibilidad de control de la persona una vez egresada del sistema penitenciario, ofreciéndole reales oportunidades de reinserción social.

c) Imponer a los reincidentes por esta clase de delitos sanciones algo más severas, que reduzcan las posibilidades de acceder a los beneficios de la ley Nº 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad y, tratándose de robos violentos y en lugar habitado, supongan un efectivo cumplimiento de las penas impuestas.

d) Establecer un delito especial para abordar el problema de la criminalidad organizada en torno a la comisión de delitos cuantiosos contra la propiedad, asignando pena de crimen a los responsables de los delitos de robo y receptación por cuantías superiores a 400 UTM.

e) Perfeccionar el Código Procesal Penal para mejorar la investigación y juzgamiento de los delitos de mayor connotación social, permitiendo a Carabineros tomar declaraciones voluntarias a testigos; revisar las vestimentas, vehículo y equipajes de los detenidos; realizar incautaciones de objetos que prueban la comisión de otros delitos en el marco del cumplimiento de órdenes judiciales; e ingresar a lugares cerrados cuando existiesen signos evidentes de que allí se estuviese procediendo a la destrucción de objetos que provengan de la comisión de un delito, sus efectos o instrumentos. Para garantizar la validez de estas últimas diligencias, se propone que ellas sean videograbadas, de modo que no ponga en duda su autenticidad y el respeto a las garantías de los ciudadanos en su ejecución.

f) Se libera a Carabineros de Chile de funciones de notificación y recepción de constancias por accidentes sin lesionados, hoy asignadas en las leyes de los Juzgados de Policía Local y de Tránsito. Así pueden disponer de recursos para la prevención y persecución de los delitos. Al mismo tiempo, se exime a los ciudadanos de la realización de constancias que pueden ser reemplazadas por declaraciones juradas prestadas ante las propias aseguradoras.

g) Obstaculizar la llamada "puerta giratoria" en esta clase de delitos: se limita la concesión de salidas alternativas como el principio de oportunidad y la suspensión condicional del procedimiento, a una vez cada cinco años.

h) Evitar que se sustituyan las penas en casos de responsables de múltiples delitos, terminando con la llamada "cuenta corriente" que permitía la imposición de un sinnúmero de medidas de reclusión parcial, reduciendo a una vez el otorgamiento del beneficio.

i) Limitar el otorgamiento de la libertad condicional a los responsables de robos violentos y en lugar habitados, junto con los robos con fuerza de cajeros automáticos, hasta el cumplimiento de dos tercios de su condena.

j) Posibilitar la rápida construcción de cárceles, reduciendo los actuales trámites, a efectos de aumentar la capacidad del sistema, otorgando condiciones dignas a los internos que permitan el real aprovechamiento de las oportunidades de resocialización que se les ofrezcan, y

k) Regular el Banco Unificado de Datos que permite una mejor coordinación y eficacia en la labor de investigación y prevención de los delitos. En ese mismo sentido, se introduce un perfeccionamiento en la ley Nº 19.970, para incorporar al registro de ADN a los responsables por los delitos de mayor connotación social.

Por tanto, esta reforma no apunta a reducir garantías procesales sino a modificar los resultados actuales del sistema penal, de modo que se establezcan las bases normativas que permitan aumentar la probabilidad de que los responsables de los delitos de mayor connotación social y, especialmente, robos y hurtos, sean objeto de condenas efectivas, se impongan éstas por el tiempo que la ley establece y se pueda distinguir adecuadamente entre primerizos y reincidentes, para ofrecer a los primeros tratamientos en libertad y a los segundos, imponerles las penas y medidas de seguridad que corresponden al peligro de reiteración de nuevos delitos.

3.- Contenido del mensaje.

Mediante ocho artículos permanentes y uno transitorio se introducen diversos cambios en nuestra legislación de la forma que a continuación se expone:

A.- Modificaciones a los delitos contra la propiedad.

Se establecen en nuestro Código Penal medidas efectivas de prevención general, que se describen a continuación.

a) Regla especial de determinación de la pena para delitos contra la propiedad por apropiación.

Tal como lo demostró la tramitación de la denominada "Ley Emilia" (ley N° 20.770), uno de los principales problemas de nuestra actual legislación es que no existe certeza acerca de que la pena a imponer efectivamente sea la determinada por el legislador al crear las diferentes figuras delictivas, dado el efecto que producen las actuales reglas de determinación de la pena que se pretenden sustituir.

Por ello, se propone establecer un sistema similar para regular la determinación de las penas en los delitos de robo, hurto y receptación, otorgando certeza al proceso de determinación o aplicación de éstas.

En efecto, a través de este sistema específico las circunstancias atenuantes y agravantes se aplicarán dentro del marco legal de pena establecido por la ley sin que habiliten para subir o bajar la pena fuera de ese marco.

Con ello, se otorga una meridiana certeza a la población de que la pena legal tiene un reflejo en la pena concreta que recibirá el condenado y que ésta no se ha visto alterada, como ocurre dramáticamente en algunos casos, impidiendo cumplir con una finalidad de prevención general eficiente.

A la vez, se limita el efecto, como atenuante muy calificada, de la circunstancia que el imputado acepte los hechos o su responsabilidad en el juicio oral, o en un procedimiento abreviado o simplificado, según sea el caso. De esta manera, sólo podrá rebajarse la pena hasta el tramo comprendido en la mitad superior del grado inferior al mínimo de los señalados por la ley, y no como ocurre actualmente, que puede rebajarse en toda la escala.

b) Mayor sanción de la reincidencia en los delitos de hurto y robo.

En los casos de reincidencia en los delitos de hurto y robo, en los términos del artículo 12 N° 15 y 16 del Código Penal, esto es, haber sido condenado anteriormente el imputado por delitos de igual o mayor pena y haber sido condenado el culpable por delitos de la misma especie, el proyecto propugna regular esa circunstancia permitiendo que el juez determine la pena, dentro del grado inmediatamente superior al señalado por la ley, tratándose de simples delitos o en la mitad superior del grado o en el grado máximo de la pena correspondiente, si estuviere compuesta de dos o más grados, pudiendo agravar efectivamente la pena a imponer.

c) "Ley Emilia" para condenados por robos en lugar habitado, con violencia o intimidación.

Se establece la suspensión de la aplicación de las penas sustitutivas que pudieren corresponder para quienes ejecuten estos delitos, cuando tienen pena de crimen, por el término de un año.

d) Elevación de penas para robos y receptaciones cuantiosas.

Se consigna que cuando lo robado o receptado exceda las 400 UTM siempre se aplicará la pena de presidio mayor en su grado mínimo, salvo que constituya un delito de robo con violencia o intimidación más grave.

Esta norma pretende atacar a la criminalidad organizada, pues este tipo de delitos, generalmente es ejecutado por bandas, respecto de las cuales es complejo –procesalmente- acreditar los elementos subjetivos de las agrupaciones, asociaciones, grupos o pandillas, imponiéndose penas que no se condicen con la gravedad del delito.

B.- Modificaciones al Código Procesal Penal.

a) Aumento de las capacidades de investigación del sistema penal.

De idéntica forma, el proyecto pretende entregar ciertas facultades a operadores del sistema de persecución penal para investigar de mejor manera los delitos.

Así, se aumentan las facultades de la policía para realizar diligencias de investigación, tales como tomar declaraciones de testigos, ingresar a lugares cerrados y registrar a los detenidos. Asimismo, se disminuyen los trámites administrativos entregados a Carabineros.

Por otra parte, se impide que ciertas evidencias puedan desaparecer y se establece que deben sancionarse a los fiscales cuya inasistencia frustre las audiencias de control de detención.

Además, se impide que pudiere verse frustrada la comparecencia de los imputados a la presencia judicial por no adoptarse medidas cautelares efectivas.

b) Limitación del principio de oportunidad.

Con esta modificación se pretende que no se terminen por aplicación del principio de oportunidad, limitando las posibilidades de evasión y reducción de penas de los delincuentes habituales, dejando a salvo su aplicación para los primerizos.

c) Modificaciones en el régimen de suspensión condicional del procedimiento.

De conformidad con el propósito de no fomentar la conducta criminal habitual, manteniendo la posibilidad de otorgar una oportunidad a los primerizos, se propone restringir la suspensión condicional a casos en que el imputado no hubiere consentido anteriormente una suspensión condicional o un acuerdo reparatorio, dentro de los cinco años anteriores al nuevo hecho denunciado, como la vía más efectiva para forzar a los operadores a condenar a quienes resulten responsables de los delitos. El Informe de la Comisión de Expertos del año 2003 sugería una limitación similar, pero entregada a la apreciación del fiscal y no a criterios objetivos como los que aquí se proponen.

C.- Modificaciones a la ley N° 18.216 y otros cuerpos legales.

Las modificaciones a la ley N° 18.216, incorporadas por la ley Nº 20.603, de 2012, han provocado algunos efectos inesperados eindeseados, al ampliar de manera indiscriminada las posibilidades de eludir la sanción en casos de delitos con penas bajas, instalando una sensación de impunidad en relación con los simples delitos.

Por lo anterior, se propone impedir que quienes han cometido ciertos delitos contra la propiedad más recurrentes o que afectan a la población más necesitada puedan acceder con facilidad a beneficios penitenciarios o judiciales, sumando el total de las penas impuestas para determinar si corresponde o no su sustitución.

En segundo lugar, se permite acceder a las penas sustitutivas de la ley N° 18.216, en los casos de hurto y robo, sólo a aquellos condenados respecto de los cuales se haya podido obtener la huella genética de acuerdo a las previsiones de la ley N° 19.970 que Crea el Sistema Nacional de Registros de ADN. En este sentido, se incorpora al robo por sorpresa, al robo con fuerza en lugar no habitado, al robo con fuerza en bienes nacionales de uso público y al robo con fuerza de cajeros automáticos en la disposición, de esta última ley, que establece la toma de muestras biológicas como obligatorias en ciertos delitos. Así, también se modifica la ley N° 19.970, obligando a que se tomen las huellas biológicas necesarias para la obtención de la huella genética tratándose de delitos contra la propiedad por apropiación especialmente relevantes.

D.- Modificación al decreto ley N° 321, de 1925.

A través del presente proyecto de ley se plantea la modificación del decreto ley N° 321, de 1925, norma matriz del beneficio de libertad condicional, estableciendo que quienes han sido condenados por robo con violencia simple, robo con fuerza en lugar habitado, robo por sorpresa y robo de cajeros automáticos, sólo podránacceder al beneficio de la libertad condicionalcuando cumplan dos tercios de la pena.

En este sentido, se debe recordar que bajo nuestra legislación los condenados por delitos especialmente relevantes y graves, tales como parricidio, homicidio calificado, robo con homicidio, violación con homicidio, violación de menores de 14 años, manejo en estado de ebriedad causando la muerte, sólo pueden optar a este beneficio cuando cumplan dos tercios de la condena, por lo que parece razonable incluir entre estos a los delitos de robo antes mencionados.

E.- Modificación a la ley Nº 19.970.

Se modifica su artículo 17, para incorporar los delitos contra la propiedad entre aquellos que obligan a registrar el ADN de los condenados.

F.- Modificación a otros cuerpos legales para liberar a Carabineros de Chile de labores administrativas.

Se modifica la ley Nº 18.290, Ley del Tránsito, para eliminar el trámite de la constancia policial en casos de accidentes sin lesionados y, se limita la primera notificación, la que debe practicarse por Carabineros en procedimientos seguidos ante los juzgados de policía local, sólo en casos calificados.

De este modo se liberan cuantiosas horas de labor policial, para poder destinarlas a la prevención e investigación eficaz del delito.

G.- Consagración legal del Banco Unificado de Datos.

El Banco Unificado de Datos ha podido establecerse mediante la labor coordinada de las instituciones involucradas en la persecución del delito, en el ejercicio de sus competencias.

H.- Régimen especial de ampliación de establecimientos penitenciarios.

A efectos de cumplir con los estándares aceptados de hacinamiento carcelario y ofrecer reales oportunidades de resocialización a los internos y, atendiendo las importantes dificultades que la construcción de nuevos centros de reclusión supone, se propone la ampliación de los existentes mediante un mecanismo específico, supervigilado por las Comisiones de Hacienda de cada una de las Cámaras del Congreso.

II. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS.

1.- Debate previo.

La Ministra de Justicia, señora Javiera Blanco, señaló que este proyecto se enmarca dentro de la agenda conjunta de justicia y seguridad, por lo que en esta ocasión corresponde exponer los contenidos de dicha agenda conjunta y de ese modo contextualizar el proyecto de ley, para remarcar que si bien es una iniciativa central no constituye la única ni es suficiente por si sola para resolver el problema de la seguridad ciudadana. En este sentido, destacó que se está abordando este fenómeno tanto desde el punto de vista de la prevención, la investigación y persecución, el juzgamiento y la condena y reinserción.

En el ámbito de prevención, el Subsecretario de Prevención del Delito, señor Antonio Frey, expuso los principales aspectos del Plan Seguridad para Todos, que contempla los énfasis y prioridades fundamentales de la agenda en materia de seguridad. En este contexto, destacó en primer lugar la Gobernanza Local de Seguridad (Plan Comunal de Seguridad Pública), que recoge la necesidad de tener políticas publicas adaptadas para cada territorio, para hacer de las particularidades de cada uno de ellos, prioridades y metodologías específicas, con programas adaptados a cada territorio, que aludan a los respectivas actores locales y establezcan instrumentos e indicadores de gestión en materia de prevención y seguridad pública.

Un segundo aspecto a destacar es la relación público-privado en materia de seguridad, en donde informó que existe una serie de proyectos que deben ser reactivados, por ejemplo, aquellos que apuntan a una mejor regulación del mercado privado de seguridad, regulaciones que contemplan normas para eventos masivos y otras.

Asimismo, indicó que el aspecto de reinserción es también fundamental, tanto en lo que dice relación con la ejecución de penas, como en el cumplimiento alternativo de éstas, inserción de jóvenes, etc. También destacó el trabajo de apoyo a víctimas, tema que también se vincula al aspecto de reinserción social desde la perspectiva de ellas.

En el tema de las policías, informó que se ha trabajado en el aumento y distribución de la fuerza policial (Carabineros y PDI), destacó también el Plan Cuadrante 2.0 que busca racionalizar y focalizar los recursos y un acercamiento sistemático a la comunidad, siguiendo el nuevo modelo de integración carabineros-comunidad. En lo referido al Ministerio Público, señaló que se prevé aumentar el número de fiscales y mejorar la gestión de su trabajo. Y por último, informó que se ha avanzado también en lo relativo a control y regulación de armas y explosivos.

La señora Blanco, doña Javiera, reiteró que el sistema de seguridad ciudadana debe entenderse como un continuo o como un flujo, en donde hay distintas esferas o ámbitos, tal y como se expone en el siguiente cuadro:

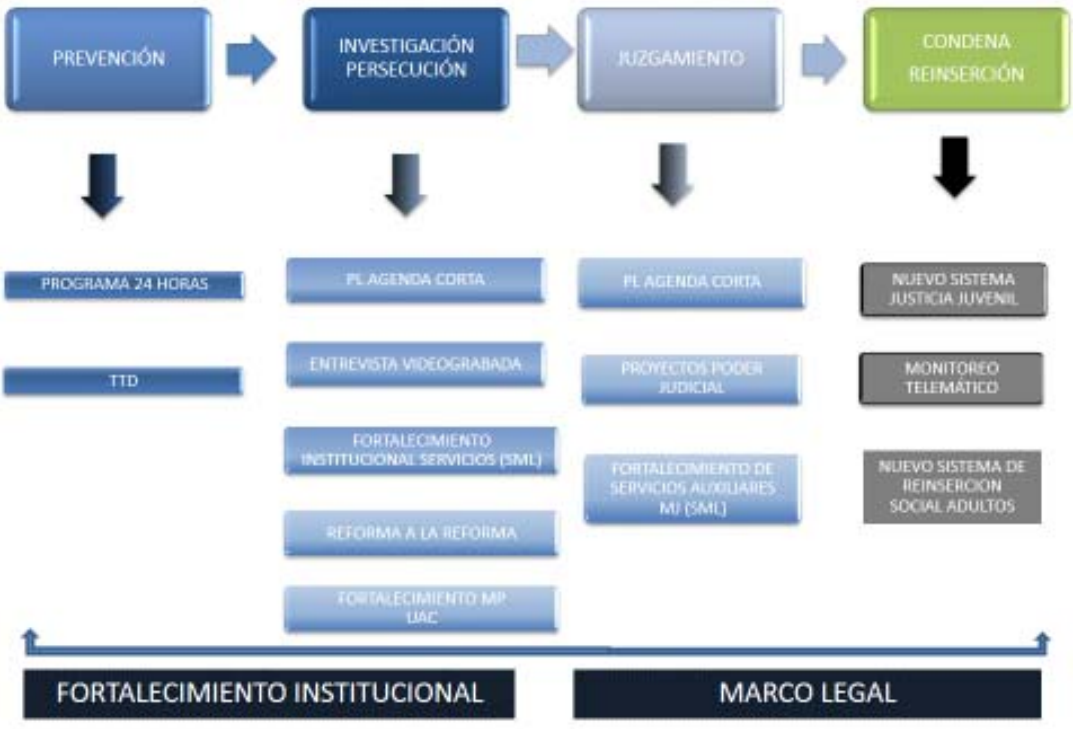

Enfatizó que es necesario trabajar de manera sistemática en cada uno de estos ámbitos para poder revertir los indicadores de criminalidad y poder cortar este flujo, desde la fase de prevención social y asumiendo que no hay un factor unívoco que origine la delincuencia, sino que existe una multiplicidad de factores de riesgo. Explicó que es necesario atender a

este conjunto de factores y también trabajar en las condiciones de disuasión, como por ejemplo la presencia policial en los territorios. Es por ello que el ámbito de prevención, que busca inhibir que se cometa el delito, debe atender tanto a los aspectos situacionales como sociales. Una vez cometido el delito, la pregunta que surge es cómo perseguirlo de forma efectiva, pero también buscando el efecto rehabilitador, dando las herramientas para revertir el daño infringido y avanzar en la rehabilitación.

Dentro de la prevención, aludió al programa 24 horas, que nace de un modelo sueco, y cuyo objetivo general es contribuir a la superación de las situaciones de vulneración y/o a la interrupción de conductas transgresoras en niños y adolescentes. Explicó que se busca generar un flujo de información temprana para que el sistema pueda responder a los casos de jóvenes vulnerados o infractores. El programa permite además que exista coordinación entre los distintos actores: municipales, Ministerio de Justicia e Interior. Informó que el Gobierno ha comprometido la ampliación de este programa a un total de 36 comunas y se está trabajando mancomunadamente para este efecto con la Subsecretaría de Prevención del Delito, Sename, Carabineros de Chile, SENDA y demás actores involucrados.

También aludió a los Tribunales de tratamiento de drogas, proyecto que se ingresara en algunos meses a tramitación. Explicó que es un programa para responder a la delincuencia generada principalmente por la adicción, incorporando un tratamiento especializado para sujetos infractores de ley que tengan consumo problemático de drogas y/o alcohol, ofreciendo una suspensión condicional del procedimiento, a condición de someterse a un tratamiento de drogas. De esta forma, se logra el objetivo tras este programa, que no es otro que el de disminuir la reincidencia delictiva.

En cuanto a investigación y persecución, informó que están trabajando la agenda corta con tres objetivos principales: (i) generar empadronamiento de testigos no solo en hipótesis de situación de flagrancia; (ii) ampliar las hipótesis de entrada y registro de lugares cerrados, para evitar la destrucción de evidencia (actualmente solo es posible en caso de auxilio de la víctima y ante signos evidentes de destrucción de la droga) y (iii) mejorar las reglas de control de identidad.

También en el ámbito de persecución se incluyen las órdenes de detención como fundamento para justificar la prisión preventiva y otras medidas cautelares; y limitar el principio de oportunidad y suspensión condicional del procedimiento, con el objeto de fortalecer la persecución penal. Asimismo, existe un proyecto tramitándose en el Senado que aborda la regulación de entrevistas video grabadas para casos de abusos sexuales de menores y evitar la re victimización de los mismos. Destacó también la aprobación del fortalecimiento del Ministerio Público, creando las Unidades de Análisis Criminal (UAC), que permitirán superar el análisis aislado de casos y avanzar a que sea en base a información acumulada y la determinación de patrones, perfiles similares, etc.

En materia de juzgamiento, informó que las normas de agenda corta apuntan a mejorar las reglas de determinación de pena, (i) limitando la facultad judicial en la determinación de la pena concreta; (ii) aumentando la sanción penal a los reincidentes; (iii) estableciendo mayor penalidad para robos sobre 400 UTM y (iv) incluyendo ciertos delitos de mayor connotación social dentro de aquellos que facultan la obtención de huella genética.

También aludió a las reglas de mejoramiento sobre penas sustitutivas y beneficios, área en la que se prevé: (i) establecer que para sustituir penas en una misma sentencia con más de una condena, debiendo sumarse todas ellas y no como sucede ahora que se dan las penas sustitutivas por separado; (ii) limitar la aplicación de reclusión parcial a solo una vez, evitan-

do la reiteración abusiva; y (iii) incorporar nuevos delitos que deben cumplir 2/3 de la pena para obtener libertad condicional (robos violentos y en lugar habitado).

En lo relativo a condena y reinserción, señaló que están trabajando un proyecto que permitirá especializar en Gendarmería las funciones de custodia y reinserción, proponiéndose la creación del servicio de reinserción social, para revertir la actual situación en donde la mayor parte de los esfuerzos se concentra en labores de custodia. Esta política permitirá profesionalizar el rol de reinserción.

Además, se refirió a la propuesta general de reforma al sistema penal adolescente, en donde existe un proyecto en curso, que busca segmentar y dejar todo lo proteccional del Sename en manos del Ministerio de Desarrollo Social y mantener en el Ministerio de Justicia los aspectos infraccionales, a través de la creación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

En cuanto a fortalecimiento institucional, señaló que existen varios proyectos destinados a mejorar los servicios del sector justicia, como el Servicio Médico Legal y el banco de ADN; al fortalecimiento de Gendarmería de Chile en cuanto a construcción y ampliación de nuevas plazas penitenciarias y en lo relativo al aumento de personal.

Por último, la Ministra informó de las iniciativas de fortalecimiento del Poder Judicial (proyecto de ley sobre tramitación electrónica de causas y dilación de audiencias y creación de tribunales) y de aquellas destinadas al aumento de dotación de Carabineros, PDI y Gendarmería; como asimismo el fortalecimiento del Ministerio Público con la aprobación de las Unidades de Análisis Criminal (UAC) y la Fiscalía de Alta Complejidad.

Finalizando, reiteró que es este conjunto de medidas la forma seria de abordar un fenómeno tan complejo como la delincuencia.

La diputada señora Turres, doña Marisol, planteó consultas en tres áreas: (i) respecto de los jóvenes, señaló que el punto débil es el SENAME, por lo que consultó por los tiempos previstos para las reformas institucionales que lo afectan; (ii) respecto de los abogados para víctimas, existía un proyecto para modernizar las Corporaciones de Asistencia Judicial y crear el Servicio Nacional de Asistencia Jurídica, por lo que preguntó si se trataría de este mismo proyecto; y (iii) por último, se refirió a la urgencia de apoyar a Carabineros, puntualizando que los múltiples proyectos de aumento de planta han generado situaciones de precariedad en las Comisarías, respecto de su equipamiento, etc., por lo que añadió que no basta con aumentar el personal sino que se requiere también dotarlos de las herramientas necesarias.

El diputado Monckeberg, don Cristián, hizo alusión a las palabras finales de la Ministra que indicaron la necesidad de políticas públicas integrales y sistemáticas, señalando que no obstante esta declaración, este Gobierno no incluyó estos temas dentro de sus prioridades. En este contexto, duda de un verdadero compromiso con una política pública de seguridad ciudadana. Señaló que muchas de las ideas tras los programas expuestos ya han sido tramitadas anteriormente en el Congreso, y sin embargo, no fueron retomados por este Gobierno. Consideró que estas dudas son particularmente preocupantes dado el aumento de delitos y de percepción de inseguridad.

El diputado señor Walker, por su parte, coincidió en que el Congreso ha hecho un esfuerzo sistemático por abordar estas materias. Aclaró que las cifras de victimización han disminuido en los últimos diez años, no obstante es real que existe una fuerte preocupación y una sensación de temor en la ciudadanía que es necesario abordar. Explicó que este proyecto fue discutido en profundidad en la Comisión de Seguridad Ciudadana, y esta es una ocasión adicional para perfeccionarlo. Informó que la Comisión de Seguridad Ciudadana recibió a

múltiples instituciones y a raíz de algunas intervenciones se mejoraron aspectos, como por ejemplo al eliminar la regla de pena efectiva de cárcel para primerizos, entre otras. No obstante, señaló que no hubo consenso respecto del control de identidad y su ampliación.

El diputado señor Farcas celebró el trabajo del Gobierno en este proyecto de ley y enfatizó que apunta a una de las principales preocupaciones de la ciudadanía. Coincidió con los comentarios que requirieron de mayor apoyo a Carabineros y PDI, y sobre el proyecto en cuestión manifestó que es necesario aclarar que pone fin a la denominada puerta giratoria. Por último, en alusión al control de identidad se manifestó a favor de dar facultades a las policías para lograr avanzar en las múltiples detenciones pendientes.

El diputado señor Chahin señaló que la agenda es muy contundente, por lo que duda que sea posible implementarla a cabalidad. Compartió la preocupación en torno al funcionamiento del Sename, problema que no se resuelve con la denominada "agenda corta" y que apunta a una solución más definitiva de la delincuencia. A su juicio, es urgente abordar la protección de jóvenes vulnerables, ya que es ahí donde se inicia el camino delictivo. Asimismo, planteó la preocupación por un seguimiento efectivo de las penas alternativas y recordó la propuesta de un tribunal encargado de hacer seguimiento a las condenas. En su opinión, es necesario dar otra mirada a la "puerta giratoria" y no analizar porque "salen" los infractores, sino porque vuelven a entrar, ya que eso denota fallas graves en la reinserción. Es por ello que llamó a priorizar también las medidas más de fondo en el área de seguridad.

El diputado señor Ceroni indicó que es un consenso transversal la necesidad de combatir la delincuencia, pero se preguntó si no hay suficientes elementos para combatirla con las herramientas que actualmente existen, en la medida que se apliquen con efectividad. A su juicio, la solución no debe ir en la línea de aumentar las penas, sino de aplicar efectivamente las normas que hoy existen y acentuar la presentación de denuncias. En su experiencia, es necesario fortalecer la presencia de las policías en los barrios y mejorar la aplicación eficiente de las normas penales que actualmente existen. Además, recordó que está pendiente el nuevo Código Penal, por lo que se corre el riesgo de generar normas inconsistentes con el futuro Código en lo que a penas se refiere.

El diputado señor Trisotti agradeció la presentación de un plan integral de lo que el Gobierno espera realizar en materia de seguridad ciudadana. Señaló que la Comisión ha abordado estas materias en múltiples oportunidades, y compartió la preocupación de desarrollar un trabajo de frente a la comunidad, pero de forma realista. Coincidió con la Ministra en que esto no se soluciona con un solo proyecto, por lo que consultó si existe un cronograma para la presentación de los diversos proyectos de ley. Puntualmente, solicitó detalles respecto del número de cárceles, ya que el hacinamiento actual en los establecimientos penitenciarios es muy preocupante. Por último, manifestó sus aprehensiones respecto al Plan Comunal de Seguridad Pública, consultando qué sucede cuando las autoridades locales no toman este desafío con la suficiente fuerza.

El diputado señor Squella señaló que a su juicio el proyecto está bien enfocado, pero si no se aprueba la cuarta regla del artículo 449 del Código Penal sobre pena efectiva para ciertos delitos, a su juicio sería un fracaso, ya que es el punto central del proyecto y es lo que la ciudadanía espera. Adicionalmente, solicitó se aclare la disponibilidad de recursos para la construcción de cárceles, ya que el Gobierno no ha sido claro en este punto.

El diputado señor Andrade compartió la necesidad de desarrollar una política de Estado en torno a la seguridad, pero ello exige sustraerse a las presiones contingentes o de la coyuntura. No obstante, la reacción en estos temas suele responder a la contingencia. En este con-

texto, agradeció la presentación del principio ordenador que informa esta agenda corta. Asimismo, llamó a considerar los datos prácticos y las estadísticas reales en estos temas y recordó el alto porcentaje de presos que existe en el país. Sobre el proyecto, planteó su preocupación respecto de los siguientes temas: (i) la situación de los primerizos; (ii) la situación de los mayores de 80 años; y (iii) la regulación del control de identidad.

El diputado señor Saffirio planteó que hay medidas de protección respecto de predios en donde Carabineros ejerce violencia mucho más allá de la permitida por la ley en los controles de identidad. Es por eso que le preocupan las normas que buscan fortalecer estas herramientas, porque pueden dar pie a abusos. Indicó además, que aumentar las dotaciones policiales y su equipamiento no es suficiente para resolver el problema de la delincuencia.

La Fiscal Nacional del Ministerio Público(S), señora Solange Huerta, señaló que públicamente han manifestado su opinión favorable a legislar, en tanto esta es una iniciativa para definir un nuevo marco penal para los delitos contra la propiedad, fin que a la Fiscalía le parece loable.

Sin embargo, señaló que les preocupa el posible "efecto mariposa" de esta legislación, es decir, las consecuencias que esta normativa tendrá para el resto del ordenamiento jurídico. A mayor abundamiento, explicó que existen múltiples sistemas de cumplimiento de penas, luego de la dictación de la ley N°18.216, sobre responsabilidad juvenil y la llamada Ley Emilia. Estas nuevas formas de cumplimiento de penas alteran el sistema general, en tanto no se aplican a todos los delitos. En este sentido, señaló que un fin loable puede generar efectos contraproducentes.

Respecto del régimen de cumplimiento de pena para adultos vs. aquel que rige para adolescentes, indicó que esta modificación podría generar una enorme brecha entre ambos. El actual sistema ya beneficia a los adolescentes, pero luego de estas modificaciones las diferencias serán aún mayores y eso podría generar el efecto indeseado de aumentar la penalidad juvenil.

Para graficar esta situación, aludió a la sentencia de la denominada "Banda de las Chinas", banda adolescente que cometía robos con intimidación y que finalmente derivó en sentencias de no más de un año. Añadió que este caso implicó un arduo trabajo de la fiscalía, de las policías y de las víctimas.

Agregó que se recurrió de nulidad frente a la Corte Suprema en este caso, pero la Corte confirmó la sentencia.

En este contexto, señaló que si el propósito es evitar la impunidad y dar mayor sensación de seguridad, este proyecto no tendría ninguna incidencia en casos como el señalado anteriormente, porque dichos casos tendrán las mismas penas.

Es por ello, que fue de la opinión de que este tema se debería abordar en forma sistemática, no solo para los adultos y no solo para los delitos contra la propiedad, ya que es un debate que debe darse también para los delitos cometidos por adolescentes, delito sexuales, etc.

El diputado señor Walker señaló que en la Comisión de Seguridad Ciudadana el Fiscal Nacional entregó una visión positiva del proyecto sin advertir estos problemas, pero producto de una preocupación similar a la señalada por la Fiscal, la Comisión rechazó la regla de determinación de pena siguiendo el modelo de la "ley Emilia" para los primerizos, acogiendo la opinión de múltiples instituciones. La Comisión de Seguridad Ciudadana rechazó esa regla precisamente por la preocupación de los primerizos adolescentes, casos en los cuales es particularmente necesario insistir en la reinserción. Además, consultó por la posibilidad de darle

al Ministerio Público la facultad de apelar de la resolución que excluye la prueba en el juicio oral, ya que hay fiscales que han señalado que sería útil, pero que podría dilatar los juicios.

El diputado señor Ceroni, señaló que entiende y concuerda con la preocupación por lograr un sistema coherente de penas, pero a su juicio dicha armonización se lograría a través de la dictación de un nuevo Código Penal. En este sentido, solicito que aclare si su opinión es la de rechazar o aprobar este proyecto de ley.

El diputado señor Chahin coincidió en que existe una legislación poco armónica en cuanto a determinación de la pena. Respecto del proyecto, consultó por la opinión de la Fiscal acerca de las reglas que permiten registros sin autorización previa y si estas normas podrían generar inconveniencias al Ministerio Público. Señaló además, que producto de esta iniciativa más causas podrían llegar a juicio oral, dadas las modificaciones a las salidas alternativas y otras reglas, y esto podría hacernos retroceder respecto de las medidas adoptadas para fortalecer el Ministerio Público, quien se vería nuevamente recargado de juicios.

El diputado señor Coloma, por su parte, consultó por la apreciación de las penas asociadas a estos delitos cometidos por menores de edad, si las considera suficientemente disuasivas o si generan incentivos para que los adultos "encomienden" a menores la ejecución de ciertos delitos.

El diputado señor Squella consultó por dos temas: (i) la posible apelación del Ministerio Público a la resolución que declara impertinente la prueba; y (ii) su apreciación por la disposición legal que obliga al juez de garantía a dejar libre al sujeto si en la primera audiencia no comparece el fiscal o su ayudante.

El diputado señor Farcas puntualizó que aunque poco armónico, este proyecto mejora la legislación que actualmente rige. Adicionalmente, consultó por la regla de "la tercera es la vencida" y por el tratamiento actual que rige a los antecedentes audiovisuales.

La señora Huerta, doña Solange, reiteró que en general valoran el proyecto, pero insistió en que la preocupación frente a los delitos contra la propiedad no se satisface en este proyecto en tanto no aborda los casos de los adolescentes y eso puede generar la situación indeseable de aumentar la brecha de penas entre adultos y adolescentes. Respecto de la finalidad de reinserción, coincidió en que es razonable optar por cumplimientos alternativos en los casos de primerizos, tanto para adultos como para adolescentes, pero no así en casos de delincuencia reiterada. En este contexto, el proyecto puede generar el efecto indeseado de potenciar la carrera delictual de adolescentes. De ahí la importancia de abordar sistemáticamente estos delitos, aun cuando no se modifique todo el Código Penal.

Respecto de la posibilidad de apelación por el Ministerio Público, señaló que ella existe en casos de violación de garantías y dicha regla no atrasa los procesos, más aun considerando la preferencia que tienen estas causas, por lo que no cree que se desbordaría el sistema. Pero sí podría generarse una discusión constitucional si esta norma permitiere solo la apelación por parte del Ministerio Público. A su juicio, es esta la discusión de fondo en este debate. Añadió que en la práctica, muchas exclusiones por vulneración de garantías se emiten vía resoluciones de impertinencia, pero el Ministerio Público igualmente las apela y es criterio de la Corte determinar si las admite o no.

En cuanto a las facultades de las policías, la postura del Ministerio Público es que efectivamente estas facultades disminuyen las posibilidades de dirección de la investigación penal. Lo ejemplificó con un eventual caso de homicidio, en que el Ministerio Público puede verse apoyado por la Brigada de Homicidio o por OS9. Con estas facultades, serán los Carabineros quienes finalmente decidirán en qué casos actuarán, excluyendo la participación especializa-

da de la PDI. En este sentido, señaló que podría obstaculizar algunas investigaciones ya en curso.

Respecto a restricciones de salidas alternativas y fortalecimiento del Ministerio Público, enfatizó que es necesario considerar estos aspectos o de lo contrario, el Ministerio Público volverá a estar recargado. Explicó que el principio base del sistema es seleccionar casos en pos de la eficacia y eficiencia, es ahí donde surgen las salidas alternativas. Si se desecha este principio, el Ministerio Público requerirá modificaciones adicionales.

Por último, sobre la primera audiencia, señaló que el debate es respecto al tiempo razonable para privar a un sujeto de libertad antes de ponerlo a disposición del juez. En el caso chileno, se estimó que el plazo razonable es un máximo de 24 horas. Enfatizó que los principios que deben regir son los de proporcionalidad y en casos en que no llegue el fiscal, podría llamarse al fiscal regional o determinarse que en casos excepcionalmente graves pueda omitirse la regla de dejar libre al sujeto si en la primera audiencia no comparece el fiscal o su ayudante.

El Subsecretario de Justicia, señor Ignacio Suárez, puntualizó que comparten la preocupación por la situación penal de adolescentes y recordó que parte de los proyectos del Gobierno dicen relación con la adecuación de las penas: No obstante, señaló que la instancia de ese debate es en torno al nuevo Código Penal y el nuevo sistema de Reinserción Juvenil. Este proyecto, puntualizó, busca atacar los delitos que concentran la preocupación de la ciudadanía.

El Defensor Nacional, señor Andrés Mahnke, señaló que la opinión de la Defensoría en esta ocasión se concentra en el texto aprobado por la Comisión de Seguridad Ciudadana. En este sentido, señaló que el aumento de penalidad en el artículo 433 puede presentar problemas de proporcionalidad. Asimismo, criticó la introducción del control preventivo de identidad por una eventual vulneración de garantías. Por otra parte, coincidió con el rechazo de la cuarta regla de determinación de pena.

En términos generales, destacó el propósito del proyecto, pero recordó que este propósito debe abordarse también desde la perspectiva de la prevención y reinserción. Si bien compartió la necesidad de corregir las falencias del sistema de persecución penal, indicó que las cifras, desde 2012 a la fecha, no arrojan un aumento de la delincuencia, y en cuanto a victimización las cifras de 2005 a la fecha tampoco son concluyentes si se separan las tentativas de los delitos. En definitiva, las cifras objetivas no son negativas, sino que son las cifras de percepción de inseguridad las preocupantes. Pero estas últimas se deben a múltiples factores, y por lo tanto, deberían abordarse también desde múltiples perspectivas. En este contexto, responder a la criminalidad principalmente con la privación de libertad es problemático, más aun en las actuales condiciones carcelarias de nuestro país.

Respecto de las penas sustitutivas de la ley N°18.216, señaló que es necesario evaluarlas y determinar qué impactos tienen en la reinserción, ya que pareciera que la privación de libertad no aborda la reincidencia y la resocialización. Esto pone en duda el cumplimiento de los objetivos del proyecto a través de la privación de libertad.

Adicionalmente, destacó que existen ciertas desproporciones que pueden confundir a la ciudadanía, además de afectar garantías constitucionales. En esta misma línea, criticó algunas reglas que afectan las salidas alternativas y el aumento en el régimen de determinación de penas. Explicó que estas reglas afectan la virtud del sistema de discriminar las posibles salidas y penas para cada caso y se corre el riesgo de rigidizar el sistema. Respecto de observaciones más específicas de cada una de las normas, informó que dejarán una minuta con el detalle de sus apreciaciones.

El diputado señor Chahin consultó la opinión de la Defensoría respecto del control de identidad preventivo. Asimismo, consultó si bajo estas reglas que endurecen la penalidad en caso de reincidencia, se reducirían los incentivos para optar a salidas alternativas al juicio oral.

El diputado señor Soto puntualizó que se ha señalado que el control de identidad preventivo existe en otras legislaciones, por lo que consultó por el derecho comparado en este punto.

El señor Mahnke coincidió en que los imputados tendrán menores incentivos para optar por juicios abreviados, lo que probablemente incidirá en más juicios orales. Añadió que la defensoría también se verá recargada si se deriva en un mayor número de imputados en prisión preventiva.

Respecto del control de identidad preventivo, señaló que actualmente existen supuestos bastante amplios para llevarlo a cabo, los que no se limitan a casos de flagrancia. En este sentido, extenderlo aún más vulnera garantías y no aporta a la paz social y a la menor violencia social. Es más, puede ser incluso contraproducente. Adicionalmente, señaló que sería un foco de discriminación, ya que al no existir control hay mayores posibilidades de que se generen abusos. En cuanto a derecho comparado, indicó que se contempla el control de identidad, pero en toda legislación se exige algún nivel de indicios que justifiquen dicho control. En España se exige un indicio que basta con la impresión del policía de que existe un peligro inmediato, y es la norma más amplia, no existe una norma sin indicios o antecedentes que justifiquen el control.

El General Director de Carabineros(S), General Inspector señor Carlos Carrasco, señaló que valoran todo proyecto que fortalezca el rol preventivo policial, destacando especialmente la liberación de las cargas burocráticas que imponía la legislación de tránsito y de policía local. Respecto al control de identidad, manifestó que para Carabineros es una herramienta preventiva tremendamente útil y que no se trata de la antigua detención por sospecha, sino que les permite desarrollar de mejor manera la función de su institución y que en ese mismo sentido se estableció en la legislación de eventos masivos, sin haberse registrado excesos.

El asesor jurídico de Carabineros, Coronel Jaime Elgueta, añadió que coincide en que este proyecto ayudará a corregir las falencias del proceso de persecución penal, desde la denuncia, recogimiento de pruebas, actividad de las partes en el proceso, sentencia y cómo hacerlas cumplir. En este sentido, indicó que los Carabineros, como auxiliares del Ministerio Público, creen que el proyecto está en la orientación correcta.

Respecto de lo que atañe a dicha institución, el proyecto otorga algunas facultades que parecen lógicas, como la de examinar o registrar vestimenta y vehículos de los detenidos, precisamente para poder recolectar las pruebas que permitan una persecución penal más eficiente. Respecto del artículo 83, la actual norma es muy restrictiva y se propone ampliarla para permitir que Carabineros actué y levante declaración de testigos, lo que también permitirá una colaboración más eficaz en la investigación.

En cuanto al control de identidad, el actual artículo solo alcanza un limitado número de casos. En esta propuesta, se busca reforzar un rol fundamental de Carabineros, vinculado con la prevención. Precisó que el actual control de identidad no permite realizar labor de prevención. Añadió que no se trata de establecer una herramienta arbitraria, ya que igualmente deben existir elementos objetivos que permitan inferir si existen órdenes de detención pendiente. Si además pudieran establecerse mayores guías objetivas, este artículo podría mejorarse.

El diputado señor Chahin precisó que solo el 2% de la población comete delitos. Si uno se concentra en ese 2%, resulta necesario enfocarse en el sistema de protección y en las condi-

ciones de la población carcelaria. Sin embargo, el foco continúa en aumentar la población de condenados. Respecto del artículo 83, señaló que las órdenes actualmente se entregan vía telefónica por lo que no entiende que exista demora en este aspecto y planteó sus dudas respecto a la justificación de una regla para omitir la orden del Ministerio Público. Por último, consultó si existe algún mecanismo de accountability o de control de gestión externo en Carabineros.

El diputado señor Ceroni señaló que existe consenso en el deseo de combatir la delincuencia, pero consultó si este objetivo no puede lograrse a través de las herramientas que actualmente existen, mejorando tal vez el índice de denuncias.

El diputado señor Farcas se declaró partidario de reforzar el control de identidad, aclarando que no se trata de reponer la detención por sospecha sino de poder abordar las detenciones pendientes. En ese sentido, indicó que lo fundamental será cómo se implementaría esta herramienta.

El diputado señor Soto puntualizó que bajo la norma vigente se realizan un muy importante número de controles de identidad, por lo que no cree que actualmente existan demasiadas restricciones. Consultó además si existe alguna herramienta adicional para abordar las detenciones pendientes.

El General Carrasco señaló que para la aprobación del presupuesto anual de Carabineros, se estimó necesaria la realización de una auditoria para determinar la rentabilidad social de dicho presupuesto. Dicho informe determinó que las inversiones en Carabineros de Chile son satisfactorias en cuanto a su rendimiento estimado. También existe un convenio con la PUC, para evaluar el desempeño profesional de Carabineros, informe que fue debidamente expuesto con las medidas de mejoría constante de los protocolos de trabajo de Carabineros.

Respecto del artículo 83, indicó que actualmente existen dificultades, ya que no obstante las llamadas telefónicas, se reciben con bastante tardanza las medidas con instrucciones particulares, especialmente tratándose de casos menores, que hoy suelen terminar archivados. En cuanto a órdenes judiciales pendientes, actualmente existen dos unidades piloto para atender a esta necesidad.

El Coronel Elgueta acotó que en esta búsqueda de coordinación, existe un convenio con el poder judicial para poder ingresar en las denominadas “zonas rojas” y poder hacer viable la actividad judicial en dichas áreas.

Existe también otro convenio macro por concretarse con la Corporación Judicial para poder cumplir las órdenes judiciales efectivamente vigentes.

La señora Huerta, doña Solange, indicó que existen instrucciones generales de la Fiscalía para casos de delitos no flagrantes y éstas no siempre se cumplen, por lo que con las facultades que ya existen se pueden solucionar estos inconvenientes. Con la modificación propuesta, en cambio, la policía preventiva sería la que concentraría las labores de investigación, con los consiguientes peligros que ello conlleva.

El Presidente del Instituto Nacional de Jueces de Policía Local, señor Miguel Aguirre, destacó los ejes centrales del mensaje, entre los cuales mencionó el fortalecimiento de las policías, Ministerio Público, de la institucionalidad de la prevención, entre otros, indicando que las normas que afectan a los Procedimientos ante Policía Local no se encuentran en el marco de las ideas matrices del proyecto.

Precisó que dentro de las modificaciones que se proponen se encuentran aquellas que persiguen liberar a Carabineros de funciones de notificación y recepción de constancias por accidentes sin lesionados y eximir a los ciudadanos de la realización de constancias que pue-

den ser reemplazadas por declaraciones juradas prestadas ante las propias aseguradoras. No obstante, los medios establecidos para lograr estos objetivos le merecen ciertos reparos, incluso constitucionales.

A su juicio, las normas que atañen a Policía Local (artículos 6 y 7 del proyecto) merecen ciertos reparos constitucionales. Dando lectura a estas normas, hizo las siguientes observaciones:

a) Respecto a los nuevos N° 20 y 21 del artículo 167 ley tránsito que establecen nuevas presunciones de responsabilidad en los accidentes de tránsito: indicó que no se comprende el sentido de esta enmienda, toda vez que el artículo 168 del mismo cuerpo normativo establece que en todo accidente del tránsito en que se produzcan daños el o los participantes estarán obligados a dar cuenta de inmediato a la autoridad policial más próxima, presumiéndose la culpabilidad del o de los que no lo hicieren y abandonaren el lugar del accidente. Asimismo, el inciso segundo de dicha norma señala que se presumirá la responsabilidad del conductor que no cumpla lo establecido en el artículo 176 y abandonare el lugar del accidente. A su vez, el artículo 176 prescribe que en todo accidente del tránsito en que se produzcan lesiones o muerte, el conductor que participe en los hechos estará obligado a detener su marcha, prestar la ayuda que fuese posible y dar cuenta a la autoridad policial más inmediata, entendiéndose por tal cualquier funcionario de Carabineros que estuviere próximo al lugar del hecho, para los efectos de la denuncia ante el Tribunal correspondiente.

En consecuencia, señaló que la modificación propuesta no tiene sentido y es redundante, salvo que prospere la modificación al artículo 168 de la Ley de Tránsito, que también sugiere el proyecto, según se explicará a continuación.

b) Modificación al artículo 168 de la ley tránsito que establece la obligación de Carabineros de Chile de formular denuncias y recibir constancias por accidentes de tránsito: a este respecto, señaló que les parece más adecuada la redacción actual, ya que la nueva redacción establece la obligación de dar cuenta de un accidente de tránsito en plural, esto es, referida a los participantes, lo cual nos refiere a daños en colisión, pero no a daños en choque o a volcamientos, entre otros tipos de accidente de tránsito en que hay un solo involucrado. Añadió que la nueva redacción no distingue tampoco por el resultado, esto es, si a consecuencia del accidente de tránsito se producen daños materiales o lesiones o muerte de una o más personas, pero hace obligatoria la denuncia solamente en estas dos últimas hipótesis. En caso que sólo resulten daños materiales, Carabineros de Chile formulará la respectiva denuncia siempre y cuando alguno de los interesados lo solicite. Esto último, en principio, no les parece reprochable, siguiendo los principios de la justicia restaurativa, puesto que si las partes logran entre ellas una solución amigable del conflicto que se ha generado, no parece razonable que el Estado las sustituya con el objeto de iniciar un procedimiento judicial que concluya con una sanción para uno o ambos de los conductores. Sin embargo, con la misma lógica que se ha expresado, manifestó que debiera reemplazarse, en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 18.287, que establece el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, la frase "Producida la conciliación, la causa proseguirá su curso en lo contravencional." En todo caso, destacó que el artículo 177 de la Ley de Tránsito contiene actualmente una norma similar a la que se pretende instaurar como inciso primero del artículo 168, por lo que nuevamente la propuesta del Ejecutivo sería redundante.

Sin perjuicio de lo anterior, señaló que la enmienda, en lo referente a la facultad de los participantes en un accidente de tránsito de efectuar la denuncia respectiva ante la autoridad policial más inmediata, cuando sólo se producen daños materiales, es contradictoria con la

reciente modificación de la Ley de Tránsito por la ley Nº 20.770, que elevó a la categoría de delito (falta o simple delito) el huir del lugar del accidente, ya sea que se produzcan daños materiales o lesiones o muerte de una o más personas, tal como se demuestra por la ubicación del artículo 195 en el título relativo a los delitos, cuasidelitos y conducción bajo la influencia del alcohol, en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Agregó que les parece inconveniente consagrar que en los casos de accidentes de tránsito Carabineros no pueda proceder al retiro de la licencia, permiso provisorio u otro documento para conducir que se haya otorgado a los participantes, en abierta contradicción con lo que prescriben los artículos 175 y 178 de la Ley de Tránsito.

Finalmente, respecto de la supresión de la función de Carabineros de Chile de recibir las constancias por accidentes de tránsito, para efectos del seguro, contenida en el inciso segundo de la norma que se comenta, indicó que les parece acertado trasladar este trámite a las propias compañías aseguradoras, liberando de esta forma a Carabineros de funciones que no son estrictamente policiales y que no dicen relación con el inicio de un procedimiento contravencional ante los Juzgados de Policía Local.

c) Modificación del artículo 171 en el sentido de establecer la presunción de responsabilidad del peatón que no dé cuenta del accidente de tránsito a la autoridad policial más próxima: estimó que esta enmienda también es innecesaria, ya sea si se considera la actual redacción del artículo 168 o la que se propone para dicho artículo, puesto que en ambas situaciones los peatones estarían obligados a denunciar el accidente de tránsito que los afectare, presumiéndose su responsabilidad si no lo hicieren, salvo en la situación muy particular que ellos no sufrieren lesiones, como podría suceder en la situación del que cruza sorpresivamente la calle y provoca con ello un accidente de tránsito que no los afectare, situación que por lo demás está contemplada en el artículo 162.

d) Eliminación de notificaciones, en los procedimientos seguidos ante los Juzgados de Policía Local, por personal de Carabineros de Chile: en este punto, enfatizó que es esta la materia que tiene especial preocupación para el gremio, por las graves consecuencias que puede provocar en nuestro sistema jurisdiccional local a lo largo del país, y por supuestos vicios de constitucionalidad de la misma, al excluir a Carabineros de una función esencial según nuestra Carta Fundamental, cual es dar eficacia al Derecho.

En este sentido, señaló que el artículo 101 de la CPR, dispone que Carabineros de Chile, junto a la PDI, forman parte de la fuerza pública, y tiene por objetivo esencial a) dar eficacia al Derecho y b) garantizar el orden público y la seguridad pública interior. A su vez, el artículo 1° de la Ley N° 18.961 LOC de Carabineros de Chile, hace alusión al objetivo de Carabineros de Chile de dar eficacia al derecho.

Explicó que es Policía Local la sede de jurisdicción donde se desarrolla inicialmente la eficacia del derecho, siendo dichos juzgados donde el derecho realmente se acerca a la gente. Es por ello que no se explica por qué se pretende excluir en este nivel la función constitucional de Carabineros de Chile, puntualizando que dichas funciones no son administrativas.

En la misma línea, manifestó la preocupación frente a los efectos que esta enmienda, de ser aprobada, causaría en el funcionamiento de los Juzgados de Policía Local con jornada parcial, que constituyen la gran mayoría de esa clase de tribunales en el país. Explicó que muchos de esos tribunales funcionan en localidades en que Correos de Chile no tiene oficinas o, teniéndolas, éstas sólo funcionan para los efectos de que las personas vayan a retirar la correspondencia a sus dependencias, pero no entregan las cartas por tratarse de sectores rura-

les o no tener los medios para ello, con lo cual la regla general de las notificaciones por carta certificada, contenida en el artículo 18 de la ley N° 18.287, es simplemente letra muerta, ante lo cual la única forma de practicar las notificaciones es por intermedio de Carabineros de Chile, ya que, a mayor abundamiento, las municipalidades respectivas carecen de los recursos económicos y humanos para llevar a cabo tal cometido.

En definitiva, estimó que la actual norma es suficiente, no requiere modificación, y que en todo caso de insistir en generar una revisión de la misma, se debiera restarla de la dinámica y premura que tiene este proyecto, para darle el tiempo de maduración necesaria. Adicionalmente, destacó la importancia de los Juzgados de Policía Local desde la perspectiva criminológica, por cuanto muchas de los procedimientos de las materias que conoce -entre ellos Ley de Alcoholes, Ley de Control de Armas, Ley de Seguridad Privada, Conducción sin Licencia, etc.- son efectivos en el combate de ilícitos más graves, por lo que el efecto disuasivo de Carabineros en ello es de gran importancia.

En consecuencia, en opinión del Instituto de aprobarse la enmienda, ni Carabineros de Chile ni la Policía de Investigaciones de Chile podrían cumplir las órdenes de notificación emanadas de los Juzgados de Policía Local, con lo cual se produciría un grave entorpecimiento en la administración de justicia por parte de dichos tribunales.

El diputado señor Saffirio solicitó profundizar en torno a los argumentos que permitirían sostener la inconstitucionalidad de liberar a Carabineros de estas gestiones.

Por su parte, el diputado señor Chahin, destacó las observaciones que buscan mantener la coherencia del ordenamiento jurídico. Respecto de jurisdicciones muy pequeñas, o de lugares complejos en términos de seguridad, podría examinarse la posibilidad de una norma excepcional para establecer la obligación de los Municipios para realizar estas gestiones y contar con personal ad hoc para estas funciones. Explicó que si bien la actual norma establece que la notificación por Carabineros es excepcional, en la práctica se recarga a esta institución con este tipo de gestiones.

El diputado señor Squella señaló que no estima que exista inconstitucionalidad en esta materia, ya que la norma apunta a mejorar la persecución penal que también es función esencial de Carabineros. Si bien coincidió en que la norma actual encarga notificaciones a Carabineros en forma excepcional, en la práctica no es así. La reforma en el proyecto busca asegurar que efectivamente estas notificaciones con fuerza pública sean excepcionales.

El diputado señor Soto, informó que se revisará si la Corte Suprema se refirió a esta materia, y de lo contrario se le solicitará un pronunciamiento específico sobre esta situación.

La diputada señora Turres, doña Marisol, coincidió en que es legítimo excluir a Carabineros de funciones administrativas, pero hizo el alcance de que en zonas aisladas no hay receptores ni funcionarios disponibles para hacer estas gestiones. En este sentido, es importante asegurar que no se afecte el efectivo acceso a la justicia.

El diputado señor Andrade consultó porqué sería necesario que Carabineros intervenga en una notificación, en circunstancias que es necesario concentrar el personal de las policías en sus funciones propias de control de criminalidad.

El diputado señor Walker explicó que en el seno de la Comisión de Seguridad Ciudadana, lo que inspiró esta modificación fue descongestionar de labores administrativas a Carabineros, liberándolos de denuncias en materias de seguros y notificaciones, con el propósito de priorizar las labores de persecución criminal. Ello no obsta a la necesidad de sistematizar estas modificaciones con el resto del ordenamiento, pero en caso de que solo existan daños materiales es posible prescindir de la intervención de Carabineros.

El señor Aguirre señaló que estas modificaciones merecen mayor discusión y debate, por lo que es de opinión de excluirlas de la agenda que busca una rápida tramitación. De todas formas, insistió que los Municipios no siempre cuentan con los recursos necesarios para asumir estas labores, más aun habida cuenta de la amplia jurisdicción de los Juzgados de Policía Local, que abarca desde alcoholes, control de armas, infracciones al tránsito, etc. La presencia de Carabineros en el rol jurisdiccional de policía local tiene un importante efecto disuasivo y que prescindir de sus funciones podría afectar seriamente la eficacia del derecho y del control delictivo en situaciones larvales. En cuanto a la aludida inconstitucionalidad, explicó que si las decisiones de los Juzgados Policía Local no se pueden cumplir, existirá una situación de ineficacia del derecho.

La Directora Ejecutiva de la Fundación Paz Ciudadana, señora Catalina Mertz, indicó que los antecedentes empíricos muestran una duplicación de los gastos destinados a seguridad pública y que se han elaborado múltiples estrategias y programas destinados a abordar el problema de seguridad.

Explicó que actualmente, frente a imputados procesados los resultados se correlacionan con el perfil de riesgo de los condenados en términos del tipo de pena, largo de pena impuesta, y tiempo cumplido. Añadió que la tramitación caso a caso y el archivo de entre 70 y 85% de las causas por no tener imputado implican que el efecto de disuasión general es bajo. Además, señaló que la reclusión genera mayor reincidencia en comparación con penas alternativas y que el costo alcanza los $19,2 mil millones en régimen, habiendo pilotos con eficacia probada y que siguen con coberturas marginales después de 10 años.

Señalo que aumentar el uso de la cárcel podría reducir delitos si y solo si incapacita a personas que de lo contrario cometerían delitos (disuasión específica), disuade a los que potencialmente cometerían delitos (disuasión general) y/o disminuye reincidencia post condena.

Mencionó que hoy los datos demuestran que quien va a la cárcel, reincide más y que quienes egresan sin beneficios tienen mayores tasas de reincidencia que quienes salen con libertad condicional. Si bien hay estudios que demuestran que en determinados contextos y para delitos específicos, las penas pueden disuadir, con las tasas de archivo de casos con imputado conocido y una tramitación caso a caso –como sucede en el caso chileno- es poco probable que tenga efecto.

Respecto al proyecto y su articulado, la Directora del Área de Justicia de la Fundación Paz Ciudadana, señora Ana María Morales, señaló que las modificaciones al Código Penal reducen los candidatos a las penas sustitutivas y endurecen las penas aplicables a estos delitos contra la propiedad, lo que implica apostar por la disuasión general que, según se explicó, puede generar el efecto de mayor reincidencia y mayor victimización (efecto boomerang). A su juicio, este tipo de modificaciones debe efectuarse en un contexto más amplio de revisión del sistema de imposición de penas, lo que refuerza la necesidad de contar con un nuevo Código Penal.

En cuanto a las modificaciones del Código Procesal Penal destacó las reformas a los artículos 83, 127, 129, 132, 140 y 206 que entregan herramientas a las policías y fiscalía para una más efectiva persecución penal y su adecuado juzgamiento.

Respecto a las modificaciones al principio de oportunidad y suspensión condicional del procedimiento, señaló que son cuestionables, ya que se trata de salidas que no operan mayormente en delitos contra la propiedad. Explicó que el principio de oportunidad actualmente se utiliza mayoritariamente en caso de lesiones, faltas y amenazas, y en menor medida en delitos contra la propiedad. Además, indicó que podría repercutir seriamente en la eficiencia

y eficacia de la institución. Igualmente, en el caso de la suspensión condicional del procedimiento, señaló que es utilizada mayormente tratándose de lesiones, delitos contra la libertad e intimidad y delitos de la Ley de Tránsito, y puede repercutir seriamente en la eficiencia y eficacia de la institución.

En cuanto al control preventivo de identidad (artículo 85 bis), señaló que la regulación propuesta tiene varios problemas. En primer lugar, no corresponde establecer herramientas de prevención en el CPP, que debe concentrarse en los procesos de persecución penal. Además, estimó que la redacción es problemática ya que solo entrega atribuciones respecto de órdenes pendientes, no entregando mayores herramientas de prevención. Señaló, que este tipo de funciones debe ser regulada para resguardar el orden público, pero bajo siguiendo criterios de razonabilidad y necesidad en el que se funde su práctica.

La señora Mertz, doña Catalina, añadió que sería positivo contar con estadísticas públicas, para que la ciudadanía pueda efectivamente fiscalizar, sobre el uso de esta atribución, mecanismos de queja que genera y contar con controles administrativos que complementen las herramientas internas.

La señora Morales, doña Ana María, indicó que proponen entregar a una norma especial (artículo aparte o una ley especial de seguridad ciudadana), la facultad practicar un control de identidad para los fines de prevención del delito y control orden público por parte de las policías, facultando para el cotejo de órdenes de detención y registro de vestimentas, vehículos y equipajes, sometido a la ponderación de criterios de razonabilidad y necesidad, y que a su vez establezca una rendición de cuentas a la ciudadanía.

Respecto de modificaciones a penas sustitutivas a la privación de libertad, señaló que resultan criticables en la medida que aún no hay evaluación sobre el funcionamiento de esta reforma y busca reducir los candidatos naturales para su imposición, lo que puede generar en definitiva mayor reincidencia. Añadió que especialmente compleja resulta la modificación al artículo 33 en la medida que restringe su aplicación en los casos de robos, no sólo para los casos de penas mixta, si no de la ley en general, sin siquiera distinguir si se trata de primerizos o reincidentes.

Finalizando, sobre las modificaciones a la libertad condicional, estimó que existe una desproporcionalidad al hacer aplicable las limitaciones que rigen para delitos especialmente graves, como ciertos delitos contra la vida o ciertos delitos sexuales contra menores de edad, entre otros. Más aún cuando los datos empíricos muestran que la libertad condicional es efectiva.

La diputada señora Turres, doña Marisol, reflexionó acerca de los datos señalados relativos a la menor reincidencia para condenados que tuvieron beneficios, planteando que debe distinguirse si dicha menor reincidencia se debe al menor tiempo en reclusión o a las circunstancias atenuantes que permitieron dichos beneficios en primer lugar. En este sentido, llamó a mayor análisis de estas conclusiones.

El diputado señor Walker agradeció la presentación de Paz Ciudadana y recalcó que fruto de estas observaciones se rechazó la regla cuarta que establecía una norma similar a la “ley Emilia” respecto de delitos contra la propiedad. Explicó que este proyecto busca atacar la sensación de inseguridad e impunidad que existe en la ciudadanía. En este contexto, llamó a pronunciarse respecto a la propuesta del Ejecutivo en cuanto al control preventivo de identidad.

El diputado señor Squella se pronunció en términos similares a la diputada Turres en el sentido de cuestionar la conclusión de que la cárcel produce mayor reincidencia. Adicionalmente, consultó respecto a estudios que analicen el rol preventivo de la pena, particularmente

de la función preventiva general de ella. Por último, preguntó por iniciativas de la Fundación que apunten a propuestas para efectivamente combatir la delincuencia.

El diputado señor Chahin celebró la eliminación de la regla cuarta de la determinación de la pena (similar a la "ley Emilia"). Coincidió también en la necesidad de excluir del CPP las normas sobre control preventivo, pero puntualizando que debe establecer condiciones objetivas. En cuanto a las normas propuestas de determinación de la pena, señaló que bajo este proyecto los incentivos para colaborar y optar por salidas alternativas serán menores, generándose mayor número de juicios orales con la consiguiente recarga del sistema procesal penal. Esto implicará que las iniciativas para fortalecer las plantas de las policías y del Ministerio Público serán insuficientes, generando importantes efectos sistémicos. Por último, destacó que lo que se requiere es un mejor sistema de reinserción y esta iniciativa va en contra de esa idea.

El diputado señor Farcas, coincidió en que es importante atender a la reinserción, pero defendió el control preventivo de identidad, en tanto estimó que es una herramienta necesaria para fortalecer el rol preventivo de Carabineros.

El diputado Monckeberg, don Cristián, consultó por la opinión del Ejecutivo respecto de estos debates. En cuanto al control de identidad, señaló que es una norma que ha sido modificada múltiples veces, lo que denota cierta insuficiencia de la misma. En este sentido, consultó si comparte la apreciación de que la nueva norma derogaría el actual artículo 85 del CPP.

El diputado señor Andrade llamó a considerar en este debate las actuales condiciones carcelarias, destacando la sobrepoblación de reclusos y lo complejo que puede ser aumentar el número de condenados privados de libertad.

El diputado señor Soto llamó la atención respecto del alto número de denuncias sin imputado conocido. Sobre esta materia, consultó sobre el derecho comparado y el nivel que existe en otros países. Sobre el control preventivo de identidad, insistió en que el artículo 85 bis implica derogar tácitamente el actual artículo 85 CPP.

La señora Mertz, doña Catalina, señaló que existen muy pocos estudios sobre reincidencia, pero siendo descriptivos, es posible señalar que aquellos que reciben penas alternativas reinciden menos, y son estas personas quienes bajo este proyecto recibirán penas privativas de libertad. Por otra parte, la experiencia internacional indica que el sistema de penas alternativas tiene mejores tasas de resultado que las penas de cárcel. Precisó que estos datos no entregan conclusiones de causalidad, pero sí describen una realidad. En términos del rol preventivo de la pena, los estudios muestran que existiendo certeza se puede dar, pero en este proyecto no se mejora la certeza de la aplicación de la pena, sino que se aumenta su magnitud. Respecto de propuestas específicas de la Fundación, señaló que se ofrecen a hacer llegar sus recomendaciones, que han sido entregadas a todos los Gobiernos.

Explicó que los resultados del sistema chileno en los delitos contra la propiedad no son satisfactorios, considerando que se trata de un ámbito criminal relativamente acotado en cuanto a lugares en donde se cometen, lugares de reventa, etc., por lo que se requiere pasar de la mirada caso a caso a una mirada más sistémica.

La señora Morales, doña Ana María, mencionó que respecto de la propuesta del Ejecutivo relativa a control de identidad, se asemeja más a la mirada de la Fundación, en tanto creaba un artículo nuevo en el marco de esta ley para regular esto. No obstante, hacía falta incorporar mecanismos de accountability respecto de los organismos que ejecutan estos controles y explicitar las facultades de registro de vehículo, equipaje y vestimentas. También podría me-

jorarse la descripción de lugares en donde desarrollar esta facultad. Pero indicó que es una redacción, que aunque perfectible, es preferible al artículo 85 bis.

En cuanto a la presión al sistema penal, coincidió en que reducir las salidas alternativas puede efectivamente impactarlo. Pero adicionalmente, puede afectarse muy fuertemente el sistema penitenciario, que ya está presionado considerablemente. Es por ello que insistió en la necesidad de generar una institucionalidad encargada de la reinserción. Apoyó también la idea de un juez de ejecución de pena.

El Director General de la Policía de Investigaciones (PDI), señor Héctor Espinosa, expresó que el sistema procesal penal ya está suficientemente maduro y cada actor tiene claro su rol, siendo el Ministerio Público quien dirige la investigación criminal y la PDI la encargada de llevarla a cabo. Enfatizó que si bien la PDI realiza ciertas funciones preventivas, su rol principal es la investigación propiamente tal.

Sobre el proyecto, se refirió al artículo 83 que trata las actuaciones de la Policía sin orden previa. Explicó que luego de analizar esta norma, concluyeron que no les parece necesario desde el punto de vista investigativo, ya que la PDI realiza sus diligencias en contacto directo y fluido con el fiscal. Además, esta norma tendría la desventaja de limitar la facultad del Ministerio Público de dirigir la investigación con la policía que le parezca más conveniente y adicionalmente, podrían producirse obstáculos y réplicas en la investigación criminal.

Respecto del artículo 85 relativo a control de identidad, indicó que la actual norma es suficiente, ya que les permite realizar incluso controles masivos, por lo que estimó que no se requieren mayores facultades, que pueden generar el riesgo de eventuales abusos.

La asesora Jurídica de la PDI, señora Rosana Pajarito, complementó lo anterior señalando que respecto del artículo 83, anteriores proyectos ya habían sido rechazados por presentar problemas de inconstitucionalidad, ya que interfiere en la dirección de la investigación que le compete a los fiscales. Reiteró que podrían producirse duplicidad de funciones entre las policías, por lo que sugirió precisar el alcance de la frase "identificar en el menor plazo posible a los testigos y consignar las declaraciones que éstos prestaren voluntariamente", limitando el período de tiempo a 12 horas (artículo 130 letras d) y e) o 24 horas (artículo 176). Adicionalmente, indicó que existen Instrucciones Generales del Ministerio Público respecto a las actuaciones autónomas de las policías (Oficio 170 del año 2000).

Respecto del control de identidad preventivo (artículo 85 bis), señaló que la actual norma identifica claramente las hipótesis que permiten la procedencia del control, siendo situaciones suficientemente amplias y que abarcan una función preventiva e investigativa. A su juicio, agregar un control de identidad preventivo podría generar confusiones. Es por ello que sugirieron modificar el actual artículo 85, para evitar problemas de interpretación, a fin de incorporar otras hipótesis en que podría realizarse el control de identidad, vinculadas a "casos fundados", tales como la existencia de indicios o antecedentes que permitan inferir que una o más personas registran órdenes de detención pendientes, o en casos de grandes aglomeraciones, espectáculos públicos, atentados terroristas, etc., lo que descartaría el capricho o la subjetividad, que fue la razón de la eliminación de la detención por sospecha.

En relación con la detención judicial (artículo 127), señaló que la Comisión de Seguridad Ciudadana eliminó el párrafo segundo del proyecto original, que regulaba el reconocimiento por parte del imputado en los hechos. A su juicio, debería reponerse dicho párrafo, ya que si se suprime se elimina la hipótesis de que el imputado confiese, y no obstante ello, deberá ser puesto en libertad. También deja fuera imputados cuya participación se sospeche por pruebas científicas, pruebas audiovisuales, etc. Respecto del reconocimiento fotográfico o rueda de

personas, explicó que bastaba eliminar la referencia "en los términos de este Código", en tanto el Código no regula esta situación.

Asimismo, consideró redundante establecer el registro de vestimentas, equipajes y vehículos en caso de flagrancia (modificación al artículo 129), ya que reitera una facultad que actualmente se regula en el artículo 89. No obstante, señaló que sería aconsejable modificar esta última norma, agregando la detención por "motivos de seguridad" y no solamente "cuando existieren indicios que permitieren estimar que oculta en ellos objetos importantes para la investigación". Además, indicó que debe mantenerse la coherencia con lo dispuesto en los artículos 85 y 134, relativos a casos de menor gravedad, en que no se exigen otras condiciones para el examen (control de identidad y faltas y simples delitos que no admiten detención).

Respecto de la detención por flagrancia (inciso quinto del artículo 129), se incluye una modificación que permite, en el mismo acto, registrar el lugar e incautar la evidencia que encuentre. Sobre este punto, indicó que debe armonizarse con el artículo 215 CPP, que no permite incautar en forma inmediata los objetos, documentos o instrumentos que permitieren sospechar la existencia de un hecho punible distinto, a pesar de haber ingresado al domicilio en virtud de una orden judicial. Sugirió acoger la propuesta contenida en el Boletín N°8810-07, que proponía reemplazar en el artículo 215 del CPP la frase "podrán proceder a su incautación previa orden judicial. Dichos objetos o documentos serán conservados por el fiscal" por "podrán proceder a su incautación debiendo dar aviso de inmediato al fiscal, quien los conservará".

Sobre la comparecencia judicial regulada en el artículo 132 CPP, se sugiere que se reponga la propuesta del Boletín N°8810-07, que modificaba el inciso 1° de dicho artículo, con el objeto de que, sin perjuicio de dar cuenta al Fiscal Regional, el juez de garantía pudiera suspender la audiencia por un plazo breve y perentorio, no superior a dos horas, a fin de permitir la concurrencia del fiscal o de su abogado asistente, evitando de esta forma que la mera ausencia de los representantes del Ministerio Público implique, automáticamente, la liberación del detenido, como acontece hasta ahora.

Se refirió también a la modificación de los requisitos de la prisión preventiva (artículo 140), que permite considerar que existe un peligro de que el imputado se dé a la fuga cuando registre una o más órdenes de detención judicial pendientes y llama a tener en consideración la existencia de reiteradas detenciones anteriores. Al respecto, señaló que la consideran una herramienta útil para decretar la prisión preventiva de aquellas personas que hacen del delito su profesión habitual, ya que si el imputado fuera dejado en libertad, es posible presumir que eludirá la acción de la justicia. Precisó además, que es una norma que no obliga al juez de garantía, pero le entrega un nuevo criterio para decidir.

Apoyó también las modificaciones a los artículos 170 y 237 (principio de oportunidad y suspensión condicional del procedimiento), ya que estimó que contribuyen a evitar el fenómeno de la "puerta giratoria".

Destacó también la necesidad de perfeccionar la norma de entrada y registro sin autorización judicial previa (artículo 206), explicando que actualmente se produce el contrasentido de que aún en casos en que pueden existir indicios o sospechas de que en el interior del recinto se está perpetrando el delito, la policía no pueda ingresar al lugar y tenga que esperar un período de tiempo, que puede ser fundamental para evitar la consumación del ilícito, mientras se obtiene la respectiva autorización judicial. Ellos proponen que la redacción señale que se autoriza la entrada y registro en lugares cerrados sin autorización u orden cuando

las personas que se encontraren en el interior reclamaren auxilio o cuando existan indicios que permitan suponer razonablemente que en el recinto se está cometiendo un delito o que se está procediendo a la destrucción de aquellos objetos, documentos e instrumentos a que hace referencia el inciso primero del artículo 187.

En seguida, se refirió a la propuesta del proyecto de ley de consagrar a nivel legal el Banco Unificado de Datos (BUD), el cual ya fue aprobado por la PDI mediante Resolución Exenta N° 43, del 20 de febrero de 2015, y se encuentra actualmente en etapa de implementación. Explicó que esta materia ya fue abordada por la ley N° 20.253, en su artículo 3°, que dejó entregado a un reglamento la administración y funcionamiento de ese banco de datos, por lo que se sugiere armonizar el proyecto de ley con la norma citada, puesto que podrían existir problemas de interpretación.

Por último, sobre el procedimiento ante Juzgados de Policía Local, se propone, a fin de evitar problemas de interpretación, que se señale expresamente que en ningún caso podrá encomendarse a la Policía de Investigaciones de Chile la práctica de tales notificaciones.

El Consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), señor Manuel Núñez, señaló que algunas normas del proyecto les merecen ciertos reparos. Explicó que el INDH, entregó dos documentos, uno sobre las ideas generales relativas a este proyecto y otro específico sobre la detención preventiva. Sobre el primer punto, señaló que les preocupa el énfasis que pone en los delitos contra la propiedad, en circunstancias que existen otros delitos que merecen atención, además de estos últimos. Añadió que les inquieta, también, que el Ejecutivo haga suyo el concepto de "puerta giratoria", siendo un concepto altamente controvertido.

Agregó que les preocupa también el potencial aumento de la población carcelaria, y en este punto, complementó señalando sus reparos ante la norma transitoria que busca acelerar la construcción de cárceles, relevando al Estado de los requisitos generales medioambientales aplicables a estos proyectos, ya que implicaría otorgarle un beneficio indebido y, además, innecesario ya que la ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, prevé un régimen especial de evaluación de proyectos urgentes (artículo 15 de dicho cuerpo normativo).

Adicionalmente, compartió las prevenciones de la Corte Suprema respecto al régimen especial de determinación de pena establecidos en los artículos 449 y 449 bis del Código Penal, ya que en un derecho penal moderno corresponde a los jueces determinar la pena para cada caso concreto, más allá de estas reglas especiales que limitan la función judicial. Asimismo, compartió las prevenciones de la Defensoría en cuanto a las modificaciones establecidas en el artículo 83 del Código Procesal Penal.

Sobre el control preventivo de identidad introducido por este proyecto en el artículo 85 bis, señaló que coincide con la apreciación de la PDI en términos de la suficiencia del actual artículo 85, siendo innecesario establecer un control preventivo adicional. Agregó que el INDH ya expresó sus preocupaciones con una iniciativa similar presentada durante el Gobierno anterior. Explicó que dado que la regla del 85 bis tiene menos presupuestos que el artículo 85 actualmente vigente, la norma propuesta generaría la no aplicación del artículo 85, que establece hipótesis concretas de aplicación. Señaló que las cuentas públicas de Carabineros de Chile informan de un elevado número de controles de identidad (en los últimos tres años el promedio fue de 2.122.554 controles de identidad anuales), por lo que no entiende porqué sería insuficiente la norma vigente. Por último, les preocupa la evolución que ha tenido el artículo 85 que surgió luego de la derogación de la denominada "detención por sospecha" del Código de Procedimiento Penal. Luego se incorporó en el Código Procesal Penal

y posteriormente ha sido modificado a través de la ley N°19.942, luego por la ley N°20.253, etc., modificaciones que han ido ampliando esta norma cada vez más.

Sobre el artículo 140, que modifica las condiciones para ordenar la prisión preventiva, señaló que el INDH ya expresó su preocupación por la redacción actual del artículo 140, ya que basta para entender que el imputado constituye un peligro para la sociedad la existencia de condenas anteriores, aunque éstas se encuentren cumplidas. La legislación actual no distingue si la prisión preventiva se justifica por la existencia de órdenes pendientes y/o cumplidas. A su juicio esta norma constituye un retroceso respecto de lo que antiguamente regulaba el Código de Procedimiento Penal que exigía que dichas órdenes estuvieran pendientes de cumplimiento.

También les preocupa la posible interpretación de que la sola existencia de detenciones anteriores, otorgue facultades al juez respecto de la prisión preventiva. En este punto, recordó los criterios que entregó la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Norín Catrimán y otros vs. Chile", en donde señaló que la justificación de la prisión preventiva no puede residir en fines preventivos generales o especiales, que es precisamente la finalidad que tienen estas propuestas de modificación.

Por último, se refirió a las modificaciones a la ley N°18.216, advirtiendo que la ley fruto del proyecto en análisis entraría en vigor inmediatamente publicado en el Diario Oficial, y advirtió que ya sucedió con leyes anteriores que modificaron dicha ley que generaron un efecto pernicioso en los tribunales, en tanto los defensores solicitaron que la norma –al ser más favorable- se aplicará inmediatamente a las personas que estaban cumpliendo condena y las Cortes de Apelaciones tuvieron respuestas disímiles a estos recursos de amparo. En este caso, el proyecto hace más restrictiva la procedencia de los beneficios establecidos en la ley N° 18.216, y dado que esta ley no se limita a aspectos administrativos de cumplimento de la pena, sino que contiene elementos sustantivos de la pena –que resultan ser más gravosos-, surge la imposibilidad de aplicación retroactiva.

El Juez de Garantía de Santiago, señor Rodrigo Carvajal, en representación de la Asociación Nacional de Magistrados, se refirió al proyecto en términos generales, señalando que lo que refleja el debate en torno al mismo es que existen dos posturas antagónicas de plantear las relaciones entre individuo y Estado.

Por un lado, existe una visión recelosa del Estado que ve la entrega de facultades como una situación de riesgo, postulando un control criminal eminentemente formalizado y que plantean una corresponsabilidad de los delitos contra la propiedad entre el individuo y el Estado, que no ha podido otorgar las condiciones sociales adecuadas. Para esta postura, las soluciones frente al problema de la delincuencia son solo a largo plazo. Para la otra postura, también existe una disociación entre el individuo y el Estado ya que se asume una postura de derecho penal del enemigo.

A su juicio, ambas posturas resultan inadecuadas, ya que desde una perspectiva constitucional debe enfrentarse la delincuencia de forma efectiva, pero no a cualquier precio. Enfatizó que la justicia penal no es solo meramente correctiva, también hay efectos distributivos, indicando que el efecto de la pena no recae solamente sobre el imputado, sino sobre todo su entorno.

En su opinión, un proyecto como este debiese distinguir modalidades ejecutivas de estos delitos, por ejemplo, separando casos de hurto de otros eventos de criminalidad seria. Explicó que el denominado "robo hormiga" actualmente colapsa al Ministerio Público, que muchas veces debe llevar a cabo juicios desatendiendo casos más graves. Continuar recar-

gando al Ministerio Público, aun cuando se refuercen sus plantas, no necesariamente es la solución a este problema.

Sobre los aspectos procesales, señaló que las facultades de las Policías deben ser complementadas con incentivos que fortalezcan el aspecto social de este rol, de modo tal que sea atractivo formar parte de estas fuerzas policiales, por lo que llamó a reforzar, por ejemplo, las capacitaciones. Respecto de las modificaciones al Código Procesal, advirtió que la actual desconfianza no es principalmente normativa, sino respecto de las agencias y operadores que aplican las normas, lo que explica la critica a algunas de estas nuevas facultades.

El diputado señor Chahin consultó a qué se refiere la PDI con "motivos de seguridad", al momento de analizar las facultades para el examen de vestimentas y vehículos. Asimismo, consultó al Magistrado Carvajal respecto de las modificaciones al principio de oportunidad y salidas alternativas, lo que podría generar una presión sistémica al sistema penal y producir el elemento no deseado de más juicios orales, en circunstancias de que el Ministerio Público no siempre tiene los elementos para ir a juicio.

El diputado señor Walker coincidió con el Magistrado Carvajal en la necesidad de encontrar un equilibrio entre las demandas ciudadanas, el cumplimiento efectivo de las penas que dictan los jueces y el respeto de las debidas garantías de los imputados.

El diputado señor Andrade señaló que de acuerdo al informe del INDH, el control preventivo sería incluso una regresión respecto de la detención por sospecha, por lo que solicitó mayores antecedentes respecto de esta apreciación. Coincidió también en que efectivamente existe la tendencia en nuestra sociedad de creer que los problemas se resuelven principalmente a través de nuevas normas legales y eso no es siempre así. Durante su intervención, consultó además al Director de la PDI si las normas de este proyecto sirven para abordar el problema de calidad de la prueba y solicitó mayores antecedentes respecto del denominado derecho penal del enemigo.

El diputado señor Squella consultó al Consejero del INDH por la indicación que buscó introducir el criterio de edad del imputado (mayores de 80) para efectos de la aplicación de la ley N° 18.216.

El diputado señor Soto consultó por el derecho comparado relativo a normas de control de identidad, ya que se ha dicho que existe una norma similar al control preventivo de identidad en muchos países, sin embargo, según su análisis casi todas las normas aludidas incluyen criterios objetivos y controles a esta facultad.

El señor Espinosa señaló que respecto de la flagrancia, las normas del proyecto podrían facilitar la actuación de la PDI, en tanto podrían incautar pruebas obtenidas a raíz de investigaciones de otros delitos. A su juicio, el rol de las policías es crucial para lograr la aplicación de penas efectivas, ya que la investigación es determinante para conseguir una condena. Es por eso que celebra el otorgamiento de mayores facultades de investigación, pero estas facultades no deben ser autónomas, sino que se requieren controles.

La señora Pajarito, doña Rosana, explicó que los registros por "motivos de seguridad", aluden a aquellos casos en que el registro pueda verse justificado por razones de seguridad del propio policía.

El señor Carvajal señaló que si el sistema procesal penal se ve sobrepasado de casos, efectivamente puede producirse un colapso. Es por ello que la selección de casos es crucial, enfatizando que se requieren soluciones diferenciadas, no pudiendo ser la privación de libertad la única respuesta. Explicó que para el éxito de los juicios, se requiere una víctima interesada, por lo que ir a ultranza hacia la pena privativa de libertad sin considerar estos aspectos es

complejo. Explicó que el derecho penal del enemigo, surgido en Alemania en la época de entreguerras y consiste en que ve al individuo como un enemigo que debe ser neutralizado.

El señor Núñez advirtió que efectivamente existen otros países con leyes de seguridad que incluyen regulaciones preventivas. Sin embargo, todas estas normativas contienen –con mayor o menor precisión- ciertas hipótesis de hecho que condicionan el ejercicio de dichas facultades. De esta forma, España expresamente excluye la aplicación discriminatoria de estas herramientas. En similar sentido, los tribunales alemanes han establecido ciertos criterios de control. En el caso chileno, esto se agrava por la ausencia de controles interiores y exteriores (por parte del Ministerio del Interior) a las actividades de Carabineros, según ha constatado el Informe del INDH. Explicó que la regla del artículo 85 bis, efectivamente es más amplia que la antigua detención por sospecha, y dado que consideran que el artículo 85 es suficiente, la introducción de la figura del artículo 85 bis no cumpliría con el requisito de una limitación de derechos basada en "las necesidades de una sociedad democrática", según los estándares de DD.HH.

Por último, respecto a las normas que introducen el criterio de edad en la ley N°18.216, indicó que las penas deben adecuarse a estas y otras condiciones objetivas. Respecto de las exclusiones de los beneficios de penas alternativas para ciertos delitos, señaló que el derecho internacional no regula exclusiones como estas. El derecho internacional de los DD.HH exige que no exista impunidad tratándose de estos delitos, pero no existe una prohibición expresa para acceder a beneficios en el cumplimiento de las penas.

El Presidente de la Asociación Nacional de Suboficiales y Gendarmes, señor Joe González, señaló que este proyecto es de sumo interés para ellos, para poder dar un matiz humano a esta iniciativa que debería enfatizar en la reinserción y rehabilitación de los delincuentes.

En la actualidad, el aumento de la población carcelaria es crítico.

Añadió que, según un informe de 2009 Gendarmería no debería tener funciones de seguridad y de rehabilitación. A su juicio, ese diagnóstico es errado, ya que Gendarmería es la institución adecuada para estas labores, pero para ello se requiere superar el abandono de la política penitenciaria.

Respecto del proyecto, dio lectura a declaraciones de la Presidenta y del Ministro de Justicia al momento de su presentación, criticando el discurso que enfatiza únicamente el castigo efectivo. A su juicio es necesario sostener una verdadera política penitenciaria. Señaló que en el país aún no se comprende el verdadero paradigma de la delincuencia y se establecen solo medidas de encarcelamiento, dejando de lado el sistema penitenciario. Es por ello que solicitó una verdadera reforma penitenciaria, que aborde la reincidencia y la seguridad al interior de los recintos.

Adicionalmente, manifestó sus dudas respecto de la posibilidad de establecer nuevos recintos penitenciarios, dado el estado de la economía actual. A continuación, entregó cifras en torno al sistema penitenciario, destacando que actualmente el 50% de las sentencias establecen penas privativas de libertas y el 90% de las solicitudes de prisión preventiva se acogen. No obstante, solo el 3,48% del presupuesto se destina a reinserción. En su opinión es fundamental revertir esta situación e invertir en educación y reinserción.

Añadió que se requiere establecer una Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, pues no es posible continuar con la debilidad institucional de Gendarmería. Explicó que se requiere una restructuración urgente de las tres plantas de Gendarmería, ya que actualmente no solo deben soportar las agresiones de los reclusos, sino que además están en una situación de total precariedad respecto de sus plantas, lo que los deja en una muy delicada situación funcionaria.

El diputado señor Squella señaló que comprende la preocupación por la situación de los recintos penitenciarios, pero defendió el involucramiento de privados en los centros de trabajo. Sobre la privación de libertad, llamó a precisar qué delitos se estima que no deberían pasar por la cárcel, ya que existe la legítima preocupación de la ciudadanía y de las víctimas por lograr penas efectivas.

El diputado señor Andrade sostuvo que todos los delitos graves deberían sancionarse con cárcel, pero el cuestionamiento es en qué cárcel y qué le ofrecemos como sociedad a aquellos que deben purgar esos delitos. En este sentido, no cree que la pregunta sea qué delitos merecen cárcel, sino cómo organizar los recintos penitenciarios para que no suceda lo que sucede hoy en que la reincidencia alcanza el 60%.

El diputado señor Ceroni destacó la labor fundamental que realiza Gendarmería, por lo que es muy importante mejorar sus condiciones de trabajo, pero en este tema el Ejecutivo tiene la iniciativa. Por otro lado, el nivel de delincuencia actual también impone presiones y en este sentido, consultó por su apreciación de esta iniciativa.

El diputado señor Chahin aclaró que este proyecto no pretende solucionar el problema de la delincuencia, sino mejorar la persecución policial. No obstante, coincidió en que es también urgente abordar la política penitenciaria y enfrentar la otra "puerta giratoria" que es la reincidencia y elaborar una agenda de mayor largo plazo.

El diputado señor Saffirio llamó la atención sobre las altas cifras de quienes actualmente están privados de libertad, en circunstancias que existen 60 mil órdenes de detención pendiente. En este sentido, señaló que si las normas en el proyecto generan que solo un 5% de dichas órdenes pendientes se traduzcan en penas privativas de libertad, habría 3 mil presos más. Si a eso se suman las normas que restringen la suspensión condicional del procedimiento, podemos generar un caos en el sistema.

El Subsecretario de Justicia, señor Ignacio Suárez, señaló que los temas gremiales de Gendarmería están siendo atendidos dentro del contexto de contracción económica por la que atraviesa el país. Además, informó que esta agenda corta también se ha analizado desde esta perspectiva y aclaró que el aumento de reclusos no debería ser explosivo, ya que deben realizarse los juicios, y eso entrega cierto tiempo para ir resolviendo todos estos aspectos. Adicionalmente, destacó el efecto de prevención que se busca generar con estas normas. Por último, mencionó la creación del Sistema de Reinserción Social que acompañará este proyecto.

El diputado señor Squella añadió que el artículo transitorio también aborda la construcción de nuevos recintos penitenciarios.

El diputado señor Soto consultó por los plazos de presentación del proyecto sobre el Sistema de Reinserción Social. Además, consultó sobre programas de ampliación de los recintos penitenciarios, ya que el proyecto también restringe los beneficios de cumplimiento de pena.

El señor González señaló que a pesar de ser una agenda corta, se debería atacar el principio de la delincuencia y la reincidencia, y en este sentido, expresó su decepción frente a este proyecto. Enfatizó que actualmente es imposible lograr la rehabilitación dadas las circunstancias de los recintos penitenciarios. Explicó que el ocio genera violencia, que hay muy poco trabajo y aunque existen talleres estos son muy limitados. En su opinión, este proyecto tiene el riesgo de sobrecargar a Gendarmería en un sistema que ya está en situación crítica.

2.- Acuerdos adoptados.

Cabe hacer presente que la Sala de la Corporación acordó, en su sesión 126ª, de 10 de marzo de 2015, se le remitiera a esta Comisión el proyecto en informe, una vez despachado

por la Comisión de Seguridad Ciudadana, a fin de que se pronunciara acerca del texto del proyecto aprobado por ella. En ese sentido, vuestra Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

Artículo 1°

La diputada señorita Sabat, doña Marcela y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Fuenzalida, don Gonzalo; Monckeberg, don Cristián; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo, formularon indicación para incorporar un numeral 1) nuevo, pasando el actual a ser 2) y así sucesivamente:

"1) Intercálese en el Título VI, Libro Segundo del Código Penal, a continuación del artículo 268 quinquies, el siguiente párrafo 1 ter:

1 ter. Atentados contra los miembros de las Policías.

Artículo 268 sexies.- El que matare a un policía o a un miembro de Gendarmería de Chile que se encontrase en el ejercicio de sus funciones, será castigado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

Cuando las conductas señaladas en el inciso anterior, fuesen cometidas por sujetos ocultando su identidad o por sujetos que actuaren en grupo, en despoblado, o mediando recompensa, se aplicará el máximum de la pena asignada.

Artículo 268 septies.- El que hiera, golpee o maltrate de obra a un policía o a un miembro de Gendarmería de Chile en ejercicio de sus funciones, será castigado:

1°. Con la pena de presidio mayor en su grado medio, si de resultas de las lesiones quedare el ofendido demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme.

2°. Con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, si las lesiones produjeren al ofendido enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de treinta días.

3°. Con presidio menor en grado medio a máximo, si le causare lesiones menos graves.

4°. Con presidio menor en su grado mínimo, o multa de dos a diez unidades tributarias mensuales si le ocasionare lesiones leves o no le produce lesión alguna.

Artículo 268 octies.- Las penas establecidas en los artículos 395 y 396, serán aumentadas en un grado cuando la víctima sea un miembro de las policías o de Gendarmería de Chile en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 268 nonies.- El que amenazare en los términos de los artículos 296 y 297 a un policía o a un miembro de Gendarmería de Chile, con conocimiento de su calidad de tal, sufrirá el máximum de la pena en ellos señalada.

Artículo 268 decies.- El que a sabiendas del carácter de policía o de gendarme de la víctima, y en razón de ello, le causare la muerte o le infringiere lesiones, se le aplicará el mínimum de las penas señaladas en los artículos 268 sexies, 268 septies y 268 octies, cuando el ofendido no se encontrase en ejercicio de sus funciones."."

El diputado señor Andrade señaló que el Ejecutivo iba a presentar una modificación al Código de Justicia Militar y en este sentido llamó a reflexionar sobre el monopolio del uso de la fuerza por parte de las policías y poder regular también eventuales abusos de dichas facultades.

El diputado señor Farcas también se refirió al monopolio del uso de la fuerza por parte de la Policía, en el sentido de recoger una agravante cuando se les ataca, por lo que se manifestó de acuerdo con esta indicación.

La Ministra de Justicia, señora Javiera Blanco, precisó que en ningún caso se trata de establecer una discriminación en favor de los policías y recordó que el propio Código Penal recoge atentados contra la autoridad para proteger a quienes están más expuestos en función de su cargo. Explicó que el Ejecutivo ha propuesto incorporar estos cambios en el Código de Justicia Militar e informó además que están trabajando en un nuevo Código Penal para armonizar el conjunto de penas, donde será posible recoger las lesiones que puedan cometer las policías. Adicionalmente, el Ejecutivo está patrocinando una moción del diputado Gutiérrez para tipificar el delito de tortura.

El diputado Monckeberg, don Cristián, señaló que desde hace muchos años se habla de un nuevo Código Penal, por lo que no cree que sea argumento suficiente para evitar ciertos debates. Precisó que la indicación agrega figuras nuevas a las que actualmente existen en el Código de Justicia Militar (ataques a policías que no están en servicio) y que sería conveniente añadir. Recordó además que ya se ha intentado en otras ocasiones regular esto en el Código Penal y sacarlo del ámbito de la Justicia Militar.

La diputada señora Turres, doña Marisol, señaló que de aprobarse esta norma, podría quedar vigente junto a la figura del maltrato de obra a Carabineros y eso podría generar problemas de aplicación.

El diputado señor Andrade consultó si estas normas se aplicarían a Gendarmería, que también exponen su integridad física.

El diputado señor Chahin propuso dejar pendiente esta votación hasta que se analice la indicación del Ejecutivo sobre Justicia Militar.

La señora Blanco, doña Javiera, aclaró que el nuevo Código Penal será presentado durante este semestre. Respecto a la inclusión de Gendarmería, señaló que les parece muy pertinente incluirlos en los delitos contra la autoridad en el Código Penal. En cuanto a las dudas planteadas por la diputada Turres, señaló que la indicación regula precisamente el maltrato de obra y lo extiende también a la PDI.

El diputado señor Pérez, don Leopoldo, señaló que la nueva indicación no es idéntica a las normas ya aprobadas en el Código de Justicia Militar, ya que incluye a agentes que no se encuentran en servicio, por lo que consultó si habría voluntad para incorporarlo también en las disposiciones del Código de Justicia Militar.

La asesora del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Nelly Salvo, señaló que es precisamente el ejercicio del cargo lo que determina la mayor gravedad de la penalidad, por lo que el Ejecutivo no concuerda con la extensión de esta indicación.

El diputado señor Pérez, don Leopoldo, en cambio, consideró que aun cuando no estén en ejercicio del cargo, estos agentes son policías de forma permanente por lo que correspondería protegerlos en todo momento, ya que no es un trabajo con una jornada regular de ocho horas diarias.

Sometida a votación la indicación se rechazó por 6 votos a favor y 6 en contra. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Pérez, don Leopoldo; Saffirio, don René; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo. Votaron por la negativa los diputados señores Alvarado, don Miguel Ángel; Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad, Soto, don Leonardo y Walker, don Matías.

-o-

N° 1

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para sustituirlo por el siguiente:

"1) Reemplázase el artículo 433 por el que sigue:

"Artículo 433.- El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas, sea que la violencia o la intimidación tenga lugar antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido para favorecer su impunidad, será castigado:

1°. Con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado cuando, con motivo u ocasión del robo, se cometiere, además, homicidio o violación.

2°. Con presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo calificado cuando, con motivo u ocasión del robo se cometiere, además, alguna de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397 N° 1°.

3° Con presidio mayor en su grado medio a máximo, cuando las víctimas fueren retenidas bajo rescate o por más de un día, o se cometieren lesiones de las que trata el N° 2° del artículo 397.".".

El diputado señor Chahin explicó que la indicación distingue el robo con homicidio o violación, del aquel que se comete con lesiones, lo que tiene pleno sentido.

El diputado señor Ceroni señaló que es una indicación muy similar a una presentada por él, salvo en lo que dice relación con la violación.

El asesor de la Bancada del Partido Socialista, señor Enrique Aldunate señaló que las reglas de determinación de pena tienen distorsiones en nuestro sistema (artículo 450 del Código Penal que castiga como consumados estos delitos desde que se encuentren en grado de tentativa) y esta regla añade una nueva norma especial que podría continuar complejizando el sistema.

El diputado señor Farcas llamó a regular el tratamiento de los delitos frustrados, hipótesis que es abordada en la indicación que ha presentado.

El diputado señor Squella estuvo de acuerdo con esta indicación, y si bien existe una distorsión en la pena aplicable al homicidio simple y aquella correspondiente al robo con violación, aclaró que dicha distorsión ya existe actualmente en el sistema. Es por eso que es necesario abordar el Código Penal en forma sistemática, pero no por ello vamos a esperar a dicho proyecto sin legislar ni avanzar en estos temas.

El diputado señor Andrade consultó si la intención del Ejecutivo es considerar más grave al robo con violación que al homicidio simple.

La señora Blanco, doña Javiera, explicó que el símil debe hacerse con otros tipos penales pluriofensivos.

El diputado señor Coloma señaló que la solución podría ser aumentar la pena correspondiente al delito de homicidio simple, para poder así armonizar las penas impuestas en este proyecto.

El diputado señor Soto aclaró que los delitos frustrados estarían regulados por el artículo 450, en donde se aclara que se entienden consumados desde su sola tentativa. En cuanto a la armonía de las penas, llamó a mantenerse dentro de las ideas matrices de este proyecto, que se enmarca en los delitos contra la propiedad.

El diputado señor Chahin coincidió en que aún existe una desproporción, que se agrava con las normas de determinación de la pena. Por ello, propuso realizar las siguientes correcciones en esta indicación del Ejecutivo que propone un nuevo artículo 433 del Código Penal:

a) Reemplazar en el N° 2 del nuevo artículo 433 las expresiones “presidio perpetuo calificado” por “presidio mayor en su grado máximo” y agregar a continuación de la expresión “N°1” la frase “o cuando las víctimas fueren retenidas bajo rescate o por más de un día.”.

b) Eliminar en el N° 3 del nuevo artículo 433 las frases “o máximo,” y “las víctimas fueren retenidas bajo rescate o por más de un día, o”.

El Ejecutivo se mostró de acuerdo con esta corrección.

El diputado señor Gutiérrez coincidió en que sería necesario ajustar estas penas para lograr la debida armonía, y en esta línea coincidió con la propuesta del diputado Chahin y no con la propuesta de aumentar aún más la pena del homicidio simple.

El diputado señor Walker, precisó que existe un proyecto actualmente en el Senado que no hace la distinción de la retención por 24 horas cuando se regula el denominado secuestro express. Es por eso, que propuso señalar “retención por el tiempo mayor al necesario para cometer el delito”.

En ese sentido, la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Gutiérrez, don Hugo y Monckeberg, don Cristián, formularon indicación para para sustituir en el nuevo artículo 433 la expresión “o por más de un día” por la siguiente “por un lapso mayor a aquel que resulte necesario para la comisión del delito”.

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo, conjuntamente con la primera propuesta formulada por el diputado señor Chahin (letra a)) se aprobaron por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

Sometida a votación la segunda propuesta del diputado señor Chahin (letra b)), se aprobaron por 9 votos a favor y 4 abstenciones. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Farcas, don Daniel; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián, Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Walker, don Matías. Se abstuvieron la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Sometida a votación la indicación de la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Gutiérrez, don Hugo y Monckeberg, don Cristián, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

-o-

La diputada señorita Sabat, doña Marcela y los diputados señores Fuenzalida, don Gonzalo y Monckeberg, don Cristián, formularon indicación para incorporar un numeral 2) nuevo, pasando el actual a ser 3) y así sucesivamente:

“2) Incorporase un artículo 441 del siguiente tenor:

"Artículo 441.- Las conductas sancionadas en el artículo anterior serán castigadas con la pena de presidio mayor en su grado medio, si al momento de la perpetración de delito se encontrasen moradores al interior del inmueble o en sus dependencias, o cuando el delincuente inutilizase alarmas, cámaras, o cualquier otro medio de vigilancia o protección.

Para efectos de lo señalado en el inciso anterior, se entenderá comprendido dentro del concepto de medio de protección a los animales destinados para el resguardo del inmueble o sus dependencias.".".

El asesor de la Bancada de Renovación Nacional, señor Pablo Celedón, explicó que la indicación busca aumentar la pena cuando el robo a lugar habitado se realice con moradores al interior del inmueble. Adicionalmente, se busca aumentar el costo de estos delitos, en el sentido de proveerse de medios de protección, ya que estos serán también un elemento a considerar en la punibilidad. Añadió que esto se ha discutido en otras ocasiones, siendo rechazado en Sala por razones que escaparon de esta disposición.

El diputado señor Walker explicó que el robo con fuerza en las cosas distingue entre lugar habitado o destinado a la habitación, lo que tiene sentido, pero consultó si el aumento de pena sería armónico con el resto de las reglas del robo.

La diputada señora Turres, doña Marisol, señaló que la indicación no distingue si existe amenaza o intimidación a los moradores, lo cual puede complicar la interpretación que distingue robo con intimidación vs. robo con fuerza en las cosas.

El diputado señor Andrade señaló que la destrucción de los medios de protección es parte integrante del tipo, en tanto se configura un robo y no un hurto. Coincidió también en que es necesario distinguir si existe intimidación o no. También planteó su incomodidad respecto al término "dependencias", ya que robos en estacionamientos, por ejemplo, quedarían dentro de este tipo penal.

El diputado señor Chahin señaló que es necesario evitar la tentación de aumentar penas indiscriminadamente y generar nuevos tipos. En este caso, podría darse la inconsecuencia de que el robo en lugar habitado tendrá la misma pena que quienes cometiendo un robo provoca además lesiones que causan incapacidad. Eso genera distorsiones en los incentivos y desproporciones en las penas.

El diputado señor Gutiérrez también consideró excesiva la construcción de este nuevo tipo penal.

El diputado señor Squella señaló que efectivamente analizaron este tipo en otro proyecto de ley, y personalmente llegó a la conclusión que el mejor camino para sancionar los delitos contra la propiedad es atender sus versiones más graves, que a su juicio se da cuando existe robo en las casas. Para hacer más dura la sanción, en su momento se propuso incluir este tipo dentro de la figura de exclusión de cumplir penas en libertad (actualmente solo se excluye en caso de reincidencia), por lo que fue de la opinión de excluir de la aplicación de la ley 18.216 cuando exista condena por el tipo del artículo 440.

El señor Aldunate, aclaró que el actual artículo 440 menciona las hipótesis para llevar a cabo el delito (escalamiento, uso de llaves falsas u otros instrumentos, seducción de los moradores), y efectivamente no se considera el daño a los animales, pero consideró problemático el aumento de penas previsto en el tipo planteado.

La asesora del Ministerio de Justicia, señora Nelly Salvo, señaló que este tipo penal presenta varios problemas desde el punto de vista técnico, ya que sube la pena cuando hay moradores en circunstancias de que el tipo parte de esa base. Adicionalmente, agrega un medio comisivo y

aumenta la pena en función de esto, confundiendo conceptualmente robo del hurto. Y por último, podría generarse un concurso que eventualmente termine en una pena menor.

Sometida a votación la indicación se rechazó por 5 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo. Votaron en contra los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Gutiérrez, don Hugo; Saffirio, don René y Soto, don Leonardo. Se abstuvieron los diputados señores Farcas, don Daniel y Walker, don Matías.

-o-

N° 2

Se acordó debatir y votar los artículos 449 y 449 bis del Código Penal, propuestos en este numeral, en forma separada.

Artículo 449 (N°2) del artículo 1°)

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para reemplazar el artículo 449, propuesto en este numeral 2), por el siguiente:

"Artículo 449.- Para determinar la pena de los delitos comprendidos en los párrafos 1 a 4 bis y en el artículo 456 bis A, con excepción de aquellos contemplados en los artículos 438, 448 inciso 1° y 448 quinquies, no se considerará lo establecido en los artículos 65 a 69 del presente Código y se aplicarán las reglas que a continuación se señalan:

1ª. Dentro del límite del grado o grados señalados por la ley como pena al delito, el tribunal determinará la cuantía de la pena en atención al número y entidad de las circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes, así como la mayor o menor extensión del mal causado, fundamentándolo en su sentencia.

2ª. En el caso de un condenado por simple delito, reincidente en los términos de las circunstancias agravantes establecidas en los numerales 15 y 16 del artículo 12, el juez determinará la cuantía de la pena de conformidad a lo dispuesto en la regla anterior, dentro del grado inmediatamente superior al señalado por la ley. En el caso de un condenado por crimen, reincidente en los términos de las circunstancias agravantes establecidas en los numerales 15 y 16 del artículo 12, el juez determinará la cuantía de la pena de conformidad a lo dispuesto en la regla 1ª, excluyendo el grado mínimo de la pena, si ésta es compuesta o la mitad inferior, si consta de un solo grado.".

La diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo, formularon indicación para agregar al artículo 449 el siguiente inciso final:

"En el caso que los condenados por los delitos del párrafo 2 del presente título, en los cuales concurra la circunstancia agravante del artículo 12 N° 6, y que merezcan pena de crimen, la ejecución de la pena sustitutiva quedara en suspenso por un año, debiendo cumplir el condenado, durante dicho plazo, de manera efectiva la pena privativa de libertad impuesta en la condena".

El diputado señor Soto señaló que la indicación excluye ciertos delitos de las reglas especiales de determinación de la pena.

La Ministra de Justicia, señora Javiera Blanco, explicó que se buscó fijar con mayor exactitud la pena para el delito determinado. Además, se estableció una segunda regla para las

reincidencias de simples delitos y crímenes. La regla 3 se eliminó porque se consideró que se trataba de normas procedimentales, por lo que se le incluyó más adelante.

La asesora de dicha secretaría de Estado, señora Nelly Salvo, aclaro que se excluye la extorsión, el hurto de hallazgo en su primera hipótesis y el robo de crines, pelos y otras partes de animales.

El diputado señor Ceroni consultó si esto implica suavizar las normas de determinación de pena tal y como se despacharon en la Comisión de Seguridad Ciudadana.

La señora Blanco, doña Javiera, aclaró que respecto de los delitos contra la propiedad se mantiene la regla, pero se excluyen estos tres tipos que no son de alta connotación social.

El diputado señor Squella señaló que este artículo es el corazón de este proyecto y ha sufrido múltiples modificaciones. En este sentido, lamentó la eliminación de la original regla N° 4, que buscaba penas efectivas por un año. Es por eso que han presentado una indicación para reponer dicha regla, en su redacción original por el propio Ejecutivo.

El asesor de la Bancada del Partido Socialista, señor Enrique Aldunate, señaló que la regla del artículo 450 ya establece un desnivel para estos delitos. Además, se aprobó un aumento de penalidad, y adicionalmente surgen las reglas de determinación de la pena. A su juicio, esta manera de afrontar estos delitos coincide con la creación de un derecho procesal del enemigo.

El diputado señor Chahin coincidió en que aquí reside la idea matriz del proyecto, en tanto se busca que las penas previstas para estos delitos efectivamente se cumplan. Pero precisó que el objeto es atacar el caso de reincidentes y no de los primerizos. Añadió además que todos los expertos coinciden en las ventajas de los cumplimientos alternativos de la pena, por lo que respaldó la decisión de la Comisión de rechazar la regla cuarta que aplicaba una "Ley Emilia" a primerizos.

El diputado señor Ceroni consultó si el Ejecutivo considera que las atenuantes y agravantes deben correr de manera especial para los delitos contra la propiedad, lo cual puede generar resultados contraproducentes.

El diputado señor Walker respaldó la eliminación de la cuarta regla y recordó que la propia Fundación Paz Ciudadana insistió en no aplicar penas efectivas a los primerizos para no generar efectos de contagio criminológico. Coincidió en que este es el corazón del proyecto y consideró que efectivamente se requieren reglas especiales para los reincidentes de estos delitos que son los más ocurrentes en nuestra sociedad. Coincidió además que la anterior regla cuarta habría generado un colapso en el sistema penitenciario.

El diputado señor Squella señaló que el debate ha girado en torno a cómo se sancionan los delitos contra la propiedad y se ha insinuado que será en forma más fuerte que los delitos en contra de las personas. La disociación resulta sorprendente, pues los delitos en todo el ordenamiento jurídico responden a atentados en diversas esferas de la persona y, en este caso, se privilegia la propiedad frente a la vida o la integridad. Agregó que el Gobierno en su indicación no repone el corazón del proyecto, esto es la regla 4, la que se cayó en la Comisión de Seguridad Ciudadana. Es importante que los condenados, sin perjuicio de ser primerizos, pasasen un período cierto en la cárcel.

Añadió que de las 370.000 denuncias por delitos de robo, solo el 7% llegó a una condena, todo lo demás, eventualmente cuando en el futuro sean condenados no serán tenido en cuenta la situación previa. Se ha planteado la contaminación a los primerizos, pero hace cuestión que sus primeras condenas fuesen el primer acercamiento al mundo delictual o al sistema general. A su juicio, y para la mayoría de los chilenos, cabe hacer aplicable la regla para es-

tos casos al igual que para un caso de cuasidelito con lesiones gravísimas, ni siquiera con resultado de muerte. Así, no se puede hacer ni más ni menos que para la ley Emilia.

La diputada señora Turres, doña Marisol, señaló que se ha planteado en diversas comisiones de la Cámara, por ejemplo, en lo relativo a la responsabilidad penal adolescente, cuándo una persona condenada debía cumplir la pena en un sistema cerrado. Para algunos, parece absurdo que el sujeto sea condenado, pero cumpla en libertad y para otros, también lo es si se priva de libertad al que hurta un celular, pero la cuestión es cuántos celulares tendría que hurtar para que sea condenado, generándose una eterna discusión. El robo implica violencia contra las personas, generando una sensación de miedo e inseguridad, ya sea porque los violentaron en la calle o en su casa, siendo los delitos de mayor frecuencia.

En el mundo delictual, la única sensación de sanción es cuando cumplen con cárcel efectiva.

El diputado señor Andrade señaló que la disputa no es entre delitos contra la propiedad y delitos contra las personas, sino entre la propiedad y la vida. Es bueno precisarlo, porque si no queda una sensación falaz, la propiedad es importante, pero se le da un carácter sacrosanto.

Le parece razonable precisarlo, pues si no ocurre una distorsión de la discusión.

Añadió que hay un nuevo concepto, cual es el de asumir que hay una mayor preocupación por los delitos que generan más susto en la gente. Entiende el punto, pero si la doctrina jurídico penal tiene que abocarse al miedo de la gente, se distorsiona la dogmática.

Muchas veces se ha argumentado que no hay que hacerle tato caso a la calle, para desestimar las reformas estructurales. En ese sentido, habría que aplicar el mismo criterio, para ser coherente en todo y en esto también.

La diputada señora Turres, doña Marisol, señaló que la cuestión a debatir es lo que dice relación con los delitos más frecuentes y que ellos son la razón que tiene a la gente atemorizada.

El diputado señor Ceroni señaló que reponer la regla 4, estableciendo que la pena se cumpla efectivamente, sería un error, dado que ser trata de personas que pueden cumplir penas alternativas. Lo que se está generando es el envío de personas en la cárcel y no rehabilitarlas. Se propiciaría más la delincuencia, pues al ingresar, aprenderían a delinquir más.

El diputado señor Pérez, don Leopoldo, discrepó de lo planteado por el diputado Andrade, pues el tema de seguridad ciudadana es sensible, son las encuestas oficiales del Gobierno las que están dando cuenta de la situación. No es una cuestión comparable con la reformas gubernamentales, y se quiera o no, las personas afectadas por los delitos contra la propiedad tienen temor.

El diputado señor Squella señaló que faltaban argumentos y se veía confusión en el tema, pero acá se está hablando de penas de crimen, no de penas bajas, y que además se le ha agregado la agravante de abuso de la posición. En esos casos únicamente se dispondrá que antes de aplicar la ley N°18.216, el condenado deba cumplir un año de pena efectiva. Lo anterior, pues en las denuncias sobre la materia, sólo el 7% termina siendo condenado. No puede salir gratis robar, no puede salir gratis que el sujeto viva de la apropiación de las cosas de los demás a través de la fuerza.

El diputado señor Walker funda su voto en contra de la indicación de la diputada Turres, por los mismos argumentos de la fundación Paz Ciudadana, que hace propios. Fueron ellos los que insistieron en la impertinencia de esta regla cuarta, que lamentablemente fue ingresada por el Ejecutivo. Afortunadamente la nueva ministra de Justicia sugirió su rechazo, pues aprobarla aumentaba la contaminación criminológica.

Añadió que el juez tendrá la misma libertad para evaluar, según las circunstancias del caso, si el sujeto es acreedor de la ley N°18216. La cuestión es que el juez pueda apreciar cuál es la situación para el imputado. Lamentablemente no hay jueces de ejecución de pena, cuestión que planteó en su oportunidad la ex senadora Alvear, que serviría para hacer un mejor control de este tema.

El diputado señor Andrade respaldó el rechazo de la indicación, por la argumentación planteada por la Fundación Paz Ciudadana, pero otras organizaciones también lo plantearon, incluso los funcionarios de Gendarmería.

Agregó que ha quedado establecido que las personas que cumplen penas alternativas se rehabilitan, pero un altísimo porcentaje de quienes cumplen en sistema cerrado, reinciden. Paradójicamente, la indicación tiene como efecto práctico que a los primerizos, a los que el magistrado obligadamente debe mandarlos un año a prisión, se le estaría ingresando a la red delictual, con lo que la legislación aplicable estaría fomentando el delito. Esa es la información que arrojan los datos, se vieron los videos de la cárcel, ese es el modelo que se ofrece, se estimulará la formación de "caneros" desde la legislación.

Agregó que, incluso, en la aplicación de la ley Emilia ya se encontró la manera de evitarla, sumando los tiempos de las medidas cautelares, por lo que tal legislación no logra su cometido.

La diputada señora Turres, doña Marisol, señaló que hace un año se votó la ley Emilia, donde una figura de cuasidelito, cual es la de causar un daño sin la intención, tiene una pena efectiva en que la persona paga parte de su condena privado de libertad. Acá, de lo que se trata no es de hurtos cualquieras, sino de robo con violencia en las personas, sancionados con penas de crimen. A nadie le gusta que no haya rehabilitación, pero se prefiere que los sujetos estén al menos un año sin hacer daño a las familias chilenas.

El diputado señor Chahin señaló que la ley Emilia no se refiere a un cuasidelito, sino a un delito, cual es la conducción en estado de ebriedad con resultado de muerte, no es una mera falta a la ley del tránsito. Pero acá diversas instituciones manifestaron el problema que generaría en el ya colapsado sistema penitenciario la aprobación de esta regla. A los reincidentes, que cumplan sus condenas, pero a los primerizos conviene que se les permita cumplimientos alternativos.

Añadió que le parecía sorprendente que en la Comisión de Economía se discutiera el delito de colusión, el que afecta a miles de personas, pero la UDI se opusiera a que en dicho caso tuviera cumplimiento efectivo de la pena, junto con sumarle una serie de atenuantes en favor de los delincuentes de cuello y corbata. Acá se debe tener un mínimo de coherencia.

El diputado señor Farcas señaló que tenía una contradicción, pues entendía la necesidad de enviar una señal efectiva contra la delincuencia, pero le hacía fuerza el argumento de la contaminación criminológica. En tal sentido, aprovechó de consultar al Ejecutivo sobre el tema de la gradualidad de las penas y si acaso el proyecto y la regla 4, al cambiar la penalidad, afectan el tema.

Mencionó que la ley Emilia alteraba la cultura social en el tema. Si se ve cuantos hoy conducen bajo la influencia del alcohol, la cifra ha disminuido, y ello ha sido un éxito.

Recordó sus visitas a centros del Sename, los cuales son centros de reclusión y no un lugar de paseo. Si se promete reinserción, hay que tener presente que algunos habría que insertarlos, pues nunca han estado insertos en la sociedad. A esas personas hay que apoyarlas, hay que darles alternativas, destinando los recursos que sean necesarios.

El diputado señor Coloma aclaró que la conducción en estado de ebriedad es un delito pero sin pena aflictiva y la ley Emilia lo convirtió en una cuestión de cumplimiento efectivo.

Añadió que el propio título del proyecto da cuenta de su objetivo, cual es mejorar la efectividad en la persecución y cumplimiento en los delitos de robo, hurto, etc.

Agregó que de lo que acá se está hablando es del robo con violencia e intimidación a las personas, con una agravante que es la fuerza que inhiba la defensa. No es de hurto ni una cuestión callejera, no se trata exclusivamente del miedo de la gente. En el fondo hay un problema gravísimo en materia de seguridad, en que el delito de que se trata no es una decisión no premeditada del delincuente, por ello, la cuestión es que exista un mínimo de pena que cumpla. Estimó que debía mirarse en el contexto del que se habla. Este tipo de delitos es el que genera mayor temor social y se debe tomar una decisión de fondo, si la señal será potente o se hacen los tontos. Este es un proyecto del Ejecutivo, la regla se perdió estrechamente en la Comisión de Seguridad Ciudadana.

Mencionó que acá, la indicación sólo replica lo que el Ejecutivo planteó hace dos meses. La cuestión es definirse, saber de qué lugar argumenta cada cual. La gente está aburrida de que a los sujetos se les detenga y al día siguiente salgan libres.

El diputado señor Pérez lamentó que un mensaje bien intencionado de la Presidenta de la República no sea apoyado por sus propios parlamentarios. La Presidenta no se equivocó al firmar el proyecto, ya que le dio cierta tranquilidad a la ciudadanía. Si la teoría hoy es empatar, y los de cuello y corbata se coluden, entonces que tengan que ir a la cárcel.

Manifestó que si la decisión depende del costo de mandar a la cárcel a un primerizo, primero hay que definir qué es un primerizo. Esta es una ley que la ciudadanía está esperando, es una cuestión para apaciguar a la comunidad, tanto a los que votan por la Alianza o la Nueva Mayoría.

El diputado señor Ceroni señaló que los argumentos planteados, a raíz de la propuesta de la regla 4, estarían sugiriendo que se estaría en contra del proyecto, ya que este pretende endurecer las penas en relación a los robos, hurtos y receptación. Sin embargo, el proyecto acepta que se alteren las reglas habituales en cuanto a atenuantes, a fin de tener una postura distinta en su normal juego, lo que produce que las penas resulten más altas que los delitos en contra las personas. Las modificaciones dan cuenta de la actitud de combatir la delincuencia.

Sin embargo, lo que se tiene que tener claro es que se debe instar por la reinserción, junto con darle seguridad a la ciudadanía. Sin embargo, cumplir encerrado no generará tal situación de seguridad.

El diputado señor Soto señalo que se ha tratado de legislar en base a la evidencia, y ella indica que dos tercios de los que cumplen encerrados reinciden. En cambio, respecto de quienes cumplen en medios alternativos, baja a un tercio la posibilidad de reincidencia. No se puede dar un tratamiento igual al reincidente que al primerizo. Por ello, rechazaría la indicación, pues va contra de la referida evidencia.

Aprovechó de consultar sobre el nuevo servicio de reinserción social, pues es fundamental cortar las carreras delictivas.

La Ministra de Justicia, señora Javiera Blanco, señaló que no creía que alguien pudiera estimar que a través de un proyecto se quiera aumentar la criminalidad. Como cualquier otra política pública, se toma evidencia de lo que ha resultado en otros lugares, y ello se ha hecho en este proyecto y sus ajustes. Estos responden a estos desafíos, y la cuestión es ser más eficiente contra los reincidentes. Los primerizos explican una canasta menor de los delitos en el

país, ya que la mayoría son reincidentes. Por ello se agravan las penas y se da más certeza en el caso de estos últimos.

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo, que propone un nuevo artículo 449, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Pérez, don Leopoldo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo, Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

Sometida a votación la indicación de la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma; Squella y Trisotti, se rechazó por 5 votos a favor y 8 en contra. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo. Votaron por la negativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Farcas, don Daniel; Gutiérrez, don Hugo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Walker, don Matías.

Artículo 449 bis (N°2) del artículo 1°)

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para reemplazar el artículo 449 bis, propuesto en este numeral 2), por el siguiente:

"Artículo 449 bis.- Se impondrá la pena de presidio mayor en su grado mínimo cuando la cuantía de lo robado o receptado exceda de cuatrocientas unidades tributarias mensuales, a menos que el hecho constituya uno de los crímenes señalados en el párrafo 2° anterior, en cuyo caso se impondrá la pena prevista para cada delito, con exclusión de su grado mínimo.".

Los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René y Walker, don Matías, formularon indicación para reemplazar el artículo 449 bis, contenido en este numeral 2) por el siguiente:

"Artículo 449 bis.- Tratándose del delito previsto en el artículo 456 bis A, se impondrá el grado máximo de la pena establecida en el inciso primero de la referida disposición, si el valor de lo receptado excede de cuatrocientas unidades tributarias mensuales.

El juez podrá aumentar la pena en un grado si el delito fuere cometido por una agrupación u organización la que se calificará en atención a la cantidad de sus miembros, su dotación de recursos y medios, así como su capacidad de planificación e incidencia sostenida en el tiempo. Cuando la organización se hubiere formado a través de una persona jurídica, se impondrá, además, como consecuencia accesoria a la pena impuesta sobre los responsables individuales, la disolución o la cancelación de la personalidad jurídica.".

La señora Blanco, don Javiera, señaló que la indicación persigue generar un agravamiento de la pena en caso que el objeto supere 400UTM, salvo que la otra pena sea más gravosa.

Sin embargo, la indicación de los diputados Andrade y Saffirio complementaría la del Ejecutivo, pues se trataría de organizaciones bastante sofisticadas, y la respuesta penal debiese ser más dura. Así, lo que cabría es referirse únicamente a las receptaciones y no al robo, pues el robo no alude al monto, como si ocurre en el hurto o la receptación.

Sometida a votación la indicación de los diputados señores Andrade, Chahin; Monckeberg, don Cristián; Saffirio y Walker, se aprobó por 9 votos a favor y 3 abstenciones. Votaron por la afirmativa la diputada señora Nogueira, doña Claudia y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Farcas, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Walker, don Matías. Se abs-

tuvieron la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Se dio por rechazada la indicación del Ejecutivo, por 9 votos en contra y 3 abstenciones. Votaron en contra la diputada señora Nogueira, doña Claudia y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Farcas, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Walker, don Matías. Se abstuvieron la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

-o-

Los diputados señores Andrade, don Osvaldo y Saffirio, don René, formularon indicación para agregar al artículo 1° el siguiente numeral 3), nuevo:

3) Agrégase el siguiente artículo 456 bis B, nuevo:

"Artículo 456 bis B.- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de comercio o reparación de objetos nuevos o usados, arrendamiento o desarmaduría de vehículos motorizados, la compraventa de joyas, metales preciosos u otros accesorios similares, deberán llevar un registro documental e información sobre la fecha de adquisición. Para estos efectos, los funcionarios policiales podrán exigir las guías de libre tránsito, boleta, factura o guía de despacho correspondientes a efectos de acreditar el dominio, posesión o legítima tenencia de las especies. Ante la imposibilidad de acreditar dicho dominio, posesión o legítima tenencia, según corresponda, por carecer de los mencionados documentos o por negarse a su exhibición, los funcionarios policiales se incautarán de las especies, sus partes y del medio de transporte, dando aviso a la fiscalía correspondiente para el inicio de la investigación que proceda, y al Servicio de Impuestos Internos ante un eventual delito tributario.".

El asesor de la Bancada del Partido Socialista, señor Enrique Aldunate, señaló que la indicación propone una suerte de elemento negativo del tipo.

La diputada señora Turres, doña Marisol, manifestó que era atinada la indicación y recordó las formas de blanqueo de metales.

El diputado señor Soto señaló que esta norma mejoraba lo relativo a fiscalización.

El diputado señor Chahin indicó que una norma similar existe a propósito del abigeato, pero con dos facultades adicionales.

La señora Blanco, doña Javiera, coincidió en que esto es un símil con la figura del abigeato.

Sometida a votación la indicación, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Nogueira, doña Claudia y Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Farcas, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para incorporar al artículo 1° el siguiente número 4), nuevo:

"4) Agrégase el siguiente número 3, nuevo, al artículo 496:

"3. El que injustificadamente se opusiere, impidiere o dificultare el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales.".".

El diputado señor Soto, don Leonardo, propuso sustituir la indicación del Ejecutivo con una de redacción más restrictiva, para lo cual formuló la siguiente:

"4) Agrégase el siguiente número 3, nuevo, al artículo 496:

"3. El que injustificadamente se opusiere o impidiera el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales respecto del comercio ilegal en la vía pública.".

El diputado señor Soto señaló que esta es una falta nueva, y solicitó aclarar el sentido de la misma pues la redacción es muy escueta y vaga, no se define cuáles son las facultades fiscalizadoras a las que alude.

La señora Blanco, doña Javiera, señaló que el ámbito es la situación vigente, no se otorga una nueva facultad de fiscalización, sino que otorga mayor eficacia a las operaciones. Hoy, para cursar una multa la persona no se identifica y no se puede hacer nada. Cuando se incurra en el supuesto, procederá la sanción.

El diputado señor Squella consultó qué ocurre hoy cuando cualquier otro inspector fiscaliza y no ocurre la identificación.

El Subsecretario de Justicia, señor Ignacio Suárez, señaló que la propuesta es relevar la función del inspector municipal y señalar una falta específica al respecto. Quedaría comprendido así como supuesto a proteger también lo referido a los demás inspectores.

El diputado señor Squella señaló que la interpretación debe ser restrictiva, por lo tanto, podría plantearse cuestión sobre la vigencia de la sanción en caso de los demás servicios.

El diputado señor Farcas señaló que presentó una indicación en la materia, en el sentido de contemplar una agravante cuando existe una falta grave. En el caso de la fiscalización municipal, los inspectores no cuentan con los instrumentos para hacer cumplir la ley lo que hace inviable cumplir su labor. Así, esta es una indicación que ayuda a la realización de las labores municipales.

El señor Suárez señaló que los ámbitos son distintos y no se construye un argumento a contrario, al referirse a los demás posibles contravenciones a la actuación de los demás inspectores, pues aquí la cuestión es la falta a la obediencia debida a la autoridad.

El diputado señor Squella señaló que la cuestión es qué ocurre cuando un fiscalizador, por ejemplo del SAG, en un acto de fiscalización, el fiscalizado se resiste. Si no hay una sanción, quizás ahora sea el momento para resolver.

La diputada señora Turres, doña Marisol, señaló que tomando en consideración, esto alude al comercio ambulante. Recordó que el Servicio de Salud tiene facultades para fiscalizar el comercio establecido, pero no para la venta de comida callejera. Por eso, no tiene muy claro el punto, por lo que habría que darle una vuelta al asunto, quizás agregar otros fiscalizadores.

La señora Blanco, doña Javiera, señaló que este es un mensaje acotado al tema de seguridad ciudadana. La cuestión no es proteger la fiscalización en genérico, sino acotado al tema de seguridad ciudadana.

El diputado señor Silber señaló que hay órganos con mayor musculatura en fiscalización, y se constata que en temas municipales hay una minusvalía hacia los inspectores municipales.

El diputado señor Chahin señaló que en las leyes particulares de los demás órganos fiscalizadores, hay sanciones e incluso más graves que éstas, por lo que sólo aludiría al tema municipal. Además, el artículo 496, N° 5 alude a la identificación, por lo que sería sólo para el tema de no ingreso a inmuebles privados. Finalmente, jamás les daría a los inspectores municipales un estatuto privilegiado.

El diputado señor Andrade señaló que lo planteado por el diputado Chahin era sumamente pertinente. Si la cuestión está vinculada a temas de seguridad ciudadana, que se diga, pues los fiscalizadores municipales ven comercio callejero, tránsito, ley del "mono" y muchas

otras cosas. Su estatuto es algo bastante confuso, pues no está en las plantas funcionarias. Es una cuestión que estará a la discreción del jefe del servicio. La designación del fiscalizador ya es difusa y, muchas veces, sus funciones no tienen nada que ver con seguridad ciudadana.

La señora Blanco, doña Javiera, señaló que ante la inquietud, y siendo la redacción amplia, cabría señalar expresamente que se refiere a la facultad para cursar partes por comercio ilegal.

El diputado señor Walker expresó que esta indicación surge a sugerencia de la alcaldesa de Santiago. Hay un conjunto de hechos que, sin ser constitutivos de delitos, están en la zona gris. Cuando la indicación habla de "injustificadamente", además referido a sanciones de multa, la cuestión es cómo acoger algunos de los planteamientos de los alcaldes, sin caer en el vacío.

El diputado señor Silber señaló que estima que la norma es amplia en el tema de LOC de Municipalidades. Así, si se quiere que los funcionarios municipales tengan calidad de ministros de fe, habría que decirlo expresamente. Recordó que la Alcaldesa de Santiago, refiriéndose a la muerte de punkies en una discoteque, que dicho local había sido clausurado en dos ocasiones, pero seguía funcionando, por lo que restringir el tema al comercio ambulante, le parecía una miopía.

El diputado señor Squella señaló que acá no se está creando una atribución, sino que creando una falta. Lo que sí, es que se habla de un delito igual, y se deben tener presente las exigencias para la determinación del tipo. La frase "dificultare injustificadamente" parece una carta en blanco, en que se entrega un tremendo poder a los inspectores municipales. Una solución a la que se podría llegar es sacar la expresión "dificultare".

La diputada señora Turres señaló que en las comunas más chicas todo el mundo se conoce, y problemas personales terminan originando problemas judiciales e incluso políticos. Así, dar la facultad le parece inconveniente, por lo que prefiere que esto sólo quedase a cargo de los policías.

El diputado señor Ceroni señaló que esto se está complicando demasiado, esta norma jamás debió estar en este proyecto. Si la cuestión era combatir la inseguridad ciudadana, esto hoy ya está resuelto, ya que se puede hacer lo propio mediante denuncia ante el juzgado de Policía Local pertinente.

El diputado señor Gutiérrez consultó si el Ministerio Público se ha pronunciado sobre la materia, pues esta falta recargará los procedimientos monitorios.

El diputado señor Soto señaló que las facultades fiscalizadoras municipales exceden al proyecto de ley. Por ello, ingresó la indicación antes referida.

Sometida a votación la indicación propuesta por el diputado señor Soto, se rechazó por falta de quórum, con una votación de 6 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones. Votaron por la afirmativa los diputados señores Chahin, don Fuad; Farcas, don Daniel; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías. Votaron en contra la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Gutiérrez, don Hugo y Saffirio, don René. Se abstuvieron la diputada señora Nogueira, doña Claudia y los diputados señores Ceroni, don Guillermo y Monckeberg, don Cristián.

Por la misma votación se dio por rechazada, por falta de quórum, la indicación de S.E. la Presidenta de la República.

El diputado señor Farcas, don Daniel, formuló indicación para agregar al artículo 1° el siguiente numeral 4), nuevo:

"4) Agrégase el siguiente artículo 496 bis, nuevo:

"Artículo 496 bis.- Ante una falta flagrante, el que se niegue a exhibir su cédula de identidad a solicitud de los inspectores municipales debidamente identificados; faltare a la obediencia debida a éstos, dejando de cumplir las órdenes particulares que dieren; les ocultare su verdadero nombre y apellido, o se negare a manifestarlos, diere domicilio falso o impida o dificulta de cualquier otro modo el ejercicio de sus atribuciones fiscalizadoras en el ámbito de sus competencias, sufrirá la pena de multa a beneficio municipal, de cinco a diez Unidades Tributarias Mensuales. El reincidente dentro de los doce meses siguientes a la aplicación de dicha multa, será sancionado con el doble de la multa impuesta, y si reincidiere dos o más veces en el periodo señalado, con el triple de la multa con que hubiere sido sancionado la primera vez. En caso de ser el administrador o dueño del establecimiento fiscalizado quien ejecutare las conductas señaladas, la reincidencia se castigará, además, con la clausura del establecimiento comercial por 3 a 10 días hábiles.".".

Sometida a votación la indicación se rechazó por un voto a favor, 7 en contra y 5 abstenciones. Votó por la afirmativa el señor Farcas, don Daniel. Votaron en contra los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Gutiérrez, don Hugo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Walker, don Matías. Se abstuvieron las diputadas señoras Nogueira, doña Claudia y Turres, doña Marisol y los diputados señores Monckeberg, don Cristián; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Artículo 2°

La diputada señorita Sabat, doña Marcela y los diputados señores Fuenzalida, don Gonzalo y Monckeberg, don Cristián formularon indicación para agregar el siguiente numeral 1), pasando el actual a ser 2) y así sucesivamente:

"1) Incorpórase un artículo 78 ter del siguiente tenor:

"Artículo 78 ter.- Plazo para resolver solicitudes. Las solicitudes de los intervinientes, cualquiera sea su naturaleza, podrán .presentarse en cualquier momento de la investigación al fiscal a cargo, y deberán ser resueltas dentro del plazo de 10 días.

Tratándose de aquellas solicitudes a las que se refiere el artículo 183, el plazo será de 5 días, y en caso de rechazo del fiscal a cargo, se podrá solicitar su reconsideración al fiscal regional respectivo, quien resolverá dentro del plazo de 3 días de recibidos los antecedentes.".".

La diputada señora Turres, doña Marisol formuló indicación para agregar el siguiente numeral 1), pasando el actual a ser 2) y así sucesivamente:

"1) Incorpórase un artículo 78 ter del siguiente tenor:

"Artículo 78 ter.- Plazo para resolver solicitudes. Las solicitudes de los intervinientes, cualquiera sea su naturaleza, podrán presentarse en cualquier momento al fiscal a cargo y deberán ser resueltas dentro del plazo de diez días.".".

El diputado Monckeberg, don Cristián, señaló que se presentan solicitudes y no hay respuesta, por lo que el plazo resulta conveniente. Las solicitudes en general son simples, peticiones de copias, celebrar una reunión, y la cuestión es que haya un mayor equilibrio en el proceso.

El diputado señor Soto consultó qué sanción se aplicaría en caso de incumplimiento del plazo.

El diputado señor Walker señaló que habría que precisar una sanción. Se entiende el interés en fortalecer el Ministerio Público, y ya se promulgó un proyecto sobre la materia re-

cientemente, pero estas medidas sirven para asegurar la información hacia los intervinientes en el proceso.

La diputada señora Turres, doña Marisol, manifestó que el artículo 183 se refiere a proposición de diligencias y es el fiscal quien resuelve. Esta indicación no señala ningún plazo, por eso es conveniente disponer uno, pero en el inciso segundo del 183 ya se establece que procede el recurso jerárquico. Así, esta indicación podría agregar algo en materia de sanciones.

El diputado señor Chahin expresó que comprendía el espíritu de la indicación. Es sabido que, en tanto no haya plazo que obligue a la fiscalía a responder, ésta ni siquiera responde. Sin embargo, le parece que la indicación tiene tres problemas: el primero, si acaso está en las ideas matrices del proyecto; segundo, que los plazos no son de días hábiles y cinco días es un plazo breve. Finalmente, que ocurre con las sanciones administrativas propias del Ministerio Público, lo que habilitaría a una investigación administrativa.

Agregó que no es partidario de contemplar una nueva sanción, pero dejaría para más adelante la discusión sobre el tema.

Finalmente, recordó que esto tiene que ver con todos los intervinientes, y la principal cuestión es hacia los imputados. El Ministerio Público olvida el principio de objetividad hacia los imputados y esto ayuda a corregir tal situación.

El diputado señor Soto señaló que algunos han planteado que esta es una ley miscelánea. Consideró que las leyes misceláneas están prohibidas, y esta indicación si bien tiene sentido en una reforma al proceso penal, es una relación distante. Sugirió tener presente esta situación, sin perjuicio que el Ministerio Público jamás fue confrontado con una indicación de este tipo.

El diputado señor Saffirio señaló que se podía resolver el tema cambiando en parte la redacción.

La diputada señora Turres, doña Marisol, consideró que esto mejoraba la situación de las partes en el proceso penal. Recordó que el inciso segundo del artículo 183 ya dispone la figura de recurrir ante el superior jerárquico.

El diputado señor Andrade señaló que tiene dos observaciones. No ha tenido la suerte de estar en la tramitación del nuevo procedimiento penal, pero le parece razonable que se dispusiere la obligación de responder, sobre todo en el caso de los imputados. La norma es de sentido común.

Lo segundo, es respecto si se trata de una ley miscelánea, para los efectos de la admisibilidad.

El diputado señor Soto señaló que el tema de lo misceláneo era sólo a modo de contexto.

La señora Blanco, doña Javiera, señaló que había cuestiones que convendría que las comentara el propio Ministerio Público. Con todo, a modo general, le preocupaba que con algunas modificaciones propuestas se esté rigidizando un procedimiento que surgió como desformalizado y flexible. Si hoy se tiene el problema de no dar respuesta, es de gestión, y la cuestión es lograr que la gestión se fortalezca, y que haya coordinación entre los actores. Mucha formalización podría hacer volver al proceso inquisitivo anterior, porque aún con el establecimiento de plazos no se logrará. Además, podría llegar a ocurrir el argumento que no se puede avanzar en las investigaciones porque se están contestando consultas.

El diputado señor Chahin señaló que la frase “de cualquier naturaleza” podría plantear cuestiones de derogación.

El diputado señor Andrade recordó la promulgación de la ley que fortalece el Ministerio Público, lo que dará mejor posibilidad de acoger estas consultas. Los plazos siempre son en

beneficio del más débil, ya sea con la administración, empleador o cualquier otro. Así, hay un gran proyecto sobre silencio positivo en la administración. Si el silencio positivo operara realmente, la administración tendría otra actuación.

El diputado señor Chahin señaló que le parecía bien el espíritu, pero la redacción propuesta podría generar problemas.

El diputado señor Walker señaló que la indicación va en línea de fortalecer el Ministerio Público, pero debe entenderse que la misma es sin perjuicio de los plazos especiales dispuestos en el Código.

El diputado señor Gutiérrez señaló que la indicación va en la línea correcta, pues las víctimas lo que quieren es que se responda a sus peticiones, y con esto se conseguirá. En general, los querellantes hacen más peticiones que los imputados, por lo que no ve mayor problema práctico.

Después de un breve debate se acordó trasladar este debate a la discusión de las enmiendas que se proponen respecto del artículo 183 del Código Procesal Penal y dar por rechazadas, por la unanimidad de los diputados presentes, las indicaciones antes referidas. Votaron en ese sentido la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Carmona, don Lautaro; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

-o-

N° 1

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para modificar este numeral en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese el punto y coma (;) que sigue a las expresiones “caracteres de delito” por un punto seguido (.).

b) Agrégase a continuación del punto seguido (.), la siguiente frase: “En este último caso, antes de practicar la diligencia deberá dar cuenta inmediata al Ministerio Público. Si esto no fuere posible deberá dar cuenta inmediatamente después de practicada dicha diligencia.”.

La señora Blanco, doña Javiera, señaló que la cuestión es poder tomar declaración voluntaria a testigos.

El diputado señor Chahin expresó que las policías deben seguir las instrucciones del Ministerio Público, pero es plausible acoger estas excepciones, dando siempre aviso para que el fiscal resuelva.

El diputado señor Andrade señaló que entendía que la indicación mejoraba lo aprobado por la Comisión de Seguridad Ciudadana, pero tenía dudas en caso que “esto no fuere posible”, cómo no sería posible dar cuenta, si acaso por razones materiales.

La señora Blanco, doña Javiera, manifestó que se refería a cuestiones materiales, por ejemplo, no poder comunicarse telefónicamente.

El diputado señor Andrade mencionó que acoger esto podría cuestionar la calidad de la prueba.

El diputado señor Gutiérrez señaló que se podría generar un problema con la prueba, pues la policía podría decir que no fue posible comunicarse y el fiscal, a su vez, señalar que siempre tuvo el teléfono abierto, generando así un problema de competencia entre los agentes.

El diputado señor Squella expresó que lejos de viciar la prueba, es al revés, pues la habilita, desde el momento que la ley faculta al funcionario policial a tomar declaraciones voluntarias de testigos en caso de delitos flagrantes, son varias las circunstancias que acotan el tipo.

El diputado señor Walker señaló que esta indicación -la cual valoraba- debía entenderse complementada con lo aprobado en la Comisión de Seguridad Ciudadana. Si mal no recordaba, insistió mucho en esto el Fiscal Nacional, sobre la necesidad de tener esta facultad, a pesar que la Fiscal Nacional subrogante señaló lo contrario en esta Comisión, pues permite identificar a los testigos en caso de delitos flagrantes. Esta inquietud surgió del debate, y la redacción era lógica, en cuanto a dar cuenta al Ministerio Público.

El diputado señor Farcas manifestó que esto era un aporte y que en la Comisión de Seguridad Ciudadana el Fiscal Nacional valoró también el punto. Con todo, hizo cuestión sobre lo planteado en materia de calidad de la prueba que podría surgir en este tema.

El diputado Monckeberg, don Cristián, consultó qué pasa hoy, con el artículo vigente tal cual está, pues se está creando un literal que lo restringe, ya que al menos tiene que comunicarse con el fiscal y hoy no tiene esa necesidad.

El diputado señor Soto señaló que en caso de flagrancia la policía puede actuar, pero hoy, sin esa situación, si las personas acuden a prestar declaraciones voluntarias, las policías no pueden tomarlas, pues el caso ya está radicado en el Ministerio Público. Por ello, parece necesario hacer esta modificación y por ello la prevención de comunicación previa a la fiscalía.

Añadió que se ha planteado cuestión del tiempo entre el inicio de la investigación y el momento de asignación de la causa a un fiscal concreto. Recordó que la Fiscal Nacional subrogante hizo cuestión, pues se afectaba la posibilidad del Ministerio Público de determinar qué policía se haría cargo de la investigación.

La asesora del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señora Nelly Salvo, señaló que el Código vigente permite en dos hipótesis la toma de declaración, en momento de flagrancia y el resguardo del sitio del suceso. Lo que se agrega, ahora, es la dación de cuenta al Ministerio Público.

El diputado señor Chahin, don Fuad sugirió en la letra b) de la indicación suprimir la palabra “inmediata” la primera vez que aparece y reemplazar la frase “deberá dar cuenta”, la segunda vez que figura, por las palabras “lo hará”.

Sometida a votación la indicación, con las enmiendas propuestas, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Nogueira, doña Claudia y Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Farcas, don Daniel; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

-o-

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para agregar un numeral 2), nuevo, del siguiente tenor:

“2) Modifícase el artículo 85 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “existen indicios”, por la oración “exista algún indicio”.

b) Elimínase la frase que sigue a la oración “disimular su identidad.”.

c) Intercálanse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

"Procederá también tal solicitud cuando los funcionarios policiales tengan algún antecedente que les permita inferir que una determinada persona tiene alguna orden de detención pendiente.

La identificación se realizará en el lugar en que la persona se encontrare, por medio de documentos de identificación expedidos por la autoridad pública, como cédula de identidad, licencia de conducir o pasaporte. El funcionario policial deberá otorgar a la persona facilidades para encontrar y exhibir estos instrumentos.".

d) Reemplázase en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser cuarto, la frase "sin necesidad de nuevos indicios", por la oración "sin necesidad de nuevo indicio".

El diputado señor Soto señaló que esta indicación amplía las hipótesis de control de identidad.

El diputado señor Squella advirtió que esta indicación reemplaza el numeral, por lo que implicaría rechazar el artículo 85 bis. En este sentido, se corrigió la indicación, señalando que la misma agrega un numeral nuevo al proyecto, modificando el artículo 85 CPP.

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Nogueira, doña Claudia y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Carmona, don Lautaro; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Trisotti y Walker, don Matías.

N° 2 (se suprimió)

Sometido a votación este numeral se rechazó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa los diputados señores Alvarado, don Miguel Ángel; Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Cornejo, don Aldo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

-o-

Las diputadas Nogueira, doña Claudia y Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Fuenzalida, don Gonzalo; Silber, don Gabriel; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo, formularon indicación para incorporar el siguiente N°2, nuevo:

2) Incorpórase el siguiente artículo 85 bis:

"Artículo 85 bis. Control de identidad preventivo. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en el ejercicio de su rol de policía preventiva, las policías, a través de su personal en servicio, podrán solicitar la identificación de cualquier persona para cotejar la existencia de órdenes de detención pendientes.

La identificación se realizará en el lugar en que la persona se encontrare, por medio de documentos de identificación expedidos por la autoridad pública, como cédula de identidad, licencia de conducir y pasaporte, o por cualquier otro medio verosímil que permita establecer positivamente su identidad. El funcionario policial deberá otorgar a la persona las facilidades para identificarse.

En caso de negativa de una persona a acreditar su identidad, se aplicará lo establecido en los incisos tercero y siguientes del artículo anterior.

Queda totalmente prohibido a las policías, ene le ejercicio de las facultades establecidas en este artículo, toda discriminación arbitraria conforme al artículo 2° de la ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación. Además, todo abuso de las policías, estará sujeto a las sanciones administrativas y penales que correspondan”.”.

Sometida a votación la indicación se rechazó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa los diputados señores Alvarado, don Miguel Ángel; Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Cornejo, don Aldo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

-o-

Los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo y Soto, don Leonardo, formularon indicación para agregar el siguiente N°3, nuevo:

3) Agrégase al artículo 86 el siguiente inciso segundo:

“Queda absolutamente prohibido el ejercicio del control de identidad cuando se funde en los motivos indicados en el artículo 2° de la ley N°20.609.”.

Sometida a votación la indicación, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Nogueira, doña Claudia y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Carmona, don Lautaro; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Trisotti y Walker, don Matías.

N° 3 (pasó a ser N°4)

El diputado señor Chahin formuló indicación para agregar al párrafo que se añade al inciso primero del artículo 127, propuesto en este numeral, la siguiente oración final:

“Asimismo, podrá entenderse razón suficiente para ello el reconocimiento efectuado por el imputado ante el fiscal o la policía, en presencia de su defensor, de su participación en los hechos investigados, o bien, su identificación o reconocimiento como presunto responsable conste en los resultados de una prueba científica, a través de medios visuales o audiovisuales o se haya practicado mediante la realización de la diligencia de reconocimiento.”.

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

N° 4 (pasó a ser N°5)

El diputado señor Chahin formuló indicación para agregar en la letra a) de este numeral, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser coma (,), la siguiente oración: “dando cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 89 de este Código.”.

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

El diputado señor Chahin formuló indicación para reemplazar la letra b) de este numeral, por la siguiente:

"b) Reemplázase en su inciso quinto la expresión ", para el solo efecto de practicar la respectiva detención" por ", para practicar la respectiva detención. En el mismo acto, la policía podrá registrar el lugar, levantar evidencia e incautar los objetos y documentos que encontrare, dando aviso de inmediato al fiscal, quien los conservará.".".

Sometida a votación se aprobó por 9 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías. Se abstuvo el diputado señor Gutiérrez, don Hugo.

N°5 (pasó a ser N°6)

El diputado señor Chahin, don Fuad, presentó indicación para reemplazar el numeral 5) por el siguiente:

"6) Modifícase el artículo 132 en el siguiente sentido:

a) Agrégase en el inciso primero, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) la siguiente frase: "No obstante lo anterior, tratándose de los delitos señalados en el artículo 132 bis, el juez podrá suspender la audiencia por un plazo breve y perentorio no superior a dos horas, a fin de permitir la concurrencia del fiscal o su abogado asistente. Transcurrido este plazo sin que concurriese ninguno de ellos, se procederá a la liberación del detenido.".

b) Para agregar un inciso segundo, nuevo, pasando el inciso segundo a ser tercero, y así sucesivamente, del siguiente tenor: "En todo caso, el juez deberá comunicar la ausencia del fiscal o su abogado asistente al fiscal regional respectivo a la mayor brevedad, con el objeto de determinar la eventual responsabilidad disciplinaria que correspondiere.".".

La diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo, formularon indicación para agregar un numeral 6), nuevo, del siguiente tenor:

"6) Elimínase en el inciso primero del artículo 132 la frase final: "La ausencia de éstos dará lugar a la liberación del detenido.".".

Sometida a votación la indicación del diputado Chahin, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Carmona, don Lautaro; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

Por la misma votación se dio por rechazada la indicación de la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, Squella y Trisotti.

-o-

La diputada señorita Sabat, doña Marcela y los diputados señores Fuenzalida, don Gonzalo y Monckeberg, don Cristián formularon indicación para incorporar un numeral 7) nuevo, del siguiente tenor:

"7) Sustitúyase en el artículo 132 bis la expresión "y los de la ley N° 20.000 que tengan pena de crimen" por "en las leyes 17.798 y 20.000 que tengan pena de crimen, y del homicidio de miembros de las Policías en ejercicio de sus funciones".".

Por acuerdo unánime de los diputados presentes, se acordó complementar la indicación antes mencionada, en el siguiente sentido:

"7) Sustitúyase en el artículo 132 bis la expresión "y los de la ley N° 20.000 que tengan pena de crimen" por "en las leyes N°17.798 y N°20.000 que tengan pena de crimen, y de los delitos de homicidio, castración, mutilación y lesiones, con excepción en este último caso, de las lesiones leves y menos graves, contra miembros de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile, en el ejercicio de sus funciones.".

Votaron por la afirmativa de esta redacción la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Silber, don Gabriel; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

-o-

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para intercalar un número 7), nuevo, del siguiente tenor:

"7) Intercálase en el inciso cuarto (*debiese decir tercero) del artículo 134 la expresión "3," entre las expresiones "N°s" y el guarismo "5".".

Sometida a votación la indicación se rechazó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la negativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Silber, don Gabriel; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

-o-

N° 6 (pasó a ser N°8)

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para modificar este numeral en el siguiente sentido:

a) Elimínase en el inciso séptimo, nuevo, la oración "Además, tendrá en consideración la existencia de reiteradas detenciones anteriores.".

b) Reemplázase el inciso octavo, nuevo, por el siguiente:

"Para efectos del inciso anterior, sólo se considerarán aquellas órdenes de detención pendientes que se hayan emitido para concurrir ante el tribunal, en calidad de imputado."

Sometidas a votación las enmiendas se aprobaron por 7 votos a favor y 4 en contra, sustituyendo, en la segunda de ellas, el artículo "el" que antecede a la expresión "tribunal" por la palabra "un". Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Farcas, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Silber, don Gabriel; Soto, don Leonardo y Walker, don Matías. Votaron en contra la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

-o-

S.E. la Presidenta de la República, formuló indicación para intercalar un número 9), nuevo, adecuándose el orden correlativo de los demás numerales, del siguiente tenor:

"9) Intercálase, en el inciso segundo del artículo 149, después de la coma (,) que sigue a la frase "Código Penal", y antes de la oración "y los de la ley N°20.000", la frase siguiente: "en los artículos 416, 416 bis, 416 tery 417 del Código de Justicia Militar, en los artículos 17, 17 bis, 17 ter y 17 quáter del Decreto Ley Nº 2460, de 1979,".".

La diputada señorita Sabat, doña Marcela y los diputados señores Fuenzalida, don Gonzalo y Monckeberg, don Cristián, formularon indicación para agregar el siguiente numeral 7), nuevo:

"9) Reemplazase en el inciso segundo del artículo 149 la expresión "y los de la ley N° 20.000, que tengan pena de crimen" por "en las leyes 17.798 y 20.000 que tengan pena de crimen, y del homicidio de miembros de las Policías en ejercicio de sus funciones".".

Por acuerdo unánime de los diputados presentes, se acordó complementar la indicación antes mencionada, en el siguiente sentido:

"9) Reemplazase en el inciso segundo del artículo 149 la expresión "y los de la ley N° 20.000, que tengan pena de crimen" por "en las leyes N°17.798 y N°20.000 que tengan pena de crimen, y de los delitos de homicidio, castración, mutilación y lesiones, con excepción en este último caso, de las lesiones leves y menos graves, contra miembros de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile, en el ejercicio de sus funciones.".

Votaron por la afirmativa de esta redacción los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

Por la misma votación se dio por rechazada la indicación de S.E. la Presidenta de la República.

-o-

La diputada señorita Sabat, doña Marcela y los diputados señores Fuenzalida, don Gonzalo y Monckeberg, don Cristián formularon indicación para agregar el siguiente numeral 10), nuevo:

"10) Reemplazase en el inciso sexto del artículo 150, la expresión "con pena de crimen en la ley N° 20.000" por "en las leyes 17.798 y 20.000 que tengan pena de crimen, y del homicidio de miembros de las Policías en ejercicio de sus funciones".".

Por acuerdo unánime de los diputados presentes, se acordó complementar la indicación antes mencionada, en el siguiente sentido:

"10) Reemplazase en el inciso sexto del artículo 150, la expresión "con pena de crimen en la ley N° 20.000" por "en las leyes N°17.798 y N°20.000 que tengan pena de crimen, y de los delitos de homicidio, castración, mutilación y lesiones, con excepción en este último caso, de las lesiones leves y menos graves, contra miembros de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile, en el ejercicio de sus funciones".

Votaron por la afirmativa de esta redacción la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Carmona, don Lautaro; Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

-o-

La diputada señorita Sabat, doña Marcela y los diputados señores Fuenzalida, don Gonzalo y Monckeberg, don Cristián, formularon indicación para incorporar el siguiente numeral 11), nuevo:

"11) Agrégase en el inciso segundo del artículo 167, a continuación del punto aparte (.), la expresión:

"Asimismo, tratándose de esta clase delitos, la decisión de archivo provisional deberá ser siempre fundamentada por el Ministerio Público; y en ella se señalarán detalladamente las diligencias de investigación practicadas.".".

El diputado señor Soto señaló que esta norma rigidiza el archivo provisional, aumentando los requisitos para proceder al mismo.

La señora Blanco, doña Javiera, indicó que actualmente los archivos provisionales son numerosos, por lo que le preocupa el tiempo que deberían dedicar los fiscales a detallar las diligencias y fundamentar esta decisión, ya que esto podría afectar las investigaciones pendientes, o de lo contrario, puede transformarse en una respuesta tipo. Adicionalmente, señaló que esta es una facultad privativa del Ministerio Público. A su juicio, estas facultades deben estar sujetas a accountability pero se corre el riesgo de afectar el funcionamiento de las investigaciones.

El diputado señor Ceroni coincidió en que esta disposición no es conveniente, dadas las facultades del Ministerio Público y las herramientas que tiene la víctima para reclamar de esta decisión. En su opinión, solo recargará al Ministerio Público.

La diputada señora Turres, doña Marisol, en cambio, consideró que esta norma apunta a uno de los principales problemas de las víctimas, ya que actualmente estas solo reciben una comunicación tipo que les informa que su causa se archivará, por lo que es importante que esta víctima al menos sepa que diligencias se realizaron respecto de su denuncia. Advirtió que esto no quita que el Ministerio Público priorice sus investigaciones, pero esta norma ataca la sensación de indefensión y mejora el acceso a información por parte de las víctimas, muchas de las cuales ni siquiera tienen acceso a un abogado.

El diputado señor Soto compartió la importancia de resolver esta situación, pero precisó que esta norma probablemente no solucionará este problema, sino que solo recargará al Ministerio Público.

La señora Blanco, doña Javiera, compartió la necesidad de mejorar la defensa, pero esta indicación genera una carga en casos en donde no hay antecedente alguno. De todas formas, destacó que la ley de fortalecimiento del Ministerio Público aborda mejorar la atención a víctimas.

Consultada por la diputada Turres sobre la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ), la Ministra informó que esta no toma causas penales bajo el nuevo sistema.

El diputado señor Trisotti consultó por la asistencia legal que se entrega fuera de la CAJ y la diputada Turres consultó sobre el eventual proyecto de un nuevo sistema de defensa jurídica.

El diputado señor Soto solicitó que se informe por escrito sobre el avance en estos temas.

Sometida a votación la indicación se rechazó por 4 votos a favor, 7 en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo. Votaron por la negativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Carmona, don Lautaro; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Walker, don Matías. Se abstuvo el diputado señor Farcas, don Daniel.

-o-

N° 7 (pasó a ser N°11)

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para para reemplazar en este numeral la expresión "cinco" por "tres".

La señora Blanco, doña Javiera, señaló que a la luz de lo expuesto por los invitados en la Comisión de Seguridad Ciudadana, el Ejecutivo estimó que cinco años era un plazo excesivo, por lo que se propone poder mantener esta disposición pero estableciendo un plazo de tres años.

El diputado señor Squella señaló que esta norma es efectivamente una disposición fundamental para combatir la reincidencia, por lo que en su opinión debería mantenerse el plazo en cinco años.

El diputado señor Chahin, en cambio, defendió la propuesta de reducir la norma a tres años pues mantiene la coherencia con las demás disposiciones del Código, por ejemplo, respecto a suspensión condicional del procedimiento.

Sometida a votación la indicación se aprobó por 8 votos a favor y 5 en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Carmona, don Lautaro; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Farcas, don Daniel; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Walker, don Matías. Votaron por la negativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

-o-

La diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Gutiérrez, don Hugo y Monckeberg, don Cristián, formularon indicación para agregar el siguiente numeral 12), nuevo:

"12) Modifícase el inciso segundo del artículo 183, en el siguiente sentido:

a) Agrégase a continuación de la expresión "solicitud" la frase "o no se pronunciare".

b) Incorpórese a continuación de la expresión "reclamar" la frase "dentro del plazo de diez días contados desde el rechazo o desde la fecha de recepción de la solicitud, según sea el caso,".

La diputada señora Turres, doña Marisol, explicó que esta indicación busca regular aquella situación cuando el fiscal no se pronuncia sobre una diligencia, de modo tal que esta hipótesis también permita reclamar ante el Ministerio Público.

El diputado Chahin señaló que se discutió este tema a raíz del artículo 78 ter, el que resultó con una redacción demasiado amplía, ya que cualquier solicitud quedó sujeta a plazo, lo cual podría generar problemas. Por eso se reabrió el debate y se trasladó la discusión a este

artículo. A su juicio, en éste la propuesta quedaría mejor ubicada y podría además añadirse un plazo de 5 o 10 días para dar respuesta.

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Carmona, don Lautaro; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

-o-

N° 8 (pasó a ser N° 13)

De S.E. la Presidenta de la República para modificar este numeral, en la siguiente forma:

a) Intercálase entre la expresión "o que" y la oración "se está procediendo a la destrucción", la frase "exista algún indicio de que".

b) Reemplázase la frase que va a continuación de "o los que de él provinieren." y que se extiende hasta el punto final (.), por la siguiente:

"En este último caso, para la validez de esta diligencia deberá procederse a su registro grabado, desde la constatación del indicio hasta el término de dicha diligencia, mediante el uso de medios audiovisuales, los que deberán acompañarse en la respectiva acta a la que hace referencia el inciso siguiente.".

La señora Blanco, doña Javiera, señaló que esto apunta a las situaciones en que se advierte que existe destrucción de evidencia, por lo que se propone poder hacer la diligencia de entrada y registro aun sin autorización ni orden judicial, pero con el resguardo de contar con un registro grabado.

El diputado señor Squella coincidió con la letra a) de la indicación, pero estimó que la letra b) aumenta los requisitos de esta prueba y en ese sentido disiente de ese aspecto de la indicación.

El asesor del Ministerio de Justicia, don Gonzalo Rodríguez, explicó que esta regla pretende otorgar una facultad que han solicitado las Policías reiteradamente, pero dado que es una intervención intensa incluyeron la necesidad del registro audiovisual, para poder así validar la prueba y evitar arbitrariedades.

No obstante, el diputado señor Squella consideró difícil cumplir con el requisito al que se alude con la frase "desde la constatación del indicio".

El diputado señor Soto coincidió en que podría evitarse el "desde" y "hasta", pero defendió la vinculación de la diligencia al indicio que la justifica.

El diputado señor Chahin señaló que la grabación debería ir desde el momento previo al ingreso y hasta finalizar la diligencia.

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, eliminando en la letra b) la frase entre comas (,) "desde la constatación del indicio hasta el término de dicha diligencia". Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

-o-

Los diputados señores Coloma, don Juan Antonio y Squella, don Arturo, formularon indicación para agregar el siguiente numeral 14) nuevo:

"14) Suprímese en el artículo 215 la frase "previa orden judicial.".

El diputado señor Squella señaló que en el debate realizado en sesiones pasadas se abordó el levantamiento de evidencia en caso de encontrarse nuevos elementos relativos a un delito en una persecución por flagrancia. Este artículo regula aquella situación en que se encuentra evidencia relativa a un delito en el contexto de una diligencia de registro, exigiendo para estos casos contar con orden judicial previa para poder incautar este material. A su juicio, debería eliminarse este requisito, ya que no hay razón para hacer la diferencia respecto de elementos encontrados en una diligencia o en una actuación ante flagrancia.

Por el contrario, el diputado señor Chahin estimó que este artículo regula una situación diferente, ya que existe una orden por un delito determinado, es decir, ya existe un vínculo con el juez que permitiría solicitar autorización al mismo para incautar evidencia.

El diputado señor Squella estimó que si bien existe un vínculo, el juez no está presente en dichas diligencias, lo cual puede obstaculizar la comunicación y eventualmente permitir la destrucción de la evidencia.

Sometida a votación la indicación se rechazó por 5 votos a favor y 8 en contra. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo. Votaron por la negativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Carmona, don Lautaro; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Farcas, don Daniel; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Walker, don Matías.

N° 9

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para suprimirlo.

Sometida a votación la indicación se aprobó por 8 votos a favor y 5 abstenciones. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Carmona, don Lautaro; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Farcas, don Daniel; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Walker, don Matías. Se abstuvieron la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

-o-

La diputada señorita Sabat, doña Marcela y los diputados señores Fuenzalida, don Gonzalo y Monckeberg, don Cristián, formularon indicación para incorporar un numeral 14), nuevo, del siguiente tenor:

"14) Reemplázase en el inciso quinto del artículo 247, la expresión "citará a la audiencia prevista en el artículo 249 y dictará sobreseimiento definitivo en la causa.", por "pondrá este hecho en conocimiento del Fiscal Regional respectivo, quien dispondrá que se deduzca la acusación dentro de los diez días siguientes a la recepción de los antecedentes. Transcurrido este nuevo plazo sin que se hubiere deducido acusación, el juez, de oficio o a petición de alguno de los intervinientes, citará a la audiencia prevista en el artículo 249 y dictará sobreseimiento definitivo en la causa.".".

El diputado Monckeberg, don Cristián, señaló que este artículo regula el plazo para el cierre de la investigación, y esta propuesta otorga un nuevo plazo a la fiscalía, señalando que

deberá informarse al Fiscal Regional y eventualmente este podrá ampliar el plazo a 10 días más. El objetivo es evitar que se dicte sobreseimiento por el solo hecho de no haber contado los fiscales con el suficiente tiempo.

La señora Blanco, doña Javiera, señaló que efectivamente esto implica aumentar el plazo para presentar la acusación de 10 a 20 días, lo cual es cuestionable. A su juicio, no deben suplirse las eventuales deficiencias administrativas con una extensión de plazo, que además podría implicar la extensión de una eventual prisión preventiva.

Sometida a votación la indicación se rechazó por 5 votos a favor y 7 en contra. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo. Votaron por la negativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Carmona, don Lautaro; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Walker, don Matías.

-o-

La diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo, formularon indicación para agregar el siguiente numeral 14), nuevo:

"14) Sustitúyase el inciso segundo del artículo 277 por el siguiente:

"El auto de apertura del juicio oral sólo será susceptible del recurso de apelación cuando lo interpusiere el ministerio público por la exclusión de pruebas decretada por el juez de garantía de acuerdo a lo previsto en el artículo precedente. Este recurso será concedido en ambos efectos. Lo dispuesto en este inciso se entenderá sin perjuicio de la procedencia en su caso del recurso de nulidad en contra de la sentencia definitiva que se dictare en el juicio oral conforme a las reglas generales".".

El diputado señor Squella señaló que en algún momento esto fue también un proyecto de ley y recoge una antigua pretensión de los fiscales. Explicó que el argumento en contra de esta propuesta era que podía dilatar demasiado el proceso, no obstante, la fiscal Huerta señaló que esto no implicaría una demora de más allá de dos semanas, por lo que no se justifica que los fiscales no puedan apelar cuando la prueba es declarada impertinente. Agregó que además, muchas veces se argumenta impertinencia de la prueba como estrategia para evitar la apelación por parte de los fiscales. Por último, agregó que esto refuerza el principio de doble instancia.

El diputado señor Walker indicó que votó en contra de esta indicación en la Comisión de Seguridad Ciudadana dado el argumento de dilación, pero ante la explicación de la fiscal Huerta de que estas causas gozaban de preferencia, estimo posible revisar esta norma. Sin embargo, precisó que la defensa también debería tener este derecho.

El diputado señor Chahin coincidió que la igualdad de armas es garantía fundamental del debido proceso, por lo que es fundamental que ambas partes tengan esta herramienta y dar esta facultad a la defensa podría efectivamente transformarla en una herramienta dilatoria. Agregó que la moción con este contenido ya fue rechazada en la Sala.

El diputado señor Squella informó que efectivamente se rechazó en la Sala por estimar que podría dilatar el proceso, pero eso es precisamente lo que se despejó en la discusión de este proyecto y añadió que se trataba de una moción transversal. Por último, indicó que estaría de acuerdo en otorgar esta facultad a la defensa.

La señora Blanco, doña Javiera, informó que la apelación en el proceso penal es un recurso excepcionalísimo, por lo que ampliar esta hipótesis podría generar una herramienta dilatoria y prolongaría los juicios.

El diputado señor Squella estimó que este recurso redundará en una mejor prueba para en definitiva lograr una mejor justicia penal.

Sometida a votación la indicación se rechazó por 5 votos a favor, 5 en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo. Votaron por la negativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Carmona, don Lautaro; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad y Soto, don Leonardo. Se abstuvo el señor Walker, don Matías.

-o-

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para agregar el siguiente numeral 14) nuevo:

"14) Intercálase un inciso segundo, nuevo, al artículo 395 del siguiente tenor:

"En los casos de los delitos señalados en el artículo 449 del Código Penal, el fiscal podrá solicitar una pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley, debiendo considerar previamente lo establecido en las reglas 1° y 2° del artículo 449 del mismo cuerpo legal.".".

El asesor del Ministerio de Justicia, don Gonzalo Rodríguez, explicó que esta regla en un principio estaba contenida en el 449 bis del Código Penal, pero se estimó que debía incluirse en las normas procesales. La regla propuesta busca incentivar el reconocimiento de responsabilidad penal.

El diputado señor Chahin señaló que los invitados que expusieron coincidieron en que el incentivo de rebaja de medio grado era insuficiente, y a su juicio es importante considerar esta regla para no recargar el sistema penal.

El diputado señor Coloma coincidió en que debe regularse esta situación, pero le preocupa esta facultad respecto de casos de reincidencia.

El diputado señor Chahin aclaró que esta norma no altera la pena correspondiente al delito, sino que permite acceder a un procedimiento simplificado.

La señora Blanco, doña Javiera, añadió que considerando el aumento de penas aprobado en el artículo 449 del Código Penal, en la práctica esta regla se aplicará a los hurtos. Adicionalmente, indicó que en caso de reincidencia se aplica la segunda regla de este artículo, la cual asegura una pena aflictiva.

Sometida a votación la indicación se aprobó por 8 votos a favor y 5 abstenciones. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Carmona, don Lautaro; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Farcas, don Daniel; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Walker, don Matías. Se abstuvieron la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

-o-

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para agregar el siguiente numeral 15), nuevo:

"15) Intercálase un inciso cuarto, nuevo, al artículo 407 del siguiente tenor:

"Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, respecto de los delitos señalados en el artículo 449 del Código Penal, si el imputado acepta expresamente los hechos y los antecedentes de la investigación en que se fundare un procedimiento abreviado, el fiscal o el querellante, según sea el caso, podrá solicitar una pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley, debiendo considerar previamente lo establecido en las reglas 1° o 2° del artículo 449 del mismo cuerpo legal.".".

Se estimó que rigen los mismos argumentos que aquellos señalados a propósito de la indicación que modifica el artículo 395 del Código Penal, por lo que se procedió directamente a su votación.

Sometida a votación la indicación se aprobó por 7 votos a favor y 5 en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Carmona, don Lautaro; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Farcas, don Daniel; Soto, don Leonardo y Walker, don Matías. Votaron en contra la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Monckeberg, don Cristián; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

-o-

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para intercalar el siguiente artículo 3°, nuevo, adecuándose el orden correlativo de los demás artículos:

"Artículo 3°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código de Justicia Militar:

1) Modifícase el artículo 416 bis, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su número 1, la frase "presidio mayor en su grado medio", por "presidio mayor en su grado medio a máximo".

b) Suprímese, en el número 2, la frase "presidio menor en su grado máximo a".

c) Elimínase en el número 4 la oración ", o multa de seis a once unidades tributarias mensuales".

2) Reemplázase el artículo 416 ter por el siguiente:

"Artículo 416 ter.- Cuando la víctima de los delitos establecidos en los artículos 395 y 396 del Código Penal sea un Carabineroen el ejercicio de sus funciones, se aplicaránlas penas que siguen:

1° Con presidio mayor en su grado máximo, cuando fuere víctima del delito establecido en el artículo 395.

2° Con presidio mayor en su gradomedio,cuando fuere víctima del delito establecido en el inciso 1° del artículo 396, y

3° Con presidio menor en su grado máximo, cuandolo fuere del delito establecido en el inciso 2° del artículo 396.".".

La señora Blanco, doña Javiera, explicó que mediante esta indicación se agrava la figura penal del delito de lesiones a Carabineros, ampliando el rango de pena para las lesiones más graves y eliminando la multa para las lesiones leves.

El diputado señor Walker recordó que el Ejecutivo ya había anunciado esta modificación, al momento de discutir la primera indicación que buscaba introducir nuevos delitos penales con este propósito, y tal como se dijo en esa ocasión resulta más adecuado introducir estos cambios en el Código de Justicia Militar.

La asesora del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señora Nelly Salvo, explicó que este artículo regula las lesiones, salvo las menos graves, pero no aborda las lesiones hacia el personal de Gendarmería, por lo que corresponde presentar una indicación con este propósito.

Consultada por el diputado Soto respecto de la eliminación de la multa en las lesiones leves, explicó que responde a una señal para destacar la gravedad de las lesiones infringidas a las fuerzas policiales, pero que no se aumenta el máximo de pena.

En cuanto al alcance de la norma propuesta en el numeral 2) de la indicación señaló que se refiere a la penalidad de la castración y la mutilación, específicamente para mejorar la interpretación de la penalidad aplicable a estos ilícitos.

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa los diputados señores Alvarado, don Miguel Ángel; Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Cornejo, don Aldo; Pérez, don Leopoldo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

-o-

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para intercalar el siguiente artículo 4°, nuevo, adecuándose el orden correlativo de los demás artículos:

"Artículo 4°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en elDecreto Ley N° 2.460, de 1979, que dicta la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile:

1) Modifícase el artículo 17 bis en el siguiente sentido:

a) Intercálase en el numeral 1° a continuación de la expresión "grado medio", la expresión "a máximo".

b) Elimínase en el numeral 2°, la frase "presidio menor en su grado máximo a".

c) Elimínase en el numeral 4° la oración ", o multa de seis a once unidades tributarias mensuales".

2) Reemplázase el artículo 17 ter por el siguiente:

"Artículo 17 ter.- Cuando la víctima de los delitos establecidos en los artículos 395 y 396 del Código Penal sea un funcionario de la Policía de Investigaciones en el ejercicio de sus funciones, se aplicarán las penas que siguen:

1° Con presidio mayor en su grado máximo, cuando fuere víctima del delito establecido en el artículo 395.

2° Con presidio mayor en su grado medio, cuando fuere víctima del delito consignado en el inciso 1° del artículo 396, y

3° Con presidio menor en su grado máximo, cuando lo fuere del delito establecido en el inciso 2° del artículo 396.".

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Alvarado, don Miguel Ángel; Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Cornejo, don Aldo; Pérez, don Leopoldo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

-o-

Los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo y Walker, don Matías, formularon indicación para intercalar el siguiente artículo 5°, nuevo, adecuándose el orden correlativo de los demás artículos:

"Artículo 5°.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N°20.214:

1) Modifícase el artículo 15 B en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su número 1, la frase "presidio mayor en su grado medio" por "presidio mayor en su grado medio a máximo".

b) Suprímese en el número 2, la frase "presidio menor en su grado máximo a".

c) Elimínase en el número 4 la oración ", o multa de seis a once unidades tributarias mensuales".

2) Reemplázase el artículo 15 C por el siguiente:

"Artículo 15 C.- Cuando la víctima de los delitos establecidos en los artículos 395 y 396 del Código Penal sea un miembro de Gendarmería de Chile en el ejercicio de sus funciones, se aplicarán las penas que siguen:

1° Con presidio mayor en su grado máximo, cuando fuere víctima del delito establecido en el artículo 395.

2° Con presidio mayor en su grado medio, cuando fuere víctima del delito establecido en el inciso primero del artículo 396, y

3° Con presidio menor en su grado máximo, cuando lo fuere del delito establecido en el inciso segundo del artículo 396.".".

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Alvarado, don Miguel Ángel; Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Cornejo, don Aldo; Pérez, don Leopoldo; Saffirio, don René; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

Se deja constancia en este informe que las modificaciones que introduce este nuevo artículo 5°, deben referirse al decreto ley N°2.859 y a no a su ley modificatoria N°20.214. En ese sentido, su redacción es la siguiente:

"Artículo 5°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto ley N°2.859:

1) Modifícase el artículo 15 B en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su número 1, la frase "presidio mayor en su grado medio" por "presidio mayor en su grado medio a máximo".

b) Suprímese en el número 2, la frase "presidio menor en su grado máximo a".

c) Elimínase en el número 4 la oración ", o multa de seis a once unidades tributarias mensuales".

2) Reemplázase el artículo 15 C por el siguiente:

"Artículo 15 C.- Cuando la víctima de los delitos establecidos en los artículos 395 y 396 del Código Penal sea un miembro de Gendarmería de Chile en el ejercicio de sus funciones, se aplicarán las penas que siguen:

1° Con presidio mayor en su grado máximo, cuando fuere víctima del delito establecido en el artículo 395.

2° Con presidio mayor en su grado medio, cuando fuere víctima del delito establecido en el inciso primero del artículo 396, y

3° Con presidio menor en su grado máximo, cuando lo fuere del delito establecido en el inciso segundo del artículo 396.”.”.

-o-

Artículo 3° (pasó a ser artículo 6°)

La diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo, formularon indicación para agregar el siguiente numeral 1) nuevo:

1) Sustitúyese en el artículo 1° la expresión “y 391” por “391 y 440”.

El diputado señor Squella señaló que esta modificación busca incorporar al catálogo de exclusión de penas sustitutivas de libertad el delito de robo de lugar habilitado o destinado a la habitación (artículo 440 Código Penal). A este respecto, indicó que al analizar estos delitos contra la propiedad se advierte que existe una afectación a la persona, y atendiendo también a lo dispuesto por la legislación comparada, consideran que el delito más grave es precisamente cuando se ingresa a los hogares de las personas, y es este delito el que está generando temor en la población. Añadió que el delincuente probablemente no va a dejar de delinquir por esta modificación, pero se inclinará la balanza en términos de seguridad, ya que al no aplicarse penas sustitutivas es probable existe un mayor costo de estos delitos para el delincuente. Finalizó señalando que este delito ya está excluido pero solo en caso de reincidencia y que en otros países -incluyendo Cuba y algunos estados de EEUU- recibe una pena tan alta como la de presidio perpetuo.

La señora Blanco, doña Javiera, manifestó que a juicio del Ejecutivo los delitos que han recibido un aumento de pena tienen una gravedad mayor y aquellos que se ven excluidos de las penas sustitutivas deben ser aquellos delitos más graves, independiente de que el robo en lugar habitado sea un delito preocupante. Explicó que en el caso del robo de lugar habitado, en caso de reincidencia estará excluido de las penas sustitutivas y añadió que en caso de aplicarse la ley N° 18.216, esta prevé controles personalizados y permanentes (colocación de monitoreos telemáticos, tales como las tobilleras electrónicas) para los perfiles más graves.

El diputado señor Andrade expresó que una forma de enfrentar el delito es la reclusión, pero existen también otros datos a tener cuenta, por ejemplo, aquellas cifras que muestran que los niveles de reincidencia se vinculan a personas que han cumplido penas en prisión, mientras que aquellos que cumplen penas alternativas tienen menor nivel de reincidencia.

El diputado señor Saffirio indicó que a la luz de las circunstancias actuales, este delito ya no implica solo un atentado contra la propiedad, sino que causa un perjuicio de extensa naturaleza que afecta a las personas que habitan en el lugar donde entra un delincuente utilizando los medios del artículo 440 del Código Penal. Llamó a ponerse en el lugar de aquellas familias que se han visto afectadas por el ingreso de delincuentes en su propio hogar y manifestó su apoyo a esta indicación.

El diputado Squella reiteró que esta indicación apunta a fortalecer el rol preventivo de esta norma, es decir, que dado el aumento del costo de estos delitos, se reduzca la ocurrencia de los mismos. Es por eso que si bien existen datos del contagio criminógeno, también llamó a considerar los datos del rol preventivo general y especial de las penas, y además señaló que el efecto de contagio debe interpretarse como una señal para mejorar la labor del Estado y no para evitar reformas. Adicionalmente, señaló que hay delitos excluidos de las penas sustitutivas vinculados a la ley 20.000 que a su juicio son menos graves que estos delitos.

El diputado señor Pérez, don Leopoldo, coincidió con los señalado por el diputado Squella y Saffirio, y añadió que lamenta que exista una visión que otorga una connotación menor a estos delitos, en circunstancias que la ciudadanía hoy día exige poner estas materias en el centro de nuestra legislación, apuntando específicamente a la protección de la víctima y la sensación de inseguridad de la población.

El diputado señor Walker señaló que este delito tiene una pena altísima y efectivamente coincidió en que este delito lesiona bienes jurídicos más allá de la propiedad. El problema, a su juicio, es que este tipo penal engloba dos situaciones distintas: robo en habitación con moradores y robo en habitación sin moradores, en circunstancias de que el daño en uno y otro caso es muy distinto. Es por ello que llamó a hacer esta distinción en la futura reforma del Código Penal.

El diputado señor Ceroni indicó que efectivamente este es un delito muy grave, que preocupa a la ciudadanía y que tiene asignada una penalidad bastante alta. Respecto de la aplicación de penas alternativas, consultó cuán efectivo ha resultado la aplicación de medidas de vigilancia en términos de reincidencia.

La señora Blanco, doña Javiera, señaló que si se ingresa a la morada y se ejerce violencia se incurre en otro tipo penal, por lo que de aprobarse esta indicación existirá la incongruencia de que el ingreso sin violencia sería más grave. Además, informó que el nuevo Código Penal resuelve esta situación mediante la fijación de rangos de penas, pero modificaciones de este tipo pueden generar incongruencias. Informó también que las medidas de vigilancia han tenido éxito, pero advirtió que aún es temprano para una evaluación de las mismas.

El diputado señor Andrade destacó lo señalado por la Ministra y enfatizó que la solución a este problema no se encontrará mediante esta vía. Llamó a evitar los prejuicios en esta discusión y a no referirse ni apuntar a meras "sensaciones", en vez de buscar medidas efectivas.

El diputado señor Squella señaló que la persecución penal depende en parte de lo gravoso de los delitos e insistió en que es importante el efecto preventivo para que los delincuentes descarten estos delitos. Respecto de la incongruencia señalada por la Ministra, indicó que a su juicio ambos delitos (también el artículo 436 Código Penal) deben estar excluidas de las penas sustitutivas.

Por acuerdo unánime de los diputados presentes, se acordó complementar la indicación antes mencionada, añadiendo después de "Policías" la frase "y Gendarmería". Sometida a votación la indicación se aprobó por 10 votos a favor y 2 en contra. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Alvarado, don Miguel Ángel; Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Cornejo, don Aldo; Pérez, don Leopoldo; Saffirio, don René; Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías. Votaron por la negativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo y Soto, don Leonardo.

La diputada señorita Sabat, doña Marcela y los diputados señores Fuenzalida, don Gonzalo y Monckeberg, don Cristián, formularon indicación para incorporar un numeral 2) del siguiente tenor:

"2) Intercálase en el inciso segundo del artículo 1°, después de la palabra "consumados", la expresión "de homicidio de miembros de las Policías y Gendarmería de Chile, en ejercicio de sus funciones, de aquellos".".

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Nogueira, doña Claudia y Turres, doña Marisol y los diputados señores Alvarado, don Miguel Ángel; Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don

Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Cornejo, don Aldo; Pérez, don Leopoldo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

Artículo 4° (pasó a ser artículo 7°)

La diputada señorita Sabat, doña Marcela y los diputados señores Fuenzalida, don Gonzalo y Monckeberg, don Cristián, formularon indicación para incorporar un numeral 3) del siguiente tenor:

"3) Intercálase después de "Código Penal,", la expresión "homicidio de miembros de las policías y Gendarmería de Chile, en ejercicio de sus funciones".".

Por acuerdo unánime de los diputados presentes, se acordó complementar la indicación antes mencionada, añadiendo después de "Policías" la frase "y Gendarmería". Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, agregando a continuación de la expresión "policías" la frase "y Gendarmería de Chile". Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Nogueira, doña Claudia y Turres, doña Marisol y los diputados señores Alvarado, don Miguel Ángel; Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Cornejo, don Aldo; Pérez, don Leopoldo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

Artículo 6° (pasó a ser artículo 9°)

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para suprimirlo.

El asesor del Ministerio del Interior y Seguridad pública, señor Juan Francisco Silva, señaló que existía una inconsistencia con lo dispuesto en la denominada Ley Emilia, ya que esta establece una sanción a quien no da aviso, aun cuando solo existan daños materiales. Para evitar esta contradicción se propone esta eliminación.

El diputado señor Walker señaló que sería conveniente distinguir los avisos en casos de conducción en estado de ebriedad, de aquellos que solo responden a trámites requeridos por las compañías de seguros, ya que sería conveniente relevar a Carabineros de estos últimos, en tanto es una función meramente administrativa.

El señor Silva reiteró que de acuerdo a la Ley Emilia la única forma de cumplir la obligación es la denuncia ante Carabineros.

El diputado señor Soto señaló que es preferible rechazar esta indicación, en atención a los argumentos expuestos por el diputado Walker, con la salvedad de que el Ejecutivo corregirá la inconsistencia señalada durante la tramitación en el Senado.

Sometida a votación la indicación se rechazó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la negativa la diputada señora Nogueira, doña Claudia y los diputados señores Alvarado, don Miguel Ángel; Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Cornejo, don Aldo; Pérez, don Leopoldo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Walker, don Matías.

Artículo 7° (pasó a ser artículo 10)

Los diputados señores Farcas, don Daniel y Silber, don Gabriel, formularon indicación para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 7°.- Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 8° de la ley N° 18.287, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, la expresión "y, en casos calificados, que el tribunal determinará por resolución fundada, por un Carabinero." por un punto seguido (.) y la siguiente oración:

"Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos lugares en que no sea posible otra forma de notificación, como consecuencia de la insuficiencia o inexistencia de medios, podrá el tribunal encargar que las notificaciones sean efectuadas por un Carabinero, en la forma señalada previamente.".".

El diputado señor Chahin, don Fuad, formuló indicación para agregar a continuación de la oración incorporada por este artículo, la siguiente frase:

"Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos lugares en que no sea posible otra forma de notificación, como consecuencia de la insuficiencia o inexistencia de medios, podrá el tribunal encargar que las notificaciones sean efectuadas por un Carabinero, en la forma señalada previamente.".

El diputado señor Soto recordó que reconocer y regular esta situación excepcionalísima fue solicitado por el Instituto de Jueces de Policía Local y que parece razonable atender a estas circunstancias.

El diputado señor Andrade fue de la opinión que los Juzgados están en condiciones de realizar esta notificación y además consideró que se trata de una actuación formal que debería ser realizada por un funcionario judicial.

Sometidas a votación ambas indicaciones se rechazaron por 2 votos a favor, 9 en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y el diputado señor Soto, don Leonardo. Votaron por la negativa los diputados señores Alvarado, don Miguel Ángel; Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Cornejo, don Aldo; Pérez, don Leopoldo; Saffirio, don René; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías. Se abstuvo la diputada señora Nogueira, doña Claudia.

-o-

S.E. la Presidenta de la República formuló indicación para agregar el siguiente artículo 12, nuevo:

"Artículo 12.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 85 del Código Procesal Penal, los funcionarios policiales señalados en el artículo 83 del mismo Código podrán controlar la identidad de cualquier persona que se encuentre en las inmediaciones o en lugares que, por su naturaleza o circunstancias específicas, se encuentren expuestos a un mayor peligro para la seguridad y el orden público, o en lugares donde existan grandes aglomeraciones de personas que puedan provocar riesgos para la vida, integridad física, propiedad u otras garantías constitucionales. En la práctica de la identificación se deberán respetar la igualdad de trato y no discriminación.

Durante este mismo procedimiento, las policías deberán actuar conforme a lo dispuesto en los incisos tercero y siguientes del artículo 85 del Código Procesal Penal, salvo respecto al registro de vestimentas, equipaje o vehículo, el que solo podrá realizarse con el objeto de precaver que el controlado porte consigo algún arma, dispositivo o elemento que ponga en peligro la seguridad de la policía o el orden público. El plazo establecido en el inciso sexto del artículo 85 del Código Procesal Penal no podrá extenderse más allá de cuatro horas.

Las policías deberán elaborar un procedimiento estandarizado de reclamo para ser implementado en cada unidad policial, que permita a aquellas personas que estimaren haber sido objeto del ejercicio arbitrario del control de identidad del presente artículo, formular su reclamo de conformidad a las normas administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

Dichas instituciones deberán, además, publicar bimensualmente en su página web, estadísticas de la cantidad de reclamos formulados en virtud del inciso anterior, desagregada por sexo, edad y nacionalidad. La misma información, además de los avances y resultados de dichos reclamos, deberá también ser remitidaal Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

También deberán publicar semestralmente el número de controles de identidad practicados en virtud del presente artículo, desagregados por sexo, edad y nacionalidad.

Junto con lo anterior, las policías deberán dar cuenta, a lo menos semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública acerca de la frecuencia y lugares en que se concentra la mayor cantidad de controles de identidad por sexo, edad y nacionalidad. Asimismo, deberán informar la cantidad de detenciones por flagrancia que dieren origen en virtud de su práctica, desagregada por tipo de delito y las variables antes señaladas, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.502.".

Las diputadas señoras Nogueira, doña Claudia y Sabat, doña Marcela y los diputados señores Farcas, don Daniel; Fuenzalida, don Gonzalo; Pérez, don Leopoldo; Silber, don Gabriel y Squella, don Arturo, formularon indicación a la proposición del Ejecutivo, para agregar en el inciso primero, los siguientes cambios:

a) reemplazar la expresión "las inmediaciones" por "zonas residenciales"; y

b) agregar después de "discriminación" la palabra "arbitraria"

Los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Walker, don Matías, formularon indicación para agregar el siguiente inciso segundo al artículo 12, nuevo, propuesto en la indicación del Ejecutivo:

"La facultad dispuesta en el inciso anterior, podrá ser ejercida sólo si previamente el personal policial exhibe su placa y se identifica.".

Los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Carmona, don Lautaro; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Farcas, don Daniel; Saffirio, don René y Walker, don Matías, formularon indicación para incorporar un artículo 12, nuevo:

"Artículo 12.- En cumplimiento de las funciones de resguardo del orden público y la seguridad pública, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 85 del Código Procesal Penal, los funcionarios policiales señalados en el artículo 83 del mismo Código podrán controlar la identidad de cualquier persona en el lugar en que se encontrare, por cualquier medio de identificación expedido por la autoridad pública, como cédula de identidad, licencia de conducir y pasaporte. El funcionario policial deberá otorgar a la persona las facilidades para identificarse.

En la práctica de la identificación se deberán respetar la igualdad de trato y no discriminación arbitraria.

En el ejercicio de esta facultad los funcionarios policiales deberán exhibir su placa e identificarse. Si la persona se niega a acreditar su identidad o si habiendo recibido las facilidades del caso no le fuere posible hacerlo, la policía la conducirá a la unidad policial más cercana para fines de identificación.

El conjunto de procedimientos detallados precedentemente no deberá extenderse por un plazo superior a cuatro horas, transcurridas las cuales deberá ser puesta en libertad. En caso de que la persona mantenga órdenes de detención pendientes, la policía procederá a su detención, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Código Procesal Penal.

Las policías deberán elaborar un procedimiento estandarizado de reclamo para ser implementado en cada unidad policial, que permita a aquellas personas que estimaren haber sido

objeto del ejercicio arbitrario del control de identidad del presente artículo, formular su reclamo de conformidad a las normas administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

Dichas instituciones deberán, además, publicar bimensualmente en su página web, estadísticas de la cantidad de reclamos formulados en virtud del inciso anterior, desagregada por sexo, edad y nacionalidad. La misma información, además de los avances y resultados de dichos reclamos, deberá también ser remitida al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

También deberán publicar semestralmente el número de controles de identidad practicados en virtud del presente artículo, desagregados por sexo, edad y nacionalidad.

Junto con lo anterior, las policías deberán dar cuenta, a lo menos semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública acerca de la frecuencia y lugares en que se concentra la mayor cantidad de controles de identidad por sexo, edad y nacionalidad. Asimismo, deberán informar la cantidad de detenciones por flagrancia que dieren origen en virtud de su práctica, desagregada por tipo de delito y las variables antes señaladas, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.801.".

La señora Blanco, doña Javiera, señaló que el Ejecutivo apoya esta indicación en el contexto que busca diferenciar las funciones de persecución penal propiamente tal, de las funciones preventivas. Tratándose de estas últimas, tiene sentido que se regulen fuera del Código Procesal Penal, entregando una facultad amplia a las policías para controlar la identidad, pero incorporando elementos de control como la identificación de la placa, la presentación de reclamos, la entrega de información respecto a la cantidad de reclamos y cantidad de controles, etc. Este cúmulo de controles genera el contrapeso suficiente a esta facultad preventiva disuasiva, que por no tratarse de facultades de persecución debe regularse fuera del Código Procesal Penal.

El diputado señor Coloma planteó la posibilidad de agregar el resguardo del orden público "y de la seguridad", para permitir que en cualquier momento se pueda realizar este control preventivo. Los autores estuvieron de acuerdo con esta enmienda.

La diputada señora Nogueira, doña Claudia, manifestó sus dudas respecto a la publicación de reclamos, dado que para fiscalizar esta facultad deberían publicarse las eventuales sanciones que se generen y no los meros reclamos. Señaló que está de acuerdo con establecer medidas de transparencia, pero a su juicio debe ser respecto de las conductas que deriven efectivamente en sanciones.

La señora Blanco, doña Javiera, señaló que este registro busca generar un indicador más, tal y como se registran también las denuncias ante Carabineros.

El diputado señor Coloma justificó su voto agradeciendo la acogida de la propuesta de la Comisión de Seguridad Ciudadana que entrega facultades para que las policías realicen controles preventivos.

El diputado señor Saffirio fundamentó su voto dado que esta indicación logra el equilibrio entre la facultad de control y el resguardo de las garantías ciudadanas.

El diputado señor Soto señaló que esta indicación mejora el contenido aprobado en la Comisión de Seguridad Ciudadana en tanto incorpora los controles que se prevén en la mayoría de los países democráticos.

Sometida a votación la indicación de los diputados señores Andrade, Carmona, Ceroni; Farcas, Saffirio y Walker, que incorpora un artículo 12, nuevo, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes, reemplazando en el inciso primero la expresión "público" por la frase "y seguridad pública". Votaron por la afirmativa la diputada señora Nogueira, doña

Claudia y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Carmona, don Lautaro; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo; Trisotti y Walker, don Matías.

Se dieron por rechazadas, con la misma votación, todas las otras indicaciones.

-o-

Los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Walker, don Matías, formularon indicación para incorporar el siguiente artículo segundo transitorio, nuevo:

"Artículo segundo transitorio.- El artículo 10 tendrá una vigencia de tres años, contados desde la publicación de la presente ley, al término de la cual se evaluarán los efectos de su aplicación."

El diputado señor Saffirio explicó que el artículo 10° aprobado implica una serie de restricciones a la libertad personal en cualquier lugar del país, es por ello que como contrapartida resulta razonable establecer un mecanismo de control, no solo a través de registros de reclamos, sino un mecanismo para hacer efectiva la responsabilidad política de quien recibirá estos reclamos. De ahí la evaluación luego de un plazo de 3 años de este mecanismo. Añadió que este mecanismo no es excepcional y se prevé en una infinidad de normas. Puntualizó además, que no se trata de una falta de credibilidad de la labor de Carabineros, sino de asegurar el debido equilibrio entre restricciones de libertades y mecanismos de control.

El diputado señor Walker coincidió con esta indicación, ya que el control aprobado es muy amplio, por lo que resulta importante exigir también resultados y eficiencia, para asegurar que la norma está efectivamente cumpliendo su objetivo.

El diputado señor Coloma señaló que no coincide con establecer una "letra chica" a tan solo horas de aprobado el control de identidad, más aún cuando en la sesión de ayer no se dijo nada de introducir una norma como esta. Es por ello que enfatizó que no está de acuerdo con establecer esta "fecha de caducidad".

El diputado señor Andrade puntualizó que esta indicación no tiene que ver con una revisión de la actuación de Carabineros, sino que dado que la lucha contra la delincuencia es tarea del Estado, resulta razonable establecer un mecanismo de evaluación del Estado en su conjunto, para determinar la efectividad de este mecanismo.

El diputado señor Ceroni coincidió en que este es un mecanismo excepcional, por lo que no puede ser indefinido y debe estar sujeto a evaluación, para determinar su eficiencia y su compatibilidad con el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos.

La diputada señora Turres, doña Marisol, señaló que no entiende porqué la evaluación debe ir de la mano de una norma derogatoria. Señaló que si la evaluación es positiva, luego de 3 años tendrá que renovarse, lo que parece absurdo. En definitiva, si bien está de acuerdo con evaluar, no le parece correcto establecer una norma derogatoria.

La diputada señora Nogueira, doña Claudia, manifestó su rechazo a esta "fecha de vencimiento" a una norma que fue unánimemente aprobada en la sesión de ayer. Insistió que este control quiso confundirse, de forma errada, con la detención por sospecha y hoy se busca debilitar mediante esta indicación.

El diputado Monckeberg, don Cristián, señaló que el control aprobado se basta por si solo en cuanto a su fiscalización, control y medidas de transparencia, por lo que no coincide con

la necesidad de establecer esta evaluación luego de tres años. Indicó además que esto no se mencionó en el debate de ayer.

El diputado señor Cornejo indicó que el Ministerio del Interior debe evaluar de forma permanente el funcionamiento de las instituciones policiales, por lo que en su opinión debe ser el Ministro del Interior el encargado de fiscalizar y evaluar estos mecanismos, y en caso de que no cumpla con su labor, existen las herramientas para hacer valer su responsabilidad política. A su juicio, esta indicación traslada la responsabilidad del Ministro a la Cámara de Diputados, si bien comparte el loable propósito de evaluar esta norma.

El diputado señor Saffirio aclaró que no es la Cámara de Diputados quien se reserva la facultad de fiscalización, y en este sentido explicó que el insumo de evaluación será precisamente el registro y la evaluación que lleve a cabo el poder Ejecutivo del momento, y en caso de que se evalúe favorablemente, será el mismo Ejecutivo quien tendrá que enviar la correspondiente prorroga.

El diputado señor Andrade propuso que se corrija estableciendo que el Ministerio del Interior informe luego de tres años al Congreso de la evaluación formal de este mecanismo.

El diputado señor Coloma señaló que siguiendo está lógica correspondería introducir en cada ley que otorga facultades, evaluaciones y derogaciones. Insistió en que una norma como esta no es más que una "letra chica" que invalida la fuerza de la norma aprobada y atenta contra su real espíritu.

El Subsecretario de Prevención del Delito, señor Antonio Frey estimó que es fundamental evaluar toda política pública y facultad, más aun considerando que se han realizado múltiples reformas en este ámbito en el último tiempo. Sobre establecer un deber de informar le pareció que no es contradictorio con la norma y estimó que fortalece el compromiso de equilibrar seguridad y vigencia de derechos individuales.

Sometida a votación la indicación se rechazó por 5 votos a favor y 7 en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Walker, don Matías. Votaron en contra las diputadas señoras Nogueira, doña Claudia y Turres, doña Marisol y los diputados señores Alvarado, don Miguel Ángel; Coloma, don Juan Antonio; Cornejo, don Aldo; Pérez, don Leopoldo y Trisotti, don Renzo.

Los diputados señores Andrade, don Osvaldo y Walker, don Matías, formularon indicación para agregar un artículo segundo transitorio del siguiente tenor:

"Artículo segundo transitorio.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará semestralmente al Senado y a la Cámara de Diputados, por medio de las comisiones que estas corporaciones designen, acerca de los avances y resultados de la aplicación de las facultades contempladas en el artículo 10.".

Sometida a votación la indicación se aprobó por 7 votos a favor y 5 en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores Alvarado, don Miguel Ángel; Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Cornejo, don Aldo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Walker, don Matías. Votaron en contra las diputadas señoras Nogueira, doña Claudia y Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Pérez, don Leopoldo y Trisotti, don Renzo.

III. MODIFICACIONES O ENMIENDAS PROPUESTAS AL TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Como consecuencia de los acuerdos adoptados por vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, se introducen las siguientes modificaciones o enmiendas:

Artículo 1°

N° 1)

Lo reemplazó por el siguiente:

"1) Reemplázase el artículo 433 por el que sigue:

"Artículo 433.- El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas, sea que la violencia o la intimidación tenga lugar antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido para favorecer su impunidad, será castigado:

1°. Con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado cuando, con motivo u ocasión del robo, se cometiere, además, homicidio o violación.

2°. Con presidio mayor en su grado medio a presidio mayor en su grado máximo cuando, con motivo u ocasión del robo se cometiere, además, alguna de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397 N° 1° o cuando las víctimas fueren retenidas bajo rescate o por un lapso mayor a aquel que resulte necesario para la comisión del delito.

3° Con presidio mayor en su grado medio cuando se cometieren lesiones de las que trata el N° 2° del artículo 397.".".

N° 2)

Lo reemplazó por el siguiente:

"2) Agréganse los siguientes artículos 449 y 449 bis, nuevos:

"Artículo 449.- Para determinar la pena de los delitos comprendidos en los párrafos 1 a 4 bis y en el artículo 456 bis A, con excepción de aquellos contemplados en los artículos 438, 448 inciso 1° y 448 quinquies, no se considerará lo establecido en los artículos 65 a 69 del presente Código y se aplicarán las reglas que a continuación se señalan:

1ª. Dentro del límite del grado o grados señalados por la ley como pena al delito, el tribunal determinará la cuantía de la pena en atención al número y entidad de las circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes, así como la mayor o menor extensión del mal causado, fundamentándolo en su sentencia.

2ª. En el caso de un condenado por simple delito, reincidente en los términos de las circunstancias agravantes establecidas en los numerales 15 y 16 del artículo 12, el juez determinará la cuantía de la pena de conformidad a lo dispuesto en la regla anterior, dentro del grado inmediatamente superior al señalado por la ley. En el caso de un condenado por crimen, reincidente en los términos de las circunstancias agravantes establecidas en los numerales 15 y 16 del artículo 12, el juez determinará la cuantía de la pena de conformidad a lo dispuesto en la regla 1ª, excluyendo el grado mínimo de la pena, si ésta es compuesta o la mitad inferior, si consta de un solo grado.

Artículo 449 bis.- Tratándose del delito previsto en el artículo 456 bis A, se impondrá el grado máximo de la pena establecida en el inciso primero de la referida disposición, si el valor de lo receptado excede de cuatrocientas unidades tributarias mensuales.

El juez podrá aumentar la pena en un grado si el delito fuere cometido por una agrupación u organización la que se calificará en atención a la cantidad de sus miembros, su dotación de

recursos y medios, así como su capacidad de planificación e incidencia sostenida en el tiempo. Cuando la organización se hubiere formado a través de una persona jurídica, se impondrá, además, como consecuencia accesoria a la pena impuesta sobre los responsables individuales, la disolución o la cancelación de la personalidad jurídica.”.”.

-o-

Le agregó el siguiente numeral 3), nuevo:

“3) Agrégase el siguiente artículo 456 bis B, nuevo:

“Artículo 456 bis B.- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de comercio o reparación de objetos nuevos o usados, arrendamiento o desarmaduría de vehículos motorizados, la compraventa de joyas, metales preciosos u otros accesorios similares, deberán llevar un registro documental e información sobre la fecha de adquisición. Para estos efectos, los funcionarios policiales podrán exigir las guías de libre tránsito, boleta, factura o guía de despacho correspondientes a efectos de acreditar el dominio, posesión o legítima tenencia de las especies. Ante la imposibilidad de acreditar dicho dominio, posesión o legítima tenencia, según corresponda, por carecer de los mencionados documentos o por negarse a su exhibición, los funcionarios policiales se incautarán de las especies, sus partes y del medio de transporte, dando aviso a la fiscalía correspondiente para el inicio de la investigación que proceda, y al Servicio de Impuestos Internos ante un eventual delito tributario.”.”.

Artículo 2°
N° 1

Lo modificó en el siguiente sentido:

a) Sustituyó el punto y coma (;) que sigue a las expresiones “caracteres de delito” por un punto seguido (.).

b) Agregó a continuación del punto seguido (.), la siguiente frase: “En este último caso, antes de practicar la diligencia deberá dar cuenta al Ministerio Público. Si esto no fuere posible lo hará inmediatamente después de practicada dicha diligencia.”.

-o-

Le agregó el siguiente numeral 2), nuevo:

“2) Modifícase el artículo 85 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “existen indicios”, por la oración “exista algún indicio”.

b) Elimínase la frase que sigue a la oración “disimular su identidad.”.

c) Intercálanse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

“Procederá también tal solicitud cuando los funcionarios policiales tengan algún antecedente que les permita inferir que una determinada persona tiene alguna orden de detención pendiente.

La identificación se realizará en el lugar en que la persona se encontrare, por medio de documentos de identificación expedidos por la autoridad pública, como cédula de identidad, licencia de conducir o pasaporte. El funcionario policial deberá otorgar a la persona facilidades para encontrar y exhibir estos instrumentos.”.

d) Reemplázase en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser cuarto, la frase "sin necesidad de nuevos indicios", por la oración "sin necesidad de nuevo indicio".

N° 2

Lo suprimió.

-o-

Le agregó el siguiente numeral 3), nuevo:

"3) Agrégase al artículo 86 el siguiente inciso segundo:

"Queda absolutamente prohibido el ejercicio del control de identidad cuando se funde en los motivos indicados en el artículo 2° de la ley N°20.609.".".

N° 3 (pasó a ser N°4)

Le agregó al párrafo que se añade al inciso primero del artículo 127 del Código Procesal Penal, la siguiente oración final:

"Asimismo, podrá entenderse razón suficiente para ello el reconocimiento efectuado por el imputado ante el fiscal o la policía, en presencia de su defensor, de su participación en los hechos investigados, o bien, su identificación o reconocimiento como presunto responsable conste en los resultados de una prueba científica, a través de medios visuales o audiovisuales o se haya practicado mediante la realización de la diligencia de reconocimiento.".

N° 4 (pasó a ser N°5)

Se introdujeron las siguientes enmiendas:

a) En la signada con la letra a), que agrega una oración final al inciso segundo del artículo 129 del Código Procesal Penal, se añadió, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser coma (,), la siguiente oración: "dando cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 89 de este Código.".

b) La signada con la letra b) se reemplazó por la siguiente:

"b) Reemplázase en su inciso quinto la expresión ", para el solo efecto de practicar la respectiva detención" por ", para practicar la respectiva detención. En el mismo acto, la policía podrá registrar el lugar, levantar evidencia e incautar los objetos y documentos que encontrare, dando aviso de inmediato al fiscal, quien los conservará.".".

N° 5 (pasó a ser N°6)

Lo reemplazó por el siguiente:

"6) Modifícase el artículo 132 en el siguiente sentido:

a) Agrégase en el inciso primero, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) la siguiente frase: "No obstante lo anterior, tratándose de los delitos señalados en el artículo 132 bis, el juez podrá suspender la audiencia por un plazo breve y perentorio no superior a dos horas, a fin de permitir la concurrencia del fiscal o su abogado asistente. Transcurrido este plazo sin que concurriese ninguno de ellos, se procederá a la liberación del detenido.".

b) Para agregar un inciso segundo, nuevo, pasando el inciso segundo a ser tercero, y así sucesivamente, del siguiente tenor: "En todo caso, el juez deberá comunicar la ausencia del

fiscal o su abogado asistente al fiscal regional respectivo a la mayor brevedad, con el objeto de determinar la eventual responsabilidad disciplinaria que correspondiere.”.”.

-o-

Le agregó el siguiente numeral 7), nuevo:

“7) Sustitúyase en el artículo 132 bis la expresión “y los de la ley N° 20.000 que tengan pena de crimen” por “en las leyes N°17.798 y N°20.000 que tengan pena de crimen, y de los delitos de homicidio, castración, mutilación y lesiones, con excepción en este último caso, de las lesiones leves y menos graves, contra miembros de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile, en el ejercicio de sus funciones.”.”.

N° 6 (pasó a ser N° 8)

Lo modificó en el siguiente sentido:

a) Elimínase en el inciso séptimo, nuevo, la oración “Además, tendrá en consideración la existencia de reiteradas detenciones anteriores.”.

b) Reemplázase el inciso octavo, nuevo, por el siguiente:

“Para efectos del inciso anterior, sólo se considerarán aquellas órdenes de detención pendientes que se hayan emitido para concurrir ante un tribunal, en calidad de imputado.”.

-o-

Le agregó los siguientes numerales 9) y 10), nuevos:

“9) Reemplazase en el inciso segundo del artículo 149 la expresión “y los de la ley N° 20.000, que tengan pena de crimen” por “en las leyes N°17.798 y N°20.000 que tengan pena de crimen, y de los delitos de homicidio, castración, mutilación y lesiones, con excepción en este último caso, de las lesiones leves y menos graves, contra miembros de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile, en el ejercicio de sus funciones.”.”.

“10) Reemplazase en el inciso sexto del artículo 150, la expresión “con pena de crimen en la ley N° 20.000” por “en las leyes N°17.798 y N°20.000 que tengan pena de crimen, y de los delitos de homicidio, castración, mutilación y lesiones, con excepción en este último caso, de las lesiones leves y menos graves, contra miembros de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile, en el ejercicio de sus funciones”.

N° 7 (pasó a ser N° 11)

Se reemplazó la expresión “cinco” por “tres”.

-o-

Le agregó el siguiente numeral 12), nuevo:

“12) Modifícase el inciso segundo del artículo 183, en el siguiente sentido:

a) Agrégase a continuación de la expresión “solicitud” la frase “o no se pronunciare”.

b) Incorpórese a continuación de la expresión “reclamar” la frase “dentro del plazo de diez días contados desde el rechazo o desde la fecha de recepción de la solicitud, según sea el caso,”.”.

-o-

N° 8 (pasó a ser N° 13)

Lo modificó en la siguiente forma:

a) Intercálase entre la expresión “o que” y la oración “se está procediendo a la destrucción”, la frase “exista algún indicio de que”.

b) Reemplázase la frase que va a continuación de “o los que de él provinieren.” y que se extiende hasta el punto final (.), por la siguiente:

“En este último caso, para la validez de esta diligencia deberá procederse a su registro grabado, mediante el uso de medios audiovisuales, los que deberán acompañarse en la respectiva acta a la que hace referencia el inciso siguiente.”.

N° 9

Se suprimió.

-o-

Le agregó los siguientes numerales 14) y 15), nuevos:

“14) Intercálase un inciso segundo, nuevo, al artículo 395 del siguiente tenor:

“En los casos de los delitos señalados en el artículo 449 del Código Penal, el fiscal podrá solicitar una pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley, debiendo considerar previamente lo establecido en las reglas 1° y 2° del artículo 449 del mismo cuerpo legal.”.”.

“15) Intercálase un inciso cuarto, nuevo, al artículo 407 del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, respecto de los delitos señalados en el artículo 449 del Código Penal, si el imputado acepta expresamente los hechos y los antecedentes de la investigación en que se fundare un procedimiento abreviado, el fiscal o el querellante, según sea el caso, podrá solicitar una pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley, debiendo considerar previamente lo establecido en las reglas 1° o 2° del artículo 449 del mismo cuerpo legal.”.”.

-o-

Le intercaló los siguientes artículos 3°, 4° y 5°, nuevos, adecuándose el orden correlativo de los demás artículos:

“Artículo 3°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código de Justicia Militar:

1) Modifícase el artículo 416 bis, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su número 1, la frase “presidio mayor en su grado medio”, por “presidio mayor en su grado medio a máximo”.

b) Suprímese, en el número 2, la frase “presidio menor en su grado máximo a”.

c) Elimínase en el número 4 la oración “, o multa de seis a once unidades tributarias mensuales”.

2) Reemplázase el artículo 416 ter por el siguiente:

"Artículo 416 ter.- Cuando la víctima de los delitos establecidos en los artículos 395 y 396 del Código Penal sea un Carabinero en el ejercicio de sus funciones, se aplicaránlas penas que siguen:

1° Con presidio mayor en su grado máximo, cuando fuere víctima del delito establecido en el artículo 395.

2° Con presidio mayor en su grado medio, cuando fuere víctima del delito establecido en el inciso 1° del artículo 396, y

3° Con presidio menor en su grado máximo, cuandolo fuere del delito establecido en el inciso 2° del artículo 396.".".

"Artículo 4°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Decreto Ley N° 2.460, de 1979, que dicta la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile:

1) Modifícase el artículo 17 bis en el siguiente sentido:

a) Intercálase en el numeral 1° a continuación de la expresión "grado medio", la expresión "a máximo".

b) Elimínase en el numeral 2°, la frase "presidio menor en su grado máximo a".

c) Elimínase en el numeral 4° la oración ", o multa de seis a once unidades tributarias mensuales".

2) Reemplázase el artículo 17 ter por el siguiente:

"Artículo 17 ter.- Cuando la víctima de los delitos establecidos en los artículos 395 y 396 del Código Penal sea un funcionario de la Policía de Investigaciones en el ejercicio de sus funciones, se aplicarán las penas que siguen:

1° Con presidio mayor en su grado máximo, cuando fuere víctima del delito establecido en el artículo 395.

2° Con presidio mayor en su grado medio, cuando fuere víctima del delito consignado en el inciso 1° del artículo 396, y

3° Con presidio menor en su grado máximo, cuando lo fuere del delito establecido en el inciso 2° del artículo 396".".

"Artículo 5°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto ley N°2.859:

1) Modifícase el artículo 15 B en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su número 1, la frase "presidio mayor en su grado medio" por "presidio mayor en su grado medio a máximo".

b) Suprímese en el número 2, la frase "presidio menor en su grado máximo a".

c) Elimínase en el número 4 la oración ", o multa de seis a once unidades tributarias mensuales".

2) Reemplázase el artículo 15 C por el siguiente:

"Artículo 15 C.- Cuando la víctima de los delitos establecidos en los artículos 395 y 396 del Código Penal sea un miembro de Gendarmería de Chile en el ejercicio de sus funciones, se aplicarán las penas que siguen:

1° Con presidio mayor en su grado máximo, cuando fuere víctima del delito establecido en el artículo 395.

2° Con presidio mayor en su grado medio, cuando fuere víctima del delito establecido en el inciso primero del artículo 396, y

3° Con presidio menor en su grado máximo, cuando lo fuere del delito establecido en el inciso segundo del artículo 396.”.”.

-o-

Artículo 3° (pasó a ser artículo 6°)

Se le agregaron los siguientes numerales 1) y 2), nuevos, pasando los números 1, 2, 3 y 4 a ser 3, 4, 5 y 6, respectivamente:

1) Sustitúyese en el artículo 1° la expresión “y 391” por “391 y 440”.

“2) Intercálase en el inciso segundo del artículo 1°, después de la palabra “consumados”, la expresión “de homicidio de miembros de las Policías y Gendarmería de Chile, en ejercicio de sus funciones, de aquellos”.”.

Artículo 4° (pasó a ser artículo 7°)

Se le agregó el siguiente numeral 3, nuevo:

“3) Intercálase después de “Código Penal,”, la expresión “homicidio de miembros de las policías y Gendarmería de Chile, en ejercicio de sus funciones”.”.

-o-

Se agregó el siguiente artículo 12, nuevo:

“Artículo 12.- En cumplimiento de las funciones de resguardo del orden y la seguridad pública, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 85 del Código Procesal Penal, los funcionarios policiales señalados en el artículo 83 del mismo Código podrán controlar la identidad de cualquier persona en el lugar en que se encontrare, por cualquier medio de identificación expedido por la autoridad pública, como cédula de identidad, licencia de conducir y pasaporte. El funcionario policial deberá otorgar a la persona las facilidades para identificarse.

En la práctica de la identificación se deberán respetar la igualdad de trato y no discriminación arbitraria.

En el ejercicio de esta facultad los funcionarios policiales deberán exhibir su placa e identificarse. Si la persona se niega a acreditar su identidad o si habiendo recibido las facilidades del caso no le fuere posible hacerlo, la policía la conducirá a la unidad policial más cercana para fines de identificación.

El conjunto de procedimientos detallados precedentemente no deberá extenderse por un plazo superior a cuatro horas, transcurridas las cuales deberá ser puesta en libertad. En caso de que la persona mantenga órdenes de detención pendientes, la policía procederá a su detención, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Código Procesal Penal.

Las policías deberán elaborar un procedimiento estandarizado de reclamo para ser implementado en cada unidad policial, que permita a aquellas personas que estimaren haber sido objeto del ejercicio arbitrario del control de identidad del presente artículo, formular su reclamo de conformidad a las normas administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

Dichas instituciones deberán, además, publicar bimensualmente en su página web, estadísticas de la cantidad de reclamos formulados en virtud del inciso anterior, desagregada por sexo, edad y nacionalidad. La misma información, además de los avances y resultados de dichos reclamos, deberá también ser remitida al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

También deberán publicar semestralmente el número de controles de identidad practicados en virtud del presente artículo, desagregados por sexo, edad y nacionalidad.

Junto con lo anterior, las policías deberán dar cuenta, a lo menos semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública acerca de la frecuencia y lugares en que se concentra la mayor cantidad de controles de identidad por sexo, edad y nacionalidad. Asimismo, deberán informar la cantidad de detenciones por flagrancia que dieren origen en virtud de su práctica, desagregada por tipo de delito y las variables antes señaladas, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.502.".

Disposiciones transitorias

Se agregó el siguiente artículo segundo transitorio, nuevo:

"Artículo segundo transitorio.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará semestralmente al Senado y a la Cámara de Diputados, por medio de las comisiones que estas corporaciones designen, acerca de los avances y resultados de la aplicación de las facultades contempladas en el artículo 12.".

-o-

IV. INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

Se rechazaron las siguientes indicaciones:

1.- De la diputada señorita Sabat, doña Marcela y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Fuenzalida, don Gonzalo; Monckeberg, don Cristián; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo, para incorporar al artículo 1° un numeral 1) nuevo, pasando el actual a ser 2) y así sucesivamente:

"1) Intercálese en el Título VI, Libro Segundo del Código Penal, a continuación del artículo 268 quinquies, el siguiente párrafo 1 ter:

1 ter. Atentados contra los miembros de las Policías.

Artículo 268 sexies.- El que matare a un policía o a un miembro de Gendarmería de Chile que se encontrase en el ejercicio de sus funciones, será castigado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

Cuando las conductas señaladas en el inciso anterior, fuesen cometidas por sujetos ocultando su identidad o por sujetos que actuaren en grupo, en despoblado, o mediando recompensa, se aplicará el máximum de la pena asignada.

Artículo 268 septies.- El que hiera, golpee o maltrate de obra a un policía o a un miembro de Gendarmería de Chile en ejercicio de sus funciones, será castigado:

1°. Con la pena de presidio mayor en su grado medio, si de resultas de las lesiones quedare el ofendido demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme.

2°. Con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, si las lesiones produjeren al ofendido enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de treinta días.

3°. Con presidio menor en grado medio a máximo, si le causare lesiones menos graves.

4°. Con presidio menor en su grado mínimo, o multa de dos a diez unidades tributarias mensuales si le ocasionare lesiones leves o no le produce lesión alguna.

Artículo 268 octies.- Las penas establecidas en los artículos 395 y 396, serán aumentadas en un grado cuando la víctima sea un miembro de las policías o de Gendarmería de Chile en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 268 nonies.- El que amenazare en los términos de los artículos 296 y 297 a un policía o a un miembro de Gendarmería de Chile, con conocimiento de su calidad de tal, sufrirá el máximum de la pena en ellos señalada.

Artículo 268 decies.- El que a sabiendas del carácter de policía o de gendarme de la víctima, y en razón de ello, le causare la muerte o le infringiere lesiones, se le aplicará el mínimum de las penas señaladas en los artículos 268 sexies, 268 septies y 268 octies, cuando el ofendido no se encontrase en ejercicio de sus funciones.”.”.

2.- De la diputada señorita Sabat, doña Marcela y de los diputados señores Fuenzalida, don Gonzalo y Monckeberg, don Cristián, para incorporar en el artículo 1° un numeral 2) nuevo, pasando el actual a ser 3) y así sucesivamente:

“2) Incorporase un artículo 441 del siguiente tenor:

“Artículo 441.- Las conductas sancionadas en el artículo anterior serán castigadas con la pena de presidio mayor en su grado medio, si al momento de la perpetración de delito se encontrasen moradores al interior del inmueble o en sus dependencias, o cuando el delincuente inutilizase alarmas, cámaras, o cualquier otro medio de vigilancia o protección.

Para efectos de lo señalado en el inciso anterior, se entenderá comprendido dentro del concepto de medio de protección a los animales destinados para el resguardo del inmueble o sus dependencias.”.”.

3.- De la diputada señora Turres, doña Marisol y de los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo, para agregar al artículo 449 del Código Penal, propuesto en el N°2) del artículo 1°, el siguiente inciso final:

“En el caso que los condenados por los delitos del párrafo 2 del presente título, en los cuales concurra la circunstancia agravante del artículo 12 N° 6, y que merezcan pena de crimen, la ejecución de la pena sustitutiva quedara en suspenso por un año, debiendo cumplir el condenado, durante dicho plazo, de manera efectiva la pena privativa de libertad impuesta en la condena”.

4.- De S.E. la Presidenta de la República para reemplazar el artículo 449 bis, propuesto en el numeral 2) del artículo 1°, por el siguiente:

“Artículo 449 bis.- Se impondrá la pena de presidio mayor en su grado mínimo cuando la cuantía de lo robado o receptado exceda de cuatrocientas unidades tributarias mensuales, a menos que el hecho constituya uno de los crímenes señalados en el párrafo 2° anterior, en cuyo caso se impondrá la pena prevista para cada delito, con exclusión de su grado mínimo.”.

5.- De S.E. la Presidenta de la República para incorporar en el artículo 1°, el siguiente número 4), nuevo:

“4) Agrégase el siguiente número 3, nuevo, al artículo 496:

“3. El que injustificadamente se opusiere, impidiere o dificultare el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales.”.”.

6.- Del diputado señor Soto, don Leonardo, para incorporar en el artículo 1°, el siguiente número 4), nuevo:

“4) Agrégase el siguiente número 3, nuevo, al artículo 496:

“3. El que injustificadamente se opusiere o impidiera el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales respecto del comercio ilegal en la vía pública.”.”.

7.- Del diputado señor Farcas, don Daniel, formuló para agregar al artículo 1° el siguiente numeral 4), nuevo:

"4) Agrégase el siguiente artículo 496 bis, nuevo:

"Artículo 496 bis.- Ante una falta flagrante, el que se niegue a exhibir su cédula de identidad a solicitud de los inspectores municipales debidamente identificados; faltare a la obediencia debida a éstos, dejando de cumplir las órdenes particulares que dieren; les ocultare su verdadero nombre y apellido, o se negare a manifestarlos, diere domicilio falso o impida o dificulta de cualquier otro modo el ejercicio de sus atribuciones fiscalizadoras en el ámbito de sus competencias, sufrirá la pena de multa a beneficio municipal, de cinco a diez Unidades Tributarias Mensuales. El reincidente dentro de los doce meses siguientes a la aplicación de dicha multa, será sancionado con el doble de la multa impuesta, y si reincidiere dos o más veces en el periodo señalado, con el triple de la multa con que hubiere sido sancionado la primera vez. En caso de ser el administrador o dueño del establecimiento fiscalizado quien ejecutare las conductas señaladas, la reincidencia se castigará, además, con la clausura del establecimiento comercial por 3 a 10 días hábiles."."

8.- De la diputada señorita Sabat, doña Marcela y los diputados señores Fuenzalida, don Gonzalo y Monckeberg, don Cristián para agregar en el artículo 2° el siguiente numeral 1), pasando el actual a ser 2) y así sucesivamente:

"1) Incorpórase un artículo 78 ter del siguiente tenor:

"Artículo 78 ter.- Plazo para resolver solicitudes. Las solicitudes de los intervinientes, cualquiera sea su naturaleza, podrán .presentarse en cualquier momento de la investigación al fiscal a cargo, y deberán ser resueltas dentro del plazo de 10 días.

Tratándose de aquellas solicitudes a las que se refiere el artículo 183, el plazo será de 5 días, y en caso de rechazo del fiscal a cargo, se podrá solicitar su reconsideración al fiscal regional respectivo, quien resolverá dentro del plazo de 3 días de recibidos los antecedentes."."

9.- De la diputada señora Turres, doña Marisol, para agregar al artículo 2° el siguiente numeral 1), pasando el actual a ser 2) y así sucesivamente:

"1) Incorpórase un artículo 78 ter del siguiente tenor:

"Artículo 78 ter.- Plazo para resolver solicitudes. Las solicitudes de los intervinientes, cualquiera sea su naturaleza, podrán presentarse en cualquier momento al fiscal a cargo y deberán ser resueltas dentro del plazo de diez días."."

10.- De las diputadas Nogueira, doña Claudia y Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Fuenzalida, don Gonzalo; Silber, don Gabriel; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo, para incorporar al artículo 2° el siguiente N° 2, nuevo:

2) Incorpórase el siguiente artículo 85 bis:

"Artículo 85 bis. Control de identidad preventivo. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en el ejercicio de su rol de policía preventiva, las policías, a través de su personal en servicio, podrán solicitar la identificación de cualquier persona para cotejar la existencia de órdenes de detención pendientes.

La identificación se realizará en el lugar en que la persona se encontrare, por medio de documentos de identificación expedidos por la autoridad pública, como cédula de identidad, licencia de conducir y pasaporte, o por cualquier otro medio verosímil que permita establecer positivamente su identidad. El funcionario policial deberá otorgar a la persona las facilidades para identificarse.

En caso de negativa de una persona a acreditar su identidad, se aplicará lo establecido en los incisos tercero y siguientes del artículo anterior.

Queda totalmente prohibido a las policías, ene le ejercicio de las facultades establecidas en este artículo, toda discriminación arbitraria conforme al artículo 2° de la ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación. Además, todo abuso de las policías, estará sujeto a las sanciones administrativas y penales que correspondan".".

11.- De la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo para agregar en el artículo 2° un numeral 6), nuevo, del siguiente tenor:

"6) Elimínase en el inciso primero del artículo 132 la frase final: "La ausencia de éstos dará lugar a la liberación del detenido.".".

12.- De S.E. la Presidenta de la República para intercalar en el artículo 2° un número 8), nuevo, del siguiente tenor:

"8) Intercálase en el inciso cuarto (*debiese decir tercero) del artículo 134 la expresión "3," entre las expresiones "N°s" y el guarismo "5".".

13.- De S.E. la Presidenta de la República para intercalar un número 9), nuevo, del siguiente tenor:

"9) Intercálase, en el inciso segundo del artículo 149, después de la coma (,) que sigue a la frase "Código Penal", y antes de la oración "y los de la ley N°20.000", la frase siguiente: "en los artículos 416, 416 bis, 416 tery 417 del Código de Justicia Militar, en los artículos 17, 17 bis, 17 ter y 17 quáter del Decreto Ley Nº 2460, de 1979,".".

14.- De la diputada señorita Sabat, doña Marcela y los diputados señores Fuenzalida, don Gonzalo y Monckeberg, don Cristián, para incorporar al artículo 2° el siguiente numeral 11), nuevo:

"11) Agrégase en el inciso segundo del artículo 167, a continuación del punto aparte (.), la expresión:

"Asimismo, tratándose de esta clase delitos, la decisión de archivo provisional deberá ser siempre fundamentada por el Ministerio Público; y en ella se señalarán detalladamente las diligencias de investigación practicadas.".".

15.- De los diputados señores Coloma, don Juan Antonio y Squella, don Arturo, para agregar al artículo 2° el siguiente numeral 14), nuevo:

"14) Suprímese en el artículo 215 la frase "previa orden judicial.".

16.- De la diputada señorita Sabat, doña Marcela y los diputados señores Fuenzalida, don Gonzalo y Monckeberg, don Cristián, para incorporar al artículo 2° un numeral 14), nuevo, del siguiente tenor:

"14) Reemplázase en el inciso quinto del artículo 247, la expresión "citará a la audiencia prevista en el artículo 249 y dictará sobreseimiento definitivo en la causa.", por "pondrá este hecho en conocimiento del Fiscal Regional respectivo, quien dispondrá que se deduzca la acusación dentro de los diez días siguientes a la recepción de los antecedentes. Transcurrido este nuevo plazo sin que se hubiere deducido acusación, el juez, de oficio o a petición de alguno de los intervinientes, citará a la audiencia prevista en el artículo 249 y dictará sobreseimiento definitivo en la causa.".".

17.- De La diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Coloma, don Juan Antonio; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo, para agregar al artículo 2° el siguiente numeral 14, nuevo:

"14) Sustitúyase el inciso segundo del artículo 277 por el siguiente:

"El auto de apertura del juicio oral sólo será susceptible del recurso de apelación cuando lo interpusiere el ministerio público por la exclusión de pruebas decretada por el juez de garantía de acuerdo a lo previsto en el artículo precedente. Este recurso será concedido en ambos efectos. Lo dispuesto en este inciso se entenderá sin perjuicio de la procedencia en su caso del recurso de nulidad en contra de la sentencia definitiva que se dictare en el juicio oral conforme a las reglas generales".".

18.- De S.E. la Presidenta de la República para suprimir el artículo 6°.

19.- De los diputados señores Farcas, don Daniel y Silber, don Gabriel, para sustituir el artículo 7° por el siguiente:

"Artículo 7°.- Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 8° de la ley N° 18.287, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, la expresión "y, en casos calificados, que el tribunal determinará por resolución fundada, por un Carabinero." por un punto seguido (.) y la siguiente oración:

"Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos lugares en que no sea posible otra forma de notificación, como consecuencia de la insuficiencia o inexistencia de medios, podrá el tribunal encargar que las notificaciones sean efectuadas por un Carabinero, en la forma señalada previamente.".".

20.- Del diputado señor Chahin, para agregar a continuación de la oración incorporada por el artículo 7°, la siguiente frase:

"Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos lugares en que no sea posible otra forma de notificación, como consecuencia de la insuficiencia o inexistencia de medios, podrá el tribunal encargar que las notificaciones sean efectuadas por un Carabinero, en la forma señalada previamente.".

21.- De S.E. la Presidenta de la República para agregar el siguiente artículo 10, nuevo:

"Artículo 12.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 85 del Código Procesal Penal, los funcionarios policiales señalados en el artículo 83 del mismo Código podráncontrolar la identidad de cualquier persona que se encuentre en las inmediaciones o en lugares que, por su naturaleza o circunstancias específicas, se encuentren expuestos a un mayor peligro para la seguridad y el orden público, o en lugares donde existan grandes aglomeraciones de personas que puedan provocar riesgos para la vida, integridad física, propiedad u otras garantías constitucionales. En la práctica de la identificación se deberán respetar la igualdad de trato y no discriminación.

Durante este mismo procedimiento, las policías deberán actuar conforme a lo dispuesto en los incisos tercero y siguientes del artículo 85 del Código Procesal Penal, salvo respecto al registro de vestimentas, equipaje o vehículo, el que solo podrá realizarse con el objeto de precaver que el controlado porte consigo algún arma, dispositivo o elemento que ponga en peligro la seguridad de la policía o el orden público. El plazo establecido en el inciso sexto del artículo 85 del Código Procesal Penal no podrá extenderse más allá de cuatro horas.

Las policías deberán elaborar un procedimiento estandarizado de reclamo para ser implementado en cada unidad policial, que permita a aquellas personas que estimaren haber sido objeto del ejercicio arbitrario del control de identidad del presente artículo, formular su reclamo de conformidad a las normas administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

Dichas instituciones deberán, además, publicar bimensualmente en su página web, estadísticas de la cantidad de reclamos formulados en virtud del inciso anterior, desagregada

por sexo, edad y nacionalidad. La misma información, además de los avances y resultados de dichos reclamos, deberá también ser remitidaal Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

También deberán publicar semestralmente el número de controles de identidad practicados en virtud del presente artículo, desagregados por sexo, edad y nacionalidad.

Junto con lo anterior, las policías deberán dar cuenta, a lo menos semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública acerca de la frecuencia y lugares en que se concentra la mayor cantidad de controles de identidad por sexo, edad y nacionalidad. Asimismo, deberán informar la cantidad de detenciones por flagrancia que dieren origen en virtud de su práctica, desagregada por tipo de delito y las variables antes señaladas, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.801.".

22.- De las diputadas señoras Nogueira, doña Claudia y Sabat, doña Marcela y los diputados señores Farcas, don Daniel; Fuenzalida, don Gonzalo; Pérez, don Leopoldo; Silber, don Gabriel y Squella, don Arturo, para agregar en el inciso primero del artículo 12, propuesto en la indicación del Ejecutivo, que figura en el N°21 de este acápite, los siguientes cambios:

a) Reemplazar la expresión "las inmediaciones" por "zonas residenciales"; y

b) Agregar después de "discriminación" la palabra "arbitraria"

23.- De los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo y Walker, don Matías, para agregar el siguiente inciso segundo al artículo 12, nuevo, propuesto en la indicación del Ejecutivo, que figura en el N°21 de este acápite:

"La facultad dispuesta en el inciso anterior, podrá ser ejercida sólo si previamente el personal policial exhibe su placa y se identifica.".

V. TEXTO DEL PROYECTO CON LAS ENMIENDAS APROBADAS POR LA COMISIÓN.

De aprobarse las enmiendas introducidas por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento al proyecto aprobado por la Comisión de Seguridad Ciudadana, su texto quedaría de la siguiente manera:

"PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1) Reemplázase el artículo 433 por el que sigue:

"Art. 433. El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas, sea que la violencia o la intimidación tenga lugar antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido para favorecer su impunidad, será castigado:

1°. Con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado cuando, con motivo u ocasión del robo, se cometiere, además, homicidio o violación.

2°. Con presidio mayor en su grado medio a presidio mayor en su grado máximo cuando, con motivo u ocasión del robo se cometiere, además, alguna de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397 N° 1° o cuando las víctimas fueren retenidas bajo rescate o por un lapso mayor a aquel que resulte necesario para la comisión del delito.

3° Con presidio mayor en su grado medio cuando se cometieren lesiones de las que trata el N° 2° del artículo 397.".

2) Agréganse los siguientes artículos 449 y 449 bis, nuevos:

"Art. 449.- Para determinar la pena de los delitos comprendidos en los párrafos 1 a 4 bis y en el artículo 456 bis A, con excepción de aquellos contemplados en los artículos 438, 448 inciso 1° y 448 quinquies, no se considerará lo establecido en los artículos 65 a 69 del presente Código y se aplicarán las reglas que a continuación se señalan:

1º. Dentro del límite del grado o grados señalados por la ley como pena al delito, el tribunal determinará la cuantía de la pena en atención al número y entidad de las circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes, así como la mayor o menor extensión del mal causado, fundamentándolo en su sentencia.

2º. En el caso de un condenado por simple delito, reincidente en los términos de las circunstancias agravantes establecidas en los numerales 15 y 16 del artículo 12, el juez determinará la cuantía de la pena de conformidad a lo dispuesto en la regla anterior, dentro del grado inmediatamente superior al señalado por la ley. En el caso de un condenado por crimen, reincidente en los términos de las circunstancias agravantes establecidas en los numerales 15 y 16 del artículo 12, el juez determinará la cuantía de la pena de conformidad a lo dispuesto en la regla 1ª, excluyendo el grado mínimo de la pena, si ésta es compuesta o la mitad inferior, si consta de un solo grado.

Art. 449 bis.- Tratándose del delito previsto en el artículo 456 bis A, se impondrá el grado máximo de la pena establecida en el inciso primero de la referida disposición, si el valor de lo receptado excede de cuatrocientas unidades tributarias mensuales.

El juez podrá aumentar la pena en un grado si el delito fuere cometido por una agrupación u organización la que se calificará en atención a la cantidad de sus miembros, su dotación de recursos y medios, así como su capacidad de planificación e incidencia sostenida en el tiempo. Cuando la organización se hubiere formado a través de una persona jurídica, se impondrá, además, como consecuencia accesoria a la pena impuesta sobre los responsables individuales, la disolución o la cancelación de la personalidad jurídica.".

3) Agrégase el siguiente artículo 456 bis B, nuevo:

"Art. 456 bis B.- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de comercio o reparación de objetos nuevos o usados, arrendamiento o desarmaduría de vehículos motorizados, la compraventa de joyas, metales preciosos u otros accesorios similares, deberán llevar un registro documental e información sobre la fecha de adquisición. Para estos efectos, los funcionarios policiales podrán exigir las guías de libre tránsito, boleta, factura o guía de despacho correspondientes a efectos de acreditar el dominio, posesión o legítima tenencia de las especies. Ante la imposibilidad de acreditar dicho dominio, posesión o legítima tenencia, según corresponda, por carecer de los mencionados documentos o por negarse a su exhibición, los funcionarios policiales se incautarán de las especies, sus partes y del medio de transporte, dando aviso a la fiscalía correspondiente para el inicio de la investigación que proceda, y al Servicio de Impuestos Internos ante un eventual delito tributario.".

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Procesal Penal:

1) Reemplázase la letra d) de su artículo 83 por la siguiente:

"d) Identificar en el menor plazo posible a los testigos y consignar las declaraciones que estos prestaren voluntariamente, tratándose de casos de delito flagrante y cada vez que en el ejercicio de sus funciones, tomen conocimiento de un hecho que revista caracteres de delito. En este último caso, antes de practicar la diligencia deberá dar cuenta al Ministerio Público. Si esto no fuere posible lo hará inmediatamente después de practicada dicha diligencia.".

2) Modifícase el artículo 85 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase "existen indicios", por la oración "exista algún indicio".

b) Elimínase la frase que sigue a la oración "disimular su identidad.".

c) Intercálanse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

"Procederá también tal solicitud cuando los funcionarios policiales tengan algún antecedente que les permita inferir que una determinada persona tiene alguna orden de detención pendiente.

La identificación se realizará en el lugar en que la persona se encontrare, por medio de documentos de identificación expedidos por la autoridad pública, como cédula de identidad, licencia de conducir o pasaporte. El funcionario policial deberá otorgar a la persona facilidades para encontrar y exhibir estos instrumentos.".

d) Reemplázase en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser cuarto, la frase "sin necesidad de nuevos indicios", por la oración "sin necesidad de nuevo indicio".

3) Agrégase al artículo 86 el siguiente inciso segundo:

"Queda absolutamente prohibido el ejercicio del control de identidad cuando se funde en los motivos indicados en el artículo 2° de la ley N°20.609.".

4) Agrégase en el inciso primero de su artículo 127, después del punto y aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.), las siguientes oraciones:

"Podrá aplicarse en este caso por las policías lo señalado en el artículo 89, en la forma indicada en dicha disposición. El juez podrá considerar como razón suficiente para entender que la comparecencia del imputado se verá demorada o dificultada, si el hecho que motivare la solicitud de orden de detención constituyere un hecho punible al que la ley asignare una pena privativa de libertad de crimen. Asimismo, podrá entenderse razón suficiente para ello el reconocimiento efectuado por el imputado ante el fiscal o la policía, en presencia de su defensor, de su participación en los hechos investigados, o bien, su identificación o reconocimiento como presunto responsable conste en los resultados de una prueba científica, a través de medios visuales o audiovisuales o se haya practicado mediante la realización de la diligencia de reconocimiento.".

5) Introdúcense las siguientes modificaciones a su artículo 129:

a) Agregáse a su inciso segundo la siguiente oración final:

"En el mismo acto, la policía podrá proceder al registro de las vestimentas, equipaje o vehículo de la persona detenida, dando cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 89 de este Código.".

b) Reemplázase en su inciso quinto la expresión ", para el solo efecto de practicar la respectiva detención" por ", para practicar la respectiva detención. En el mismo acto, la policía podrá registrar el lugar, levantar evidencia e incautar los objetos y documentos que encontrare, dando aviso de inmediato al fiscal, quien los conservará.".

6) Modifícase el artículo 132 en el siguiente sentido:

a) Agrégase en el inciso primero, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) la siguiente frase: "No obstante lo anterior, tratándose de los delitos señalados en el artículo 132 bis, el juez podrá suspender la audiencia por un plazo breve y perentorio no superior a dos horas, a fin de permitir la concurrencia del fiscal o su abogado asistente. Transcurrido este plazo sin que concurriese ninguno de ellos, se procederá a la liberación del detenido.".

b) Para agregar un inciso segundo, nuevo, pasando el inciso segundo a ser tercero, y así sucesivamente, del siguiente tenor: "En todo caso, el juez deberá comunicar la ausencia del fiscal o su abogado asistente al fiscal regional respectivo a la mayor brevedad, con el objeto de determinar la eventual responsabilidad disciplinaria que correspondiere.".

7) Sustitúyese en el artículo 132 bis la expresión "y los de la ley N° 20.000 que tengan pena de crimen" por "en las leyes N°17.798 y N°20.000 que tengan pena de crimen, y de los delitos de homicidio, castración, mutilación y lesiones, con excepción en este último caso, de las lesiones leves y menos graves, contra miembros de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile, en el ejercicio de sus funciones.".

8) Intercálanse los siguientes incisos séptimo y octavo, nuevos, a su artículo 140:

"El tribunal podrá considerar especialmente que existe un peligro de que el imputado se dé a la fuga cuando registre una o más órdenes de detención judicial pendientes.

Para efectos del inciso anterior, sólo se considerarán aquellas órdenes de detención pendientes que se hayan emitido para concurrir ante un tribunal, en calidad de imputado.".

9) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 149 la expresión "y los de la ley N° 20.000, que tengan pena de crimen" por "en las leyes N°17.798 y N°20.000 que tengan pena de crimen, y de los delitos de homicidio, castración, mutilación y lesiones, con excepción en este último caso, de las lesiones leves y menos graves, contra miembros de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile, en el ejercicio de sus funciones.".

10) Reemplázase en el inciso sexto del artículo 150, la expresión "con pena de crimen en la ley N°20.000" por "en las leyes N°17.798 y N°20.000 que tengan pena de crimen, y de los delitos de homicidio, castración, mutilación y lesiones, con excepción en este último caso, de las lesiones leves y menos graves, contra miembros de Carabineros, de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile, en el ejercicio de sus funciones".

11) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, en su artículo 170, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente:

"Tampoco procederá el ejercicio de esta facultad respecto del imputado que hubiese sido condenado anteriormente, hubiese sido beneficiado anteriormente con su ejercicio, o bien, hubiese acordado una suspensión condicional del procedimiento o un acuerdo reparatorio, dentro de los tres años anteriores al nuevo hecho denunciado.".

12) Modifícase el inciso segundo del artículo 183, en el siguiente sentido:

a) Agrégase a continuación de la expresión "solicitud" la frase "o no se pronunciare".

b) Incorpórase a continuación de la expresión "reclamar" la frase "dentro del plazo de diez días contados desde el rechazo o desde la fecha de recepción de la solicitud, según sea el caso,".

13) Agrégase en el inciso primero de su artículo 206, la siguiente frase a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser coma (,):

"o que exista algún indicio de que se está procediendo a la destrucción de objetos, documentos o instrumentos, de cualquier clase, que pudiesen haber servido o haber estado destinados a la comisión de un hecho constitutivo de delito, o los que de él provinieren. En este último caso, para la validez de esta diligencia deberá procederse a su registro grabado, mediante el uso de medios audiovisuales, los que deberán acompañarse en la respectiva acta a la que hace referencia el inciso siguiente.".

14) Intercálase un inciso segundo, nuevo, al artículo 395 del siguiente tenor:

"En los casos de los delitos señalados en el artículo 449 del Código Penal, el fiscal podrá solicitar una pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley, debiendo considerar previamente lo establecido en las reglas 1ª y 2ª del artículo 449 del mismo cuerpo legal.".

15) Intercálase un inciso cuarto, nuevo, al artículo 407 del siguiente tenor:

"Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, respecto de los delitos señalados en el artículo 449 del Código Penal, si el imputado acepta expresamente los hechos y los antecedentes de la investigación en que se fundare un procedimiento abreviado, el fiscal o el querellante, según sea el caso, podrá solicitar una pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley, debiendo considerar previamente lo establecido en las reglas 1ª o 2ª del artículo 449 del mismo cuerpo legal.".

Artículo 3°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código de Justicia Militar:

1) Modifícase el artículo 416 bis, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su número 1, la frase "presidio mayor en su grado medio", por "presidio mayor en su grado medio a máximo".

b) Suprímese, en el número 2, la frase "presidio menor en su grado máximo a".

c) Elimínase en el número 4 la oración ", o multa de seis a once unidades tributarias mensuales".

2) Reemplázase el artículo 416 ter por el siguiente:

"Artículo 416 ter.- Cuando la víctima de los delitos establecidos en los artículos 395 y 396 del Código Penal sea un Carabinero en el ejercicio de sus funciones, se aplicaránlas penas que siguen:

1° Con presidio mayor en su grado máximo, cuando fuere víctima del delito establecido en el artículo 395.

2° Con presidio mayor en su grado medio, cuando fuere víctima del delito establecido en el inciso 1° del artículo 396, y

3° Con presidio menor en su grado máximo, cuandolo fuere del delito establecido en el inciso 2° del artículo 396.".

Artículo 4°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Decreto Ley N° 2.460, de 1979, que dicta la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile:

1) Modifícase el artículo 17 bis en el siguiente sentido:

a) Intercálase en el numeral 1° a continuación de la expresión "grado medio", la expresión "a máximo".

b) Elimínase en el numeral 2°, la frase "presidio menor en su grado máximo a".

c) Elimínase en el numeral 4° la oración ", o multa de seis a once unidades tributarias mensuales".

2) Reemplázase el artículo 17 ter por el siguiente:

"Artículo 17 ter.- Cuando la víctima de los delitos establecidos en los artículos 395 y 396 del Código Penal sea un funcionario de la Policía de Investigaciones en el ejercicio de sus funciones, se aplicarán las penas que siguen:

1° Con presidio mayor en su grado máximo, cuando fuere víctima del delito establecido en el artículo 395.

2° Con presidio mayor en su grado medio, cuando fuere víctima del delito consignado en el inciso 1° del artículo 396, y

3° Con presidio menor en su grado máximo, cuando lo fuere del delito establecido en el inciso 2° del artículo 396".

Artículo 5°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto ley N°2.859, ley orgánica de Gendarmería de Chile:

1) Modifícase el artículo 15 B en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su número 1, la frase "presidio mayor en su grado medio" por "presidio mayor en su grado medio a máximo".

b) Suprímese en el número 2, la frase "presidio menor en su grado máximo a".

c) Elimínase en el número 4 la oración ", o multa de seis a once unidades tributarias mensuales".

2) Reemplázase el artículo 15 C por el siguiente:

"Artículo 15 C.- Cuando la víctima de los delitos establecidos en los artículos 395 y 396 del Código Penal sea un miembro de Gendarmería de Chile en el ejercicio de sus funciones, se aplicarán las penas que siguen:

1. Con presidio mayor en su grado máximo, cuando fuere víctima del delito establecido en el artículo 395.

2. Con presidio mayor en su grado medio, cuando fuere víctima del delito establecido en el inciso primero del artículo 396, y

3. Con presidio menor en su grado máximo, cuando lo fuere del delito establecido en el inciso segundo del artículo 396.".

Artículo 6°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.216, de 1983, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad:

1) Modifícase el artículo 1° en el siguiente sentido:

a) En el inciso segundo:

i) Sustitúyese la expresión "y 391" por "391 y 440".

ii) Intercálase después de la palabra "consumados", la expresión "de homicidio de miembros de las Policías y Gendarmería de Chile, en ejercicio de sus funciones, de aquellos".

b) Agrégase el siguiente inciso final:

"Igualmente, si una misma sentencia impusiere a la persona dos o más penas privativas de libertad, se sumará su duración y el total que así resulte se considerará como la pena impuesta a efectos de su eventual sustitución y para la aplicación de la pena mixta del artículo 33.".

2) Intercálase el siguiente artículo 2° bis, nuevo:

"Artículo 2° bis.- Las penas del artículo 1° y el régimen del artículo 33 sólo serán aplicables por los delitos previstos en los artículos 433, 436 inciso primero, 440, 443 y 443 bis del Título IX del Libro II del Código Penal, a aquellos condenados respecto de los cuales se haya podido tomar la muestra biológica para la obtención de la huella genética, de acuerdo a las previsiones de la ley N° 19.970 y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que para cada una de las penas sustitutivas o para el régimen intensivo del artículo 33, establece esta ley y su reglamento.".

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, el tribunal deberá ordenar la diligencia señalada en la respectiva sentencia. En aquellos casos en que el condenado, debidamente notificado, no compareciere para tales efectos el tribunal podrá ordenar revocar la pena sustitutiva, puidiendo ordenar se cumpla la pena efectiva.

3) Suprímese, en su artículo 8° letra b), la expresión ", o a más de una, siempre que en total no superen dicho límite".

4) Agréganse en su artículo 33 los siguientes incisos décimo, decimoprimero, decimosegundo y decimotercero, nuevos:

"Asimismo, el tribunal podrá, de oficio o a petición de parte, previo informe favorable de Gendarmería de Chile, en los términos expuestos precedentemente, disponer la interrupción de la pena privativa de libertad originalmente impuesta, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero, cuando la persona condenada cumpla 80 años de edad.

No procederán los beneficios contemplados en esta ley respecto de los condenados por los delitos consumados previstos en los artículos 141, incisos tercero, cuarto y quinto; 142; 361; 372 bis; 390 y 391, números 1° y 2°, del Código Penal; en los Párrafos 5, 6, 7 y 8 del Título VII del Libro II, cuando las víctimas fueren menores de edad; en el Párrafo 5 bis del Título VIII del Libro II, y en los artículos 433, 436 y 440 del mismo Código, ni respecto de los condenados por crímenes o simples delitos tipificados en la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

Salvo el caso contemplado en el artículo 5° de esta ley, no procederán los beneficios contemplados respecto de los condenados por crímenes o simples delitos tipificados en la ley N° 20.000, en la ley N° 19.366 y en la ley N° 18.403, que sancionan el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Tampoco procederán estos beneficios respecto de los condenados por los delitos contemplados en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad, crímenes contra los derechos humanos o de aquellos señalados como imprescriptibles.".

Artículo 7°.- Modifícase el inciso tercero del artículo 3° del decreto ley N° 321, de 1925, de la forma siguiente:

1) Reemplázase la conjunción "y", después del número "367" por una coma (,); y

2) Intercálase, después de la coma (,) que sigue al vocablo "quáter", la frase siguiente: "436, 440 y 443 bis,".

3) Intercálase después de "Código Penal,", la expresión "homicidio de miembros de las policías y Gendarmería de Chile, en ejercicio de sus funciones".

Artículo 8°.- Reemplázase la letra a) del artículo 17 de la ley N° 19.970, que Crea el Sistema Nacional de Registros de ADN, por la siguiente:

"a) los previstos en los artículos 141, 142, 150 A, 150 B, 296 Nºs 1 y 2, 313 d, 315, 316, 348, 352, 395, 396, 397 Nº 1, 401, 403 bis, 433, 436, 440, 442, 443, 443 bis, 474, 475, 476, y 480 del Código Penal;".

Artículo 9°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito:

a) Agréganse los siguientes números 20 y 21 a su artículo 167:

"20.- No dar cuenta a la autoridad policial de un accidente de tránsito, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 168.

21.- Abandonar el lugar del accidente sin dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 176.".

b) Reemplázase su artículo 168 por el siguiente:

"Artículo 168.- En todo accidente de tránsito, los participantes estarán obligados a dar cuenta inmediata a la autoridad policial más próxima, salvo que sólo resultaren daños materiales, caso en el cual quedarán exceptuados de tal obligación.

Para hacer efectivos los seguros de daños a terceros o propios, el interesado deberá informar el siniestro mediante declaración jurada simple presentada ante la respectiva compañía aseguradora, la que no requerirá de otro trámite.".

c) Agrégase en su artículo 171 después del vocablo "estupefacientes" un punto y coma (;) seguido de la frase: "del participante en un accidente de tránsito que no dé cuenta del mismo a la autoridad policial, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 168".

Artículo 10.- Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 8° de la ley N° 18.287, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, la expresión "y, en casos calificados, que el tribunal determinará por resolución fundada, por un Carabinero." por un punto seguido (.) y la siguiente oración:

"En casos calificados, que el tribunal determinará por resolución fundada, y tratándose sólo de la primera notificación, podrá tal diligencia ser practicadapor un Carabinero.".

Artículo 11.- El Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y el Poder Judicial deberán intercambiar, de conformidad con el artículo 20 de la ley N° 19.628, los datos personales de imputados y condenados, con el objeto de servir de elemento de apoyo a la labor investigativa en las diversas etapas del proceso penal y de colaboración para una eficaz y eficiente toma de decisiones de los tribunales de justicia y de sustento a las políticas de reinserción. El funcionamiento de este banco de datos se regirá por un decreto supremo del Ministerio de Justicia, que llevará la firma del Ministro del Interior y Seguridad Pública, el que podrá determinar otras instituciones públicas que, dentro de la esfera de su competencia, integren el mismo.

Corresponderá al Ministerio Público la administración del banco de datos que se forme y que se configurará con los datos señalados en el inciso anterior, el que deberá mantener unificado y actualizado y podrá ser consultado o requerido por los organismos referidos en dicho inciso, dentro de la esfera de su competencia, garantizando la interoperatividad de los bancos antes referidos.

Artículo 12.- En cumplimiento de las funciones de resguardo del orden y la seguridad pública, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 85 del Código Procesal Penal, los funcionarios policiales señalados en el artículo 83 del mismo Código podrán controlar la identidad de cualquier persona en el lugar en que se encontrare, por cualquier medio de identificación expedido por la autoridad pública, como cédula de identidad, licencia de conducir y pasaporte. El funcionario policial deberá otorgar a la persona las facilidades para identificarse.

En la práctica de la identificación se deberán respetar la igualdad de trato y no discriminación arbitraria.

En el ejercicio de esta facultad los funcionarios policiales deberán exhibir su placa e identificarse. Si la persona se niega a acreditar su identidad o si habiendo recibido las facilidades del caso no le fuere posible hacerlo, la policía la conducirá a la unidad policial más cercana para fines de identificación.

El conjunto de procedimientos detallados precedentemente no deberá extenderse por un plazo superior a cuatro horas, transcurridas las cuales deberá ser puesta en libertad. En caso de que la persona mantenga órdenes de detención pendientes, la policía procederá a su detención, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Código Procesal Penal.

Las policías deberán elaborar un procedimiento estandarizado de reclamo para ser implementado en cada unidad policial, que permita a aquellas personas que estimaren haber sido objeto del ejercicio arbitrario del control de identidad del presente artículo, formular su reclamo de conformidad a las normas administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

Dichas instituciones deberán, además, publicar bimensualmente en su página web, estadísticas de la cantidad de reclamos formulados en virtud del inciso anterior, desagregada

por sexo, edad y nacionalidad. La misma información, además de los avances y resultados de dichos reclamos, deberá también ser remitida al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

También deberán publicar semestralmente el número de controles de identidad practicados en virtud del presente artículo, desagregados por sexo, edad y nacionalidad.

Junto con lo anterior, las policías deberán dar cuenta, a lo menos semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública acerca de la frecuencia y lugares en que se concentra la mayor cantidad de controles de identidad por sexo, edad y nacionalidad. Asimismo, deberán informar la cantidad de detenciones por flagrancia que dieren origen en virtud de su práctica, desagregada por tipo de delito y las variables antes señaladas, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.502.

Disposiciones transitorias

Artículo primero transitorio.- Hasta el 31 de enero de 2018, los proyectos de inversión relativos a la ampliación de establecimientos penitenciarios en las regiones de Valparaíso, del Bío-Bío y Metropolitana se llevarán a cabo por Gendarmería de Chile, de conformidad con lo dispuesto en la letra i), del artículo 3° del decreto ley N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile o mediante contrato adjudicado por cotización privada, sujetándose a las reglas que a continuación se indican:

1) No les será aplicable lo dispuesto en el artículo 10 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas que contiene el Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Las obras deberán ser desarrolladas por personas incorporadas en el Registro General de Contratistas a que se refiere el Título II del precitado decreto. Con todo, si por las características de la obra no hubiere contratistas registrados disponibles, se podrá prescindir de dicha exigencia, aplicándose en este caso el procedimiento que establezca al efecto el Ministerio de Obras Públicas.

2) Tratándose de las exigencias asociadas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, contemplado en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, éstas deberán materializarse en un plazo no superior a tres meses. Transcurrido dicho plazo se prescindirá de dicho pronunciamiento, entendiéndose aprobado el proyecto de inversión en los términos propuestos por Gendarmería de Chile.

3) Respecto de los actos administrativos que aprueben los respectivos contratos, se aplicará el plazo contemplado en el inciso tercero del artículo 111° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la leyNº 15.840, de 1964 y del decreto con fuerza de leyNº 206, de 1960.

En todo lo no previsto en el presente artículo se aplicará la normativa general respectiva.

Con el objeto de dar cuenta del avance y estado de las obras que se realicen de conformidad al presente artículo, el Ministerio de Justicia informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda de cada una de las Cámaras del Congreso Nacional y constituirá una mesa técnica con el Ministerio de Hacienda y los demás organismos involucrados.”.”.

Artículo segundo transitorio.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará semestralmente al Senado y a la Cámara de Diputados, por medio de las comisiones que estas corporaciones designen, acerca de los avances y resultados de la aplicación de las facultades contempladas en el artículo 12.”.

-o-

Tratado y acordado en sesiones de fecha 8, 15 y 22 de julio, 5, 11, 18 y 19 de agosto y 2 y 3 de septiembre de 2015, con la asistencia de las diputadas señoras Nogueira, doña Claudia y Turres, doña Marisol y los diputados señores Alvarado, don Miguel Ángel; Andrade, don Osvaldo; Ceroni, don Guillermo; Chahin, don Fuad; Coloma, don Juan Antonio; Cornejo, don Aldo; Farcas, don Daniel; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Pérez, don Leopoldo; Saffirio, don René; Soto, don Leonardo (Presidente); Squella, don Arturo; Trisotti, don Renzo y Walker, don Matías.

Asistieron, además, los diputados señores Fuenzalida, don Gonzalo; Poblete, don Roberto; Rincón, don Ricardo y Silber, don Gabriel.

Sala de la Comisión, a 3 de septiembre de 2015.

(Fdo.): JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA, Abogado Secretario de la Comisión."

6. INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, INICIADO EN MENSAJE, QUE APRUEBA EL "ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DEL REINO DE NORUEGA SOBRE PERMISOS DE TRABAJO PARA CARGAS FAMILIARES DE PERSONAL DIPLOMÁTICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DESTINADO A MISIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES." (BOLETÍN N° 10246-10)

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Reino de Noruega sobre Permisos de Trabajo para Cargas Familiares de Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico destinado a Misiones Diplomáticas y Consulares, suscrito en Oslo, Noruega, el 12 de mayo de 2015.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 10 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Votaron a favor la Diputada señora Molina, doña Andrea, y los Diputados señores Campos, don Cristián; Edwards, don José Manuel; Flores, don Iván; Jar-

pa, don Carlos Abel; Morales, don Celso; Paulsen, don Diego (en reemplazo de la señora Sabat, doña Marcela); Sabag, don Jorge; Tarud, don Jorge, y Teillier, don Guillermo.

4°) Que Diputado Informante fue designado el señor ROCAFULL, don Luis.

II. ANTECEDENTES.

Según lo señala el Mensaje, este instrumento recoge el interés de ambas Partes de brindar plenas oportunidades de acceso a un empleo remunerado a las cargas familiares del personal que una de las Partes destine en calidad oficial a las misiones diplomáticas, representaciones consulares o misiones permanentes ante organizaciones internacionales en el territorio de la otra Parte.

Con ello, agrega, se facilita la vida familiar de dichos funcionarios y se establece un marco jurídico que mejora sus condiciones de vida, haciendo posible, asimismo, una mayor integración entre las sociedades de Chile y de Noruega.

III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO.

Este Acuerdo consta de un Preámbulo, el que consigna el motivo por el que las Partes decidieron suscribirlo; y doce artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo principal y dispositivo.

En el Preámbulo las Partes, como se expresara anteriormente, manifiestan el propósito de brindar plenas oportunidades de acceso a empleo remunerado a las cargas familiares del personal destinado en calidad oficial en las misiones diplomáticas, representaciones consulares o misiones permanentes ante organizaciones internacionales en el territorio de la otra Parte.

El Artículo 1 dispone que las cargas familiares del personal diplomático, consular, administrativo o técnico que el Estado acreditante haya destinado en calidad oficial o en conformidad con un contrato de prestación de servicios de plazo definido a una misión del Gobierno de Chile en el Reino de Noruega o viceversa, tendrán permiso para acceder a empleos remunerados en el Estado receptor en los mismos términos que los ciudadanos de ese Estado una vez que se haya emitido un permiso en conformidad con las disposiciones del Acuerdo. Lo anterior también rige para las cargas familiares de ciudadanos chilenos y noruegos respecto de los que se haya notificado su destinación a organizaciones internacionales con sede en uno de los dos Estados.

El Artículo 2, a su vez, con el objeto de lograr una mejor aplicación del Acuerdo, define "carga familiar" como una persona que haya sido reconocida y aceptada como carga familiar por el Estado receptor.

Seguidamente, el Artículo 3 prevé que no hay restricciones en relación al tipo de empleo a realizar, salvo que este requiera de una calificación específica para desempeñarlo. Asimismo, el permiso de trabajo podrá denegarse en el caso que este último solo pueda ser realizado por ciudadanos del Estado receptor por razones de seguridad nacional.

Igualmente, el Artículo 4 consigna que la aceptación de un empleo remunerado en el Estado receptor estará supeditada a la previa autorización de las autoridades competentes y establece el procedimiento que se ha de seguir en ambos Estados para tramitar la solicitud del permiso de trabajo, con indicación de los requisitos que debe contener, precisando que si la carga familiar cambia de empleador deberá presentar una nueva solicitud.

En cuanto a la inmunidad de jurisdicción penal, el Artículo 5 prevé que la carga familiar que goce de ella en el Estado receptor en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, o cualquier otro instrumento de derecho internacional, y que asuma un empleo remunerado, no gozará de inmunidad de jurisdicción civil ni administrativa en lo que respecta a acciones u omisiones en su trabajo y estará supeditada a la legislación y al Poder Judicial del Estado receptor.

Complementando lo anterior, el Artículo 6 prescribe que la inmunidad de jurisdicción penal continúa rigiendo respecto de los actos u omisiones realizados en el trabajo. Sin embargo, en el caso de delitos graves, el Estado acreditante puede, a solicitud del Estado receptor, considerar renunciar a dicha inmunidad, la que no se extiende a la ejecución de la sentencia, para lo cual se requiere renuncia adicional, la que será considerada por el Estado acreditante.

En los Artículos 7 y 8 se contempla, respectivamente, que la autorización de trabajo remunerado no exime a las cargas familiares de cumplir con la legislación tributaria y de seguridad social, así como que las disposiciones del Acuerdo no pueden ser interpretadas como reconocimiento de la otra Parte de títulos profesionales, grados o programas de estudio del otro.

El Artículo 9, por su parte, consagra que el permiso del familiar para realizar un empleo remunerado expira con el cese de funciones del funcionario diplomático o consular o cuando el funcionario destinado a la planta administrativa o técnica complete su misión para el gobierno de la organización internacional, según corresponda, y que dicho trabajo no lo autorizará para permanecer como residente en el país receptor, ni le dará derecho a asumir otro empleo una vez que el permiso haya expirado.

Por último, las disposiciones finales, esto es, los Artículos 10, 11 y 12, establecen, respectivamente, que las Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para implementar el Acuerdo; que este tiene una duración indefinida, pero que se le puede poner término por la vía diplomática; y que entrará en vigor treinta días después de la fecha de la última Nota en que las Partes se hayan comunicado el cumplimiento de los correspondientes formalidades internas para su aprobación.

IV. DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración de los señores Edgardo Riveros Marín, Ministro (S) de Relaciones Exteriores, y Claudio Troncoso Repetto, Director Jurídico de la Cancillería, quienes refrendaron los fundamentos expuestos en el Mensaje que acompaña este Proyecto de Acuerdo, efectuando una reseña acotada de sus contenidos, manifestando, en síntesis, que el presente Acuerdo tiene por objeto fortalecer los lazos de amistad que unen a ambos países, recogiendo el interés mutuo de ellos de brindar plenas oportunidades de acceso a un empleo remunerado a las cargas familiares del personal que una de las Partes destine en calidad oficial a las misiones diplomáticas, representaciones consulares o misiones permanentes ente organizaciones internacionales en el territorio de la otra Parte.

Por su parte, la señora Diputada y los señores Diputados presentes, que expresaron su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, manifestaron su concordancia con los objetivos del mismo, puesto que él facilita a los beneficiarios de este instrumento la vida familiar de dichos funcionarios y establece un marco jurídico que mejora sus condicio-

nes de vida, haciendo posible, asimismo, una mayor integración entre las sociedades de Chile y Noruega. Por ello, y sin mayor debate, por 10 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo la señora Molina, doña Andrea, y los señores Campos, don Cristián; Edwards, don José Manuel; Flores, don Iván; Jarpa, don Carlos Abel; Morales, don Celso; Paulsen, don Diego (en reemplazo de la señora Sabat, doña Marcela); Sabag, don Jorge; Tarud, don Jorge, y Teillier, don Guillermo.

VI. MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Reino de Noruega sobre Permisos de Trabajo para Cargas Familiares de Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico destinado a Misiones Diplomáticas y Consulares, suscrito en Oslo, Noruega, el 12 de mayo de 2015.".

-o-

Discutido y despachado en sesión de fecha 1° de septiembre de 2015, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don Jorge Sabag Villalobos, y con la asistencia de la Diputada señora Molina, doña Andrea, y los Diputados señores Campos, don Cristián; Edwards, don José Manuel; Flores, don Iván; Hernández, don Javier; Jarpa, don Carlos Abel; Mirosevic, don Vlado; Morales, don Celso; Paulsen, don Diego (en reemplazo de la señora Sabat, doña Marcela); Tarud, don Jorge, y Teillier, don Guillermo.

Se designó como Diputado Informante al señor Rocafull, don Luis.

Sala de la Comisión, a 1° de septiembre de 2015.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ,Abogado, Secretario de la Comisión."

7. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA CALIFICADA DE "DISCUSIÓN INMEDIATA", QUE "OTORGA UN APORTE ÚNICO, DE CARÁCTER REPARATORIO, A LAS VÍCTIMAS DE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA, RECONOCIDAS POR EL ESTADO DE CHILE.". (BOLETÍN N° 10196-17)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo delartículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por mensaje, con discusión inmediata.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión Técnica consideróque es de competencia de la Comisión de Hacienda la totalidad del proyecto.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Matriz y calificación de normas incorporadas

Indicación del Ejecutivo, al artículo primero, para agregar los siguientes incisos cuarto y quinto nuevos, del siguiente tenor:

"El aporte a que se refiere esta ley no podrá ser impetrado por el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Subsecretarios, los Diputados y Senadores, los Intendentes, los Gobernadores, los jefes superiores de servicio y quienes desempeñándose en la Administración Pública, en calidad de planta, contrata, o contratados a honorariostengan una remuneración regular igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en tercer nivel jerárquico, incluidas las asignaciones que correspondan.

La prohibición a que se refiere el inciso anterior se mantendrá mientras se encuentren en el ejercicio del cargo o en el desempeño de las funciones antes indicadas.".

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Todas las disposiciones se aprobaron por simple mayoría.

6.- Se designó Diputado Informante al señorEnrique Jaramillo.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

✓Sra. Patricia Silva, Subsecretaria.

MINISTERIO DEL INTERIOR

✓Sr. Francisco Ugás, Secretario Ejecutivo del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DIPRES

✓Sra. Jacqueline Canales, Jefa Sector Trabajo.
✓Sr. Eduardo Román, Analista Presupuestario.
✓Sr. Miguel Lorca, Subsecretaría de Hacienda.

La Comisión Técnica consideróque es de competencia de la Comisión de Hacienda la totalidad del proyecto.

El artículo primero, es la norma fundamental del proyecto, por cuantootorga un aporte único, en carácter de reparación parcial, de $1.000.000 (un millón de pesos), para los individualizados en la Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y para las personas incluidas en la nómina de víctimas de prisión política y tortura elaborada por la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y víctimas de Prisión Política y Tortura, conforme a las leyes N° 19.992 y N° 20.405, respectivamente.

Se precisa que si el titular estuviere fallecido y no se le otorgó este aporte único, dicho aporte será entregado a la cónyuge sobreviviente de los titulares calificados e incluidos en las nóminas elaboradas por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y víctimas de Prisión Política y Tortura, conforme a las leyes N° 19.992 y 20.405, respectivamente, quienes recibirán el 60% del aporte referido en el inciso anterior.

El inciso tercero aclara que el aporte a que se refiere este artículo será imputable al monto que, en su caso, se otorgue por concepto de reparación pecuniaria a cada víctima de prisión política y tortura.

El artículo segundo, señala cuándo se pagará el aporte del caso, esto es a partir del mes subsiguiente de su publicación en el Diario Oficial a todas aquellas personas que, teniendo alguna de las calidades especificadas en el artículo primero, soliciten el beneficio en el Instituto de Previsión Social.

El artículo tercero, precisa que el referido aporte no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

El artículo cuarto, dispone que el aporte será de cargo fiscal y su pago lo realizará el Instituto de Previsión Social, en una sola cuota.

El artículo quinto, sobre imputación del gasto, establece que el gasto que represente la aplicación de esta ley durante el año 2015 se imputará al presupuesto del Instituto de Previsión Social y se financiará con cargo al producto de la venta de activos financieros del Tesoro Público.

El propósito de la iniciativa consiste en es establecer un aporte único, de carácter reparatorio, a todas las personas calificadas como víctimas de prisión política y tortura, que hayan sido reconocidas por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de

Prisión Política y Tortura, incluyendo a las cónyuges sobrevivientes en la proporción que indica.

El Mensaje señala que, con motivo de las violaciones a los derechos humanos efectuadas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990 se constituyeron dos comisiones: la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, que operó entre los años 2003 y 2004, y la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura. Éstas calificaron a un total de 38.254 víctimas de prisión política y tortura.

Agrega el mensaje que mediante las leyes Nº 19.992 y Nº 20.405, el Estado de Chile consagró diversas medidas de reparación, y señala que conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se debe compensar o indemnizar a las víctimas de tales violaciones, efectuadas por el Estado en la especie.

Se agrega que el 23 de mayo de 2015, en Rancagua, fue suscrito un Acuerdo entre las víctimas de la prisión política y tortura, y representantes del Gobierno, en el contexto de una huelga de hambre realizada por víctimas de prisión política y tortura en diversas ciudades del país. Los huelguistas formularon demandas vinculadas con la mejora de los beneficios que perciben, sobre la base de que la obligación de reparación debe ser integral, acordándose, entre otras cosas la presentación de este proyecto de ley.

Incidencia en materiapresupuestaria y financiera

El Informe financiero N° 106 del 15 de julio de 2015 señala que la iniciativa tiene por objetivo otorgar un aporte único, de carácter reparatorio, de $ 1.000.000 (un millón de pesos), para los titulares individualizados en la nómina de personas reconocidas como víctimas en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y para los titulares incluidos en la nómina de víctimas de prisión política y tortura elaborada por la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, conforme a las leyes N° 19.992 y N° 20.405, respectivamente.

Si el titular estuviere fallecido y no se le otorgó este aporte único, dicho aporte será entregado a la cónyuge sobreviviente de los titulares calificados e incluidos en las nóminas elaboradas por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y por la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, conforme a las leyes N° 19.992 y N° 20.405, respectivamente, quienes recibirán el 60% del aporte referido en el inciso anterior.

El aporte será pagado, en una sola cuota, a partir del mes subsiguiente de su publicación en el Diario Oficial a todas aquellas personas que, teniendo alguna de las calidades especificadas en el artículo primero, soliciten el beneficio en el Instituto de Previsión Social.

Con todo, dicho aporte será imputable al monto que, en su caso, se otorgue a cada víctima de prisión política y tortura, por concepto de reparación pecuniaria.

Efecto del proyecto sobre el Presupuesto Fiscal:

1.- El proyecto de ley beneficiará con un aporte único, de carácterreparatorio de $ 1.000.000 (un millón de pesos) a 29.898 personas titulares calificadas de acuerdo a lo dispuesto en las leyes N° 19.992 y N° 20.405 y un aporte único, de carácter reparatorio de $ 600.000 (seiscientos mil pesos) a 6.187 cónyuges sobrevivientes, por lo cual, el costo fiscal de este proyecto de ley asciende a $ 33.610.200 miles.

2.- El gasto fiscal que representa la aplicación de esta ley durante el año 2015 se imputará al presupuesto del Instituto de Previsión Social y se financiará con cargo al producto de la venta de activosfinancieros del Tesoro Público.

DEBATE DE LAS NORMAS SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN

La señora Patricia Silva (Subsecretaria General de la Presidencia) explica que la idea matriz de este proyecto de ley es conceder un aporte único, reparatorio para las víctimas de prisión política y tortura, reconocidas por el estado de Chile. Se trata de los beneficiarios de las denominadas "leyes Valech" y forma parte del esfuerzo de reparar de diferentes maneras mediante las leyes N°s 19.992 y 20.405 que crearon las respectivas entidades, así la Comisión Rettig otorgó beneficios a cerca de 3.000 personas, consistentes en pensión e indemnización.

Agrega que también se beneficia a las víctimas de prisión política o tortura, reconocidas por las comisiones Valech 1 y 2. Explica que también se contemplan beneficios reparatorios en estos casos, una reparación simbólica que reconoce la vulneración de derechos humanos por el estado, a cerca de 38.000 personas, cual es el universo de este bono reparatorio.

Indica que las pensiones Valech (años 2005 a 2014) para las víctimas de menos de 70 años, es de un promedio de $ 167.497, y comprende a 16.890 personas. Respecto a las personas entre 70 y 74 años, es de $179.866, y comprende a 2.932 personas. Respecto a los mayores de 75 años es de $ 188.267, siendo un total de 3.971 personas. En el caso de las viudas se aplican los mismos segmentos y en total abarca a 26.622 personas.

Precisa que este proyecto responde a una demanda hecha por los beneficiarios que aspiran a obtener una homologación de las pensiones Valech con las pensiones Rettig, siendo estas últimas de un orden de $ 462.571, aproximadamente, que se refiere a detenidos desaparecidos, más beneficios adicionales por grupo familiar, puede alcanzar a $647.600.

Relata que existe una mesa de diálogo desde mayo del año en curso, y se han planteado allí, por los interesados, temas no solamente refreídos a compensación, si no también acerca de vivienda, educación y otros.

Sostiene que el Gobierno busca un acuerdo para llegar a una reparación única, total, para finalizar esta demanda, habida consideración que una homologación con las pensiones Rettig es imposible por la cuantía.

El señor Francisco Ugás (Secretario Ejecutivo del Programa de Derechos Humanos) complementa lo expuesto por la señora Silva, aseverando que este proyecto de ley se da en el contexto del cumplimiento de instrumentos internacionales suscrito por Chile, tales como la Convención Interamericana contra la Tortura y la Convención Internacional contra la Tortura, como también, en el cumplimiento de principios del derecho consuetudinario internacional, como es el caso del ius cogens. Agrega que se trata de personas que fueron víctimas de violaciones de derechos humanos, de diferente naturaleza, identificados por el Estado de Chile y que requieren una reparación debida e integral. Precisa que de conformidadcon el inciso segundo del artículo 5° de la Constitución Política de la República, los Tratados Internaciones sobre derechos humanos, ratificados por Chiles y que se encuentren vigentes se incorporan al derecho interno.

El señor Lorenzini consulta si la cónyuge sobreviviente recibe el beneficio sin considerar cuándo contrajo matrimonio con el causante; si se sabe cuántas personas se encuentran en la situación a que se refiere la indicación presentada por el Ejecutivo que excluye de estos beneficios a los Ministros de Estado, Diputados, Senadores y otras autoridades. Considera que el artículo de imputación de gastos no dice que sucede con los años presupuestarios siguien-

tes, en especial si no se alcanza a pagar el año 2015. Finalmente pide votación separada del inciso segundo del artículo primero

El señor Auth (Presidente de la Comisión) precisaque este aporte se encuentra solo una vez y que la cónyuge sobreviviente recibe el aporte sin considerar la fecha del respectivo matrimonio.

El señor Melero hace presente que él ha votado favorablemente este tipo de proyectos, pero le surge la duda, en particular en el contexto de las difíciles circunstancias económicas actuales,de cuándo se le dará un punto final a estas demandas, habida consideración de la alta cuantía que involucran.

El señor Monsalve solicita se le precise si este proyecto se basa en un acuerdo con los interesados; si se ha avanzado en un acuerdo de reparación total, y si un viudo también puede ser beneficiario.

El señor Rathgeb, manifiesta su inquietud en orden a si es posible financiar este proyecto sin poner en riesgo otras metas y solicita una precisión sobre la indicación presentada por el Ejecutivo en cuanto a que la prohibición se mantiene durante el ejercicio del cargo y sobre la situación de la cónyuge sobreviviente.

El señor Ortiz considera que el origen de esta reivindicación está en alcanzar una homologación de este tipo de beneficios y estima que los recursos necesarios se encuentran disponibles en el Instituto de Previsión Social. Finalmente, pregunta acerca de la situación de aquellas personas que desean ser incorporados a las listas de beneficiarios.

El señor Silva hace presente que el artículo quinto establece con claridad que el gasto del proyecto se imputará al presupuesto del I.P.S y se financiará con cargo al producto de la venta de activos financieros del Tesoro Público. Manifiesta su acuerdo con lo expuesto por el señor Melero y consulta de qué manera se armoniza esta reparación con demandas pendientes ante los tribunales de justicia. Solicita que a este respecto sea invitado un representante del Consejo de Defensa del Estado.

El señor Jaramillo junto con valorar este proyecto considera que se debe llegar una reparación total.

El señor Auth (Presidente de la Comisión) estima que existe una diferencia entre la muerte y la prisión política y la tortura, razón por la cual se justifica la diferencia en la reparación.

Estima que es injusto que los beneficiarios de las pensiones Valech hayan sido excluidos legalmente del Pilar Solidario. Finalmente pregunta por qué se trata de un acuerdo reparatorio parcial.

La señora Patricia Silva (Subsecretaria General de la Presidencia) expresa que sin duda sería mejor un acuerdo que alcance un monto único y total. Estima que entre los afectados existe desconfianza con el Estado por estimar que éste se encuentra en deuda con ellos, razón por cual quisieron avanzar con un piso consistente en este aporte único reparatorio. Asevera que en la Comisión de Derechos Humanos se incorporó el concepto de "parcial" a instancia de los interesados. Responde al señor Melero, manifestando que no es fácil abordar esta fuerte demanda de las víctimas en cuanto a cómo calificar el monto, motivo por el cual se busco un parámetro para avanzar.

Precisa que efectuaron un trabajo de revisión de las sentencias definitivas dictadas en causas originadas por este tipo de violaciones a los derechos humanos, como son los casos Tejas Verdes y Academia de Guerra, concluyéndose que en todas estas situaciones la Corte Suprema resolvió una misma cifra por concepto de indemnización ascendente a la suma de 10 millones de pesos. Frente a consulta del señor Melero señala que las indemnizaciones judi-

ciales reparatorias son paralelas a las respectivas pensiones. Señala que el Ejecutivo desea alcanzar una reparación única y total.

El señor Silva pregunta si cuando se inició la mesa de trabajo con los afectados fue para sustituir los procesos judiciales. La señora Patricia Silva (Subsecretaria de la Presidencia) considera que hay un tema sobre el derecho de acceso de justicia involucrado que individual. Precisa que el cobro de este aporte único se hará por los interesados a través del I.P.S, y sostiene tener certeza de que puede ser pagado en diciembre del año en curso. Precisa que lo que se encuentra en discusión en la actualidad en el monto total de la reparación y la forma de su pago.

Frente a consulta del señor Melero responde que para entregar una reparación final será necesario un proyecto de ley y que el universo de personas afectadas por las violaciones del caso está compuesto por una cifra de 38.000 personas aproximadamente. Acota que el Estado de Chile reconoció que respecto a estas personas, identificadas, hubo una violación de sus derechos humanos básicos y que, en consecuencia, no se trata de un universo abierto; agrega que conforme dispone el programa de gobierno el Estado entiende que por concepto de reparación, se encuentra en deuda.

El señor Auth (Presidente de la Comisión) consulta si existe un plazo en que el beneficiario pueda impetrar este derecho. La señora Patricia Silva (Subsecretaria General de la Presidencia) responde que no existe un plazo de prescripción y que la indicación del Ejecutivo que inhabilita para el cobro de este beneficio se refiere exclusivamente a jefes de servicio y asesores hasta tercer nivel.

El señor Schilling opina que la justicia de este proyecto de ley es indiscutible y que es necesario respetar los convenios internaciones suscritos por Chile en la materia. Indica que, además, que se tiene como referencia los montos determinados por los tribunales de justicia, razones por las cuales votara a favor este proyecto, pero, que se trate de un aporte reparatorio parcial originado en la desconfianza frente a un Estado que ya reconoció a tales víctimas, por ello debería haberse abordado el convenio completo.

El señor Monsalve considera que este proyecto obedece una demanda que se ha expresado con fuerza y, no obstante ser parcial, si los afectados están de acuerdo, él respalda este proyecto.

La señora Patricia Silva (Subsecretaria General de la Presidencia) responde que este proyecto es parte del acuerdo alcanzado por el Gobierno con los representantes de las víctimas de violaciones de derechos, de fecha 23 de mayo del año en curso.

La señora Jacqueline Canales(Jefa Sector Trabajo de la Dirección de Presupuestos) procede a leer los montos a que se refiere el informe financiero de este proyecto y sostiene que el sistema de financiamiento vía venta de activos de Tesoro Público se ha ocupado en ocasiones anteriores, dado que se trata de activos del Estado, en consideración a que el presupuesto vigente está ya cuadrado.

La señora Patricia Silva (Subsecretaria General de la Presidencia) responde al señor Auth que, en efecto, este beneficio no lo pueden recibir los viudos, en armonía con el sistema jurídico que reserva tales beneficios para las viudas y no siendo esta la instancia para cambiar tal características.

VOTACIÓN

Las normas sujetas a votación son del siguiente tenor

"Artículo Primero.- Otórgase un aporte único, en carácter de reparación parcial, de $ 1.000.000 (un millón de pesos), para los titulares individualizados en la Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y para los titulares incluidos en la nómina de víctimas de prisión política y tortura elaborada por la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y víctimas de Prisión Política y Tortura, conforme a las leyes N° 19.992 y N° 20.405, respectivamente.

Si el titular estuviere fallecido y no se le otorgó este aporte único, dicho aporte será entregado a la cónyuge sobreviviente de los titulares calificados e incluidos en las nóminas elaboradas por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y víctimas de Prisión Política y Tortura, conforme a las leyes N° 19.992 y 20.405, respectivamente, quienes recibirán el 60% del aporte referido en el inciso anterior.

Con todo, el aporte a que se refiere este artículo será imputable al monto que, en su caso, se otorgue por concepto de reparación pecuniaria a cada víctima de prisión política y tortura.

Artículo Segundo.- El aporte a que se refiere esta ley será pagado a partir del mes subsiguiente de su publicación en el Diario Oficial a todas aquellas personas que, teniendo alguna de las calidades especificadas en el artículo primero, soliciten el beneficio en el Instituto de Previsión Social.

Artículo Tercero.- El referido aporte no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

Artículo Cuarto.- El aporte establecido en esta ley será de cargo fiscal y su pago lo realizará el Instituto de Previsión Social, en una sola cuota.

Artículo Quinto.- El gasto que represente la aplicación de esta ley durante el año 2015 se imputará al presupuesto del Instituto de Previsión Social y se financiará con cargo al producto de la venta de activos financieros del Tesoro Público.".

-o-

Indicación parlamentaria:

De los señores Lorenzini y Jaramillo, para agregar al artículo quinto, el siguiente párrafo:

"A partir del año presupuestario 2016 el mayor gasto se financiará con cargo al presupuesto determinado para el Instituto de Previsión Social.".

El señor Auth (Presidente de la Comisión) procede a declarar inadmisible la indicación de conformidad con el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución, por cuanto incide en materias de administración presupuestaria o financiera del Estado.

Indicación del Ejecutivo:

Al artículo primero, para agregar los siguientes incisos cuarto y quinto nuevos, del siguiente tenor:

"El aporte a que se refiere esta ley no podrá ser impetrado por el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Subsecretarios, los Diputados y Senadores, los Intendentes, los

Gobernadores, los jefes superiores de servicio y quienes desempeñándose en la Administración Pública, en calidad de planta, contrata, o contratados a honorarios tengan una remuneración regular igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en tercer nivel jerárquico, incluidas las asignaciones que correspondan.

La prohibición a que se refiere el inciso anterior se mantendrá mientras se encuentren en el ejercicio del cargo o en el desempeño de las funciones antes indicadas.”.

-o-

La Comisión acuerda votar en forma conjunta el articulado del proyecto, conjuntamente con la indicación del Ejecutivo, salvo el inciso segundo del artículo primero, respecto al cual el señor Lorenzini ha pedido votación separada.

Sometido a votación el inciso segundo del artículo primero, es aprobado con los votos de los Diputados señores Enrique Jaramillo; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz, y Marcelo Schilling. Se abstuvieron los Diputados señores Javier Macaya; Patricio Melero, y Ernesto Silva.

Sometido a votación todo el articulado del proyecto, conjuntamente con la indicación del Ejecutivo más arriba transcrita, es aprobado con los votos de los Diputados señores Enrique Jaramillo; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz, y Marcelo Schilling. Se abstuvieron los Diputados señores Javier Macaya; Patricio Melero, y Ernesto Silva.

Se hace presente que de conformidad con el artículo 5°B de la ley N° 18.918, no participaron en la votación los Diputados señores Auth y Aguiló.

Se designó diputado informante al señor Enrique Jaramillo.

-o-

Tratado y acordado en sesión de fecha 1 de septiembre de 2015, con la asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Jorge Rathgeb (por el señor Santana); Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Sala de la Comisión, a3 de septiembrede 2015.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión.”

8. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA CALIFICADA DE “SUMA”, QUE “MODIFICA LA LEY DE SERVICIOS DE GAS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE INDICA. “. (BOLETÍN N° 9890-08)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo delartículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia suma.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

El numeral 29), del artículo 1°, que sustituye el artículo 33 del decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Indicación del Ejecutivo:

Al artículo octavo transitorio, nuevo:

1) Para agregar el siguiente artículo octavo transitorio, nuevo:

"Artículo octavo transitorio. Increméntase la dotación consignada en la Ley de Presupuestos del Ministerio de Energía en 4 cupos, según la siguiente distribución:

a) Comisión Nacional de Energía, en 3 cupos, y

b) Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en 1 cupo.".

Al artículo noveno transitorio, nuevo:

2) Para agregar el siguiente artículo noveno transitorio, nuevo:

"Artículo noveno transitorio. El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía, y en lo que faltare el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.".

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Todas las normas votadas en la Comisión.

6.- Se designó Diputado Informante al señor Pablo Lorenzini.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE MINERÍA Y ENERGÍA:

- ✓Sr. Máximo Pacheco, Ministro.
- ✓Sr. Andrés Romero, Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Energía.
- ✓Sr. Marco Mancilla, Jefe División Hidrocarburos CNE.
- ✓Sr. Marcelo Drago, Asesor CNE.
- ✓Sr. Felipe Venegas, Asesor Legislativo.

Antecedentes generales del proyecto.

El mensaje señala que la regulación que actualmente rige los servicios de gas data del año 1931 (decreto con fuerza de ley Nº 323, del Ministerio del Interior) el cual ha sido objeto sólo de tres enmiendas hasta la fecha.

Precisa que su última modificación fue laley Nº 18.856 tuvo por objetivo principal extender el régimen de concesiones de distribución al transporte de gas y establecer con rango legal el régimen de precios y tarifario aplicable al servicio de gas en el país.

Agrega que, de esta manera, las empresas concesionarias tienen, como regla general, un régimen de libertad tarifaria regulada, con fijación tarifaria eventual, salvo para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Indica que dicha ley establece la potestad del Ministerio de Energía para fijar las tarifas del suministro de gas y servicios afines a los clientes residenciales, previa solitud del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en el evento de que se demuestre que en una determinada zona de concesión, la rentabilidad sobre activos de la respectiva empresa concesionaria de distribución, en un año calendario específico, sea mayor a la tasa de costo de capital calculada por el Ministerio de Energía, más cinco puntos porcentuales. Asimismo, la Ley señala que, en todo caso, la tasa de costo anual de capital no podrá ser inferior a un 6%.

Señala que, para estos efectos, se realiza un chequeo de rentabilidad económica anual y que la ley dispone que la dicha fijación tarifaria sea aplicable a las empresas distribuidoras de gas de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Asevera que la norma adolece de una serie de debilidades,principalmente porque lalegislación delegada que contempló la reforma del año 1989 no llegó nunca a dictarse, de tal forma que la legislación vigente presenta las siguientes deficiencias o vacíos:

i. Inexistencia de una metodología y procedimiento para la fijación de las tarifas del servicio de gas y servicios afines, cuando esta tarificación deba aplicarse.

ii. La regulación del procedimiento de chequeo de rentabilidad requiere de mejoras.

iii. La norma que regula la tasa de costo anual de capital resulta insuficiente.

iv. No se contempla una instancia de resolución de controversias en materias tarifarias ante un órgano técnico e independiente.

Sostiene que las especiales condiciones de mercado en la industria de la distribución de gas justifican su adecuada regulación tarifaria, por cuanto en cualquier economía moderna, la regulación cumple una función crucial para corregir las fallas de mercado.

Advierte que Chile ha desarrollado un sistema institucional para los monopolios naturales tradicionales, cuya solidez técnica es reconocida internacionalmente y por ello se ha justificado a su respecto una regulación ex ante, como la de fijación de tarifas.

Añade que también existe un sistema de regulación ex post, el que opera respecto de aquellas conductas contrarias a la libre competencia que puedan presentarse en la generalidad de la economía.

Considera que la distribución de gas de red es un servicio público cuya infraestructura de gas da lugar a economías de red cuyos efectos económicos son, en parte importante, similares a los de industrias que gozan de economías de escala y de densidad. Agrega que esta industria enfrenta cierta presión competitiva (imperfecta) de parte de los distribuidores de fuentes energéticas sustitutas. No obstante, estima que el aumento en la brecha de costos que en algunos períodos largos se puede presentar entre estos dos actores disminuye esta presión competitiva

Precisa que la necesidad de readecuar o reemplazar artefactos e instalaciones interiores, incrementa de manera importante los costos de sustitución y dificulta que los clientes pasen a utilizar energías sustitutas.

Considera que ello pone a los titulares de las concesiones dedistribución de gas de red en posición de obtener rentas sobrenormales, donde el precio de venta al consumidor final excede con creces el costo medio de distribución.

Concluye que, por ello, se considera como adecuado para este mercado, salvo en el caso de la distribución de gas en la Región de Magallanes, un mecanismo de regulación híbrido

que contemple una intervención tarifaria ex post, de forma tal que, por el hecho de verificarse que la empresa concesionaria de distribución de gas de red haya sobrepasado las rentas que serían propias de un mercado competitivo, se evidenciaría con ello que se estaría en presencia de una empresa que requiere ineludiblemente de regulación tarifaria.

Finalmente, acota que este proyecto persigue modernizar la Ley General de Servicios de Gas para enfrentar las actuales exigencias regulatorias de los servicios de gas; llenar los actuales vacíos regulatorios; corregir las deficiencias de la normativa aplicable; y actualizar, uniformar y adecuar la terminología y alcance de las normas de la Ley a los requerimientos actuales, en especial en materia de distribución de gas licuado de petróleo por red (también denominado GLP).

Descripción de las disposiciones de competencia de la Comisión

La Comisión técnica dispuso como norma de competencia de la Comisión el numeral 29) del artículo primero.

Este numeral sustituye el artículo 33 del decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas.

La nueva norma dispone que para los efectos de la aplicación de lo señalado en el artículo 30 bis y 31 (esto es cuando la rentabilidad justifica la fijación tarifaria), la tasa de rentabilidad económica anual de una empresa concesionaria será determinada en la forma como dicho artículo dispone, partiendo como una tasa de actualización que permite un flujo neto igual a cero a los bienes de propiedad de la empresa concesionaria.

Señala que el flujo neto corresponderá a la diferencia entre los ingresos anuales de explotación y la suma de los costos anuales de explotación, de inversión y los impuestos a las utilidades. Lo anterior de acuerdo a criterios de eficiencia y estándares similares aplicables a otras empresas de servicio público.

Para efectos de lo señalado en el inciso anterior, la Comisión establecerá por resolución exenta la parte de los bienes de la empresa concesionaria por zona de concesión que serán considerados para el chequeo de rentabilidad para el siguiente cuatrienio. Al referido listado se deberán incorporar aquellas instalaciones en redes de distribución efectivamente realizadas durante el cuatrienio en curso y que se encuentren contempladas en el plan de expansión presentado por la empresa y aprobado por la Comisión en el estudio cuatrienal usando criterios de eficiencia. Adicionalmente, cada año, se podrán incorporar a esta lista las instalaciones en redes de distribución efectivamente ejecutadas por la empresa concesionaria dentro de su zona de concesión siempre que sean consideradas eficientes para la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas nuevas instalaciones en redes de distribución reconocidas como eficientes en el estudio cuatrienal permanecerán en esta categoría, al menos, en los siguientes dos estudios cuatrienales a que hace referencia este artículo.

La determinación de la parte de los bienes de la empresa concesionaria que serán considerados eficientes para efectos del chequeo de rentabilidad por zona de concesión, el plan de expansión eficiente en redes de distribución y la definición de los criterios mínimos de eficiencia que se utilizarán para la depuración de los costos de explotación de la empresa concesionaria, se realizarán a partir de un estudio encargado por la Comisión de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 33 bis. En caso que una empresa concesionaria nueva comience sus operaciones durante el cuatrienio respectivo, la Comisión por resolución exenta establecerá los bienes eficientes, el plan de expansión eficiente en redes de distribución y los criterios de depuración de los costos de explotación definidos en el estudio cuatrienal, previo

que sean aplicables a dicha empresa concesionaria para su chequeo de rentabilidad por zona de concesión, los que en todo caso regirán hasta el siguiente estudio cuatrienal.

Los costos de explotación se definirán como la suma de los costos de operación, mantención y generales, el valor del gas requerido para todos los suministros efectuados mediante las instalaciones de distribución, y todos aquellos costos asociados al servicio público de distribución de gas de la empresa concesionaria que no sean costos de inversión e impuestos a las utilidades.

Los gastos de comercialización eficientes de la empresa concesionaria asociados a la captación y conexión de nuevos clientes podrán ser considerados como gastos amortizables en cinco años.

Los costos de inversión a considerar en el cálculo se determinarán en base a la transformación del Valor Nuevo de Reemplazo de los bienes de la empresa concesionariaen costos anuales de inversión de igual monto, considerando para ello su vida útil económica, valor residual igual a cero y una tasa de actualización igual a la tasa de rentabilidad económica anual de la empresa concesionaria.

Para los efectos de esta ley se entiende por Valor Nuevo de Reemplazo o VNR al costo de renovar todas las obras, instalaciones y bienes físicos destinados a prestar el servicio de gas en la respectiva zona de servicio, incluyendo los intereses intercalarios, los derechos, los gastos y las indemnizaciones efectivamente pagadas para el establecimiento de las servidumbres utilizadas, los bienes intangibles y el capital de explotación.

Los derechos considerados en el inciso anterior serán valorizados a costo histórico y entre ellos no se podrán incluir los que haya concedido el Estado a título gratuito, los pagos realizados en el caso de concesiones obtenidas mediante licitación y, en general, todo pago realizado para adquirir una concesión a título oneroso.

En la determinación del VNR, los bienes intangibles corresponderán a los gastos de organización de la empresa y no podrán ser superiores al dos por ciento del valor de los bienes físicos. A su vez, el capital de explotación será considerado igual a un doceavo de los ingresos de explotación.

El valor del gas que se incluya en los costos de explotación deberá calcularse en el o los puntos de conexión entre las instalaciones de producción o transporte, según corresponda, y las instalaciones de distribución de la zona de concesión, salvo que la producción sea realizada por la propia empresa concesionaria, en cuyo caso los costos de producción serán incluidos en los demás costos de explotación e inversión.El costo del gas en cada punto de conexión corresponderá al mejor precio de compra en el punto por parte de la empresa concesionaria o en algún punto anterior, incluyendo en este caso el transporte hasta el punto de conexión.

Para estos efectos se considerarán los contratos de compra o transporte de la propia empresa concesionaria, salvo que se considere que éstos no reflejan una gestión de compra o producción económicamente eficiente, de acuerdo a las condiciones de mercado, en especial aquellas vigentes al momento de la suscripción de dichos contratos. En caso que una empresa concesionaria considere que su gestión de compra es más eficiente que las condiciones de mercado, podrá solicitar fundadamente a la Comisión que se valorice el costo del gas al precio correspondiente a las condiciones eficientes de mercado.

Sólo para los efectos de este artículo, los impuestos a las utilidades se calcularán considerando la tasa general del impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta vigente en el período respectivo y una base igual a la diferencia entre los ingresos de explo-

tación anual y la suma de los costos de explotación y de la depreciación del período. La depreciación a considerar se calculará linealmente sobre la base de la vida útil contable de los bienes de la empresa concesionaria.

Las pérdidas contables en años anteriores, los gastos financieros y las amortizaciones no deberán ser considerados en los costos de explotación, como tampoco para determinar los impuestos a pagar.

Todos los antecedentes de ingresos, inversiones y costos que se utilicen en los cálculos que se señalan en este artículo deberán estar expresados en moneda de igual fecha.”.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero N° 118, de 22 de diciembre de 2014, de la Dirección de Presupuestos, señala que el proyecto de ley tiene por objeto actualizar la Ley General de Servicios de Gas, realizando una serie de modificaciones en materia regulatoria.

Para efectos de su implementación, se contempla el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Energía y de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

En cuanto a losefectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal, señala que la implementación de este Proyecto de Ley implica un gasto fiscal anual en régimen de$289.389 miles.

Miles de $ de 2014

Concepto de gasto	1° año aplicación	2° año aplicación	3° año aplicación y régimen
Gastos en personal	89.448	209.389	209.389
Bienes y servicios de consumo	160.000	280.000	80.000
Adquisición activos no financieros	4.000	0	0
- Mobiliario	1.400	0	0
- Equipos informáticos	2.600	0	0
Total gastos	253.448	489.389	289.389

En términos institucionales, el mismo costo se desglosa de la siguiente manera:

Miles de $ de 2014

Servicio	1° año aplicación	2° año aplicación	3° año aplicación y régimen
Comisión Nacional de Energía	207.292	444.233	244.233
Superintendencia de Electricidad y Combustibles	46.156	45.156	45.156
Total gastos	253.448	489.389	289.389

Respecto de los mayores gastos en personal, se incrementa la dotación de la Comisión Nacional de Energía en 3 nuevos profesionales niveles II y III, y en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en 1 funcionario grado 6.

Respecto de los mayores gastos en Bienes y Servicios de Consumo, ellos se asocian completamente a estudios tarifarios, de determinación de costo de capital y de chequeo de rentabilidad.

En cuanto a los gastos en mobiliarios y equipos, corresponden a gastos por una vez asociados a la contratación de los nuevos profesionales.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la ley de Presupuestos del Sector Público.

Debate de las normas sometidas a la consideración de la Comisión.

El señor Máximo Pacheco (Ministro de Energía) señala que el mensaje ingresó al Parlamento el 29.01.2015,formandoparte de 11 proyectos comprometidos en la Agenda de Energía.

Señala que en virtud de su extensión y contenido altamente técnico, su génesis requirió de un trabajo conjunto entre los equipos ministeriales y parlamentarios, para un adecuado análisis y resolución de los contenidos.

Enfatiza que los contenidos del proyecto de ley tuvieron apoyo transversal, pues tienen por objeto modernizar la Ley General de Servicios de Gas para enfrentar las actuales exigencias regulatorias de los servicios de gas; llenar los actuales vacíos regulatorios de la legislación vigente; corregir las deficiencias de esta normativa; y actualizar, uniformar y adecuar la terminología y alcance de las normas de la Ley a los requerimientos actuales, en especial en materia de distribución de gas licuado de petróleo por red (también denominado GLP).

Hace presente que la última modificación de la normativa data de 1989, aseverando que desde esa época no se han actualizado ni corregido evidentes vacíos existentes en materia de metodología y procedimiento para tarificación, el detalle de metodología para chequeo de rentabilidad, el detalle de metodología para calcular tasa de costo de capital (TCC) y la ausencia de mecanismos de solución de controversias.

Deja de manifiesto la incomodidaddel Gobierno frente a los altos costos del gas en Chile, señalando que las altas rentabilidades evidencian un mercado imperfecto, con elementos monopólicos que requieren de una regulación efectiva.

Recuerda la enorme controversia producida a partir del estudio que realizó el Gobierno sobre la rentabilidad de las empresas de gas, que arrojó la existencia de un millón de cuentas de gas de cañería.

Asevera que el proyecto está directamente relacionado con la necesidad de mejorar el proceso de las implicancias y consecuencias que tienen los chequeos de rentabilidad. Enfatiza que no puede ser que al Estado se leotorguela facultad de chequear la rentabilidad- para luego- no hacer nada frente al resultado de dicho estudio.

Señala que tanto la Asociación de Consumidores, como otros actores, llevaron el problema planteado al Tribunal de Libre Competencia, sin embargo, el Gobierno argumentó ante ese Tribunal que esa no era la instancia para resolver el conflicto. A su vez, el TLC ratificó el planteamiento del Ministerio, esto es, elegir el camino legislativo parapara perfeccionar el funcionamiento del mercado.

Señala que la etapapre- legislativadel proyecto fue extensa, y que en ella, se realizaron reuniones permanentes con empresas del sector y con la asociación gremial de distribuidores para análisis técnico; reuniones con nuevos entrantes interesados en el ingreso al mercado de gas en Chile, para concluir, con un seminario internacional del Banco Mundial.

En cuanto a los principales contenidos del proyecto de ley señala:

1.- El mercado de distribución de gas de cañería en Chile continuará con libertad tarifaria, pero con un límite máximo de rentabilidad fijada por ley, el cual se rebaja en un 2%. Explica que se mantiene libertad tarifaria regulada, bajo la condición de que empresa concesionaria no exceda la rentabilidad máxima fijada por ley.

2.- En el caso que una empresa exceda el límite máximo de rentabilidad, se activa inmediatamente proceso de fijación tarifaria.

3.- La ley establecerá un mecanismo de compensación expedito a consumidores en caso de exceso de rentabilidad de una concesionaria. Explica que la empresa distribuidora deberá devolver a los consumidores el monto equivalente al exceso de rentabilidad obtenido en el último año, el que se reembolsará a sus clientes en proporción alvolumen de gas facturado.

4.- Fortalecimiento del proceso anual de chequeo de rentabilidad. Explica que se trata de un procedimiento de chequeo- ex ante, reglado, participativo y revisable yse aumenta el período de análisis del chequeo de rentabilidad de 1 a 3 años móviles.

5.- Aumento del límite para ser considerado "cliente sujeto a tarifa garantizada" de la empresa distribuidora de gas. Explica que se aumenta el límite actual de menos de 100 GJ/mes a 5.000 GJ/mes yse distingue entre tres tipos de clientes:

a) Clientes Regulados: consumo mensual ≤ 5.000Gigajoule.

b) Clientes Regulados con opción por precios libres: consumo mensual > a 2.000 Gigajoule y < 5.000, derecho a optar por un régimen de tarifa garantizada o de precio libre (período mínimo 4 años de permanencia).

c) Grandes Clientes: consumo mensual sea > a 5.000 Gigajoule. Precios libres (sin alternativa de optar por precio garantizado).

6.- Se llena el actual vacío de la Ley de Servicios de Gas al regular el procedimiento y metodología de Fijación Tarifaria.

7.- Establece Mecanismo de Salida/término del régimen tarifario gatillado por excesiva rentabilidad.

8.- Posibilidad de mantenerse en libertad por exceso marginal (0,2%), cumpliendo determinadas condiciones.

Respecto de la norma de competencia de la Comisión de Hacienda, esto es, los incisos finales del nuevo artículo 33 incorporado por el numeral 29) del artículo primero,que establece cómo se calcularán los impuestos, en el marco del establecimiento demetodología y procedimiento de cálculo para efectos de chequeo de rentabilidad, explica lo siguiente:

-Los impuestos a las utilidades se calcularán considerando tasa general del impuesto a la renta vigente en el período respectivo.

-Base será: Ingresos explotación Anual – (Costos de explotación + depreciación del período).

-Depreciación calculada linealmente sobre base vida útil contable de bienes de la empresa.

-Se excluyen de los costos de explotación: a) pérdidas contables de años; anteriores; b) gastos financieros; c) amortizaciones; y d) impuestos a pagar.

-Todos los antecedentes de ingresos, inversiones y costos para cálculos del artículo deberán ser expresados en moneda de igual fecha.

Hace presente, que también es de competencia de la Comisión la indicación del Ejecutivo que agrega dos artículos nuevos transitorios, a saber:

Explica que el Nuevo artículo 8° Transitorio que se agregaincrementa la dotación máxima de personal asociada al cumplimientode la ley, de la siguiente manera:

-3 cupos profesionales en niveles II y III en CNE

-1 cupo grado 6° en la Superintendencia.

Añade que el nuevo artículo 9° Transitorio, se refiere al financiamiento, estableciendo que el mayor gasto que represente la aplicación durante primer año presupuestario, se financiará con cargo a partida del Ministerio de Energía, y en lo que faltare se podrá suplementar con partida del Tesoro Público.

Finalmente, exhibe el siguiente recuadro querefleja el gasto fiscal anual en régimen:

El señor Ortiz manifesta su apoyo al proyecto señalando que es de urgente necesidad modernizar la regulación vigente.

El señor Macaya califica el proyecto de complejo, por las materias técnicas que involucra. Añade queel contexto integral debe ser abordado en detalle para entender la iniciativa. Solicita se profundice enel motivo por cual se decide sacar este mercado regulado de la esfera de conocimiento del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Hace presente que ha recibido inquietudes en cuanto a la baja de incentivos, particularmente en cuanto al capital inicial. Solicita explicación respecto de la reducción de la tasas de descuento.Finalmente, destacó la importancia de la iniciativa,principalmente en lo relativo al aspecto ecológico.

El señor De Mussy celebra el proyectoy comparte las inquietudes y consultas formuladas por el diputado que le antecede en el uso de la palabra.

El señor Jaramillo, consulta por los mecanismos de compensación cuando se producen los excesos de rentabilidad;no le queda claro la proporción en relación al volumen facturado, en cuanto a la devolución al usuario. Anhela que algún día se utilice gas de cañería en el Sur de Chile, por la grave contaminación derivada del uso de la leña.

El señor Auth (Presidente de la Comisión) expresa que entiende la preocupación por la agenda y matriz energética. Señala que en el Sur de Chile existe todavía mucha fluidez entre la leña y el gas, aun cuando este último es incipiente en las comunas más contaminadas. Concuerda con la necesidad de regulación de precios y reducir la rentabilidad. Manifiesta que se encuentra a favor del traspaso de leña a gas y que anhela que se rebajen los precios, sin embargo, manifiesta preocupación que ello afecte a la actividad, los costos de acceso al mercado, la eventual consideración de los gastos de inversión a la hora de fijar las rentabilidades.

El señor Macaya consulta por el efecto tributario asociado a la baja de rentabilidad de las empresas.

El señor Máximo Pacheco (Ministro de Energía) estima pertinente las consultas, toda vez que están en el marco de la discusión legislativa que se dio en la Comisión Técnica.

Explica que la exclusión del Tribunal de Libre Competencia surge de la polémica producida cuando se excede el límite de rentabilidad máxima exigida por ley. Si el conflicto se discute ante el tribunal los plazos involucrados en la resolución del conflicto van a ir en desmedro de los consumidores a quienes debe devolvérseles lo pagado en exceso. Precisaque el método a través del cual se devuelve lo pagado en exceso, es a elección del cliente, ya sea reembolsando en dinero o descontándosele de la próximas cuentas.

Es importante entender la iniciativa como un proyecto de ley equilibrado, por cuanto, por una parte, se está protegiendo los derechos del consumidor al establecer que la rentabilidad no puede exceder de los límites fijados en la ley, y por la otra, incentiva la inversión.

Recalca que la rentabilidad disminuye de 11 a 9; ayuda a gasificar la matriz, y ayuda a llevar el gas a otros segmentos.

Subraya que la rentabilidad disminuye de 11 a 9, y añade que para las empresas reguladas tener una rentabilidad de 9% en un mercado que, además, va creciendo, con reglas del juego clara e instituciones fuertes, es extraordinariamente atractivo para la inversión. Aclara que para el caso de las empresas que van realizar inversiones, en nuevas regiones,este proyecto les garantiza tasas de costo de capital +5, es decir, se beneficia la rentabilidad de la zona nueva que se cree como mercado para nuevas inversiones (zonas que actualmente no tienen gas de cañería).

El señor Macaya consulta por la indicación presentada en la Comisión Técnica que suprime la tasa del 6% de costo de capital. Señala que en la página 125 del informe se señala que el ministerio no comparte esa indicación.

Sostiene que la crítica que se ha hecho es que tratándose de un negocio tan intensivo en materia de capital inicial, hay que contar con los incentivos correctos para que se realicen la inversión.

Sobre la exclusión de la competencia del Tribunal de Defensa de Libre Competencia, señala que si bien comparte la idea de que debe contarse con un mecanismo rápido para reembolsar a los consumidores los costos mal efectuados, señala que ese tribunal no solo cumple ese rol, sino que tiene –además-cumple una labor importante en materia de fiscalización de la competencia, habida consideración de que se tata de en un mercado con condiciones monopólicas. Consulta como se fiscaliza la competencia.

El señor Máximo Pacheco (Ministro de Energía) en relación al impacto presupuestario producto de la disminución de la rentabilidad señala que la utilidad de las empresas es el p*q, es decir, si las empresas -producto delas reglas del juego claras- desarrollan más inversiones, crecen y llegan a nuevos segmentos, sus utilidades por cierto que van a subir. En consecuencia, las empresas tendrán más utilidades y, por ende, mayor recaudación fiscal.

Recalca que si hay prácticas indebidas por parte de las empresas éstas pueden ser llevadas al Tribunal de Libre Competencia, pero enfatiza, que lo que el proyecto busca es que dicho tribunal no sea el mecanismo por el cual se determine la rentabilidad de la empresa, que de ese modo,no tendría ningún sentido el chequeo de rentabilidad efectuado.

Indica que en el proyecto original la rentabilidad máxima era la tasa de costocapital +3 y +5 las nuevas, sin embargo, la Comisión Técnica aprobó la referida indicación, dado que los parlamentarios cuestionaron que se garantizara por ley la tasa de costo de capital. Aclara que la indicación elimina el piso, ya que va a existir un mecanismo que define como se determina la tasa de costo de capital. Añade que si no se está de acuerdo con la tasa existe la posibilidad de recurrir al Panel de Experto, quien dirimirá la diferencia.

El señor Macaya solicita profundizar respecto de la posición del Ministerio en cuanto al tema de la tasa de costo de capital. El señor Pacheco (Ministro de Energía) explica que la tasa de costo de capital es la rentabilidad que el inversionistaespera de su dinero. Añade que un inversionista de una multinacional que tiene inversiones en distintos países del mundo tiene una sola tasa de costo de capital,ya que construye un portafolio de inversiones al que le exige una determinada rentabilidad. En efecto, estima que una tasa de rentabilidad de un 9% (6+3) es suficientemente atractiva por las características de nuestro mercado.

El señor Macaya consulta la posición del Ejecutivo en cuanto reponer, en el próximo trámite legislativo, la tasa del 6% original. Señala que sería inadmisible presentar una indicación parlamentaria al respecto. El señor Máximo Pacheco (Ministro de Energía) respondió que no tienen contemplado reponerla en Sala, pues se respetará la decisión adoptada en esta

Cámara. Recalca finalmente, que en la economía chilena, el sector que tiene más inversión es el energetico, según Corporación de Bienes de Capital.

El señor Auth (Presidente de la Comisión) destaca el apoyo transversal que tuvo la iniciativa, señalando que la gran mayoría de las disposiciones fueron aprobadas por unanimidad en la Comisión Técnica, salvo algunas indicaciones parlamentarias.

VOTACIÓN

Las normas de competencia de la Comisión son del siguiente tenor:

Numeral 29) del artículo 1°:

"29) Reemplázase el artículo 33 por el siguiente:

"Artículo 33. Para los efectos de la aplicación de lo señalado en el artículo 30 bis y 31, la tasa de rentabilidad económica anual de una empresa concesionaria será determinada como aquella tasa de actualización que permite un flujo neto igual a cero a los bienes de propiedad de la empresa concesionaria en una determinada zona de concesión que sean necesarios para prestar el servicio público de distribución incluyendo los servicios afines que correspondan.

El flujo neto corresponderá a la diferencia entre los ingresos anuales de explotación y la suma de los costos anuales de explotación, de inversión y los impuestos a las utilidades. Para los efectos de este artículo deberán considerarse los costos de explotación y de inversión de la empresa real corregida de acuerdo a criterios de eficiencia y estándares similares aplicables a otras empresas de servicio público.

Para efectos de lo señalado en el inciso anterior, la Comisión establecerá por resolución exenta la parte de los bienes de la empresa concesionaria por zona de concesión que serán considerados para el chequeo de rentabilidad para el siguiente cuatrienio. Al referido listado se deberán incorporar aquellas instalaciones en redes de distribución efectivamente realizadas durante el cuatrienio en curso y que se encuentren contempladas en el plan de expansión presentado por la empresa y aprobado por la Comisión en el estudio cuatrienal usando criterios de eficiencia. Adicionalmente, cada año, se podrán incorporar a esta lista las instalaciones en redes de distribución efectivamente ejecutadas por la empresa concesionaria dentro de su zona de concesión siempre que sean consideradas eficientes para la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas nuevas instalaciones en redes de distribución reconocidas como eficientes en el estudio cuatrienal permanecerán en esta categoría, al menos, en los siguientes dos estudios cuatrienales a que hace referencia este artículo.

La determinación de la parte de los bienes de la empresa concesionaria que serán considerados eficientes para efectos del chequeo de rentabilidad por zona de concesión, el plan de expansión eficiente en redes de distribución y la definición de los criterios mínimos de eficiencia que se utilizarán para la depuración de los costos de explotación de la empresa concesionaria, se realizarán a partir de un estudio encargado por la Comisión de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 33 bis. En caso que una empresa concesionaria nueva comience sus operaciones durante el cuatrienio respectivo, la Comisión por resolución exenta establecerá los bienes eficientes, el plan de expansión eficiente en redes de distribución y los criterios de depuración de los costos de explotación definidos en el estudio cuatrienal, previo que sean aplicables a dicha empresa concesionaria para su chequeo de rentabilidad por zona de concesión, los que en todo caso regirán hasta el siguiente estudio cuatrienal.

Los costos de explotación se definirán como la suma de los costos de operación, mantención y generales, el valor del gas requerido para todos los suministros efectuados mediante las instalaciones de distribución, y todos aquellos costos asociados al servicio público de distribución de gas de la empresa concesionaria que no sean costos de inversión e impuestos a las utilidades.

Los gastos de comercialización eficientes de la empresa concesionaria asociados a la captación y conexión de nuevos clientes podrán ser considerados como gastos amortizables en cinco años.

Los costos de inversión a considerar en el cálculo se determinarán en base a la transformación del Valor Nuevo de Reemplazo de los bienes de la empresa concesionariaen costos anuales de inversión de igual monto, considerando para ello su vida útil económica, valor residual igual a cero y una tasa de actualización igual a la tasa de rentabilidad económica anual de la empresa concesionaria.

Para los efectos de esta ley se entiende por Valor Nuevo de Reemplazo o VNR al costo de renovar todas las obras, instalaciones y bienes físicos destinados a prestar el servicio de gas en la respectiva zona de servicio, incluyendo los intereses intercalarios, los derechos, los gastos y las indemnizaciones efectivamente pagadas para el establecimiento de las servidumbres utilizadas, los bienes intangibles y el capital de explotación.

Los derechos considerados en el inciso anterior serán valorizados a costo histórico y entre ellos no se podrán incluir los que haya concedido el Estado a título gratuito, los pagos realizados en el caso de concesiones obtenidas mediante licitación y, en general, todo pago realizado para adquirir una concesión a título oneroso.

En la determinación del VNR, los bienes intangibles corresponderán a los gastos de organización de la empresa y no podrán ser superiores al dos por ciento del valor de los bienes físicos. A su vez, el capital de explotación será considerado igual a un doceavo de los ingresos de explotación.

El valor del gas que se incluya en los costos de explotación deberá calcularse en el o los puntos de conexión entre las instalaciones de producción o transporte, según corresponda, y las instalaciones de distribución de la zona de concesión, salvo que la producción sea realizada por la propia empresa concesionaria, en cuyo caso los costos de producción serán incluidos en los demás costos de explotación e inversión.El costo del gas en cada punto de conexión corresponderá al mejor precio de compra en el punto por parte de la empresa concesionaria o en algún punto anterior, incluyendo en este caso el transporte hasta el punto de conexión.

Para estos efectos se considerarán los contratos de compra o transporte de la propia empresa concesionaria, salvo que se considere que éstos no reflejan una gestión de compra o producción económicamente eficiente, de acuerdo a las condiciones de mercado, en especial aquellas vigentes al momento de la suscripción de dichos contratos. En caso que una empresa concesionaria considere que su gestión de compra es más eficiente que las condiciones de mercado, podrá solicitar fundadamente a la Comisión que se valorice el costo del gas al precio correspondiente a las condiciones eficientes de mercado.

Sólo para los efectos de este artículo, los impuestos a las utilidades se calcularán considerando la tasa general del impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta vigente en el período respectivo y una base igual a la diferencia entre los ingresos de explotación anual y la suma de los costos de explotación y de la depreciación del período. La de-

preciación a considerar se calculará linealmente sobre la base de la vida útil contable de los bienes de la empresa concesionaria.

Las pérdidas contables en años anteriores, los gastos financieros y las amortizaciones no deberán ser considerados en los costos de explotación, como tampoco para determinar los impuestos a pagar.

Todos los antecedentes de ingresos, inversiones y costos que se utilicen en los cálculos que se señalan en este artículo deberán estar expresados en moneda de igual fecha.”.”.

Indicación del Ejecutivo:

Al artículo octavo transitorio, nuevo:

1) Para agregar el siguiente artículo octavo transitorio, nuevo:

“Artículo octavo transitorio. Increméntase la dotación consignada en la Ley de Presupuestos del Ministerio de Energía en 4 cupos, según la siguiente distribución:

a) Comisión Nacional de Energía, en 3 cupos, y

b) Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en 1 cupo.”.

Al artículo noveno transitorio, nuevo:

2) Para agregar el siguiente artículo noveno transitorio, nuevo:

“Artículo noveno transitorio. El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía, y en lo que faltare el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.”.

Acuerdo de la Comisión

La Comisión acuerda votar en forma conjunta el numeral 29) del artículo 1° con la indicación del Ejecutivo más arriba transcrita.

Votación

Sometidos a votación en forma conjunta el numeral 29) del artículo primero con la indicación del Ejecutivo más arriba transcrita, son aprobados por los votos favorablesde los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Enrique Jaramillo; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz, y Marcelo Schilling. Se abstuvieron los señores Felipe De Mussy; Javier Macaya, y Ernesto Silva.

Se designó diputado informante al señor Pablo Lorenzini.

Tratado y acordado en sesión de fecha 7 de septiembre de 2015, con la asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Daniella Cicardini (por el señor Monsalve); José Miguel Ortiz; Leopoldo Pérez (por el señor Santana); Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Sala de la Comisión, a 7 de septiembre de 2015.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión.”

9. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CHÁVEZ, POBLETE, SABAG Y TORRES, QUE "AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO EN HOMENAJE A LOS EXTRABAJADORES DE LAS EMPRESAS TEXTILES DE LA COMUNA DE TOMÉ". (BOLETÍN N° 10283-24)

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Las empresas textiles fueron muy importante para el desarrollo económico y social de nuestro país, fue un sector tradicional con una antigua raigambre en la estructura productiva nacional que fabricó principalmente bienes orientados a satisfacer necesidades básicas, fundamentalmente de vestimenta.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Fueron nuestros pueblos originarios los que iniciaron el trabajo textil en nuestro país, principalmente a través de la utilización de; lanas teñidas con hierbas silvestres, para confeccionar sus prendas de vestir y textiles que servían para el hogar.

De los orígenes lejanos de la actividad textil chilena es posible distinguir cuatro grandes etapas que han marcado el desempeño de este rubro.

Una primera etapa se inicia con la llegada de los conquistadores, se introdujeron nuevas técnicas de hilado y tejido, además de nuevas fibras, lo que dio paso a una rudimentaria industria textil artesanal dedicada fundamentalmente a la producción de paños, frazadas y alfombras, sin embargo los resultados no eran de muy buena calidad, razón por la cual se procedió a importar telas y ropas desde España.

Durante el transcurso de este período, el rubro textil sufrió una progresiva transformación, desde una actividad de tipo artesanal, hasta la incipiente aparición de las primeras industrias propiamente tales.

La segunda etapa transcurre entre 1860 y 1930. En este lapso se observa un cierto crecimiento del sector vestuario, y un bajo desarrollo del sector textil.

La tercera etapa se ubica entre la gran crisis del 30 y de 1973, en el contexto de ampliación del mercado interno, sustitución de importaciones y un rol activo del Estado en la economía. La industria textil alcanza altas tasas de crecimiento, proceso que se mantiene básicamente hasta los inicios de la segunda guerra mundial. Posteriormente, tanto el sector textil como el de vestuario mantieneuna expansión similar a la del conjunto de la economía, pero inferior al crecimiento industrial promedio.

La última etapa se inicia a fines del año 1973, con la apertura de la economía nacional a los mercados externos, un menor rol de Estado y una liberalización de los mercados externos.

Es durante el periodo republicano donde se desarrolló un activo comercio de importación de productos textiles provenientes de distintas industrias y fábricas europeas. Si bien estas importaciones textiles aportaron gran parte de los tejidos que vistieron a la población chilena, por otra parte constituyeron un freno para la expansión de una industria textil nacional durante el siglo XIX. Durante este periodo, se desarrollaron pequeñas fábricas textiles en nuestro país, siendo la más importante de estas la Fábrica de Paños Bellavista – Tomé[1].

A comienzos del siglo XX, se produjo una notable expansión de la industria del vestuario y del calzado nacional. No obstante, como la mayoría de las telas y paños continuaban siendo

[1]Véase http://www.memoriachilena.c1/6o21w3-article-loo671.html#presentacion

importados desde Europa, se continuaba postergando el desarrollo de una industria textil nacional. Esta situación cambiaría después de la Gran Depresión de 193o. Tras esta crisis financiera la economía nacional se volvió proteccionista, y buscó fomentar el "crecimiento hacia adentro" mediante una industrialización por sustitución de importaciones, todas medidas lideradas por la Corporación de Fomento a la Producción[2].

El desarrollo económico impulsó la expansión de una industria textil moderna. De esta manera surgieron fábricas textiles de inmigrantes extranjeros, especialmente de origen árabe e italiano, como por ejemplo Yarur Manufacturas Chilenas de Algodón, Manufacturas Sumar, Caffarena y Molleto hermanos, entre otras.

A partir de 1975 la nueva política liberal implementada por el Gobierno Militar debilito el régimen proteccionista que había posibilitado la expansión de la industria textil nacional, lo que obligó a este sector a enfrentar la dura competencia internacional de los mercados mundiales. El impacto de estas políticas económicas fue muy negativo, las mayorías de las fábricas textiles se vieron en la obligación de cerrar sus puertas, los dueños de las empresas se vieron presionados a tener que importar textiles con el único objetivo de poder sobrevivir al interior del mercado nacional e internacional. De esta forma, el futuro de la industria textil nacional estuvo ligado a su capacidad de competir en los nuevos mercados globalizados.

Fueron los trabajadores y sus familias los que sufrieron los efectos de la apertura de nuestra economía y que afectó gravemente a las empresas textiles, las importaciones se tomaron el lugar que antes tenían los productores y el efecto de esto fue nefasto en miles de familias que veían como su única fuente de ingresos desaparecía lentamente dando paso a procesos más tecnológicos e industrializados.

Uno de los efectos negativos de la modernidad es justamente la pérdida de este tipo de procesos productivos, ahí donde la modernidad entrega un beneficio aparece una dificultad, que debiese ser cubierta con la aplicación de políticas públicas que permitan palear los efectos negativos que produce la economía de libre mercado.

En la industria textil de nuestro país las medidas micro y macroeconómicas impulsadas a fines de los años 70 y principios de los 80 configuraron la atomización de este sector productivo con los resultado por todos conocidos, es la clase obrera media la que ve como su única fuente de trabajo se va perdiendo, ve con asombró como un actividad que fue pilar fundamental de nuestro desarrollo económico desaparece sin poder revertir dicha situación.

De esta manera se hace necesario que el Estado reconozca el esfuerzo que miles de familias hicieron durante décadas para impulsar este sector productivo. No puede quedar en el olvido todo el esfuerzo hecho por los operarios de las plantas y sus familias, es necesario que la historia deje de estar sólo en los libros y que se manifieste tangible, como un símbolo frente al tiempo, que deje de ser palabra y se transforme en verbo. Que el trabajador textil surja de la oscuridad, ahí habremos conseguido recobrar la memoria. Ahí habremos resaltado el papel histórico de los trabajadores textiles. Debemos ser capaces de no perder esta herencia que nos han dejado por años.

Los trabajadores textiles y sus familias dieron vida a la historia con mayúscula de la empresa Bellavista-Tome, en cuyos telares florecieron buena parte de las telas que vistieron y distinguieron a los soldados chilenos. Su ejemplo es una historia de sacrificio de nuestro país. No es común ni recurrentes en Chile que una industria manufacturera cumpla 150 AÑOS, por ello nos parece oportuno poner en valor este acontecimiento, conmemorándolo con respeto y gratitud tanto a sus forjadores como a todos sus hombre y mujeres que en dis-

[2]Véase http://www.memoriachilena.c1/602/w3-article-loo671.html#presentacion

tintas épocas y generaciones forjaron su desarrollo y permanencia, permitiendo tejer una larga y fabulosa historia, conformada por capítulos de progreso sorprendente o de decadencia inesperada, que dan sentido ycontenido a numerosos libros y videos testimoniales, que tienen por argumento la industria textil en la ciudad de Tome, a partir de las fábricas de Paños Bellavista, Ítalo Americana de Paños (FIAP) y Paños Oveja Tome, quienes en su mejor época dieron trabajo a cerca de cinco mil personas.

Las industrias textiles tomecinas fueron más que humos y telares, fue una forma de vida, que aún sobrevive no solo en la antigua Bellavista, sino que también en la reciente Crosville. Aún paños, frazadas, mantas y chalones, abrigan y dan calor a nuestros recuerdos[3].

En consecuencia con la aprobación de este Proyecto de Ley lo que haremos es no olvidar y eso es lo verdaderamente significativo.

Mediante el presente proyecto de ley, los firmantes queremos hacer un justo homenaje a los trabajadores de las empresas textiles de la Comuna de Tome, zona que en el pasado y el presente ha contribuido de manera fundamental al desarrollo de nuestro país.

Por lo anterior, es que venimos a presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo primero: Autorícese erigir un monumento en homenaje a los ex trabajadores textiles.

Artículo segundo: El monumento se erigirá en la comuna de Tome.

Artículo tercero: Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo quinto, en coordinación con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo cuarto: Créase un fondo con el mismo objeto señalado en el artículo anterior, el que además estará constituido por donaciones y aportes privados.

Artículo quinto: Créase una Comisión Especial de miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por los(as) Senadores(as), los(as) Diputados(as) de la circunscripción y distrito respectivamente, donde está ubicada la comuna de Tome, el (la) Alcalde (so) de la comuna de Tome, un representante del Ministerio de Educación y el (la) Presidente(a) de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de dicha comuna.

Artículo sexto: La comisión tendrá las siguientes funciones:

a)Llamar a concurso público de proyectos, fijar sus bases y condiciones y resolverlo.

b)Determinar el sitio en que se ubicará el monumento, en coordinación con el (la) alcalde (sa) de la municipalidad de Tome y con el Consejo de Monumentos Nacionales.

c)Organizar la realización de las colectas públicas a que se refiere el artículo tercero.

d)Administrar el fondo creado por el artículo cuarto.

Artículo Séptimo: Sí al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, estos serán destinados a los fines que la Comisión Especial determine.

Artículo Octavo: El monumento deberá erigirse en un plazo de cinco años, contado desde la publicación de la presente ley".

[3]Prof. Rolando Saavedra Villegas.

10. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA SEPÚLVEDA Y DEL DIPUTADO SEÑOR MIROSEVIC, QUE "MODIFICA LA LEY N° 19.884, SOBRE TRANSPARENCIA, LÍMITE Y CONTROL DEL GASTO ELECTORAL, PARA FACULTAR AL JUEZ DE GARANTÍA PARA REQUERIR DEL SERVICIO ELECTORAL INFORMACIÓN RELATIVA A LOS APORTES DE CAMPAÑA ELECTORAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 Y SIGUIENTES DE DICHA LEY". (BOLETÍN N° 10284-07)

"1.- Que el principio de probidad, consagrado en nuestra Constitución Política de la República, para todos los órganos del Estado, implica que todos ellos deben observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. No obstante ello, numerosos hechos acaecidos en el último período impiden considerar que sea un principio de plena eficacia.

2.- La política nacional atraviesa por un período de desaprobación sustantivo, el cual, sumado al distanciamiento de ésta con la ciudadanía, han provocado un descenso en la confianza de la población en la actividad de aquellos que son elegidos para cargos de elección popular. Esta desaprobación se debe en parte a los hechos denunciados en el último tiempo en relación con el financiamiento de la política, pues ellos perjudican la confianza que se tiene de la labor parlamentaria o de representación en general, poniendo en cuestionamiento al sistema completo. En efecto, de los antecedentes hasta ahora conocidos, se puede concluir que es necesario revisar y modificar la normativa electoral, particularmente referida a los aportes reservados.

3.- Que a su vez el artículo 8 de nuestra Constitución Política señala "Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional". De lo anterior se desprende que la reserva o secreto es excepcional, y debe justificarse en las causales señaladas.

4.- En concreto, el artículo 19 de la ley 19884"Los aportes a que se refiere el artículo anterior se realizarán directamente en una cuenta única que deberá mantener al efecto el Servicio Electoral. El donante recibirá del Servicio Electoral, una vez que los fondos hayan quedado acreditados en la referida cuenta corriente, un certificado, que a solicitud del donante deberá ser electrónico, de la donación que sólo acreditará el monto total donado" [...] Las normas sobre secreto bancario contenidas en el artículo 154 de la Ley General de Bancos, le serán aplicables a los funcionarios del Servicio Electoral. Las cuentas bancarias a las cuales se transferirán los aportes reservados, deberán corresponder al candidato que tenga el carácter de titular de las mismas".

5.- A propósito de ello, el Servicio Electoral, en respuesta a requerimientos de la Fiscalía de proporcionar la información de quienes realizaron dichos aportes señaló que "El artículo 19 de la Ley 19.884 de acuerdo al cual corresponde al Servel garantizar tanto la reserva de la identidad del donante como garantizar que éste no obtendrá documento alguno que permita identificar su donación ante el donatario o terceros [...] el secreto bancario "sólo puede levantarse a requerimiento de los Fiscales del Ministerio Público si existe una autorización previa del Juez de Garantía otorgada respecto de antecedentes que se relacionen directamente con las investigaciones a su cargo".

6.- A su vez, si bien el Código Procesal Penal resguarda los derechos de los imputados en el procedimiento, también confiere la facultad de autorizar diligencias intrusivas previa autorización del juez de garantía. No obstante ello, ha habido dudas en torno a la procedencia, incluso con dicha autorización, de solicitar directamente la información al Servicio Electoral.

7.- Que, a propósito de las investigaciones penales que se están efectuando actualmente es plenamente justificable levantar la reserva o secreto de dichos aportes pues son necesarias para que ellas lleguen a una pronta solución.

8.- Que los diputados que suscriben el presente proyecto de ley, tenemos presente la necesidad de poder esclarecer aún más el tenor literal de las normas referidas a aportes reservados, lo que es sin perjuicio de las normas ya existentes, y sobre secreto bancario.

Por tanto, venimos en proponer el siguiente proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Agréguese un inciso final al artículo 19 de la ley 19.884 del siguiente tenor:

"En el caso en que se sustanciare un proceso penal por delitos relacionados con las normas contenidas en el Párrafo 3 del Título II de esta ley, el Juzgado de Garantía podrá requerir directamente del Servicio Electoral información relativa a los aportes a que se refieren los artículos 17 y siguientes con indicación de su fecha, identidad del donante y monto de la donación, así como todo otro dato que sea pertinente para el esclarecimiento de los hechos objeto de la investigación".

11. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES TEILLIER, AGUILÓ, CARMONA, FARÍAS, JARAMILLO, NÚÑEZ, DON DANIEL, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA FERNÁNDEZ, QUE "ESTABLECE NORMAS DE PROMOCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES". (BOLETÍN N° 10285-18)

CONSIDERANDO

1. Que el envejecimiento de la población en América Latina y el Caribe es un fenómeno que está en aumento y que representa nuevas demandas para los sistemas de seguridad social. Según las proyecciones, en Argentina, para el año 2015 el 10,9% de la población tendrá más de 65 años. En Ecuador, en 2025, las personas 65 años y más alcanzarán el 9,3% de la población. En Perú, actualmente las personas mayores a 60 años representan el 8,6% del total. Y en Uruguay, el país más envejecido de la región, la población mayor de 65 años podría representar el 20,7% del total para el año 2050[4].

Para hacer frente a este fenómeno, los países anteriormente mencionados, han establecido de manera centralizada estructuras internas en sus Ministerios, como los de Desarrollo Social, unidades o divisiones, de manera de poder atender a la población adulta mayor. En el caso de Argentina, el Ministerio de Desarrollo Social posee una Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores. Respecto de Ecuador, existe el derecho constitucional de brindar atención prioritaria, inclusión social y protección contra la violencia para el adulto mayor,

[4] Programas y servicios para el Adulto Mayor implementados a través de los Ministerios de Desarrollo Social en el Cono Sur. Biblioteca del Congreso Nacional, 27-08-2010.

para lo anterior existe, la Dirección de Atención Integral Gerontológica del Ministerio de Inclusión Económica y Social. En el caso de Perú, la Ley N° 28.803 del año 2006, determina que la Dirección de Personas Adultas Mayores, dependiente del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, sea el órgano rector de las políticas y planes relativos a las personas adultas mayores. En el caso de Uruguay, los derechos del adulto mayor están establecidos en la Ley 17.796 del año 2004, de manera institucional se creó el Área de las Personas Adultas Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

2. Que nuestro país, actualmente está compuesto por una población cercana a 17 millones de habitantes, del cual el 14,4% de la población nacional es parte del grupo etario de 60 años o más. Según género, los hombres componen el 43,9% y las mujeres representan el 56,1%[5]. En cuanto a la evolución demográfica de los adultos mayores en los últimos años es exponencial, pasando de 735.130 en 1970, a 909.818 en 1980, a 1.179.637 en 1990, a 1.568.467 en 2000, y a 2.213.436 en 2010[6].

Es así como los adultos mayores en nuestro país se pueden clasificar en dos grupos según rango etario, siendo los jóvenes aquellos entre 60 y 75 años, y los ancianos con edades entre 75 y 80 años[7]. En cuanto a geografía, las comunas con mayor presencia de adultos mayores por sobre 60 años, son las comunas de Camarones y General Lagos en la Región de Arica y Parinacota, El Tabo y El Quisco de la Región de Valparaíso, y Navidad de la Región de O'Higgins[8].

El envejecimiento poblacional es un desafío crítico para las políticas públicas nacionales, el que se debe asumir de manera multidisciplinaria e integral, como lo requiere la complejidad y heterogeneidad del proceso de envejecimiento. Actualmente, los derechos de los adultos mayores, no están plenamente garantizados ni protegidos, siendo permanentemente vulnerados, ya que muchos de ellos no cuentan con acceso a condiciones económicas y sociales que les garanticen una vejez digna, sin posibilidades de trabajo, viviendo en condiciones de abandono o en casas de acogida, sufriendo muchos de ellos el maltrato.

3. Que el sistema internacional, a través de órganos como Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, ha ido consolidando una normativa internacional que consagra una serie de garantías políticas, económicas y sociales para este grupo de personas, entre los que se cuentan los derechos a la participación y a la protección social.

La norma que alude de manera directa a las prerrogativas del adulto mayor, es el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido también como "Protocolo de San Salvador", documento que en su artículo 17 señala que "toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad, para lo cual los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y, en particular, a: Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada, a las personas de edad avanzada que carezcan de ellas y no se encuentren en condiciones de garantizárselas por sí mismas; Ejecutar programas laborales específicos, destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a

[5] Servicio Nacional del Adulto Mayor, 2013.
[6] Instituto Nacional de Estadísticas, 2011.
[7] Taylor Nelson Sofres, 2013.
[8] Boletín numero 8323-07.

sus capacidades, respetando su vocación o deseos; Estimular la formación de organizaciones sociales que mejoren la calidad de vida de los ancianos"[9].

Otros Tratados que protegen los derechos del adulto mayor, son:

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)

c) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)

d) Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económico y Culturales (1966)

e) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

f) Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978).

4. Que este tema debe ser abordado en su globalidad y no en forma parcial, es por eso que proponemos esta Moción parlamentaria que tiene como idea matriz o fundamental, establecer los Derechos de los Adultos Mayores, que les permita a éstos, contar en nuestro país, con una legislación marco que efectivamente proteja sus derechos, que esté acorde con la normativa internacional y con lo realizado por otros países de la región, mejorando así la calidad de vida en todos los aspectos y generando servicios diferenciados para las personas de edad.

5. Que los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad fueron aprobados por resolución 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 16 de diciembre de 1991. Constituyendo los Principios de "Independencia", "Participación", "Cuidados", Autorrealización" y "Dignidad, hasta la fecha la expresión más importante en el marco de las Naciones Unidas sobre los contenidos mínimos de los derechos de las personas de edad, alentando a los gobiernos a que introduzcan estos principios a sus programas nacionales. Todos los principios enunciados se encuentran en las siguientes Resoluciones: Resolución 46/91 "Principios de Naciones Unidas en favor de Personas de Edad", (1991). Resolución 47/5 "Proclamación Sobre el Envejecimiento" (1992). Resolución 3447 "Declaración de los Derechos de los Impedidos (1975). Resolución N°50/141 de Naciones Unidas. Plan de Acción sobre el Envejecimiento y Declaración Política aprobada en la II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento de la ONU (Abril de 2002). Los principios anteriores, por medio de esta moción tendrán rango legal en el país.

Por tanto: Los Diputados y Diputadas abajo firmantes venimos en proponer a la Honorable Cámarade Diputados, el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto la promoción integral de los adultos mayores, entendiéndose por tales todas las personas que en el momento de alcanzar la edad de sesenta años tengan residencia en el país, independientemente de su nacionalidad o ciudadanía.

Artículo 2.- Son derechos del adulto mayor:

a) La integración activa en la familia y en la comunidad y el goce de un trato digno y sin ninguna clase de discriminaciones, en todos los órdenes de su vida;

b) Alcanzar una vejez digna en la que prevalezcan el bienestar físico, psíquico y socioeconómico;

c) Contar con asistencia médica y sanitaria integral y coordinada, incluida la odontológica;

d) El acceso a la educación, a una vivienda digna, así como a alimentación y abrigo suficientes;

[9] Tratados Internacionales para el Adulto Mayor, Biblioteca del Congreso Nacional, 28-07-2010.

e) El acceso al esparcimiento, al transporte y a las comunicaciones en todo el territorio nacional;

f) Tener la seguridad de su integridad física e intelectual en un marco de justicia y equidad.

Articulo 3.- Las prestaciones, programas y acciones derivadas de las políticas sociales y, en especial, de los servicios públicos creados para la promoción y desarrollo de los derechos de los adultos mayores, podrán orientar su contenido e implementación en las siguientes medidas o materias:

a) El garantizar el acceso a una atención integral a la salud, en su prevención, en su asistencia y en eventuales procesos posteriores de rehabilitación, tanto en la esfera pública como en la privada;

b) El garantizar el acceso en todo momento a la medicación básica para uso gerontológico, tanto en el sistema público como en el privado, al costo más bajo posible, procurando liberarla de todo gravamen fiscal;

c) El promover un sistema de control eficaz que asegure condiciones dignas en los establecimientos de atención o residencia del adulto mayor;

d) El garantizar el acceso universal a una alimentación de calidad, con especial preocupación en aquellos adultos mayores de menores ingresos;

e) La promoción de la formación profesional y capacitación para investigadores y médicos especializados en temas relacionados con el envejecimiento, con el objeto fomentar condiciones de vida sanitariamente adecuadas para el adulto mayor;

f) La promoción de programas de educación para la salud de componentes relativos a la adopción de estilos apropiados de vida encaminados a lograr una vejez saludable;

g) La promoción de la participación activa del adulto mayor en actividades de recreación, educación y vocacionales, mediante la aplicación de descuentos en el acceso a las mismas. Asimismo, en el caso de impedimentos para su desplazamiento, el garantizar a través de subsidios o prestaciones la adquisición de ayudas funcionales;

h) Los adultos mayores deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos;

i) La promoción de una tarjeta nacional de transporte para adultos mayores, documento público, personal e intransferible que acredite la calidad de beneficiario del derecho a una tarifa rebajada, en cualquiera de los medios de transporte público de pasajeros, sin limitación de día ni horario;

j) El garantizar el acceso al sistema educativo como medio de mantener su inserción social en la comunidad, al tiempo de satisfacer sus requerimientos vocacionales y permitirle la actualización y enriquecimiento de su acervo cultural individual;

k) La promoción de normas que garanticen al adulto mayor, en el contexto de una política habitacional, el acceso a una vivienda digna, a costo reducido, y en ambientes agradables y seguros;

l) La creación de instituciones que agrupen al adulto mayor, a fin de mantener en esa etapa de la vida niveles de integración social y actividad que le permitan gozarla plenamente;

m) Promover la introducción en los planes educativos el tema del adulto mayor y su valoración y respeto en la sociedad y la familia;

n) La promoción de condiciones que garanticen la protección legal del adulto mayor, particularmente cuando ha sido víctima de discriminación o violencia;

o) La implementación de los planes necesarios para que todos los adultos mayores tengan acceso al sistema previsional, lo cual les garantizará el respaldo económico que les permita satisfacer sus necesidades de manera digna.

Artículo 4.- Los órganos de la Administración del Estado, las municipalidades y, en general, cualquier entidad pública o privada, velaran por el respeto de los derechos de los adultos mayores, adoptando todas la medidas tendientes a prevenir o superar las situaciones de vulneración de sus derechos dentro el ámbito de sus competencias".

12. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR TARUD, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO PENAL EN MATERIA DEL DELITO DE ESTAFA". (BOLETÍN N° 10286-07)

"Honorable Cámara:

El motivo de la presente moción tiene como finalidad la inclusión del delito de estafa que se lleva a cabo con la modalidad de infundir miedo o temor en la víctima, engañándola sobre un riesgo inminente en la vida, salud o libertad de algún familiar o persona ligada de un modo afectivo o de dependencia.

Durante los últimos tiempos hemos sido testigos de continuas llamadas telefónicas, supuestamente advirtiendo que han secuestrado a algún familiar, que éste provocó un accidente o bien que se encuentra agonizando, con la intención de obtener alguna recompensa.

Tal conducta no tiene alguna sanción específica y por consiguiente se considera dentro del delito de estafa, sin perjuicio de ello, dentro de la numerosa cantidad de casos que señala el legislador como causales de estafa, no contempla la causal señalada precedentemente, por lo que a falta de sanción especial, se debe aplicar el artículo 467 del Código Penal, que contempla una sanción de acuerdo al monto sustraído a raíz del engaño o estafa.

En efecto, el artículo 467 señala: "El que defraudare a otro en la sustancia, cantidad o calidad de las cosas que le entregare en virtud de un título obligatorio, será penado:

1º. Con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de once a quince unidades tributarias mensuales, si la defraudación excediera de cuarenta unidades tributarias mensuales.

2º. Con presidio menor en su grado medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales, si excediere de cuatro unidades tributarias mensuales y no pasare de cuarenta unidades tributarias mensuales.

3º. Con presidio menor en su grado mínimo y multa de cinco unidades tributarias mensuales, si excediere de una unidad tributaria mensual y no pasare de cuatro unidades tributarias mensuales.

Si el valor de la cosa defraudada excediere de cuatrocientas unidades tributarias mensuales, se aplicará la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de veintiuna a treinta unidades tributarias mensuales."

Pero en lo concerniente al delito señalado, a mi consideración no debe cuadrarse al monto sustraído, ya que no solo afecta a la propiedad de las personas, sino que también genera un sentimiento de angustia crítico, ya que durante un espacio de tiempo se hace creer a la víctima que un pariente se encuentra secuestrado, arrestado o bien herido, y que ante la negativa de entregar alguna recompensa, será asesinado, enjuiciado o con un riesgo inminente de fallecer.

Hay que tener presente que en algunos casos no se produce la entrega de la recompensa, por lo que el delito de estafa no se configuraría, toda vez que el ilícito tiene como presupuesto el "defraudar a otro" es decir el "privar a una persona de algo a lo que tiene derecho, mediante engaño o abuso de confianza", por lo que si no se obtiene, por parte de la víctima, la recompensa requerida, no podríamos contemplar la figura dentro del delito de estafa

Evidentemente que tal conducta debe ser sancionada con especial fuerza, toda vez que como se expuso no solo perjudica el patrimonio de las personas, sino que también afecta la sensación de seguridad, por lo que debe ser sancionado con la pena máxima que el legislador establece para el delito de estafa, aplicándose consecuencialmente, la pena de presidio menor en su grado máximo.

A mayor abundamiento, es sabido que los delincuentes intentan estafar a la asesora del hogar o alguien ligado laboralmente a la supuesta víctima, por lo que la conducta debe abarcar a esas personas, quienes ante la amenaza realizadas por los antisociales entregan dinero o especies de su propio empleador e incluso propios, por lo que es necesario incluir dentro de la norma punitiva no solo a algún familiar, sino también a aquellos que se encuentran ligado de un modo afectivo o de dependencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es fundamental incluir la conducta narrada como un caso de estafa grave, aplicándose consecuencialmente la pena de presidio menor en su grado máximo, es decir una pena que oscila entre los tres años y un día, hasta los cinco años de prisión.

Por tanto,

El diputado que suscribe, viene en someter a la consideración de este H. Congreso Nacional, el siguiente

PROTECTO DE LEY

Artículo único.- Modifíquese el Código Penal como sigue:

Agréguese un nuevo inciso final al artículo 467: "Si la estafa se lleva a cabo con la modalidad de infundir miedo o temor en la víctima, engañándola sobre un riesgo inminente en la vida, salud o libertad de algún familiar o persona ligada de un modo afectivo o de dependencia, se aplicará la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de once a quince unidades tributarias mensuales."

13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ROCAFULL, ARRIAGADA, FARÍAS, KORT, MELO, MIROSEVIC, POBLETE, SOTO, Y URRUTIA, DON IGNACIO, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA CICARDINI, QUE "ESTABLECE EL DÍA DE LA CULTURA CHINCHORRO". (BOLETÍN N° 10289-24)

"Vistos:

Lo dispuesto en los Artículos 46, 63 y 65 de la Constitución Política de la República; Artículo 12 y siguientes de la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Fundamentos:

Los Chinchorros son reconocidos como los primeros habitantes de las costas del desierto de Atacama con más de 9.000 años de antigüedad. Este pequeño grupo humano de pescadores y recolectores habitó un Chile antes que fuera Chile, adoptando los territorios de la costa norte del país como propios, específicamente las zonas de Arica e Iquique.

En efecto, la distribución espacial de la Cultura Chinchorro tuvo su inicio en la desembocadura de los Valles de Arica, específicamente en los Valles de Azapa y de Camarones hace 7.000 años, extendiendo sus territorios hacia el sur al Perú y al norte hacia la región de Antofagasta.

A pesar de constituirse sobre la base de una estructura social bastante simple, desarrollaron una impresionante cultura en torno a la muerte, destacando dos tradiciones que los han diferenciado del resto de las culturas de la época, la sepultura colectiva de sus miembros en lugares determinados y un complejo sistema de momificación, característica que ha sorprendido al mundo entero por su minuciosa técnica y la maravillosa conservación de las momias, aceptadas por la comunidad internacional científica como las más antiguas de las que se tengan registros en la historia de la humanidad.

En términos simples, este proceso consistía en dejar el esqueleto completamente al descubierto para luego reforzarlo con maderos dispuestos a lo largo de sus extremidades y de su columna vertebral, para luego remodelarlo con arcilla y finalmente cubrirlo por una capa de pigmentos naturales. El rostro era remodelado con una máscara de barro y coronado con una peluca confeccionada, posiblemente, con el mismo cabello del individuo[1]. Al respecto, "es interesante notar que este grupo mantuvo sus patrones culturales por más de 3.000 años (8.000 – 4.000 años antes del presente) y para ellos debió disponer de un efectivo sistema de transmisión cultural. Los conocimiento técnicos y concepciones ideológicas vinculadas con la momificación, como así también las técnicas de subsistencia y los principios que servían para explicar a esta sociedad, requirieron de un sistema que les permitiera mantener por varios milenios su memoria histórica y un mecanismo de transmisión, que asegurara el traspaso de todo este legado de una generación a otra, sin grandes variaciones"[2].

Los misterios tras las momias Chinchorros ha acaparado la atención de la comunidad científica por casi un siglo, "desde que el sabio alemán doctor Max Uhle encontrara y diera a conocer las primeras evidencias durante la primera década del siglo XX"[3], siendo objeto de bastas investigaciones arqueológicas y bibliográficas, entre las que destacan libros como "Cultura Chinchorro: Las Momias Más Antiguas del Mundo" de don Bernardo Arriaza, Editorial Universitaria y "Muerte, Momias y Ritos Ancestrales", del mismo autor en colaboración de la antropóloga Vivien Standen. Hoy en día, la conversión de voluntades internacionales ha dado como fruto inclusive el lanzamiento del libro "The Chinchorro Culture: A Comparative Perspective. The Archaeology of the Earliest Human Mummification", publicación lanzada el 9 de octubre del 2014, realizada por la Unesco y la Universidad de Tarapacá, en colaboración con el Consejo de Monumentos Nacionales, enmarcado en el programa temáti-

[1] arriaza T., Bernardo, "La Cultura Chinchorro", en: El Patrimonio Cultural y Natural de Arica y Parinacota, compilador don José Barraza Llerena, obra confeccionada por el Consejo de Monumentos Nacionales, el Ministerio de Educación del Gobierno de Chile, año 2007, página 137.

[2] Santoro Vargas, Calogero, "Culturas del Desierto Chileno", en: El Patrimonio Cultural y Natural Arica y Parinacota… Ibid, página 72.

[3] Arriaza T., Bernardo, "La Cultura Chinchorro", en: El Patrimonio Cultural y Natural de Arica y Parinacota, página 138.

co de Patrimonio Mundial Evolución Humana: Adaptaciones, Migraciones y Desarrollos Sociales.

En la misma línea, el interés mundial despertado y su vinculación directa con Arica y Parinacota, ha construido una fuerte identidad regional, junto a otras culturas que integran su historia, como la comunidad Aymara y la Afrodescendiente, destinando gran cantidad de recursos a la preservación de las momias, encontrándose la mayoría de ellas en el Museo Arqueológico San Miguel de Azapa, dependiente de la Universidad de Tarapacá.

El sector del turismo es otra de las áreas interesadas en el reconocimiento de esta cultura que contribuye a la diversificación de las zonas turísticas del país, potenciando el desarrollo económico de la región. Es tal sentido, es tal el sentimiento de pertenencia y los deseos de preservar el patrimonio arqueológico de nuestro país, que inclusive han decidido postular a la Cultura Chinchorro como patrimonio de la humanidad, creando una Mesa Regional Chinchorro, compuesta por los Municipios de Camarones y Arica, el Consejo de Monumentos Nacionales, el Ministerio de Bienes Nacionales, la Universidad de Tarapacá, el Gobierno Regional y Sernatur, quienes han construido el expediente enviado a la Unesco en miras al nombramiento de esta cultura como parte importante y digna de preservación de la historia de la humanidad.

Lamentablemente, un estudio realizado por la profesora y arqueóloga de la Universidad de Tarapacá, Marcela Sepúlveda, en colaboración con la Universidad de Harvard, determinó que actualmente hay un gran número de momias, las que se encuentran a la intemperie del desierto, en peligro de descomposición debido al cambio climático. El aumento en la humedad ha desarrollado microorganismos que destruyen a las momias, por lo que se estima que en plazo de 10 años muchas de ellas dejen de existir.

En razón del inminente peligro, las autoridades regionales y académicos de la Universidad de Tarapacá trabajan en la construcción de un nuevo museo chinchorro, destinado exclusivamente a la preservación y exhibición de las momias.

Así, la Cultura Chinchorro ha demostrado formar parte sustancial del patrimonio cultural, arqueológico e histórico de la Región de Arica y Parinacota, contando con un gran interés y compromiso ciudadano, y por tal, de todos los chilenos, siendo nuestro deber el de continuar en el camino del reconocimiento, respeto, promoción y preservación esta cultura.

Objetivo del proyecto:

El proyecto tiene por objeto otorgar el reconocimiento que merece la Cultura Chinchorro para nuestro país, especialmente como parte de la identidadde la Región de Arica y Parinacota.

Idea matriz del proyecto:

El proyecto busca declarar el día domingo de la segunda semana del mes de octubre de cada año como el día del Patrimonio de la cultura Chinchorro, ocasión en la que se reconocerá su importancia histórica y patrimonial en la Región de Arica y Parinacota.

Por lo anteriormente expuesto, y con más compromiso que nunca, el diputado que encabeza esta iniciativa, así como las y los congresistas que la suscriben, reconocemos a la Cultura Chinchorro como parte del patrimonio de nuestro país, y por ello venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: institúyase el domingo de la segunda semana del mes de octubre de cada año como el día del Patrimonio de la Cultura Chinchorro".

14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES HERNÁNDEZ, GAHONA, HASBÚN, MORALES, NORAMBUENA, SANDOVAL, SILVA Y WARD, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HOFFMANN Y NOGUEIRA, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL PARA PROTEGER LOS DERECHOS DEL ADQUIRENTE DE UN BIEN ADJUDICADO EN REMATE". (BOLETÍN N° 10290-07)

"I. IDEAS GENERALES.

El remate constituye un acto terminal de la ejecución en virtud del cual, y una vez pronunciada la sentencia que la autoriza, un ministro de Fe, denominado martillero, dirige el acto para la asignación de los bienes embargados a quien ofrezca la mejor postura. Respecto de este acto judicial nos encontramos en presencia de una venta forzada realizada con el ministerio de la justicia y en pública subasta.

Es así como intervienen en la referida venta muchas personas pero fundamentalmente ella está dirigida por un tribunal y un ministro de fe quienes son los encargados de velar por el respeto de las formas y porque en definitiva nadie resulte perjudicado con ocasión de ella.

En efecto, la presencia de un órgano jurisdiccional, como asimismo de un martillero público elimina la posibilidad de fraude en la venta de los artículos subastados y junto con lo anterior la existencia de variadas formalidades de publicidad introducen al procedimiento aspectos de confianza y pulcritud que garantice a todos un debido proceso.

En este sentido nuestra ley civil establece ciertas exenciones a algunas sanciones que nuestro ordenamiento jurídico contempla y que se encuentran relacionadas con vicios a la voluntad o consentimiento. En este orden de ideas, por ejemplo cuando nos encontramos con remates de bienes inmuebles no se aplican instituciones como la lesión u otras que acarrean la nulidad relativa de la venta porque se ha entendido que en una pública subasta interviene la justicia y un ministro de fe, situación que establece la imposibilidad de encontrarnos ante esta clase de vicios.

Sin embargo también es cierto que en múltiples oportunidades nos encontramos ante bienes que si bien es cierto forman parte de objetos sujetos a remate, éstos se encuentran sujetos a la búsqueda de autoridades policiales porque fueron cuerpo de un robo o hurto, o por cualquier razón no corresponde al deudor rematado. Ante esta situación la regla nos dice que el adjudicatario del bien es el que en definitiva resulta afectado al tener que devolver la cosa adquirida legítimamente.

II. CONSIDERANDO.

1.- Que, no obstante existir el ministerio de la justicia en esta clase de ventas forzadas, no es menos cierto que los remates judiciales también pueden estar involucradosbienes que no correspondan al ejecutado, de esta forma surgen lo que comúnmente se han denominado las tercerías.

2.- Que sin embargo a lo anterior, también es posible encontrarnos con casos en que ni aún así es posible determinar fehacientemente si los bienes rematados son efectivamente pertenecientes al deudor, razón por la cual en no pocas situaciones incluso adjudicados bienes a quien ofreció un mejor precio, éste posteriormente debe devolverlos porque se determinó su verdadero origen ajeno al deudor.

3.- Que, en este estado de cosas vemos que quien concurre a la subasta lo realiza de buena fe y alejado de todo vicio o pretensión malévola, razón por la cual nos parece de toda lógica no castigarlo no sancionarlo con la devolución del bien.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo anterior la presente moción establece que las actuaciones y derechos adquiridos por los postores del remate quedarán firmes en el sentido que todo vicio que eventualmente pueda surgir y que perjudique a los adjudicatarios de un bien objeto de un remate, no les sea oponibles, es decir que no les perjudique. Lo anterior porque en el proceso del remate interviene un órgano del Estado que garantiza la regularidad del proceso.

Este hecho claramente guarda consonancia con los principios de seguridad y certeza que debe revestir un procedimiento judicial y en tal sentido con el debido proceso garantizado constitucionalmente.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo artículo 498 bis en el Código de Procedimiento Civil de conformidad al siguiente texto:

"Una vez practicado el remate quedarán firmes las actuaciones practicadas en él, como asimismo los derechos de los adquirentes de los bienes objeto de la subasta, los cuales no se alterarán por causa sobreviniente".

15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO Y ÁLVAREZ Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ALVARADO, ARRIAGADA, AUTH, FLORES, GONZÁLEZ, JARPA, LETELIER Y ROBLES, QUE "MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES PARA INCLUIR EN LAS EXIGENCIAS QUE SE EFECTÚAN AL DISEÑO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN, LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS GRISES.". (BOLETÍN N° 10287-14)

"El agua para las personas es la principal fuente de vida y desarrollo. A nivel mundial y nacional este recurso natural se encuentra en una profunda crisis de escases.

Sin ir más lejos, desde 2010, Santiago ha recibido sólo un tercio de su promedio de lluvias en tanto el fenómeno climático de La Niña impide que los frentes climáticos avancen desde el sur de Chile hasta el centro del país.

Estudios estiman que la crisis mundial es tan fuerte que de toda el agua que nuestros hijos podrán tener, nunca dispondrán de más agua que nosotros, al contrario si seguimos así, cada vez tendrán menos y la que tengan tendrán que repartirla entre muchísimas más personas.

Cifras indican quemás de 2.200 millones de habitantes de los países subdesarrollados, la mayoría niños, mueren todos los años de enfermedades asociadas con la falta de agua pota-

ble, saneamiento adecuado e higiene. Además, casi la mitad de los habitantes de los países en desarrollo sufren enfermedades provocadas, directa o indirectamente, por el consumo de agua o alimentos contaminados, o por los organismos causantes de enfermedades que se desarrollan en el agua. Con suministros suficientes de agua potable y saneamiento adecuado, la incidencia de algunas enfermedades y la muerte podrían reducirse hasta un 75 por ciento.

Para tener una idea, en Chile una familia de 5 personas consume en promedio, 25 mil litros de agua potable al mes. (100.000 vasos de agua aproximadamente).

Otros datos indican que la distribución mundial del uso del agua es la siguiente:

Agricultura	70%
Industria	22%
Uso doméstico	8%

Para tener una idea de la cantidad de litros de agua necesarios para obtener ciertos productos, podemos ejemplificar con:

Producto	Litros de agua necesarios
1 kg. de carne de vacuno	15.000 litros
1 kg. de carne de pollo	6.000 litros
1 kg. de cereales	1.500 litros
1 kg. de cítricos	1000 litros
1 kg. de legumbres y tubérculos	1000 litros

La recomendación de la UNESCO es de un consumo diario de no más de 100 litros de agua por persona. La OMS y la UNICEF proponen un mínimo de 20 litros diarios para las necesidades más básicas. En Chile, según un estudio realizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) en 337 localidades de Chile, se encontraron diferencias sustantivas en el uso de agua potable. El promedio nacional varía entre los 137 y 167 litros por persona al día.

Los que más consumen		
Sector	**Comuna**	**Litros al día por persona**
Pan de Azúcar	Colina	1120
Villa Los Domínicos	Las Condes	939
Chicureo	Colina	705
Los Trapenses	Lo Barnechea	677
Valle Escondido	Lo Barnechea	601
Los que menos consumen		
Alerce Sur	San Pedro de la Paz	11

Chinquihue	Puerto Montt	42
Los Queñes	Curicó	56
Cobquecura	Cobquecura	63
Frutillar	Frutillar	64

Sumando, debemos tener en cuenta que gran parte del agua que consumimos puede ser reutilizada, para riego o rellenado de wc. Contribuyendo así a un mejor aprovechamiento de las aguas.

Por otro lado, la industria de la construcción de viviendas no ha innovado en el aprovechamiento de las aguas, y la ley tampoco se lo impone. Es por esto que se hace necesaria una modificación a la Ley General de Construcción y Urbanismo, para incorporar en los futuros proyectos habitacionales el uso de las llamadas aguas grises.

El concepto de aguas grises no está definido en el Código de Aguas, en la Ley General de Servicios Sanitarios o en el Código Sanitario vigentes, dándole el tratamiento como aguas servidas.

Al respecto, existen en el mundo diversas iniciativas de reutilización de las denominadas "aguas grises" o "aguas servidas no cloacales", vale decir el agua resultante del lavado de manos, duchas y lavaplatos, en tanto no se encuentren contaminadas por elementos fecales y detergentes o sustancias no biodegradables.

Dichas aguas pueden ser recuperadas mediante la instalación de mecanismos de limpieza y depuración de mediana complejidad y servir para el llenado de inodoros, riego o limpieza de exteriores, entre otros usos.

Se estima que reutilizar las aguas grises permite un ahorro de unos 50 litros por persona al día.

En el estado de California, USA, desde 1890, existen experiencias utilizándose las aguas para riego. En Túnez, nación africana de carácter desértico, también se encuentran masificados, recuperándose anualmente unos 78 millones de metros cúbicos en 26 plantas.

En nuestro país se han implementado iniciativas experimentales a nivel escolar, destacándose (los casos de la escuela José Miguel Carrera y el Liceo Jovina Naranjo Fernández, ambos de Anca, financiados a través del Fondo de Protección Ambiental.

Pese a la escasez de agua referida en los numerales 1 y 2, especialmente en el norte de Chile, no hay normativa que permita o, mejor aún, promueva este tipo de procedimientos e instalaciones.

Sólo una disposición de tipo técnico, la norma chilena 1333 distingue la calidad necesaria para el agua, según el tipo de uso, lo que daría pié para implementar este tipo de sistemas, pero no es suficiente.

En ese sentido, este proyecto pretende ser un detonante de un análisis mayor que permita abrir campo a un uso más eficiente de los recursos hídricos, especialmente en el norte del país.

Iniciativas similares fueron presentadas a tramitación en la Cámara de Diputados, entre ellas el Boletín 9085-01, suscrita por la diputada Adriana Muñoz, el entonces diputado Mario Bertolino y el diputado Matías Walker. Sin embargo, creemos que este proyecto irá en una solución directa para combatir la escases de agua en nuestro país.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO PRIMERO

Agréguese en la letra h) del artículo 105 del DFL 458 sobre Ley General de Construcciones y Urbanismo entre las palabras "sanitarios" y "y energéticos" la frase ", reutilización de aguas grises"

16. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2723-14-INA.

"Santiago, 3 de septiembre de 2015.

Oficio N° 643-2015

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 3 de septiembre en curso, en el proceso Rol N° 2723-14-INA, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Pirotecnia Igual Chile S.A. respecto del inciso segundo del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil, en la parte que indica.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON MARCO ANTONIO NUÑEZ LOZANO
VALPARAÍSO."

17. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2666-14-INA.

"Santiago, 4 de septiembre de 2015.

Oficio N° 643-2015

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura, con fecha 3 de septiembre en curso, en el proceso Rol N° 2.666-14-INA, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad formulada por Centro de Manejo de Residuos Orgánicos Colhue S.A. respecto del inciso primero del artículo único de la Ley N° 20.473.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON MARCO ANTONIO NUÑEZ LOZANO
VALPARAÍSO."

18. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2701-14-INA.

"Santiago, 2 de septiembre de 2015.

Oficio N° 628-2015

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 1 de septiembre de 2015, en el proceso sobre requerimiento por inconstitucionalidad, Rol N° 2.701-14-INA, presentado por Mariano Saavedra Mora, y Asesorias e Inversiones Mass Ltda., respecto del artículo 6° de la Ley N° 4.287.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DON MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
VALPARAÍSO."

19. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2870-15-INA.

"Santiago, 4 de septiembre de 2015.

Oficio N° 640-2015

Remite resolución.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 3 de septiembre en curso, en el proceso Rol N° 2870-15-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Empresa Eléctrica PCS Spa, respecto de las frases que indica contenidas en los incisos primero y segundo artículo 5° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que declaró su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
VALPARAÍSO."

20. DECIMOSEXTO INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2015

"Honorable Cámara.

Tengo a honra informar acerca de las actividades del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, durante el mes de agosto del año 2015, de conformidad con lo solicitado por Cancillería en orden a mantener informada a la Corporación.

Presidencia del Consejo de Seguridad: Nigeria presentó el programa correspondiente al mes de agosto. Es interesante destacar que el día 18, se está convocando a un debate abierto

sobre la Contribución de los Organismos Regionales al Mantenimiento de la Paz y Seguridad Internacionales. Desafíos Contemporáneos. Este es un tema de particular interés para los países africanos, ya que numerosos procesos subregionales contribuyen a facilitar la prevención, gestión de crisis y el post conflicto.

Este es un aspecto que está vinculado a las preocupaciones del Secretario General (SG), contenidas en el informe (S/2015/560), sobre las causas del conflicto y la promoción de una paz durable y el desarrollo sostenible.

Chile le ha dado prioridad y seguimiento a estos asuntos, porque tiene la convicción de que el aporte de las instancias regionales y subregionales, pueden facilitar una acción más eficaz del Sistema, que atienda las sensibilidades y contextos de las crisis. Ello se expresa en el concepto de Apropiación Nacional, el cual debe ser considerado para asegurar la estabilidad y la paz global. Este es el sentido en que nuestro país interpreta la implementación integral del Capítulo VIII de la Carta de Naciones Unidas.

1.- Briefing y consultas sobre sanciones a Sudán. Participó el Presidente del Comité 1591 (2005) sobre Sudán, Embajador Rafael Ramírez (Venezuela). (Miércoles 5 de agosto).

Antecedentes:

El Presidente del Comité sobre Sudán, Embajador Rafael Ramírez, entregó su último informe sobre la aplicación de las sanciones impuestas a Sudán. La resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad estableció el Comité 1591 para supervisar el régimen de sanciones y, el Grupo de Expertos, que asesora al Comité en esta tarea. El régimen de sanciones implica la congelación de activos, embargo de armas y prohibición de viaje para todos los actores del conflicto en Darfur, incluyendo el Gobierno sudanés.

El último informe del Grupo de Expertos del Comité 1591 señaló que el Gobierno de Sudán continúa vulnerando las sanciones en forma habitual y sistemática, detectándose la transferencia de armas y material bélico a Darfur. En efecto, el año pasado se desplegó la milicia llamada Rapid Support Forces, acusada de cometer abusos contra la población civil.

La situación de seguridad y humanitaria se ha deteriorado considerablemente desde 2013, con serias consecuencias para la población civil. Actualmente existen más de 2,5 millones de personas desplazadas y 3,5 millones requieren ayuda humanitaria. La violencia sexual contra mujeres y niñas es una herramienta común utilizada por todas las partes del conflicto, mientras que la situación de seguridad para los trabajadores humanitarios sigue siendo precaria.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomó acción.

2.- Consultas sobre Siria referente a los avances en la implementación de la resolución 2118 (2013), para la eliminación del Programa de Armas Químicas de la República Árabe Siria. Informó el Alto Representante para Asuntos de Desarme, Sr. Won-soo Kim (República de Corea). (Miércoles 12 de agosto).

Antecedentes:

Estas consultas se celebraron en observancia a la obligación establecida en la resolución 2118 (2013), consistente en el deber del Secretario General (SG) de informar mensualmente al Consejo de Seguridad (CS), los avances en la eliminación de armas químicas y sus sistemas vectores en la República Árabe Siria.

El vigésimo segundo informe de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), dio cuenta de los avances en la destrucción de un

98,8% de las sustancias químicas de categoría 1 y 2, incluyendo Isopropanol. Y por otra parte, la destrucción de las 5 instalaciones subterráneas de producción de armas químicas (IPAQ, 4 fueron verificadas por la OPAQ y 1 de los 7 hangares).

La discusión se centró en el Mecanismo de Investigación Conjunto de la OPAQ- NN.UU., que determinó responsabilidades por los ataques con agentes químicos informados por las distintas Misiones de Determinación de los Hechos que se han desplegado en el territorio sirio.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomó ninguna acción.

3.- Briefing seguido de Consultas sobre el Comité de Sanciones 1521 relativo a Liberia. Informó la Presidenta del Comité, Embajadora Dina Kawar (Jordania).

Antecedentes:

Los miembros del CS analizaron el Informe Final del Panel de Expertos de este Comité, relativo a armas, municiones, asuntos fronterizos, prohibiciones de viaje y congelación de activos. El Informe dio cuenta de la existencia de sucesivos ilícitos vinculados a un mercado negro en el que se ha logrado identificar a algunos traficantes que internan y venden armas en Liberia, violando las sanciones relativas al embargo de armas que pesa sobre actores no estatales.

Se discutió sobre el proceso de desarme y para abogar por un combate efectivo al tráfico de armas, teniendo presente el impacto negativo que éstas tienen en la población civil, lo que exige acciones eficaces a partir de una concepción de seguridad humana.

Este es un problema de legítima preocupación de la comunidad internacional, en el que se debe tener presente la importancia de la cooperación regional para contribuir eficazmente a la limitación universal del acceso a este tipo de armas y municiones.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomó ninguna acción.

4.- Consultas sobre Yemen. Informó el Enviado Especial del Secretario General, Sr. Ismail Ould Cheikh Ahmed (Mauritania).

Antecedentes:

Yemen, uno de los países más pobres del mundo, atraviesa una grave crisis política y humanitaria, marcada por los movimientos separatistas en el sur y los ataques aéreos emprendidos por la Coalición liderada por Arabia Saudita.

Según los datos aportados por la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), cerca del 80% de la población requiere de algún tipo de asistencia humanitaria, mientras que 13 millones de personas se encuentran en situación de inseguridad alimentaria. El Alto Comisionado de Derechos Humanos informó que 1.885 civiles han fallecido, bajas que se habrían producido con posterioridad al inicio de las operaciones lideradas por la Coalición.

Se espera que durante las consultas se aborden los acontecimientos del 24 de julio en la ciudad de Mokha, día que tuvo lugar un bombardeo aéreo de la Coalición con resultado de 65 civiles fallecidos. En este sentido, algunas organizaciones no gubernamentales, como es el caso de Amnesty International, han sido especialmente duras con las acciones emprendidas por la Coalición, señalando que se trata de la "mayor amenaza para la población civil".

Acción del Consejo de Seguridad: No tomó acción.

5.- Briefing sobre la Paz y Seguridad en África: Ébola. Informó el Representante Especial del SG, David Navarro (Reino Unido) y la Directora General de la OMS, Margaret Chan (China). (Jueves 13 de agosto).

Antecedentes:

El CS analizó lo que ha sido la respuesta internacional ante al último brote de Ébola en África Occidental, que afectó principalmente a Guinea, Liberia y Sierra Leona. Asimismo, se discutió respecto de las iniciativas regionales y subregionales que tuvieron lugar para hacer frente a esta epidemia que se constituyó en una amenaza para la paz y seguridad regional y global.

Además, los miembros debatieron en torno a las lecciones aprendidas tras esta crisis sanitaria que comenzó en 2013, como son los enfoques coordinados entre los niveles internacionales, regionales, subregionales, nacionales y locales; el apoyo a los países afectados para lograr una reconstrucción institucional; el rol de la sociedad civil; y la necesidad de crear estrategias de planificación para el futuro.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomó acción.

6.- Consultas sobre la Fuerza Provisional de Naciones Unidas en el Líbano (UNIFIL). Informó el Subsecretario General del Departamento de Operaciones de Paz, Sr. Edmond Mulet (Guatemala).

Antecedentes:

Las consultas tuvieron el propósito de evaluar la renovación del mandato de la Fuerza Provisional de Naciones Unidas en el Líbano (UNIFIL), por lapso de 1 año, esto es hasta el 31 de agosto de 2016.

El último informe del SG realizó una evaluación completa referente a la aplicación de la resolución 1701, constatándose un clima de calma y tranquilidad a pesar del grave contexto regional a lo largo de toda la línea azul. El informe destacó la disposición y esfuerzos desplegados por el Líbano para acoger y asistir a los refugiados sirios, valorando particularmente la estrecha colaboración con el ACNUR en la defensa de los Derechos Humanos y los principios humanitarios.

Acción del Consejo de Seguridad: Se espera que durante la próxima semana se adopte la resolución que renovará el mandato de UNIFIL hasta el 31 de agosto de 2016.

7.- Debate Abierto sobre Organismos Regionales y Desafíos Contemporáneos de la Seguridad Global. (Martes 18 de agosto).

Antecedentes:

Con el objetivo de dar respuestas efectivas a los desafíos contemporáneos para la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad (CS) ha ido incrementado su preocupación respecto al fortalecimiento de la cooperación y coordinación con los organismos regionales y subregionales.

El aporte de los organismos regionales es un enfoque necesario para el reforzamiento de los procesos de paz, en todas sus etapas, particularmente, en las dimensiones preventivas. Este es un tema que constituye una condición esencial para la operatividad de un Sistema

Multilateral integrado. En esta oportunidad, la idea es discutir respecto a aspectos que estimulen una interacción efectiva entre lo regional y lo global, de acuerdo al Capítulo VIII de la Carta.

El tema fue propuesto por Nigeria, y es probable que se haga referencia a la acción de referentes africanos en el ámbito de diversas crisis.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomó ninguna acción.

8.- Briefing seguido de consultas sobre Medio Oriente, con particular énfasis en la situación de los territorios palestinos ocupados. Informó el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Sr. Jeffrey Feltman (EE.UU). (Miércoles 19 de agosto).

Antecedentes:

Las consultas tuvieron el objetivo de mantener la atención del CS sobre la situación de los territorios palestinos ocupados. Los principales aspectos abordados en briefings y consultas anteriores, ha sido lo concerniente a la soberanía e integridad territorial, abarcando también otros aspectos, como el retorno de refugiados palestinos a sus hogares ubicados dentro de las actuales fronteras de Israel, y el estatus jurídico de Jerusalén, ciudad que tanto Palestina como Israel disputan.

Existe una percepción compartida por la comunidad internacional de que la política del status quo es inaceptable. Es necesario impulsar nuevos esfuerzos que hagan viable un proceso de paz con parámetros definidos, transparentes y dentro de un plazo determinado.

Durante el mes de julio hubo dos instancias para abordar la situación de Franja de Gaza y Cisjordania. La primera tuvo lugar fuera del Consejo, con motivo de la convocatoria de Jordania y Malasia a una Fórmula Arria para discutir el proceso de reconstrucción, y la segunda, con ocasión del debate mensual para abordar la situación de los territorios palestinos ocupados, en la cual Francia reiteró su intención de reactivar un proceso de negociaciones "creíble", con el apoyo de un "grupo de contacto", que en la práctica podría consistir en un Cuarteto para el Medio Oriente ampliado.

Finalmente, es de esperar que durante las consultas, las delegaciones se refieran a la política de ocupación de territorios por parte de Israel, ilegales de acuerdo al derecho internacional, así como al bloqueo económico de la Franja de Gaza, aspectos que han impedido el reinicio de un diálogo fructífero.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomó acción.

9.- Briefing seguido de consultas sobre Medio Oriente (Yemen).

Antecedentes:

Yemen atraviesa una grave crisis política y humanitaria, marcada por los movimientos separatistas en el sur y los ataques aéreos emprendidos por la Coalición liderada por Arabia Saudita.

Según datos aportados por la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), cerca del 80% de la población requiere de algún tipo de asistencia humanitaria, mientras que 13 millones de personas se encuentran en situación de inseguridad alimentaria. El Alto Comisionado de Derechos Humanos informó que 1.885 civiles han fallecido, bajas que se habrían producido con posterioridad al inicio de las operaciones lideradas por la Coalición.

Durante las últimas semanas se han constatado importantes avances de las fuerzas que apoyan al Presidente Al Hadi en contra de los grupos Huthis. En este sentido, a pesar del recrudecimiento de las hostilidades, el rol mediador que puede desempeñar la comunidad internacional es fundamental, particularmente a través de Omán, país que estaría articulando importantes esfuerzos de diálogo entre las partes.

Acción del Consejo de Seguridad: no tomó acción.

10.- Briefing sobre Mantenimiento de la paz y seguridad internacionales: la reforma del sector de la seguridad. Informa el Secretario General Adjunto del Departamento de Estado de Derecho e Instituciones de Seguridad del DPKO, Sr. Dmitry Titov y la Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, Sra. Zainab Hawa Bangura. (Jueves 20 de agosto).

Antecedentes:

Este briefing es en seguimiento a la aplicación de la Resolución 2151 (2014) sobre reforma del sector de la seguridad y que estableció seis actividades prioritarias para que el Secretario General promueva y ejecute en las operaciones de paz. Esta es una temática que genera consenso al interior del Consejo y en la cual la Asamblea General mantiene un seguimiento activo.

La discusión se centró en la aplicación de las actividades prioritarias y en la incorporación de la mujer en los procesos de reforma del sector de la seguridad. Esto último es fundamental por el impacto de esta inclusión en la reconciliación nacional y la recuperación de la confianza entre la sociedad civil y las instituciones.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomó ninguna acción.

11.- Debate sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK). Informó el Representante Especial del Secretario General, Farid Zarif (Afganistán). (Viernes 21 de agosto).

Antecedentes:

Los miembros del Consejo se reunieron para conocer el último informe elaborado por el Secretario General (SG) sobre la Unmik (S/2015/579). Dicho documento da cuenta de los principales acontecimientos políticos, de seguridad y de derechos humanos, comprendidos entre el 16 de abril y el 15 de julio del presente año.

Se destacó la continuación de las negociaciones técnicas y al más alto nivel entre Pristina y Belgrado, facilitada por la Unión Europea (UE). En este punto, se indica la necesidad de avanzar en el establecimiento de la Asociación/Comunidades de Municipios de mayoría serbia, una de las disposiciones claves del Primer Acuerdo sobre Principios que Deben Regir la Normalización de las Relaciones, suscrito el 19 de abril de 2013.

En cuanto a la creación del Tribunal Especializado para juzgar los crímenes cometidos durante el conflicto en Kosovo, se informó que no fue posible su aprobación, ya que no obtuvo los votos necesarios por parte de la Asamblea de Kosovo (dos tercios).

En materia de seguridad, preocupa algunos incidentes violentos como los ocurridos en Kumanovo, por los efectos desestabilizadores que puede generar para la reconciliación o la cooperación regional.

Sobre la implementación de la Resolución 1325, se destacaron las acciones llevadas a cabo para la protección de los derechos de las mujeres y el fomento a la igualdad de género. No obstante, se señaló que aún es necesario seguir trabajando en diversas áreas sociales para garantizar el acceso de las mujeres como a la propiedad y a la educación.

Finalmente, se valoró el trabajo realizado por UNMIK en materia de seguridad y de protección de derechos humanos. En este último punto, se señaló la investigación realizada por el Grupo Consultivo sobre DD.HH. de la misión, al reconocer las responsabilidades atribuibles a Unmik en actos cometidos contra la población civil entre junio de 1999 y febrero de 2008.

Acción del Consejo de Seguridad: No tomó acción.

(Fdo.): JACQUELINE PEILLARD G., Dirección de Asuntos Internacionales, Cámara de Diputados".